Naciones Unidas CEDAW/C/ISR/3

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
16 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Terceros informes periódicos de los Estados partes

Israel*

* El presente documento se publica sin revisión editorial.

El informe inicial y el segundo informe periódico de Israel, presentados conjuntamente por el Gobierno de ese país, fueron publicados con la signatura CEDAW/C/ISR/1-2 y examinados por el Comité en su 17° período de sesiones.

01-64204 (S) 080202 080202

Introducción

El Gobierno de Israel se complace en presentar su tercer informe periódico sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Teniendo en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se reseñan en el presente informe las novedades producidas desde la presentación de los informes inicial y segundo, combinados, en 1997. De conformidad con las directrices relativas a la presentación de informes, éste se basa en el anterior y es su continuación. Por consiguiente, no se repiten informaciones ni explicaciones ya dadas; sólo se hace referencia a ellas cuando es imprescindible. (Para obtener información complementaria, se recomienda la lectura de los informes periódicos de Israel al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial). Continuando con la práctica adoptada en el documento anterior, para redactar el presente informe se ha tenido sustancialmente en cuenta la opinión de organizaciones no gubernamentales previamente consultadas.

En el presente informe se ponen de relieve progresos graduales y continuos, aunque a veces parezcan lentos. Se sigue avanzando en el ámbito legislativo, donde se adoptan medidas admirables, por más que su puesta en práctica requiera más tiempo. También se espera que amplíe su esfera de acción un importante instrumento establecido en 1998 con arreglo a las recomendaciones del Comité: la Dirección para el Adelanto de la condición de la mujer. En cumplimiento de las directrices relativas a la presentación de informes, que señalan la conveniencia de abordar explícitamente las cuestiones planteadas en la Plataforma de Acción de Beijing, se añade una nueva sección dedicada a las niñas, pues se considera que, si bien se examinan en el informe casi todos los temas enumerados en la Plataforma, es preciso abordar de manera concreta y más completa la mencionada perspectiva de género. Además, se incorporan en el informe otros dos temas: la mujer con discapacidad y la mujer judía inmigrante que procede de Etiopía.

Por otra parte, continuando con la práctica adoptada en el documento anterior, se incluye y se examina a lo largo de todo el informe un complemento legislativo con lo más importante de la nueva legislación en la materia.

El presente informe, encomendado por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Asuntos Exteriores, fue preparado por la Dra. Ruth Halperin-Kaddari, bajo los auspicios del Centro Internacional Ruth y Emanuel Rackman para el Adelanto de la Mujer, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Bar Ilan. La Sra. Atara Kenigsberg se encargó de la coordinación del proyecto. Se agradece especialmente la inestimable asistencia en la investigación del Sr. Eric Lifschitz y la Sra. Irit Hermell, así como la colaboración del Sr. Jean-MarcLiling y la Sra. Rachel Shakerdge.

Índice

Página

Introducción . . . 2

Artículo 1. Definición de la discriminación contra la mujer . . . 11

1. Nivel constitucional . . . 11
2. Legislación sobre la igualdad de derechos . . . 11
3. Jurisprudencia sobre el derecho a la igualdad . . . 12
4. Eliminación de la discriminación en el ámbito privado . . . 13

Artículo 2. Obligación de eliminar la discriminación . . . 14

1. Disposiciones legales . . . 14
2. Recursos legales para la defensa de los derechos de la mujer . . . 14
3. Procedimientos, mecanismos y medidas oficiales para promover la condición de la mujer . . . 15
   - 3.1. Iniciativas gubernamentales de investigación y estudio . . . 15
   - 3.2. Mecanismos que se aplican para mejorar la condición de la mujer . . . 15
     - 3.2.1. Dirección parra el Adelanto de la condición de la mujer en Israel . . . 15
     - 3.2.2. La Comisión del Knesset para el Adelanto de la condición de la mujer . . . 17
   - 3.3. Actuación del Gobierno en materia de administración pública . . . 17
   - 3.4. Mecanismos de promoción del adelanto de la mujer en determinados ministerios 19
   - 3.5. Medidas adoptadas a nivel municipal . . . 19

Artículo 3. Desarrollo y adelanto de la mujer . . . 20

Artículo 4. Aceleración del proceso de igualdad entre el hombre y la mujer . . . 21

1. Acción afirmativa . . . 21
   - 1.1. Expansión de la acción afirmativa en las instituciones públicas . . . 21
   - 1.2. La acción afirmativa en la administración pública . . . 21
   - 1.3. La acción afirmativa en las empresas estatales . . . 22
   - 1.4. La acción afirmativa en las empresas públicas . . . 22
   - 1.5. La acción afirmativa en otras esferas . . . 23
2. Medidas especiales para proteger la maternidad . . . 23

Artículo 5. Las funciones de los sexos y los estereotipos conexos . . . 24

1. Introducción . . . 24
2. La mujer y los medios de difusión en Israel: cargos y categorías . . . 24
3. Pornografía . . . 24
4. La mujer y la religión en Israel . . . 25

4.1. “Las mujeres del Muro” . . . 25
5. La violencia contra la mujer . . . 26
5.1. La violencia sexual: aspectos jurídicos . . . 26
5.1.1. Prevención del acoso sexual . . . 26
5.1.2. Ley sobre la violación . . . 28
5.1.3. Ley de los derechos de las víctimas de delitos, de 2001 . . . 28
5.1.4. Acecho . . . 28
5.1.5. Penas mínimas y protección de los testigos . . . 28
5.2. La violencia en función de género en el seno de la familia: aspectos jurídicos . . . 29
5.2.1. Recientes reformas de la Ley de Prevención de la Violencia en la Familia, de 1991 . . . 29
5.2.2. Otras novedades legislativas . . . 29
5.2.3. Comité Interministerial para el Tratamiento de la Violencia en el Hogar . . . 31
5.3. Extensión del fenómeno de la violencia sexual contra la mujer . . . 31
5.3.1. Estudio del Instituto JDC-Brookdale . . . 31
5.3.2. Datos reunidos por los centros de ayuda sobre agresiones sexuales . . . 32
5.3.3. Manejo policial de los delitos sexuales contra la mujer . . . 35
5.3.4. Política de los fiscales en materia de violencia sexual contra la mujer . . . 36
5.3.5. Penas aplicadas por la comisión de delitos sexuales . . . 36
5.3.6. Financiación de los centros de ayuda . . . 37
5.4. Amplitud del fenómeno de la violencia en el hogar . . . 37
5.4.1. Estudio del Instituto JDC-Brookdale . . . 37
5.4.2. Intervención policial en casos de violencia en el hogar . . . 39
5.4.3. Datos estadísticos sobre las prácticas actuales de la policía en la atención de los casos de violencia en el hogar . . . 43
5.4.4. Penas aplicadas en la esfera de la violencia en el hogar . . . 44
5.4.5. Centros de tratamiento y prevención de la violencia en el hogar . . . 45
5.4.6. El “Hogar Noam” . . . 45
5.4.7. Refugios para mujeres golpeadas . . . 46
5.4.8. Líneas telefónicas directas para emergencias . . . 47
5.4.9. Violencia contra la mujer en la comunidad árabe . . . 47
Artículo 6. Supresión de la explotación de la mujer . . . 49
1. Consideraciones generales . . . 49
2. Marco jurídico . . . 49

3. Evaluación de la situación real . . . 50
4. Ejercicio de la prostitución por menores . . . 53
5. Programas de rehabilitación para mujeres y muchachas en graves dificultades . . . 54
Artículo 7. Vida política y pública . . . 55
1. La mujer en la vida política en Israel . . . 55
2. Representación de la mujer en el Knesset . . . 55
2.1. Las mujeres como miembros del Knesset . . . 56
3. La mujer en el Gobierno . . . 57
4. La mujer en las administraciones locales . . . 57
5. La mujer en la administración pública . . . 58
5.1. Nivel jerárquico de las mujeres en la administración pública . . . 58
5.2. Concursos en la administración pública . . . 58
6. La mujer en puestos clave de la economía y la vida pública de Israel . . . 58
7. La mujer en el poder judicial . . . 59
8. Empresas estatales . . . 59
9. La mujer en las fuerzas armadas . . . 59
9.1. Marco jurídico . . . 59
9.1.1. Aplicación de las conclusiones de la causa Miller dentro y fuera de la Fuerza Aérea . . . 60
9.2. Mujeres y hombres en las fuerzas armadas: algunos datos . . . 61
9.2.1. Mujeres y hombres oficiales . . . 61
9.2.2. Distribución entre hombres y mujeres de los puestos en las fuerzas armadas . . . 62
9.2.3. Mujeres científicas e ingenieras en las Fuerzas de Defensa de Israel . . . 63
9.2.4. Exención del servicio militar . . . 64
9.3. El Cuerpo de Mujeres (“Chen”) . . . 65
9.4. El acoso sexual en las fuerzas armadas . . . 66
10. La mujer en la policía . . . 67
10.1. Marco jurídico . . . 67
10.2. La mujer en la Policía: datos externos . . . 67
10.3. La mujer en la Policía de Fronteras . . . 69
10.4. El acoso sexual en la fuerza policial . . . 69
Artículo 8. Representación internacional y participación en organizaciones internacionales . . . 71
1. Representación de la mujer en el Servicio Exterior . . . 71

2. Mujeres en las delegaciones de Israel y como expertas independientes en organizaciones internacionales . . . 73
Artículo 9. Nacionalidad . . . 74
Artículo 10. Educación . . . 75
1. Evolución del derecho . . . 75
2. Tasas de analfabetismo y niveles de educación . . . 75
3. Los colegios secundarios en Israel . . . 76
3.1. Enseñanza general y enseñanza técnica y profesional . . . 76
3.2. Niveles de la matrícula . . . 77
3.3. Índices de educación, porcentajes de asistencia y coeficientes de deserción escolar . . . 80
4. Actividades y programas de enseñanza del Ministerio de Educación para evitar la discriminación . . . 82
4.1. Estereotipos relativos al género en los libros de texto . . . 82
4.2. Otras instrucciones y programas de intervención del Ministerio de Educación para impedir la discriminación . . . 82
5. Educación sexual y educación para la vida de familia . . . 83
6. La enseñanza estatal religiosa . . . 83
7. Personal docente . . . 84
7.1. La enseñanza: una profesión femenina . . . 84
7.2. Salarios del personal docente . . . 85
7.3. Puestos administrativos . . . 87
7.4. Escuelas normales . . . 88
8. Educación física y deportes . . . 88
9. Enseñanza superior . . . 91
9.1. La mujer como estudiante . . . 91
9.2. Las minorías en la enseñanza superior . . . 95
9.3. La mujer en el personal académico . . . 96
9.3.1. Datos generales . . . 96
9.3.2. La mujer árabe-israelí en el personal académico . . . 99
10. La enseñanza de ciencia y tecnología entre las mujeres . . . 99
11. Las muchachas . . . 100
11.1. Los adolescentes y los distintos sistemas sociales . . . 100
11.1.1. La familia . . . 100
11.1.2. El ambiente escolar . . . 101

11.1.3. El grupo de pares . . . 101
11.2. Conductas de riesgo para la salud y actividades recreativas . . . 102
11.2.1. Nutrición, hábitos alimentarios y actividad física . . . 102
11.2.2. Tabaquismo . . . 102
11.2.3. Consumo de alcohol . . . 103
11.2.4. Consumo de drogas . . . 103
11.2.5. Conducta sexual de los estudiantes de colegios secundarios . . . 103
11.3. Salud física y mental . . . 104
11.3.1. Sensaciones generales y representación de la propia imagen . . . 104
11.3.2. Síntomas físicos y psíquicos . . . 105
11.3.3. Consumo de medicamentos . . . 105
11.4. Lesiones, violencia y suicidios . . . 105
11.4.1. Lesiones . . . 105
11.4.2. Violencia . . . 106
11.4.3. Suicidio . . . 106
Artículo 11. Empleo . . . 107
1. Protección contra la discriminación en el trabajo . . . 107
2. La salud de la mujer y el empleo . . . 109
3. Licencias por embarazo y maternidad . . . 109
4. Derechos de los padres . . . 110
5. Acción afirmativa . . . 112
6. Prestaciones de seguridad social . . . 112
7. El trabajo de la mujer: datos y análisis . . . 112
7.1. La mujer en el mercado de trabajo . . . 112
7.1.1. Participación de la mujer en la fuerza de trabajo . . . 112
7.2. Modalidades de trabajo . . . 114
7.3. Desempleo . . . 117
7.4. Las carreras de la mujer: niveles y salarios . . . 118
7.4.1. La distribución profesional de las mujeres y la segregación en función del género . . . 118
7.4.2. El fenómeno del “techo de cristal” . . . 121
7.4.3. Desnivel de los salarios y los ingresos . . . 122
8. Utilización del tiempo . . . 125
9. Formación profesional y capacitación de la mujer . . . 127

10. Guarderías infantiles . . . 129
11. Aplicación de la legislación laboral . . . 130
11.1. El Departamento de Fiscalización de la Legislación Laboral del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social . . . 130
11.2. El Departamento de Aplicación de la Legislación Laboral . . . 130
12. El trabajo de la mujer en la población árabe de Israel . . . 131
Artículo 12. Acceso a los servicios de atención médica en igualdad de condiciones . . . 133
1. Introducción . . . 133
2. Igualdad en los servicios de salud . . . 134
3. Servicios de salud especiales para la mujer . . . 134
3.1. Servicios prenatales y puerperales: salas de parto y pabellones de maternidad . . . 134
3.2. Servicios geriátricos . . . 135
4. La planificación de la familia entre las mujeres israelíes . . . 136
4.1. El aborto legal . . . 136
4.2. Porcentajes de abortos . . . 136
5. Tasas de fecundidad y tratamientos y servicios conexos . . . 139
5.1. Tasas de natalidad y de fecundidad . . . 139
5.2. Tratamientos de fecundidad y servicios conexos . . . 141
6. Esperanza de vida . . . 142
7. Tasas de mortalidad y causas de defunción . . . 143
7.1. Tasas de mortalidad infantil . . . 143
7.2. Tasas de mortalidad materna . . . 144
7.3. Causas de defunción . . . 144
7.4. Cáncer de mama y mamografías . . . 145
8. Hospitalización . . . 145
8.1. Consideraciones generales . . . 145
8.2. Salud mental e internación en hospitales psiquiátricos . . . 145
9. Comportamientos de riesgo como factores de salud . . . 146
9.1. Tabaquismo . . . 146
9.2. Trastornos relacionados con los hábitos alimentarios . . . 146
9.3. La violencia como factor que afecta a la salud . . . 147
10. SIDA . . . 148
11. La mujer en los servicios de salud . . . 149
11.1. La mujer en las Facultades de Medicina . . . 149

11.2. La mujer en el personal médico . . . 150
11.3. Puestos directivos ocupados por mujeres en el sistema de salud . . . 150
12. La salud de la mujer árabe . . . 151
12.1. Relación con el tratamiento dispuesto por el médico, el acceso a los servicios y la atención consciente de la salud . . . 151
12.2. Las mamografías en el sector árabe . . . 151
12.3. Otros datos del sector de la salud . . . 152
Artículo 13. Beneficios sociales y económicos . . . 153
1. Beneficios sociales y el Estado benefactor en Israel . . . 153
1.1. Beneficios sociales . . . 153
1.1.1. Seguro de maternidad . . . 153
1.1.2. Pensiones por vejez y prestaciones al cónyuge supérstite (pensiones de viudez) . . . 154
1.1.3. Seguro por discapacidad . . . 154
1.1.4. Indemnizaciones por desempleo . . . 155
1.1.5. Subsidios por hijos a cargo . . . 155
1.1.6. Pensiones alimenticias . . . 155
1.2. Pobreza de la mujer . . . 155
1.2.1. Familias monoparentales . . . 156
1.2.2. La pobreza entre las personas de edad . . . 157
Artículo 14. La mujer rural . . . 158
1. La mujer beduina . . . 158
1.1. Educación . . . 158
1.2. El empleo y la acción social . . . 159
1.3. Salud . . . 160
1.3.1. Mortalidad infantil . . . 160
1.3.2. Otros indicadores de salud . . . 161
1.3.3. El rito de la ablación genital de la mujer (circuncisión femenina) . . . 161
2. La mujer inmigrante que procede de Etiopía . . . 161
2.1. Prefacio . . . 161
2.2. Educación . . . 162
2.3. Interés en la salud . . . 163
2.3.1. El rito de la ablación genital de la mujer (circuncisión femenina) . . . 163
2.4. La unidad familiar . . . 163

2.5. Empleo . . . 164
2.5.1. Capacitación profesional en el trabajo . . . 164
2.5.2. Obtención de empleo . . . 165
2.5.3. Los efectos del estado civil en el empleo . . . 165
2.5.4. Ambiciones profesionales de los jóvenes etíopes . . . 165
3. Las mujeres con discapacidad . . . 166
3.1. Marco general y jurídico . . . 166
3.2. Situación general, económica y personal . . . 167
3.3. La salud como esfera de especial preocupación para la mujer con discapacidad . . . 168
3.4. Empleo . . . 168
Artículo 15. Igualdad ante la ley y en cuestiones civiles . . . 170
Artículo 16. Igualdad en el matrimonio y la vida en familia . . . 171
1. Introducción . . . 171
2. La familia en Israel: algunos datos demográficos . . . 171
2.1. Matrimonios . . . 171
2.2. Divorcios . . . 174
3. Edad nupcial mínima . . . 177
4. Parejas de homosexuales . . . 178
5. Padres e hijos . . . 179
5.1. Mantenimiento de los hijos . . . 179
6. Nuevas técnicas de fecundación y la maternidad por encargo . . . 179
7. Situación personal de la mujer árabe . . . 180

Artículo 1
Definición de la discriminación contra la mujer

1. Nivel constitucional

Según se ha explicado en el informe anterior, aunque el derecho a la igualdad no se menciona explícitamente en ninguna de las dos leyes básicas promulgadas en 1992 (la Ley básica sobre la Dignidad y la Libertad Humanas y la Ley básica sobre la Libertad de Empleo), la opinión pública, liderada por el presidente del Tribunal Supremo, Sr. Barak, considera que el alcance del derecho básico a la dignidad humana es muy amplio y abarca diversos derechos humanos no enumerados explícitamente, como el derecho a la igualdad. Esta interpretación fue ratificada por el Tribunal Supremo en varias decisiones. Por otra parte, numerosos juristas de Israel, entre los que se destaca el propio Sr. Barak, entienden que esas leyes básicas equivalen a una constitución, pues facultan a los tribunales para iniciar un proceso de revisión judicial de la legislación israelí. Este análisis fue convalidado y puesto en práctica recientemente por el Tribunal Supremo en dos ocasiones distintas: en las causas de *Administradores de las Cámaras de la inversión en Israel contra el Ministro de Hacienda y de Sagi Tzemach y otros contra el Ministro de Defensa*. En otras palabras, ahora los tribunales están facultados para revocar las leyes que violen los derechos fundamentales garantizados por las dos leyes básicas y que no cumplan los requisitos exigidos por ambas en materia de limitaciones. Sin embargo, las leyes vigentes antes de 1992 no pueden ser objeto de revisión, aunque sí cabe interpretarlas teniendo en cuenta las pautas de las leyes básicas.

Estos dos avances (el reconocimiento del derecho a la igualdad como derecho fundamental garantizado por la Ley básica sobre la Dignidad y la Libertad Humanas y la puesta en marcha del proceso de revisión judicial) pueden tener profundas repercusiones con respecto a la discriminación contra la mujer, pues toda ley futura que viole el derecho a la igualdad podría ser revocada (véase el informe anterior).

2. Legislación sobre la igualdad de derechos

Se han producido algunas novedades importantes a nivel legislativo después de la presentación del último informe. Primero y principal, desde el punto de vista de la legislación que establece normas, la Ley de Igualdad de Derechos de la Mujer, de 1951, ha experimentado una sustancial reforma cincuenta años después de su promulgación. La reforma de 2000, que se llevó a cabo tras dos años de deliberaciones, si bien no anula el principio de exclusión relativo a las licencias y prohibiciones para contraer matrimonio y obtener el divorcio, entraña una revisión prácticamente completa de la ley de 1951. El texto completo de la ley reformada se transcribe en el complemento legislativo. En resumen, la reforma comienza por declarar la intención de la ley de garantizar la igualdad total de los géneros y el adelanto de la mujer en todas las esferas del Estado, la sociedad, la economía y la familia y prohíbe enseguida cualquier forma de discriminación contra la mujer, sea intencional o *de facto*. Prosigue garantizando la igualdad sustantiva de hombres y mujeres, que comprende la acción afirmativa, y relacionando la igualdad con la dignidad humana, incluida la definición de los derechos sociales. Asimismo, garantiza expresamente el derecho de la mujer sobre su cuerpo y prevé su protección contra la violencia, el acoso sexual, el abuso sexual y la trata de personas. La reforma comprende asimismo amplias disposiciones sobre la representación suficiente de la mujer en los organismos

públicos y concluye con una cláusula relativa a la igualdad de los géneros durante el servicio en las fuerzas de seguridad. Muchas de sus disposiciones, como por ejemplo la protección contra la violencia y el acoso sexual, son reiteraciones de normas legales ya en vigencia (según se explica *infra* al considerar la Ley de Prevención del acoso sexual, de 1998). Algunas de ellas, como la exigencia de representación suficiente o de acción afirmativa, son una extensión de normas vigentes; otras, exponen derechos totalmente nuevos: por ejemplo, la garantía del derecho de la mujer sobre su cuerpo, que entraña claramente la cuestión de la libertad de procrear.

Aunque la reforma de la Ley de Igualdad de derechos de la mujer quizás represente la principal novedad legislativa en relación con el principio de la igualdad de los géneros, algunos otros adelantos legislativos también pueden resultar muy importantes en la práctica para la realidad cotidiana que vive la mujer. Uno de ellos es el establecimiento, por ley de 1998, de la Dirección para el Adelanto de la condición de la mujer, un organismo nacional cuya trascendencia no se puede subestimar; de hecho, ya se anticipaba su importancia en el informe anterior y en las observaciones finales del Comité, cuando se instaba a aprobar el proyecto de ley sobre la Dirección para el Adelanto de la condición de la mujer, que se presentó en 1996. El texto de la ley se reproduce en el complemento legislativo y sus principales disposiciones se detallan *infra*, en la sección correspondiente al artículo 2.

Además de la Ley sobre la Dirección para el Adelanto de la condición de la mujer, que expresa el compromiso concreto de Israel de garantizar los derechos de la mujer y eliminar la discriminación contra ella de manera sistemática, mediante el establecimiento de una institución nacional, también son dignas de mención otras disposiciones legislativas que se detallan a lo largo del presente informe y se incluyen en el complemento legislativo, especialmente porque, consideradas en su conjunto, reflejan una preocupación global por mejorar la condición de la mujer en todos los aspectos de su vida. Comprenden, entre otras, la Ley de Prevención del acoso sexual, de 1998; las reformas de 1998 y 2000 a la Ley penal de 1977 relativa a los delitos sexuales, la pornografía y la trata de personas; la Ley de los Consejos locales (nombramiento de una Asesora en la condición de la mujer), de 2000, y la reforma de 1998 a la Ordenanza sobre las Sociedades (recientemente reemplazada por una sección similar de la Ley de Sociedades de 1999).

3. Jurisprudencia sobre el derecho a la igualdad

El poder judicial ha seguido contribuyendo al desarrollo del derecho a la igualdad en general y la igualdad de los géneros en particular. El principio de la igualdad del hombre y la mujer se ha reiterado en numerosas ocasiones y ha servido para seguir poniendo en práctica leyes progresistas sobre la igualdad de derechos. Desde el punto de vista del establecimiento de normas, la causa más importante ha sido la tramitada por la *Red de las Mujeres Israelíes contra el Ministro de Trabajo y Bienestar Social y otros*, que se detalla *infra* en la sección correspondiente al artículo 4. Esta causa ha servido para establecer una nueva norma, según la cual es preciso intensificar la acción afirmativa en la política de empleo de los organismos públicos aunque no haya ninguna disposición escrita que lo prescriba. Esto entraña la ampliación del concepto de igualdad sustantiva que promueve la Convención.

4. Eliminación de la discriminación en el ámbito privado

Las disposiciones legislativas sobre la discriminación contra la mujer se aplican tanto en el ámbito privado como en el público.

Ahora, el requisito de que la mujer esté representada equitativamente en las instituciones públicas se exige también en el sector privado, en virtud de lo que estipula el inciso d) del artículo 239 de la Ley de Sociedades de 1999: uno de los directores designados en representación del público en cualquier empresa pública debe ser del sexo femenino si no hay otra mujer en el directorio.

Artículo 2
Obligación de eliminar la discriminación

1. Disposiciones legales

Desde la presentación del Informe inicial y segundo combinado (desde ahora, el informe anterior), Israel ha promulgado varias disposiciones legales a fin de eliminar la discriminación contra la mujer. En efecto: en el 14º período legislativo del Knesset (1996-1999) se dictaron 16 leyes que promueven el adelanto de la mujer. Una de las leyes más importantes recientemente aprobadas es la Ley sobre la Dirección para el Adelanto de la condición de la mujer, de 1998 (por cierto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en sus observaciones finales, había instado a Israel a promulgarla). Otras leyes trascendentales son la Ley de Prevención del acoso sexual, de 1998; la Ley de los Consejos locales (nombramiento de una Asesora en la condición de la mujer), de 2000, y la reforma de 2000 de la Ley de Igualdad de derechos de la mujer, de 1951. Estas y otras leyes se examinarán en detalle *infra*, en las secciones correspondientes.

2. Recursos legales para la defensa de los derechos de la mujer

Con la Ley sobre la Dirección para el Adelanto de la condición de la mujer, de 1998, se estableció un mecanismo legal para promover el adelanto de la mujer en reemplazo de la Oficina del Asesor del Primer Ministro sobre la Condición de la Mujer, cuya esfera de acción era más restringida. La Dirección, investida de facultades consultivas, puede indicar al Gobierno políticas tendientes a impulsar el adelanto de la condición de la mujer, promover la igualdad de los géneros, eliminar la discriminación contra la mujer e impedir la violencia en el hogar contra la mujer. Además, la Dirección supervisa la ejecución de las políticas adoptadas por los distintos organismos gubernamentales en materia de género. Las funciones de la Dirección se exponen *infra*.

A pesar de que desempeña un papel fundamental, la nueva Dirección no ha socavado la importancia de otros establecimientos e instituciones que trabajan por la promoción de los derechos y la condición de la mujer; por el contrario, se ocupa especialmente de coordinar y orientar la cooperación entre las organizaciones existentes. Cabe señalar que la Dirección no está facultada para tramitar por su cuenta las denuncias del público. No obstante, recibe docenas de denuncias directamente del público y remite a los denunciantes a las instancias correspondientes.

La principal oficina que tramita las denuncias y quejas del público, incluidas por supuesto las que presentan las mujeres, sigue siendo el Comisionado para las Denuncias del Público. Los últimos datos indican que, de las denuncias recibidas por el Comisionado entre septiembre de 1999 y septiembre de 2000 —unas 6.400 aproximadamente—, 1.249 fueron presentadas por mujeres (estas denuncias no estaban necesariamente relacionadas con asuntos relativos a la mujer). Tan sólo 16 de esas denuncias tenían que ver con prestaciones sociales, como por ejemplo pensiones alimenticias, subvenciones a la maternidad, subsidios por parto y ayudas a embarazadas de alto riesgo; otras dos denuncias se referían a despidos ilegales de empleadas embarazadas.

Además, otros organismos gubernamentales —por ejemplo, la División de Promoción del Empleo y la Condición de la Mujer, del Ministerio de Trabajo; el

sistema de los tribunales de trabajo; el Superintendente de Disciplina en la Administración Pública, y el Supervisor General del Adelanto de la Mujer en la Administración Pública— así como diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) femeninas, siguen estando a disposición de las mujeres que quieren valerse de recursos legales.

3. Procedimientos, mecanismos y medidas oficiales para promover la condición de la mujer

3.1. Iniciativas gubernamentales de investigación y estudio

En los últimos años, el Gobierno ha puesto en marcha varias iniciativas de investigación orientadas especialmente hacia temas concretos, como por ejemplo la violencia en el hogar y la mujer en la administración pública. Como se explica en la sección correspondiente al artículo 5, en 1998-1999 intervinieron en las investigaciones sobre el primer tema tanto la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre homicidios de mujeres perpetrados por sus cónyuges como la Comisión Interministerial sobre la violencia en el hogar. Con respecto al segundo tema, en la sección correspondiente al artículo 11 se explica que se llevó a cabo una investigación especial sobre la diferencia de los salarios de hombres y mujeres y se presentaron informes periódicos anuales sobre la situación de la mujer en la administración pública.

3.2. Mecanismos que se aplican para mejorar la condición de la mujer

3.2.1. Dirección para el Adelanto de la condición de la mujer en Israel

Como se señala en el informe anterior, el establecimiento de esta Dirección fue un acontecimiento largamente esperado. Sus funciones, enumeradas en el artículo 5 de la Ley sobre la Dirección para el Adelanto de la condición de la mujer, de 1998, son las siguientes:

1. Coordinar y promover la cooperación entre el gobierno estatal, los municipios y otros organismos que se ocupan de la condición de la mujer;
2. Supervisar y complementar las actividades de las oficinas gubernamentales que se ocupan de cuestiones encomendadas a la Dirección;
3. Asesorar a los ministerios sobre la aplicación de leyes cuyos efectos recaigan en la jurisdicción de la Dirección;
4. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones del Contralor del Estado sobre estos temas;
5. Procurar que el público tome más conciencia de la importancia de las cuestiones que la Dirección supervisa, lo que abarca el sistema de enseñanza y los medios de difusión;
6. Formular políticas que promuevan la igualdad de los géneros y la eliminación de la discriminación contra la mujer;
7. Trabajar como centro de información y emprender investigaciones sobre los temas que supervisa;
8. Establecer programas y servicios especiales para la mujer a fin de promover la igualdad de los géneros;

9. Promover la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

10. Preparar los informes periódicos oficiales requeridos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y

11. Entablar y mantener relaciones con organizaciones internacionales y organizaciones nacionales de otros países que se ocupan de los mismos temas.

Adviértase que todas estas funciones guardan conformidad con las observaciones finales del Comité al informe anterior.

El Director de la Dirección es nombrado por el Gobierno, en función de la recomendación del Primer Ministro; cuenta con la colaboración del personal y de una comisión asesora, compuesta por 35 miembros de diversas oficinas y organizaciones gubernamentales, entre los que figuran representantes de organizaciones femeninas y universidades. Entre los integrantes de la comisión asesora se seleccionarán nueve miembros que constituirán una junta que trabajará en estrecha cooperación con el Director.

Se enumeran a continuación algunos de los programas y actividades que ha puesto en marcha la Dirección:

1. La imposición del cumplimiento de las leyes relativas a los derechos laborales de la mujer, que comprenden el derecho a igual remuneración, el derecho a las mismas oportunidades de empleo, la prevención de la discriminación y la ruptura del "techo de cristal". En esta esfera, la Dirección proyecta establecer un mecanismo que permita supervisar la inclusión de cláusulas de acción afirmativa en las leyes y la aplicación de medidas de acción afirmativa en las instituciones.

2. El establecimiento de un Programa para la igualdad de los géneros en las escuelas; actualmente se promueve la igualdad en todo el sistema educativo, desde la enseñanza preescolar hasta los institutos de formación pedagógica. Se prevé que el Programa se desarrolle durante cuatro años.

3. La consolidación y la fiscalización de los fondos asignados al adelanto de la condición de la mujer en los distintos ministerios y organismos creados por ley, a fin de elevar al máximo su eficacia.

4. La iniciación de un programa de divulgación con miras a la detección precoz del cáncer de mama entre los grupos de la población femenina más inaccesibles, como por ejemplo las mujeres de las aldeas de la periferia donde viven judíos y árabes y, especialmente, las beduinas, las drusas, las nuevas inmigrantes y las mujeres ultraortodoxas.

5. El establecimiento de un sitio web para la información de la mujer.

6. La puesta en marcha de un proyecto de conferencias informativas y educativas y programas para funcionarios de la administración pública, empleados de consejos municipales y miembros de las Fuerzas de Defensa de Israel, en que se hace hincapié en la prevención de la violencia en el hogar contra la mujer.

7. El patrocinio de una serie de proyectos de alfabetización en aldeas árabes de la periferia y, especialmente, para mujeres beduinas y drusas.

8. El patrocinio de un proyecto para la potenciación del papel de las familias monoparentales encabezadas por una mujer, en el cual se presta atención preferente a las aptitudes que se necesitan para encontrar empleo y conservarlo.

9. La transmisión de información a los Ministros del Gabinete para que puedan elaborar una lista completa de las mujeres capacitadas para integrar los directorios de empresas gubernamentales y ocupar otros cargos de alta categoría.

10. El establecimiento de una Dirección Nacional para el Adelanto de las Niñas y las Mujeres en la esfera de la Ciencia y la tecnología. La Dirección postula la adopción de políticas concretas para garantizar el adelanto de la mujer en la esfera de la enseñanza —la universidad en particular— y el sector de la industria.

3.2.2. La Comisión del Knesset para el Adelanto de la condición de la mujer

En 1996 se confirió a la Comisión, que había sido establecida en 1992, el carácter de comisión permanente del Knesset. La Comisión sigue siendo una fuerza vital que promueve el adelanto de la condición de la mujer. Actualmente, está compuesta por 15 miembros, judíos y árabes, mujeres y hombres, de diversos partidos políticos. La Comisión se divide en tres subcomisiones con distintos cometidos:

1. El adelanto de la mujer en el trabajo y la economía;

2. El adelanto de la mujer árabe, y

3. La salud de la mujer (esta subcomisión es de carácter mixto y está integrada por representantes de la Comisión para el Adelanto de la condición de la mujer y la Comisión de Trabajo y Bienestar Social).

Entre las últimas leyes que promovió la Comisión se destacan la Ley de Prevención del acoso sexual, de 1998; la Ley sobre la Dirección para el Adelanto de la condición de la mujer, de 1998; la enmienda de 2000 a la Ley de Igualdad de derechos de la mujer, de 1951, y la Ley de los Consejos locales (nombramiento de una Asesora en la condición de la mujer), de 2000.

La Comisión ha puesto en marcha un debate y realizado visitas en relación con los temas comprendidos en su esfera de acción. También resuelve numerosas consultas, formuladas por el Knesset como mociones de orden, en esferas tales como la violencia contra la mujer, la trata de mujeres y la salud de la mujer. Después de transmitir sus conclusiones al Knesset, la Comisión pide a los respectivos ministros que informen sobre la aplicación de las medidas pertinentes.

3.3. Actuación del Gobierno en materia de administración pública

A partir de su establecimiento en 1996, el Departamento para el Adelanto de la Mujer, constituido en el ámbito de la administración pública, ha trabajado activamente en diversas esferas, tales como la aplicación de leyes que procuran el adelanto de la condición de la mujer en la administración pública, la promoción de campañas de información y asesoramiento para las funcionarias públicas y la formación y orientación profesional de funcionarios del cuadro orgánico que procuran el adelanto de la mujer en la administración pública. El Departamento también se ha constituido en un centro en que las trabajadoras han podido presentar sus demandas y se ha preocupado por mantener permanente contacto con organizaciones que trabajan por el logro de objetivos comunes vinculados con la condición de la mujer, así

como con varias comisiones del Knesset para facilitar la promulgación de leyes que consoliden los derechos de la mujer.

Una de las medidas adoptadas para llevar a la práctica la reforma de 1995 a la Ley sobre la Administración Pública (Designaciones) de 1959, ha sido la constitución de un Comité Directivo para que transmita recomendaciones al Comisionado de la Administración Pública. Como consecuencia de las indicaciones del Comité y de la labor desplegada por el Departamento, el artículo 15 A de esta Ley ha sido objeto de una nueva revisión en diciembre de 2000 (conforme se explica *infra* en la sección correspondiente al artículo 4). En la actualidad, el Departamento ha puesto en marcha un proyecto destinado a resguardar puestos de categoría superior para las mujeres mediante el suministro de informaciones, estadísticas y normas de orientación en el marco de la cooperación con los administradores de los ministerios.

En lo que se refiere a la aplicación de la Ley de Prevención del Acoso Sexual, de 1998, y a la promoción de una mayor toma de conciencia sobre el tema, el Departamento trabaja en diversos planos: en la difusión de información y la transmisión de explicaciones sobre el contenido de la Ley a más de 10.000 trabajadoras solamente en 1999 y en la provisión de instrumentos para que los supervisores de la condición de la mujer estén en condiciones de recibir denuncias de las trabajadoras. De hecho, a partir de la aprobación de la Ley de 1998, el número de denuncias de acoso sexual recibidas por el Departamento ha aumentado notablemente (20 denuncias en 1997, 30 en 1998, 61 en 1999 y 75 en 2000). Estas denuncias se tramitan en colaboración con la Oficina de Disciplina y el Departamento de Investigaciones de la Administración Pública. Las mujeres que presentan denuncias de acoso sexual ante el Departamento reciben asesoramiento jurídico y disponen de compañía y apoyo durante el proceso de investigación y el juicio.

En el curso de 1999 —por iniciativa y con la asistencia financiera de la Dirección Nacional para el Adelanto de la condición de la mujer— el Departamento llevó a cabo una amplia gama de actividades en relación con la violencia en el hogar y la violencia contra la mujer; esas actividades abarcaron cursos de información y orientación individual dirigidos nada menos que a 13.500 obreros y empleados de ambos sexos.

Como parte de la capacitación y la orientación profesional que se brinda a los supervisores de la condición de la mujer en las dependencias gubernamentales, el Departamento ha organizado tres cursos de capacitación y aproximadamente unas 30 reuniones y conferencias mientras actualizaba la información y los materiales pertinentes para facilitar el tratamiento de cuestiones relativas a la condición de la mujer (en 2000, por ejemplo, el Departamento se encargó de que se distribuyeran 60 circulares entre los supervisores); todo ello, sin contar las reuniones semestrales que se llevan a cabo para ordenar y fiscalizar la labor de los supervisores. El Departamento no sólo proporciona directivas a los supervisores y fiscaliza su actuación; también entabla contacto directo con las empleadas de la administración pública mediante la difusión de información y reuniones personales.

Además de lo dicho, el Departamento se ha constituido en un centro al que se dirigen las trabajadoras para presentar denuncias de discriminación, injusticias y agravios en su condición de mujeres y en su entorno laboral. Todos los años recibe docenas de denuncias en relación con una amplia gama de temas. Por ejemplo, en el año 2000 el Departamento procesó y examinó un total de 149 denuncias relativas a procedimientos de contratación discriminatorios contra las mujeres que aspiraban a ocupar puestos administrativos, así como a la falta de aplicación de leyes laborales

en materia de licencias de maternidad, acoso sexual y adecuada representación de la mujer en los concursos estatales.

3.4. Mecanismos de promoción del adelanto de la mujer en determinados ministerios

Como se señaló *supra*, el Departamento para el Adelanto de la Mujer en la Administración Pública se encarga del adiestramiento y la orientación de 80 supervisores de la condición de la mujer en todos los ministerios y dependencias auxiliares. La función de los supervisores consiste en distribuir la información que corresponde y en organizar actividades de asesoramiento y orientación en diversos temas que atañen a la condición de la mujer. El Departamento vigila la aplicación de las leyes laborales relativas a la condición de la mujer.

3.5. Medidas adoptadas a nivel municipal

El número de consejos de mujeres en los consejos locales ha aumentado, especialmente en el sector árabe. Según los datos de 1999, funcionaban entonces más de 70 consejos de mujeres, 20 de los cuales pertenecían a consejos locales árabes. Además, estaban por establecerse otros 16 consejos de mujeres.

La principal novedad en esta esfera ha sido la Ley de los Consejos Locales (nombramiento de una Asesora en la condición de la mujer), de 2000: aprobada en agosto de ese año, establece que cada consejo local debe nombrar a una asesora en cuestiones relacionadas con la condición de la mujer. La asesora, subordinada directamente al presidente del consejo local, mantiene comunicación permanente con el consejo de mujeres (si existe) y define la política de las autoridades locales con respecto al adelanto de la condición de la mujer en esa jurisdicción, a la vez que garantiza la provisión de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Para que desempeñe mejor su papel, se invitará a la asesora a participar en todas las reuniones del consejo local y de sus comisiones y se le ofrecerá la oportunidad de expresar sus opiniones sobre cualquier tema relacionado con la condición de la mujer. Además, se espera que la asesora presente un informe anual a la Comisión del Knesset para el Adelanto de la condición de la mujer, a la Dirección Nacional para el Adelanto de la condición de la mujer y al Consejo local del que depende.

Además, cabe mencionar que la Ley otorga al Ministro del Interior la facultad de ordenar a los consejos locales que no se aparten de las directrices de la propia Ley y de nombrar directamente a la asesora si el consejo local no lo hace. La Ley estipula que la asesora —que debe pertenecer a una de las cuatro categorías superiores de la jerarquía administrativa— sólo puede ser destituida de su cargo por decisión del Consejo local.

Artículo 3
Desarrollo y adelanto de la mujer

Las organizaciones de mujeres siguen desempeñando un papel muy activo e importante en la promoción de la igualdad de los géneros en Israel. El informe anterior contiene una descripción pormenorizada de las principales ONG de mujeres, según su tipo y campo de actividad. Estas organizaciones y otras muchas, que son cada vez más, siguen funcionando plenamente, en representación de una sociedad civil muy fuerte y activa. En el frente político, el movimiento pacifista de la mujer desempeña una función fundamental al influir en la opinión pública que se muestra partidaria de que Israel se retire del Líbano. En el frente legislativo, las organizaciones de mujeres siguen trabajando en estrecha colaboración con la Comisión del Knesset para el Adelanto de la condición de la mujer. Una de las iniciativas más recientes ha sido la promulgación de la Ley de los Derechos de las víctimas de delitos, de 2001, en la que colaboraron muchas de las propias víctimas, según se explica *infra* en la sección correspondiente al artículo 5.

Artículo 4
Aceleración del proceso de igualdad entre el hombre y la mujer

1. Acción afirmativa

1.1. Expansión de la acción afirmativa en las instituciones públicas

En los últimos años se han producido algunas novedades importantes en la esfera de la acción afirmativa. Aunque en el pasado la utilización de esta doctrina se limitaba a las empresas estatales y la administración pública (en virtud del artículo 18 A de la Ley sobre las Empresas del Estado de 1975 y del artículo 15 A de la Ley sobre la Administración Pública (Designaciones) de 1995, respectivamente), ahora se observa una tendencia hacia una aplicación más amplia de medidas de acción afirmativa en otros segmentos del mercado laboral y en la vida pública en general.

En la causa iniciada en 1998 por la *Red de las Mujeres Israelíes contra el Ministro de Trabajo y Bienestar Social* (en lo sucesivo, la causa RMI), se recurrió al Tribunal Supremo para que emitiera su opinión sobre la designación de un hombre como subdirector general del Instituto Nacional del Seguro. El Tribunal Superior estudió el marco jurídico de la cuestión y reafirmó que ninguna disposición de la legislación en vigencia establecía explícitamente el principio de la representación adecuada de la mujer en ese cargo específico. El Tribunal pasó después a analizar la "doctrina emergente" de la representación apropiada derivada del principio general de igualdad y declaró que los encargados de designar a los funcionarios públicos debían hacer todo lo posible para que la mujer estuviera adecuadamente representada en todas las instituciones públicas.

En el plano dispositivo, el tribunal ordenó al Ministro de Trabajo y Bienestar Social que procurara diligentemente encontrar candidatas para ocupar el cargo y recomendó que el hombre designado transitoriamente por un período de prueba no fuera nombrado con carácter definitivo. No obstante, el Tribunal se abstuvo de anular el nombramiento.

La reforma de 2000 de la Ley de Igualdad de derechos de la mujer, de 1951, entraña la expresa confirmación legal del amplio enfoque sostenido en la causa RMI, pues amplía el abanico de instituciones en que el principio de acción afirmativa debe aplicarse por ley. El nuevo inciso c) del artículo 6 de la Ley, "Representación adecuada", establece que la mujer debe estar adecuadamente representada en los ministerios, los organismos locales, los ayuntamientos, las instituciones de derecho público y las empresas estatales (véase el complemento legislativo que se anexa).

1.2. La acción afirmativa en la administración pública

En virtud de una enmienda introducida en diciembre de 2000 en el artículo 15 A de la Ley sobre la Administración Pública (Designaciones), de 1959, se amplia el uso del mecanismo de acción afirmativa en la administración pública. De conformidad con la enmienda, es obligatorio aplicar el principio de acción afirmativa en todo tipo de contrataciones en la administración pública. La obligación comprende los nombramientos efectivos, así como las designaciones que no se hacen por concurso. La enmienda autoriza además a resguardar ciertos cargos para las mujeres. Aunque

la enmienda tiene enorme importancia para la ejecución de la Ley, su aplicación puede resultar problemática porque los mismos principios se utilizan simultáneamente en procura del adelanto de otras poblaciones: minorías y personas con discapacidad. Todavía no se advierte con claridad cómo se adaptará la administración pública a la aplicación de tan importante enmienda.

Como se señaló en la sección correspondiente al artículo 2, el Departamento para el Adelanto de la mujer en la administración pública fiscaliza la aplicación de la política de acción afirmativa expuesta en el artículo 15 A de la Ley sobre la Administración Pública (Designaciones) de 1959. Los datos preliminares recibidos del Departamento, que se darán a conocer pormenorizadamente en la sección asignada al artículo 11, revelan que la situación no ha experimentado cambios, que la representación de la mujer en los puestos superiores de la administración pública dista de ser la apropiada y que la proporción de mujeres que concursan con éxito en la administración pública sigue siendo baja. Con respecto a esta cuestión, algunos especialistas sugieren que el importante papel asignado al Departamento exige que se consolide su rango mediante la promoción de su jefa, que en virtud de su cargo debe participar en el proceso de adopción de decisiones.

1.3. La acción afirmativa en las empresas estatales

En su informe especial de 1998 sobre las empresas estatales, el Contralor del Estado se ocupa, entre otras cosas, de la aplicación del artículo 18 A de la Ley sobre las Empresas del Estado, de 1975, que se refiere al uso de medidas de acción afirmativa. Después de citar los datos de la Dirección de las Empresas del Estado, según los cuales las mujeres ocupaban un 30% de los cargos en los directorios en marzo de 1998, llega igualmente a la conclusión de que la aplicación de la Ley no ha sido del todo satisfactoria.

Conforme a los datos de 2000, la proporción de mujeres en los directorios aumentó y llegaba entonces a un 39%. Cabe señalar, sin embargo, que según los mismos datos, sólo una mujer (2%) presidía un directorio y únicamente ocho mujeres (10%) eran altas funcionarias ejecutivas o directoras generales de empresas estatales; en 14% de estas empresas no había ninguna mujer en sus directorios. Por otra parte, parece que la proporción de mujeres entre los nuevos nombramientos ha disminuido recientemente (de 44% en 1998 y 43% en 1999 a tan sólo 32% en los ocho primeros meses de 2000).

1.4. La acción afirmativa en las empresas públicas

Una investigación llevada a cabo en 1994 sobre las mujeres que integran los directorios de empresas públicas que se cotizan en la bolsa de valores, puso de relieve que más de 61% de esas empresas no contaban con mujeres en sus directorios y que en 27% de las restantes sólo había una mujer en sus directorios (Israelíes y Talmud, 1996).

Esta cruda realidad no pasó desapercibida para los legisladores. En efecto, la última intervención legislativa en forma de acción afirmativa se remonta a la enmienda de 1998 a la Ordenanza de Sociedades (recientemente reemplazada por un artículo similar de la Ley de Sociedades de 1999). A diferencia de las disposiciones que atañen a la acción afirmativa en la administración pública y las empresas estatales, la antedicha enmienda entraña una forma de acción afirmativa mucho más débil. Se refiere únicamente a los dos directores que se nombran en representación del

público en cualquier empresa pública (que se define como la empresa cuyas acciones se cotizan en la Bolsa de Valores de Tel-Aviv o se ofrecen al público): se ordena que uno de ellos sea del sexo femenino, pero únicamente en caso de que ninguna mujer integre el directorio. Con todo, esta medida no es nimia, pues expresa la voluntad de los legisladores de intervenir efectivamente en el mercado privado para eliminar la discriminación que ahora existe contra la mujer.

1.5. La acción afirmativa en otras esferas

Como se señaló *supra*, tanto la decisión del Tribunal Supremo con respecto a la causa RMI como la reforma de 2000 de la Ley de Igualdad de Derechos de la Mujer, de 1951, instituyeron un principio básico de vasto alcance en el ordenamiento jurídico israelí: la legitimidad de la acción afirmativa como parte indisoluble del principio de igualdad. También establecieron el requisito de la representación adecuada de la mujer en los organismos públicos, como parte del principio de igualdad. Este principio básico no queda limitado al ámbito del empleo: puede abarcar asimismo otras esferas de acción.

2. Medidas especiales para proteger la maternidad

La conversión de una legislación proteccionista y paternalista que limita la participación en la fuerza de trabajo de la mujer embarazada o que ha dado a luz en una legislación que considera la unidad familiar en su conjunto y promueve una mayor participación de ambos padres en la crianza de los hijos, se inició a mediados del decenio de 1990, prosiguió en los últimos años y trajo aparejada la promulgación de algunas disposiciones legales muy importantes. Entre estas disposiciones (que se examinan en detalle en la sección correspondiente al artículo 11), cabe destacar las reformas de 1997 y 1998 de la Ley de Empleo de la Mujer, de 1954, que brindan a la mujer la posibilidad de trabajar horas extraordinarias durante su embarazo y permiten a las parejas que decidan por sí mismas si será el padre o la madre quien goce de la segunda mitad de la licencia de maternidad. En respuesta al pedido de información formulado por el Comité en sus observaciones finales, se indica la utilización efectiva de estas opciones en la sección correspondiente al artículo 11 (véase *infra*).

Artículo 5
Las funciones de los sexos y los estereotipos conexos

1. Introducción

La sección correspondiente al artículo 5 se divide en varias partes. En la primera se expone la situación de la mujer en los medios de difusión y se incluyen tanto los estereotipos relacionados con la mujer como el tema de la pornografía. A continuación, se analizan los efectos de la religión en la condición de la mujer. Por último, en la mayor parte de esta sección, al igual que en el informe anterior, se examina el fenómeno de la violencia en función del género contra la mujer.

2. La mujer y los medios de difusión en Israel: cargos y categorías

Gran parte de los medios de difusión electrónicos de Israel dependen de la Administración de Radiodifusión de Israel (ARI), a cargo de la radiodifusión pública. Si bien las mujeres ocupan altos puestos en el directorio de la Administración, la mayor parte de los puestos centrales de edición y dirección permanecen en manos de hombres. Un estudio interno efectuado en 1997 reveló que, si bien 41,5% de las personas que trabajaban en la Administración eran mujeres, la proporción en que éstas desempeñaban tareas periodísticas y administrativas era un 10% inferior a la correspondiente a los hombres. Es aún más significativo que, en los puestos de más jerarquía de la Administración, los hombres constituyeran 80% de los directores de departamentos y 90% de los jefes del servicio (los cargos más altos). En 80 concursos internos realizados entre 1995 y 1997 para ocupar puestos superiores en la Administración, los candidatos duplicaron en número a las candidatas y tan sólo 13 mujeres fueron seleccionadas. Los datos correspondientes a diciembre de 2000 indican por cierto una regresión: el porcentaje de mujeres que por entonces trabajaban en la ARI había disminuido a 41%, los 12 jefes del servicio en la televisión hebrea y árabe y en la radio hebrea eran todos hombres y únicamente en la radio árabe dos de los tres jefes del servicio eran mujeres; el porcentaje de mujeres entre los periodistas y los reporteros de la televisión y la radio hebreas era de 27,6%, mientras que el correspondiente a la televisión y la radio árabes sólo llegaba a 15,6%.

En 1994, se estableció una segunda Administración de Radio y Televisión, que controla la radiodifusión privada. Es interesante destacar que en ella la situación de la mujer es mejor que en la ARI. En el directorio de esta segunda Administración, donde se adoptan las decisiones de política, una tercera parte de sus miembros (cinco de 15) son mujeres. En la segunda Administración, 60% de los empleados son del sexo femenino; además, de las seis personas que ocupan altos cargos administrativos, 50% (tres) son mujeres. Entre los ocupantes del resto de los cargos administrativos, 37,5% son también mujeres.

3. Pornografía

La reforma de 1998 de la Ley Penal de 1977 tuvo fundamentalmente por objeto reglamentar los problemas que plantean la pornografía infantil, el material pornográfico difundido por computadoras y los anuncios de servicios sexuales.

Esta reforma se inspiró en la labor del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, que se celebró en Estocolmo en agosto 1996, así como en las preocupaciones e iniciativas que al respecto se plantearon después a es-

cala internacional. Los preparativos del Congreso estimularon el proceso de investigación y análisis de esta cuestión en Israel. Un resultado concreto del proceso fue un proyecto de ley elaborado en 1997 con miras a una reforma importante de la Ley Penal en materia de prostitución y pornografía. En 1998, el proyecto de ley fue aprobado parcialmente. Es significativo que se aprobaran disposiciones sustantivas sobre la prostitución y el contenido de la pornografía, fundamentalmente en relación con los menores de edad. Hasta la reforma, únicamente la utilización de un menor de 18 años en una publicación o presentación de carácter pornográfico se castigaba con pena de hasta cinco años de prisión. Teniendo en cuenta que las redes de pedofilia constituían un fenómeno cada vez más extendido, que se difundía aprovechando los adelantos tecnológicos y que producía daños graves, la Ley prohíbe ahora la mera posesión de material pornográfico (incluido el material que se presenta en las computadoras) con menores o imágenes de menores, aunque sea tan sólo para uso personal. Este nuevo delito se castiga con pena de hasta tres años de prisión; el delito anterior (la utilización de un menor en una publicación o presentación de carácter pornográfico) queda dividido en dos delitos diferentes: el de la publicación, que se castiga con pena de cinco años de prisión, y el de la preparación de esa publicación o la utilización de un menor en un show en vivo, que se castiga con pena de hasta siete años de prisión. Cuando estos delitos son cometidos por el tutor del menor, o con su consentimiento, la condena del tutor puede llegar a un máximo de diez años de prisión (para la definición de pornografía, véase el informe anterior).

La reforma de 1998 también amplió la definición de los conceptos de "publicación" y "publicar", de manera que queda incluido el material para computadoras y su difusión por conducto de computadoras, lo que incluye la Internet y otras maneras de comunicarse con computadoras.

Otra forma de publicación, en la que se reúnen la pornografía y la prostitución, es la propaganda de servicios sexuales. La reforma de 1998 prohíbe explícitamente, por primera vez, la propaganda de servicios sexuales de menores, incluidos los que se prestan fuera de Israel; este delito se castiga con pena de hasta cinco años de prisión. La propaganda de la prostitución de adultos también está prohibida ahora y se castiga con pena de hasta seis meses de prisión, salvo que se trate de publicaciones especiales, separadas de cualquier otra publicación, distinguidas como tales y entregadas únicamente por pedido expreso. Actualmente se llevan a cabo tres investigaciones policiales sobre el tema que afectan a los editores de dos periódicos nacionales y de un periódico local.

4. La mujer y la religión en Israel

4.1. "Las mujeres del Muro"

Un ejemplo interesante de los efectos de la religión para la mujer judía es el caso de "Las mujeres del Muro". Las mujeres de este grupo, en el que están representadas todas las corrientes religiosas del judaísmo, pidieron al Tribunal Supremo de Justicia que protegiera su derecho a la libertad religiosa y garantizara por tanto su derecho a rezar a su manera, ataviadas con mantas de oración y leyendo un rollo de la Torá, en el Muro Occidental. Como se indicó en el informe anterior, el Tribunal denegó su petición, pero recomendó que se estableciera una comisión gubernamental que investigase el tema y que se autorizara a las mujeres a rezar como quisiesen, aunque en un lugar apartado. Las mujeres rechazaron esta solución, por una cuestión de principios y por razones prácticas. Finalmente, en mayo de 2000, tres jueces del

Tribunal aceptaron por unanimidad la petición de las mujeres e instruyeron al gobierno para que, en un plazo de seis meses, adoptara las providencias necesarias para que las mujeres del grupo pudiesen rezar en el Muro a su manera, se redujese al mínimo la incomodidad que puedan sentir otras personas consagradas a la plegaria en el lugar y se proporcionasen las medidas de seguridad imprescindibles. Sin embargo, se accedió a la solicitud el Estado de abrir una nueva vista, con intervención de mayor número de jueces, y el caso sigue pendiente de resolución judicial.

5. La violencia contra la mujer

5.1. La violencia sexual: aspectos jurídicos

5.1.1. Prevención del acoso sexual

La cuestión del acoso sexual ha experimentado importantes cambios normativos a partir de la promulgación de la Ley de Prevención del acoso sexual, de 1998, y de ciertas causas recientes y muy conocidas de acoso sexual, algunas de las cuales han llegado al Tribunal Supremo.

La nueva Ley de Prevención del acoso sexual, de 1998, que es una de las más completas en su género, entraña un notable avance normativo porque hace del acoso sexual un delito penal y una infracción civil, que de ninguna manera queda restringido al lugar de trabajo. Las disposiciones de la Ley apuntan a preservar la dignidad y la vida privada de la persona acosada y a promover la igualdad de los géneros. El acoso sexual, en su acepción más amplia, abarca insinuaciones no toleradas en la esfera sexual, el pedido de favores sexuales y cualquier tipo de comportamiento, verbal o físico, que procure sacar provecho de la situación o que entrañe la demanda o promueva la obtención de esos favores. Para que el acoso sea considerado como tal, las insinuaciones y las acciones deben ser claramente rechazadas por la persona acosada, salvo que se realicen en el marco de una relación entre empleados de distinta jerarquía, de un tratamiento médico o de una terapia psicológica, o cuando la víctima del acoso sea menor de edad o una persona "indefensa", con arreglo a la definición de la ley penal. En estos últimos casos, incluso las insinuaciones o los actos consensuados pueden ser considerados como acoso. No es necesario probar que se ha producido un daño para iniciar una querella penal o una causa civil. El tribunal puede ordenar un resarcimiento por daños y perjuicios, incluso sin que se aporten pruebas de la comisión de daño, de hasta 50.000 nuevos shekels (NIS), que equivalen a unos 12.000 dólares estadounidenses. El acoso sexual que produce efectivamente un daño constituye acoso agravado, que se castiga con pena de tres años de prisión (para el acoso simple, la pena es de dos años de prisión). La Ley es aplicable tanto en las fuerzas armadas como en los institutos de enseñanza. La innovación legal también obliga a los empleadores a adoptar medidas de prevención del acoso sexual en el lugar de trabajo; por ejemplo, deben establecer un mecanismo para la tramitación de las denuncias y dar a publicidad la reglamentación pertinente.

Hace poco el Tribunal Supremo hizo una importante aportación al desarrollo del tema del acoso sexual al entender en dos causas. Aunque ambas se referían a sucesos previos a la promulgación de la Ley de prevención del acoso sexual, es lícito suponer que sentarán jurisprudencia para causas futuras, pues los jueces expresaron su opinión teniendo claramente en cuenta las disposiciones de la nueva Ley y basándose en los principios implícitos en ella.

La primera causa, *El Estado de Israel contra Ben Asher*, se refería a la acusación de una estudiante universitaria contra su profesor por haberla abrazado y acariciado sin su consentimiento y por haberle pedido que saliera con él contra su voluntad. La reclamación correspondiente fue presentada ante el Tribunal de Disciplina de la Administración Pública, que la desestimó por considerar que el comportamiento del profesor, por despreciable que hubiera sido, no entrañaba acoso sexual. El Tribunal Supremo aceptó la apelación del Estado y el profesor fue declarado culpable por haber tenido un comportamiento indecoroso con arreglo al Código de la Administración Pública (las disposiciones de este Código en materia de acoso sexual se han expuesto en detalle en el informe anterior). La segunda causa, *Anónimo contra el Jefe del Estado Mayor y otros*, conocida como la causa Galili, se refiere a un hecho prominente que generó un tremendo debate público. El Tribunal Supremo de Justicia revocó la decisión del Jefe del Estado Mayor y del Ministro de Defensa de ascender al General de Brigada Galili a General de División, a pesar de que un consejo de guerra lo había condenado por conducta sexual indecente, con la pena accesoria de suspensión de todo ascenso por un lapso de dos años. Una ex empleada de Galili, con la que había mantenido relaciones sexuales y que lo había acusado de violación para retirar después su acusación, interpuso un recurso de apelación contra el ascenso. El Tribunal Supremo de Justicia aceptó la opinión de la mujer, de que la decisión del Jefe del Estado Mayor y del Ministro de Defensa era irrazonable, e impidió el ascenso.

En ambas causas, El Tribunal adoptó una actitud muy firme en la condena de la conducta de ambos hombres y utilizó un lenguaje particularmente fuerte para denunciar el acoso sexual: así, reconoció claramente que le correspondía establecer las pautas de una conducta social aceptable a la luz de normas sociales y jurídicas cambiantes. El Tribunal hizo hincapié en que el acoso sexual era un delito contra la dignidad y la libertad de la mujer, de conformidad con la nueva jurisprudencia constitucional sentada con posterioridad a la promulgación de las dos leyes básicas de 1992. Este concepto también fue defendido con firmeza por los promotores de la Ley de Prevención del Acoso Sexual y de hecho quedó incluido en su artículo 1, según se indicó *supra*.

Una serie de causas prominentes relacionadas con el acoso sexual atrajo gran parte de la atención pública: la más reciente involucró al ex Ministro de Defensa Yitzhak Mordechai, que fue condenado por dos de los tres cargos de acoso y agresión sexual que le fueron imputados. Mordechai era Ministro de Transportes cuando se presentaron las acusaciones y estaba considerado como un político influyente, que se había retirado del ejército después de haber sido Comandante de la Región Norte y candidato a la jefatura del Estado Mayor. Las dos causas en que Mordechai fue encontrado culpable se referían a incidentes ocurridos cuando era todavía un alto oficial del ejército; la restante (la primera en iniciarse) se refería a un hecho más reciente, que se produjo cuando Mordechai ya había abrazado la carrera política. En marzo de 2001 fue declarado culpable de dos de los tres cargos que pesaban sobre él y enfrentó una sentencia que pudo recluirlo en prisión por un máximo de siete años. En abril de 2001, el fallo no unánime de los tres jueces de un tribunal lo condenó a 18 meses de prisión pero dejó en suspenso el cumplimiento de la pena. Los dos jueces varones tuvieron en cuenta la actuación pública y el pasado militar de Mordechai para dictar sentencia; la jueza disidente lo condenó a cuatro meses de prisión efectiva (sin posibilidad de continuar en el servicio) y a un año de prisión condicional. Tanto el Estado como el Sr. Mordechai han apelado contra el fallo.

5.1.2. Ley sobre la violación

La más reciente reforma legislativa introducida en la esfera de la violencia sexual contra la mujer data de junio de 2001. Modificó la definición de violación del inciso a) del artículo 345 de la Ley Penal de 1977, pues suprimió la mayor parte del texto y sólo dejó en vigencia el requisito de la "penetración de un órgano sexual de la mujer sin su libre consentimiento". Es obvio que el resto de la definición, en que se detallaban las posibles causas de que la mujer no prestara su libre consentimiento (como por ejemplo el "empleo de fuerza", según se explica en el informe anterior), fue considerado redundante, sobre todo a la luz de la jurisprudencia reciente, que ya ha interpretado que la penetración entraña por sí el "empleo de fuerza".

5.1.3. Ley de los derechos de las víctimas de delitos, de 2001

Otra ley reciente, que representa un logro importante para las mujeres que trabajan en ONG y refleja el cambio de actitud y de la política de los organismos encargados de hacer cumplir la ley con respecto a las víctimas, es la Ley de los derechos de las víctimas de delitos, de 2001, aprobada en marzo de ese año. Después de una lucha de varios años, que se describió en el informe anterior, una coalición de ONG —en la que estaban, entre otras entidades, la Red de las Mujeres Israelíes, la Unión de Centros de Ayuda, el Consejo Nacional del Niño y la Asociación para el Adelanto de los derechos de las personas con discapacidad— ha logrado convencer a los legisladores de la necesidad de encontrar el equilibrio entre los derechos de los imputados, los procesados y los condenados, por un lado, y los derechos de las víctimas, por el otro. La Ley reconoce una larga lista de derechos y hace hincapié en los que tienen las víctimas de violencia y delitos sexuales, especialmente el derecho a la protección en todas las etapas del proceso penal; el derecho a ser notificadas de lo que ocurre en el proceso, así como del arresto o la liberación del autor; el derecho a estar acompañadas durante las investigaciones; el derecho a manifestar su opinión antes de la suspensión del proceso, en el curso de las negociaciones entre el fiscal y la defensa o con ocasión de la libertad condicional o un tratamiento indulgente; en el complemento legislativo se enumeran esos y otros derechos.

5.1.4. Acecho

Otra iniciativa legislativa que todavía debe rendir frutos es el Proyecto de ley sobre el acecho, de 2001, elaborado por mujeres del movimiento Na'amat. El Proyecto fue presentado por cuatro mujeres en su carácter de miembros del Knesset y ahora está a consideración del Ministerio de Justicia. En la versión actual del Proyecto se prevé el dictado de una interdicción de amparo contra toda persona dedicada al acecho; empero, no se considera que el acecho sea un delito penal.

5.1.5. Penas mínimas y protección de los testigos

Otra novedad en el ámbito legislativo es la reforma de 1998 de la Ley Penal de 1977, que instituyó una pena mínima para toda persona declarada culpable de violación, atentado contra el pudor o un delito sexual contra un miembro de su familia. La pena mínima es la cuarta parte de la pena máxima que se puede imponer. A pesar de la reforma es posible dejar de lado la pena mínima, siempre que concurran circunstancias atenuantes especiales que deben enumerarse en la sentencia. Sin embargo, la jurisprudencia ha puesto de relieve que la reforma es defectuosa, ya que los legisladores no ordenaron que el período de encarcelamiento fuese de cumplimiento

efectivo, sino que permitieron que quedara en suspenso. Otra iniciativa que se explicará *infra* es la que pretende establecer una pena mínima para todo condenado por ejercer violencia en el hogar.

Por otra parte, en 1997 se promulgó la reglamentación que permite la aplicación de las disposiciones de la Ley de Modificaciones Procesales (Enmienda No. 2) (Interrogatorio de Testigos), de 1995; desde entonces, los tribunales quedan autorizados a disponer que el testimonio de quien denuncie un delito sexual se preste en ausencia del acusado si consideran que de otra manera puede resultar perjudicada la persona denunciante o alterado su testimonio. Para casos de este tipo se prevé la utilización de un circuito cerrado de televisión. Estos sistemas televisivos se han instalado ya en cinco tribunales de distrito y en el juzgado de paz de la ciudad de Eilat.

5.2. La violencia en función de género en el seno de la familia: aspectos jurídicos

5.2.1. Recientes reformas de la Ley de Prevención de la Violencia en la Familia, de 1991

Durante los últimos años se ha seguido ampliando el marco normativo en materia de prevención de la violencia en el hogar: en efecto, se registraron dos reformas legislativas sustanciales de la Ley de Prevención de la Violencia en la Familia, de 1991.

En la reforma de la Ley introducida en 1997 se han añadido dos razones para dictar una interdicción de amparo con objeto de proteger a quienes sufren violencia en el hogar. De conformidad con la reforma, el tribunal puede dictar una interdicción de amparo en contra de quien haya "confinado ilegalmente en determinado sitio a un miembro de la familia" o cometido un abuso grave y prolongado en su perjuicio: por ejemplo, en caso de que con su comportamiento el autor o la autora no permita que el miembro de la familia tomado como víctima disponga de su vida de manera razonable y sensata. No obstante, en este último caso la interdicción de amparo únicamente se dictará en presencia de ambas partes, a menos que el autor o la autora no se presente ante el tribunal. La reforma de 1997 también amplió el período máximo de duración de la interdicción o de la libertad vigilada, que ahora es de un año (era de seis meses antes de la reforma).

La reforma de 1997 reconoce la importancia de la interdicción como instrumento de protección inmediata en situaciones de emergencia y, por lo tanto, permite que la apelación contra decisiones adoptadas de conformidad con la Ley de Prevención de la Violencia en la Familia sea considerada por el único juez de un tribunal de distrito, cuando antes se exigía que interviniera un jurado de tres jueces; se garantiza así que la apelación se pueda interponer dentro de un plazo razonable tras el otorgamiento —o la denegación— de la interdicción.

La reforma de 1998 amplió aún más la ya extensa variedad de jurisdicciones entre las que puede elegir la parte solicitante de amparo, pues también permite que los tribunales religiosos dicten interdicciones. Se cree que esta reforma puede allanar las dificultades que encuentran las mujeres que viven en comunidades ultraortodoxas y a menudo no se deciden a recurrir a tribunales civiles.

5.2.2. Otras novedades legislativas

Según la legislación israelí en materia de testimonios, los cónyuges, los hijos y los padres únicamente pueden testificar en contra de un miembro de la familia en casos de delitos violentos. Esta limitación ha generado una situación extraña: la es-

posa que solicita una interdicción de amparo, por ejemplo, no puede testificar en contra de su marido en relación con transgresiones no violentas de la interdicción. Habida cuenta de que ella es a menudo el único testigo de las transgresiones, esta limitación constituye un grave obstáculo para la aplicación de la ley. La reforma de 1997 de la Ordenanza sobre los Testimonios (nueva versión) de 1971 ha incluido las transgresiones a las interdicciones de amparo entre los casos en que la esposa (u otro pariente cercano) puede testificar.

La reforma de 1997 de la Ley de Armas de 1949 siguió los lineamientos de la legislación vigente y restringió la posesión de un revólver por parte de cualquier persona contra la que se hubiera dictado una interdicción de amparo o que hubiera sido detenida bajo la sospecha de haber cometido un acto violento contra un miembro de su familia. De conformidad con la reforma, un tribunal que condene a alguien por un delito violento no puede rechazar el pedido de la parte acusadora de suspender el permiso de portar armas de esa persona o de que el arma quede depositada en una dependencia policial. Para rechazar un pedido de este tipo el tribunal debe esgrimir razones especiales. Sin embargo, la reforma no tiene en cuenta los problemas de las personas que son miembros de fuerzas de seguridad o que militan en la reserva del ejército ni propone que se exija a los asistentes sociales que notifiquen al funcionario a cargo del registro de licencias para portar armas cuando tengan razones para creer que el titular de una licencia puede poner en peligro la vida de un miembro de su familia si se le permite portar un arma; esto es así a pesar de que varios proyectos de ley en que se basó la reforma abordaban estas cuestiones.

Dos novedades legislativas procuran brindar ayuda económica a la mujer golpeada. La primera es la Ley de Empleo de la Mujer (Enmienda 19) (Limitación del despido de trabajadoras alojadas en refugios para mujeres golpeadas), de 2000, cuyo objeto es proteger contra el despido a la mujer que se oculta en esos refugios. Se prohíbe que el empleador despida a la empleada mientras permanezca en un refugio por un lapso máximo de seis meses o durante los 30 días posteriores a su regreso al trabajo, siempre que la estancia de la mujer en el refugio haya sido autorizada por los asistentes sociales y el empleador haya sido notificado de ello. Durante ese período la mujer debe recibir un subsidio de la seguridad social en vez del salario del empleador. Además, si la mujer deja su empleo por permanecer en el refugio, su renuncia será considerada como despido a los efectos de los requisitos que debe reunir toda persona para recibir una indemnización por despido. La segunda iniciativa legislativa es la reforma de 2001 de la Ley de Familias Monoparentales de 1992, que añadió que la mujer que se albergase por más de 90 días en un refugio para mujeres golpeadas e iniciase los trámites de divorcio sería considerada como “cabeza de familia monoparental”, con derecho a recibir prestaciones de la seguridad social, según se explica en la sección correspondiente al artículo 13 del informe anterior. Este es un importante paso hacia la liberación de la mujer golpeada que depende económicamente de su esposo. A menudo la dependencia económica ha impedido que la mujer iniciara los trámites de divorcio. Otra novedad legislativa es la reforma de 2000 de la Ley Penal de 1977, que establece una pena mínima para los actos graves de agresión y violencia contra miembros de la familia: esta pena mínima es la quinta parte de la pena máxima que se puede imponer.

5.2.3. Comité Interministerial para el Tratamiento de la Violencia en el Hogar

Un Comité Interministerial, establecido en 1998 para examinar el problema de la violencia contra la mujer en el seno de la familia, prosiguió la labor del Comité de 1996, mencionado en el informe anterior. El establecimiento de un mecanismo que permita la coordinación general de los organismos que trabajan en esta esfera constituye el postulado y el objetivo final del Comité. Por consiguiente, el Comité Interministerial ha examinado la situación existente en casi todos los frentes gubernamentales y operacionales y muchas de sus recomendaciones tienen efectivamente un amplio alcance que trasciende la división de los ministerios y organismos estatales.

En el informe del Comité Interministerial se propone un conjunto de reformas de fondo que es preciso introducir en el sistema; estas reformas empiezan en el ámbito legislativo y se refieren a la capacitación profesional, la reunión y el control de las informaciones, el desarrollo de instrumentos de evaluación del riesgo, los programas educativos, las necesidades especiales de los grupos de población, la posesión de armas por civiles y militares y la cooperación a escala local. Muchos de los planes del Comité Interministerial en materia de capacitación profesional responden a los planteos hechos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su cuestionario sobre los programas de concienciación en cuestiones de género dedicados a la policía. El presupuesto solicitado para poner en práctica las recomendaciones señaladas ascendía a unos 50 millones de dólares.

En abril de 1999 el Gobierno aceptó las recomendaciones del informe y decidió llevarlas a la práctica gradualmente, en el curso de varios años; para ello ordenó que se incluyera el presupuesto que requería la inmediata ejecución de una serie de proyectos aprobados. En el año 2000, se asignaron al Ministerio de Hacienda 12 millones de NIS (unos 3 millones de dólares) para la ejecución de esos proyectos; además, varios ministerios aportaron 12 millones de NIS adicionales. Junto con la provisión de esos recursos, se contrajo el compromiso de seguir asignando fondos por un monto similar todos los años.

5.3. Extensión del fenómeno de la violencia sexual contra la mujer

5.3.1. Estudio del Instituto JDC-Brookdale

Es difícil obtener estadísticas precisas sobre la extensión del fenómeno de la violencia sexual contra la mujer, pues la mayor parte de los casos no se denuncian y, en general, las víctimas vacilan antes de recurrir a la policía o, incluso, de pedir ayuda en servicios de tratamiento. Sin embargo, un reciente estudio del Instituto JDC-Brrokdale (que se llevó a cabo en 2000 sobre la base de datos reunidos en 1998) permite, por primera vez, formarse una impresión relativamente exacta sobre la situación real. A diferencia de datos estadísticos anteriores, derivados de registros de la policía y centros de ayuda, los datos de este estudio reflejan las declaraciones personales de una muestra representativa a escala nacional compuesta por mujeres adultas (mayores de 22 años); es indiferente el hecho de que hayan recurrido o se hayan abstenido de recurrir a funcionarios públicos o servicios de ayuda. Sin embargo, los investigadores formulan reservas sobre sus propias conclusiones y advierten que también su estimación es muy limitada. Con arreglo a este estudio, en Israel 2% de las mujeres adultas (34.000 mujeres) han sido violadas alguna vez, 4% (68.000) han sido víctimas de violencia sexual y 8% (136.000) han sufrido violencia física. No se recopilaron datos sobre el número de mujeres que sufrieron violencia en el curso del año anterior al estudio. Es significativo que sólo una tercera parte de las

víctimas de violación, una tercera parte de las mujeres que sufrieron violencia sexual y 42% de las víctimas de violencia física hayan buscado algún tipo de asistencia médica. (Gross y Brammli-Greenberg, 2000, 49-52).

5.3.2. Datos reunidos por los centros de ayuda sobre agresiones sexuales

La Unión de Centros de Ayuda, que no es una institución oficial autorizada pero tiene cierto grado de familiaridad con las víctimas, también proporciona datos importantes. La Unión de Centros de Ayuda a las Víctimas de Agresiones sexuales de Israel, establecida en 1990, aglutina a 13 centros diseminados por todo el país: uno, que funciona en Jerusalén, atiende a las mujeres judías ultraortodoxas y atiende llamadas telefónicas de todo el país; otros dos (en Haifa y Nazaret) se ocupan especialmente de la mujer árabe. Los informes anuales de la Unión de Centros de Ayuda indican que los pedidos de ayuda de las mujeres aumentan de continuo, lo que se explica convencionalmente por la combinación de un mayor grado de violencia contra la mujer y una creciente concienciación de ésta. Habida cuenta de que en los centros de ayuda confluyen las víctimas de agresiones sexuales y las mujeres que sufren otras aflicciones y de que todos ellos sirven de centros de información, el siguiente gráfico muestra el aumento de los pedidos de ayuda, en general, y de las solicitudes de asistencia tras agresiones sexuales, en particular. Los datos presentados a continuación corresponden a 1997, pues no se dispone de datos de años posteriores.

Gráfico 1
Búsqueda de asistencia en los centros de ayuda (1990-1997)

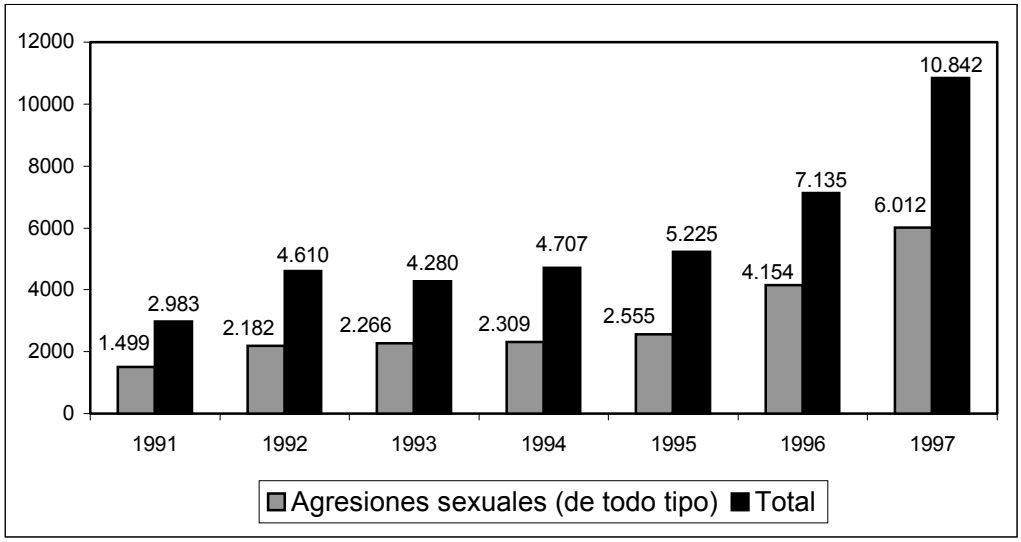

Fuente: Unión de Centros de Ayuda: *Violencia sexual en Israel, 1997.*

La violación, la agresión sexual y el incesto fueron, en ese orden, las denuncias más comunes que recibieron los centros de ayuda en 1997. A pesar de la creciente cantidad de pedidos de asistencia que se presentan año tras año, el número relativo de pedidos vinculados con agresiones sexuales de todo tipo se ha mantenido relativamente constante con el correr de los años. Es significativo que lo que ha cambiado en los últimos tiempos sea el número relativo de denuncias de acoso sexual (8,2% del total de las denuncias en 1997, en comparación con 4,4% en 1994). Este au-

mento se puede explicar por la creciente concienciación del público respecto de la violencia sexual en general (de resultas de las campañas desarrolladas) y la legitimación cada vez mayor de la notificación de los hechos y la búsqueda de ayuda ante cualquier tipo de violencia sexual, incluida la que otrora se consideraba desdeñable. Sin duda han influido al respecto tanto la Ley de Prevención del Acoso Sexual como diversos casos que alcanzaron prominencia.

Gráfico 2
Pedidos de asistencia a los centros de ayuda según el tipo de agresión sexual (1997)

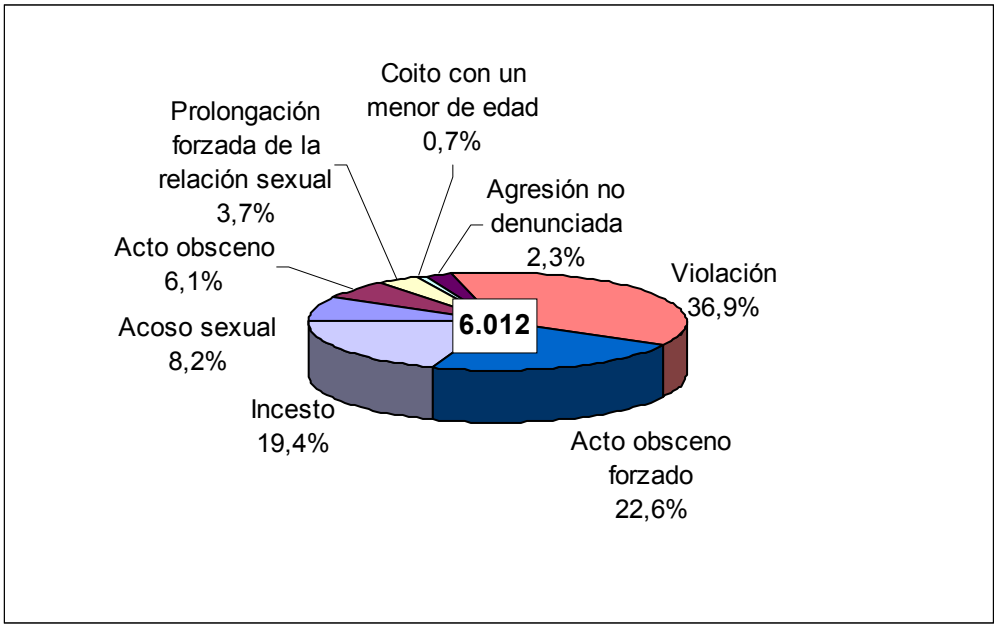

Fuente: Unión de Centros de Ayuda: *Violencia sexual en Israel, 1997.*

Además, las estadísticas de los centros de ayuda demostraron que en 1997, al igual que en años anteriores, la mayoría de las mujeres que buscaron asistencia después de un ataque sexual conocían a sus agresores. En 62,7% de los casos había alguna forma de conocimiento previo. En 25% de los casos el agresor fue un miembro de la familia y en 7,5%, el esposo de la víctima. Tan sólo en 11,4% de los casos el agresor fue un desconocido, lo que pone de manifiesto que la creencia de que la violación es un delito perpetrado generalmente por desconocidos es tan sólo un error generalizado.

De manera similar, aproximadamente la mitad de los ataques se produjeron en sitios considerados “seguros”, como la casa de la víctima o del agresor, la escuela o el lugar de trabajo, a los que la víctima iba por propia y libre voluntad. En 28,1% de los casos, los ataques se produjeron en la casa de la víctima o del autor del delito. En la cuarta parte de los casos, tuvieron lugar en la casa de la víctima. Por contraste, tan sólo 13% de los incidentes notificados se registraron fuera de casa o al hacer autoestop.

Al igual que en años anteriores, en 1997 la mayoría de las víctimas (alrededor de 72%) tenían menos de 25 años cuando fueron atacadas. El grupo más numeroso (21,4% del total) fue el de las adolescentes (de 13 a 18 años), seguido por el de las niñas (hasta de 12 años), que comprendía 18,1% del total. Por otra parte, la estratificación de la edad de las víctimas en el momento de la notificación es diferente. Un 40% tenían de 13 a 25 años, 12% más de 26 y 11,4% menos de 12. En gran medida la discrepancia es consecuencia del tiempo que habitualmente transcurre entre el ataque y la búsqueda de ayuda.

Los dos gráficos siguientes indican que tan sólo una minoría (alrededor de 12%) de las víctimas buscó asistencia profesional inmediata (en el curso de la primera semana posterior al ataque) y que una abrumadora mayoría (72,4%) de quienes recurrieron a un centro de ayuda se abstuvo de ir a la policía para denunciar el incidente (en comparación con 73,1% en 1994).

Gráfico 3
Lapso que se tarda en recurrir a los centros de ayuda tras haberse producido el incidente (1997)

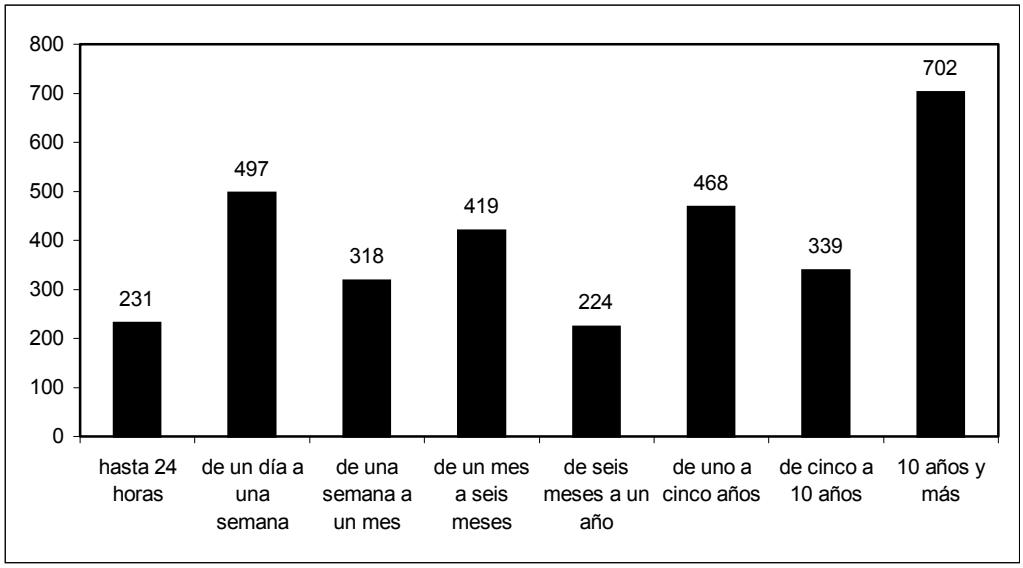

Fuente: Unión de Centros de Ayuda: *Violencia sexual en Israel, 1997.*

Gráfico 4

Relación entre la decisión de recurrir a un centro de ayuda y la resolución de dar intervención a la policía (1997)

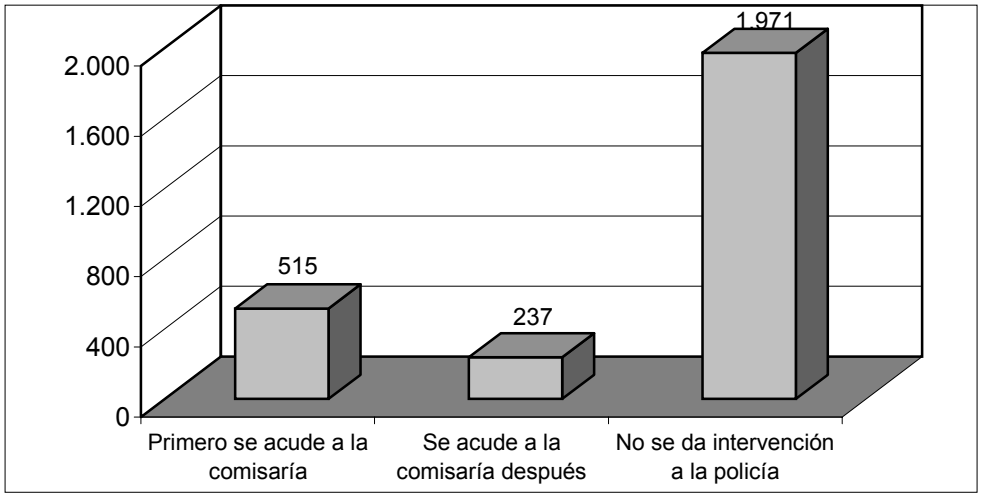

Fuente: Unión de Centros de Ayuda: *Violencia sexual en Israel, 1997.*

5.3.3. Manejo policial de los delitos sexuales contra la mujer

Si se pretende evaluar la amplitud del fenómeno, los datos de la policía sobre la violencia sexual contra la mujer sólo servirán para indicar una orientación, pero no para determinar su verdadero alcance. Al respecto, se advierte una tendencia global al aumento del número de casos de violencia sexual en general y de delitos sexuales graves (violación y actos obscenos forzados) en particular.

Cuadro 1
Atención policial de las denuncias por violencia sexual, según el tipo de delito (1996-1999)

Delito	*Situación jurídica*	*1996*	*1997*	*1998*	*1999*
Violación con uso de la fuerza	EP	25	44	53	31
	SPP	455	472	545	618
Acto obsceno forzado	EP	345	396	399	404
	SPP	1 332	1 361	1 566	1 766
Acoso sexual*	EP	0	0	9	47
	SPP	0	0	10	65
Otros delitos sexuales	EP	125	140	216	119
	SPP	566	580	681	909
Total	**EP**	**495**	**580**	**677**	**601**
	SPP	**2 353**	**2 413**	**2 802**	**3 358**

Fuente: Policía de Israel.
Abreviaturas:
EP, casos en que se abrió un expediente penal.
SPP, casos en que no se inició un proceso penal.

* El acoso sexual quedó tipificado como delito en 1998.

En 1999, la investigación penal emprendida por la policía trajo aparejada la apertura de expedientes en aproximadamente 85% de los casos notificados de violencia sexual en que las víctimas eran mujeres (esto representó un aumento con respecto al 80% registrado en 1997 y 1998).

5.3.4. Política de los fiscales en materia de violencia sexual contra la mujer

En 1996, la Unión de Centros de Ayuda a las Víctimas de Agresiones Sexuales de Israel colaboró con la Red de las Mujeres Israelíes para promover el Programa de Asistencia a las Víctimas que deponen en calidad de Testigos, descrito en el informe anterior. En sus primeros dos años y medio de funcionamiento, el Programa prestó asistencia y apoyo durante todo el proceso penal a 150 víctimas. Según los fiscales, el inestimable respaldo que se brinda a las víctimas entraña para éstas un apoyo emocional que les permite testificar mejor y, por ende, facilita la labor del ministerio público, que puede concentrarse en su papel profesional exclusivamente.

5.3.5. Penas aplicadas por la comisión de delitos sexuales

Como ya se ha dicho, la reforma de 1998 de la Ley Penal de 1977 estableció una pena mínima para los condenados por ejercer violencia sexual. No se dispone de datos sobre los efectos de la reforma desde que se puso en vigor.

5.3.6. Financiación de los centros de ayuda

El sector privado —fundamentalmente, la recaudación independiente de fondos— cubre la mayor parte del presupuesto de funcionamiento de los centros de ayuda. El subsidio estatal que éstos reciben proviene del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Entre 1995 y 1998, este Ministerio aumentó sustancialmente su apoyo financiero a los centros de ayuda. Empero, el incremento más importante se registró en 2000, cuando el subsidio ministerial a la Unión de Centros de Ayuda se quintuplicó y llegó a 600.000 dólares, equivalentes a 35% del presupuesto de funcionamiento de la Unión. La importancia de la medida adoptada es aún mayor porque ahora se incluye una partida especial en el presupuesto del Ministerio, de manera que la decisión de asignar fondos y la determinación del monto de la asignación ya no depende de ningún funcionario del Ministerio.

Otra fuente estatal de financiación es el auxilio pecuniario que a partir de 1997 presta anualmente a los centros de ayuda el Fondo Inmobiliario (véase también el cuadro 3, incluido *infra*).

5.4. Amplitud del fenómeno de la violencia en el hogar

5.4.1. Estudio del Instituto JDC-Brookdale

Como se señaló *supra*, el estudio realizado en 2000 por el Instituto JDC-Brookdale confirmó estimaciones previas del fenómeno de la violencia en el hogar, presentadas en el informe anterior. Tras haber entrevistado a una muestra representativa a escala nacional que componían 850 mujeres de más de 22 años, los investigadores llegaron a la conclusión de que unas 200.000 mujeres de Israel (11% de la población femenina adulta) habían sido víctimas de violencia por parte de su esposo, al menos una vez en su vida, y que aproximadamente 67.000 (4% de la población femenina adulta) habían sido víctimas de violencia en el hogar durante el año anterior a la realización de la encuesta. Las mujeres que habían sido víctimas de este tipo de violencia en el año anterior declararon que los incidentes violentos ocurrían todos los días o varias veces por semana (19%), varias veces al mes (42%), varias veces al año (14%) y con menos frecuencia (25%). Habida cuenta de que la encuesta formó parte de un estudio internacional, también es posible analizarla comparativamente.

Cuadro 2
Violencia en el hogar contra la mujer, en los Estados Unidos de América y en Israel (1998)

	Estados Unidos de América	*Israel*
	(Porcentaje)	
Porcentaje de mujeres que denuncian violencia en el hogar	31	11
Después hablan con un médico	29	22
Incidentes en que el médico inicia la conversación	20	9
Incidentes en que el médico manda a la mujer a la policía	23	16
Incidentes en que el médico remite a la mujer a un servicio de apoyo	48	32

Fuente: Instituto JDC-Brookdale, 1998, según la información de *Ha'aretz*, octubre de 2000.

El estudio permite no sólo efectuar una evaluación general del fenómeno sino también evaluar su alcance entre los distintos grupos de población. Aunque el índice de violencia es importante en todos los estratos sociales, es mayor entre las personas con un bajo nivel de educación. Del total de las mujeres que declararon que alguna vez habían sido víctimas de maltrato por el esposo, 19% no habían terminado sus estudios secundarios, 11% sí los habían terminado y 5% habían cursado estudios superiores. Por otra parte, el porcentaje de víctimas de maltrato conyugal era particularmente alto (52%) entre las divorciadas, en comparación con las viudas (11%), las casadas (8%) y las solteras (5%). Los investigadores aclararon que las cifras correspondientes a las mujeres casadas podían ser producto de una notificación incompleta, pues la encuesta se realizó por teléfono y las mujeres podían ser entrevistadas mientras estaban en la casa otros miembros de la familia, incluido el esposo. Si bien no se examinaron en este estudio otras variables demográficas, como por ejemplo el origen o la identidad étnica, ni es posible consultar otras fuentes científicas sobre el tema, tanto los funcionarios de la seguridad social como quienes prestaban servicios de tratamiento indicaron que había un alto nivel de violencia en el hogar entre los inmigrantes procedentes de Etiopía y la ex URSS, lo que lamentablemente se reflejaba en la alta y desproporcionada presencia de estos grupos sociales en casos de mujeres asesinadas por sus maridos.

Gráfico 5
Informes sobre violencia conyugal sufrida por mujeres (1998)

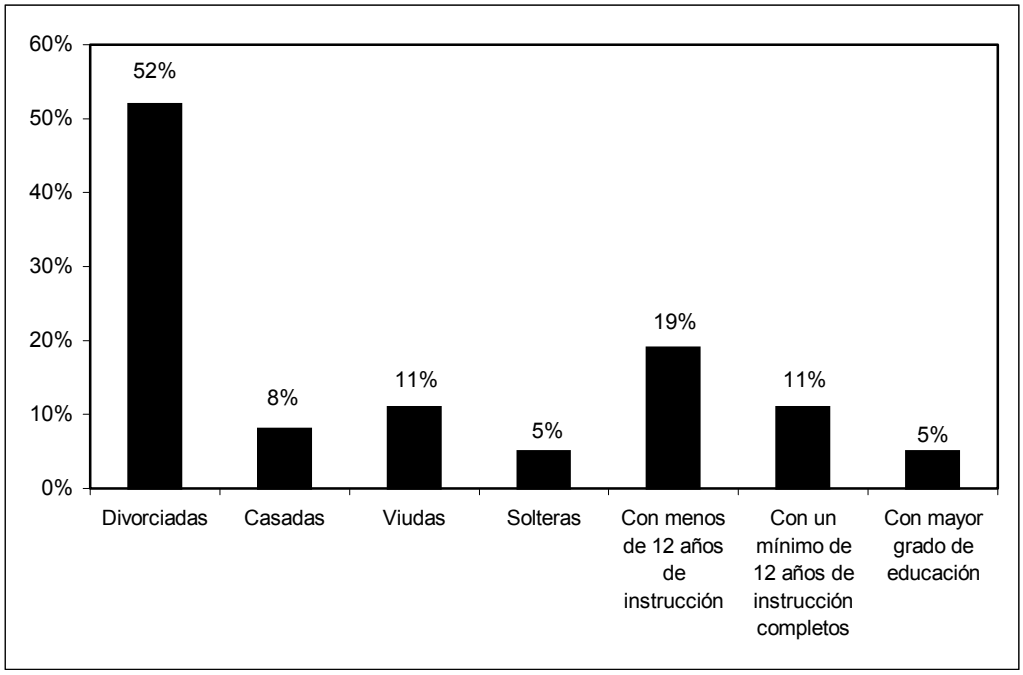

Fuente: Instituto JDC-Brookdale, 1998, según la información de *Ha'aretz*, octubre de 2000.

Según datos recientes del Servicio Nacional de Asistencia Social dependiente del Ministerio de Salud, los hospitales comunicaron a la base nacional de datos del Ministerio que en 1999 habían ingresado en ellos y recibido atención médica nada más que 1.472 mujeres golpeadas. Esta cifra indica que había un bajo índice de detección de incidentes de violencia en el hogar y que es preciso desarrollar programas de enseñanza y capacitación apropiados, conforme ha señalado también el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus observaciones finales. A decir verdad, en los últimos años ya se pusieron en marcha algunos de esos programas, como por ejemplo las visitas periódicas a refugios para mujeres golpeadas como parte integrante de un curso sobre agresiones sexuales que se dicta en la Facultad de Medicina de la Universidad de Haifa; este curso fue incorporado en el plan de estudios de la cátedra de ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Tel Aviv. Además, se desarrolla actualmente un nuevo programa de capacitación, que comprende seminarios, cursos prácticos y conferencias, para el personal médico en ejercicio de su profesión.

5.4.2. Intervención policial en casos de violencia en el hogar

Los registros de la policía muestran un constante aumento de las denuncias de violencia en el hogar. Así, las denuncias de violencia en el hogar presentadas por mujeres fueron 21.912 (76% de la totalidad de las notificaciones recibidas sobre este tipo de violencia) en 1998, en comparación con las 14.706 denuncias formuladas por mujeres (también 76% de la totalidad de las notificaciones) en 1995. Estas cifras alarmantes siguen creciendo, pues en 1999 se abrieron 22.540 expedientes para ini-

ciar investigaciones sobre casos de violencia en el hogar: 194 se referían a una violencia sexual muy grande ejercida por el marido contra su esposa y se encuadraban en las categorías de violación con uso de fuerza o acto obsceno forzado (194 representa un importante aumento con respecto a los 113 expedientes abiertos tras la notificación de incidentes similares en 1995).

Gráfico 6
Expedientes policiales abiertos, por tipo de delito, en casos de violencia entre cónyuges (1999)

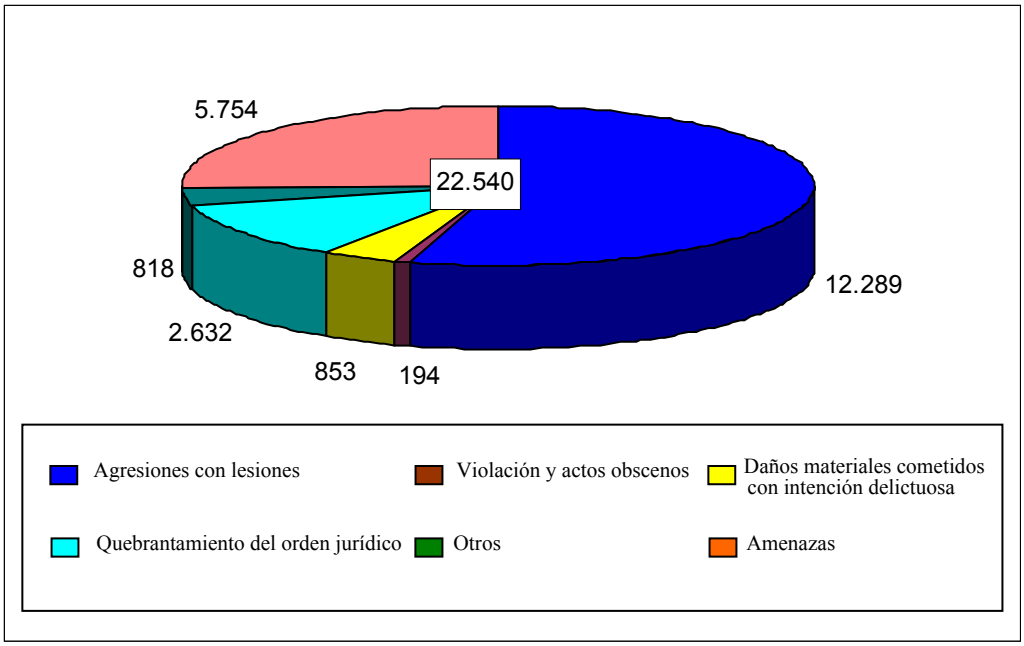

Fuente: Policía de Israel: *El delito en Israel, 1999*.

La violencia en el hogar en su forma extrema puede representar una amenaza a la vida misma de la mujer. Entre 1990 y noviembre de 1998 las mujeres asesinadas por sus maridos en Israel fueron 113. Estos uxoricidios constituyen 13% del total de asesinatos durante el antedicho período.

Gráfico 7
Asesinatos de mujeres por sus cónyuges (1994-1999)

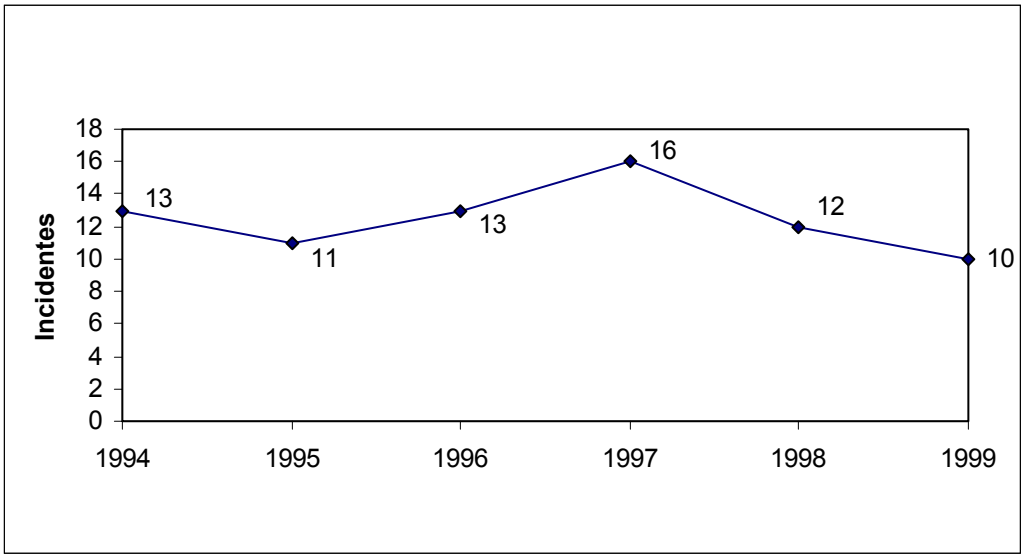

Fuente: Policía de Israel: *El delito en Israel, 1999*.

Uno de los resultados de la amplitud cada vez mayor del fenómeno de la violencia en el hogar es el creciente número de detenciones de sospechosos de cometer un delito, especialmente en casos de agresión con lesiones. Sin embargo, como se explicará *infra* en detalle, un estudio reciente pone de manifiesto que únicamente en muy pocos casos se detiene efectivamente a un sospechoso en alguna etapa de la intervención policial (Eisikovitz y Griffel, 1998).

Gráfico 8
Total de arrestos por violencia entre los cónyuges, particularmente por agresiones con lesiones (1995-1999)

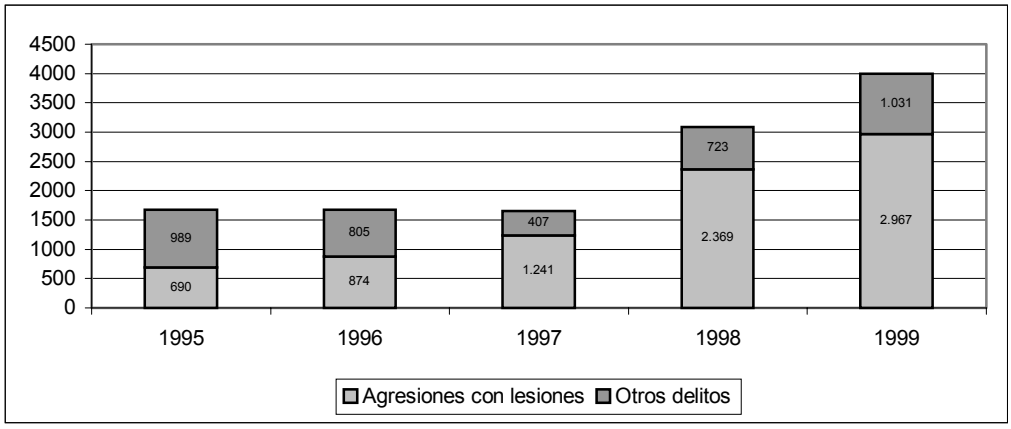

Fuente: Policía de Israel: *El delito en Israel, 1999*.

En 1998, el Ministerio de Seguridad Interior encargó que se llevara a cabo un estudio crítico sobre la intervención policial en casos de violencia en la intimidad. El estudio ofrece algunos datos estadísticos concretos sobre la violencia en el hogar.

Además, el completo análisis de la actitud y la percepción que tienen los policías ante la violencia contra la mujer en la familia puso de relieve que su intervención no perseguía el pleno cumplimiento de los supuestos objetivos de la policía en la esfera de la violencia en el hogar. Tanto las conclusiones como la sección del estudio dedicada a las prácticas policiales son útiles para responder el cuestionario del Comité sobre la ejecución y los efectos de programas sobre sensibilización en materia de género dedicados a la policía.

La investigación señaló primero que la iniciación de procesos penales en relación con la totalidad de las denuncias presentadas llegó a 61% en el período 1995-1998 en comparación con 50% en 1995 y superó el 78% en 1998. No obstante, este aumento difícilmente condiga con la posterior tramitación de las causas y en realidad podría relacionarse con la mayor gravedad de los hechos: en 1997, los casos de lesiones llegaron a 66%, cuando en 1995 sólo habían llegado a 40%. En cuanto al resto de los procedimientos, sólo se efectuó un 9% de detenciones a lo largo de toda la intervención policial y, de este porcentaje, únicamente hubo un 6% de detenciones de sospechosos en el lugar de los hechos. Esta comprobación debe compararse con las opiniones expresadas por el propio personal policial: 75% cree que la obligación de la policía es arrestar al hombre que golpea a su esposa y 87% declara que por una cuestión de rutina arresta al hombre cuando llega al sitio en que se ha ejercido violencia contra la mujer. De la misma manera, mientras 71% de los policías están de acuerdo en que un hombre golpeador tiene que ser obligado a someterse a tratamiento, se comprueba que tan sólo en 8% de los casos se envía al hombre a recibir tratamiento en algún momento del procedimiento (Eisikovitz y Griffel, 1998).

Quizás lo más sorprendente es la comprobación de que, de 1.000 casos analizados, sólo 14,5% de los sospechosos fueron sometidos a juicio, únicamente 6% condenados y apenas 1,2% (12 de un total de 995) enviados a la cárcel. Por añadidura, tan sólo 8% de los sospechosos fueron remitidos a un centro de tratamiento. El estudio pone de relieve asimismo que únicamente 57% de los policías que participaron en el estudio declararon que conocían las leyes correspondientes y 84% tenían interés en obtener más información al respecto. Según la investigación, la falta de conocimiento de las leyes y de su reglamentación es una de las causas principales de que el manejo policial de los casos de violencia entre cónyuges no sea satisfactorio.

En la mayor parte del estudio se presta atención preferente a la actitud del personal policial frente a la cuestión, que se refleja en la tramitación de oficio de los expedientes, mediante la evaluación cuantitativa de los cuestionarios; además, se hace un concienzudo análisis de las exhaustivas entrevistas conducidas por ese personal. Una revisión de los expedientes puso de relieve que había negligencia en su manejo: por ejemplo, en 6% de los casos no pudo encontrarse el testimonio de la víctima y en 61% faltaba la certificación de la denuncia archivada. Por supuesto, es aún más alarmante que se haya comprobado la legitimación parcial de la agresión a la esposa: 7,7% del personal policial conviene en que "a veces la mujer merece que la golpeen"; 9,3% cree que "un hombre sólo tiene derecho a golpear a su mujer si ésta lo engaña"; 17% considera que "la mujer que se queda tranquila y callada evita la paliza con su actitud", y 26% entiende que "a veces, la mujer provoca la reacción del hombre que la golpea".

Es más positivo hacer hincapié en los graduales progresos observados en los últimos años con respecto al manejo policial de los casos de violencia en el hogar. Para complementar las medidas adoptadas en 1990 (ya descritas en el informe ante-

rior), en 1998 se estableció a escala nacional, en todas las comisarías del país, un sistema de investigación sobre la violencia en el hogar: lo componen 120 investigadores especialmente capacitados que se ocupan exclusivamente de casos de violencia en el hogar. Otros 50 investigadores se encargan de estos casos, además de desempeñar otras tareas, en las comisarías más pequeñas. Según la Policía de Israel, en cada comisaría hay en la actualidad por lo menos dos investigadores especializados en violencia en el hogar; en la mayor parte de los casos estos equipos están dirigidos por un oficial, que a menudo es del sexo femenino. Nueve de los 120 cargos están reservados a investigadoras árabes que trabajan en comisarías que sirven a la comunidad árabe. El curso preparatorio de cinco días que siguen los investigadores abarca conocimientos teóricos y prácticos de los aspectos sociológico y jurídico del fenómeno de la violencia en el hogar y de diversas disposiciones policiales en la materia. El curso comprende conferencias, debates, cursos prácticos, análisis de expedientes de investigación y una visita a un refugio para mujeres golpeadas.

También conviene destacar la cooperación entre la policía y los asistentes sociales. De conformidad con el procedimiento habitual, las denunciantes (con su consentimiento) y los sospechosos son remitidos a los asistentes sociales que, a su vez, envían a la policía informes sobre los sospechosos que entrevistan.

5.4.3. Datos estadísticos sobre las prácticas actuales de la policía en la atención de los casos de violencia en el hogar

Como ya se señaló, en los últimos años se observa un pronunciado aumento de la proporción de procesos penales iniciados en casos de violencia en el hogar en relación con la totalidad de las denuncias presentadas: 50% en 1995 y más de 84% en 1999. Los siguientes cuadros muestran estos datos según el sexo y la religión de la persona denunciante.

Gráfico 9

Manejo por la policía de los casos de violencia en el hogar, según el sexo de la persona denunciante (1996-1999)

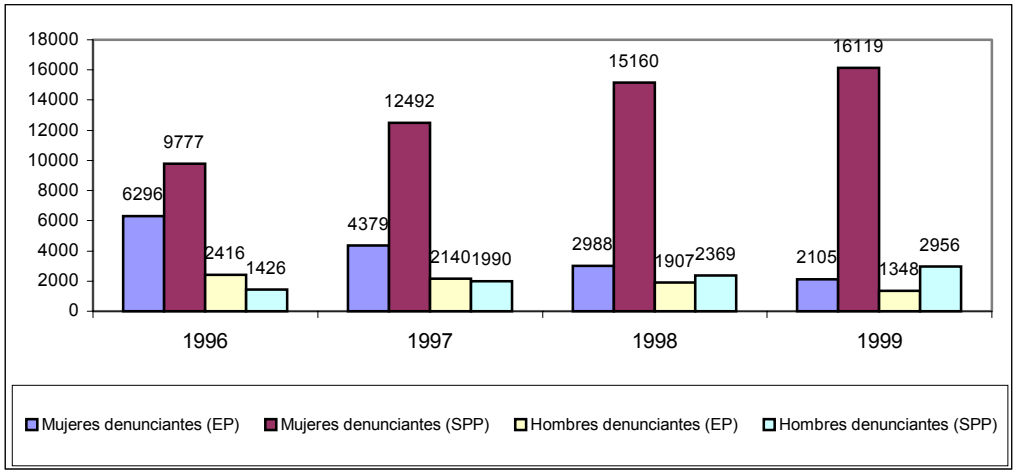

Fuente: Policía de Israel.

Abreviaturas:

EP: casos en que se abrió un expediente penal.

SPP: casos en que no se inició un proceso penal.

Gráfico 10
Manejo por la policía de los casos de violencia en el hogar contra la mujer, según la religión de la persona denunciante (1996-1999)

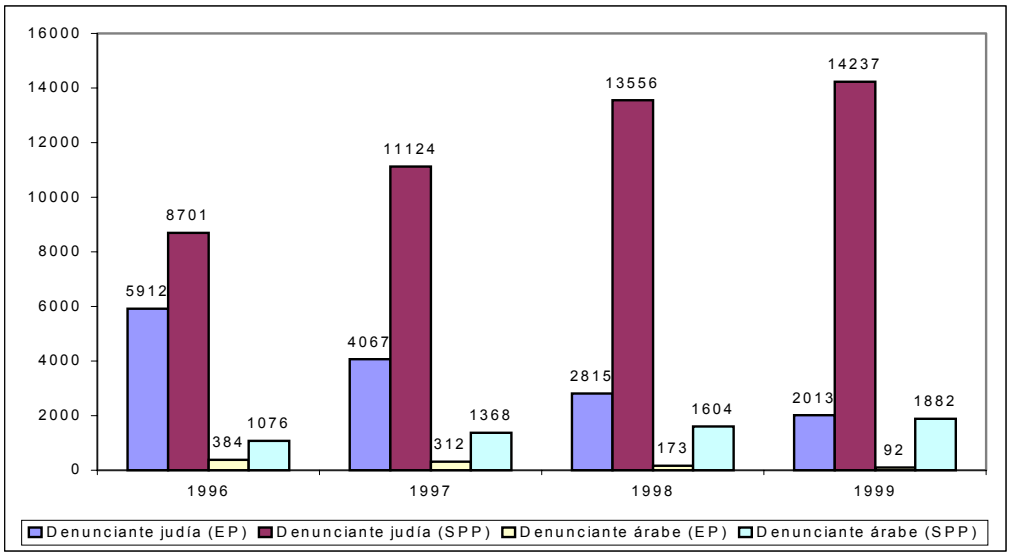

Fuente: Policía de Israel.
Abreviaturas:
EP: casos en que se abrió un expediente penal
SPP: casos en que no se inició un proceso penal

5.4.4. Penas aplicadas en la esfera de la violencia en el hogar

Como ya se dijo, el estudio de 1998 sobre la intervención policial en casos de violencia en la intimidad puso de relieve que, de 1.000 casos analizados, sólo 14,5% de los sospechosos fueron sometidos a juicio, únicamente 6% condenados y apenas 1,2% enviados a la cárcel. El estudio reveló asimismo que la pena más común era la de prisión en suspenso, que cumplían 65% de los condenados (22% de los condenados eran sentenciados a penas de prisión de cumplimiento efectivo).

Entre 1997 y 2000, se presentaron en total 16.336 demandas basadas en las disposiciones de la Ley de Prevención de la Violencia en la Familia. A la vez, se otorgaron 8.606 interdicciones de amparo solicitadas en virtud de la Ley. El siguiente gráfico muestra un sustancial aumento de las órdenes de interdicción emitidas por los tribunales en los últimos años:

Gráfico 11
Ordenes de interdicción emitidas contra los maridos

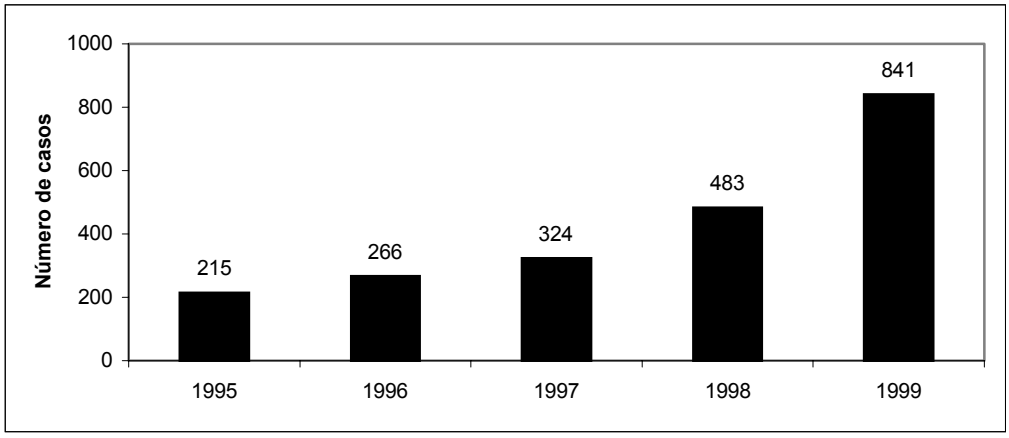

Fuente: Ministerio de Justicia: Servicio de asistencia letrada, según la información de *Ha'aretz*, agosto de 2000.

Las apelaciones presentadas por el Estado constituyen otra fuente de información sobre las penas que se aplican a los delitos vinculados con la violencia en el hogar. Según los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado, las apelaciones contra sentencias absolutorias y condenatorias en la esfera de la violencia en el hogar comprenden la mayor parte (60%) de las apelaciones que presenta el Estado.

5.4.5. Centros de tratamiento y prevención de la violencia en el hogar

El número de centros de tratamiento y prevención de la violencia en el hogar sigue aumentando constantemente: en la actualidad funcionan 31 en todo el país, en comparación con los 19 que existían cuando se presentó el informe anterior. En 1997, recibieron tratamiento en esos centros 3.000 familias (en 1994 fueron 1.770). En 1998, las familias allí tratadas ascendieron a 4.700; empero, se supone que el presupuesto de cada centro no permite atender a más de 120 familias por año. El presupuesto de los centros es financiado principalmente por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social (75%) y los organismos locales (25%) y en 1999 sextuplicó el primer presupuesto, de 1993. En el año 2000 el presupuesto ascendió a 1.750.000 dólares. Sin embargo, como consecuencia de la sobrecarga de trabajo, la mayor parte de los centros (70%) informa habitualmente que tienen déficit presupuestario. El enorme aumento del número de familias tratadas en esos centros puede atribuirse a la mayor cantidad de centros disponibles y a una mayor concienciación del público con respecto al problema. Los resultados de los tratamientos han sido muy positivos y, conforme a los informes de los centros, la violencia desapareció totalmente o disminuyó de manera significativa en la mayoría de las familias tratadas.

5.4.6. El "Hogar Noam"

Se ofrece un programa de tratamiento especial, único en el mundo, en un albergue para mujeres golpeadas conocido con el nombre de "Hogar Noam". Este albergue, establecido en 1997, brinda alojamiento a 12 hombres por vez, por períodos de cuatro meses. Trabaja con grupos difíciles de hombres violentos contra los cuales se han dictado órdenes de interdicción que les impiden ingresar en sus casas. En el

albergue se ofrece tratamiento individual y en grupos, con el propósito de lograr la "abstención" de la violencia, palabra utilizada por los promotores del proyecto en los medios de comunicación. El proyecto se puso en marcha como "proyecto experimental" del Instituto Nacional del Seguro y ha alcanzado notable éxito según los encargados de evaluarlo. Hasta la fecha han recibido tratamiento en el albergue 130 hombres.

Un grupo de profesionales y profesores promueve un proyecto similar para autores de delitos vinculados con la violencia sexual. El proyecto se desarrollará en albergues donde se alojarán condenados por delitos vinculados con la violencia sexual una vez que hayan cumplido sus penas de prisión de 6 a 24 meses.

5.4.7. Refugios para mujeres golpeadas

En 1998 se albergaron 737 mujeres y 1.026 niños en 13 refugios para mujeres golpeadas, lo que entrañó un importante aumento con respecto a las cifras de 1995 (472 mujeres y 695 niños) dadas a conocer en el informe anterior. Con todo, es evidente que las nuevas cifras tampoco son satisfactorias ante el cúmulo de las necesidades de miles de víctimas de maltrato en el hogar que procuran ingresar en los refugios todos los años. Por consiguiente, en 1998 el Comité Interministerial para el Tratamiento de la Violencia en el Hogar solicitó que se incluyera de inmediato en el presupuesto una partida que permitiera establecer dos nuevos centros: uno para las mujeres árabes (además del que ya existe en el sector árabe) y otro para las mujeres ultraortodoxas. Por cierto, este último refugio se estableció a mediados del año 2000. Otras iniciativas en esta esfera comprenden no sólo la adaptación de los refugios para que brinden albergue a personas con discapacidad (hasta ahora uno de los refugios reúne los requisitos exigidos para alojar a esas personas; además, se refaccionan otros dos para ponerlos en condiciones similares) sino también la organización de la totalidad de los refugios para que puedan cumplir funciones similares durante las 24 horas del día, pues por ahora sólo hay un refugio en que se alojan mujeres en situaciones de emergencia.

Además de los 13 refugios en funcionamiento, hay también 43 "apartamentos de transición", habilitados para ayudar a las mujeres en su transición de regreso a la vida fuera del refugio. En 1998, 61 mujeres y 116 niños se albergaron en esos departamentos; la estancia en ellos es de un año en promedio.

Como se señaló en el informe anterior, el establecimiento de los refugios se ha financiado exclusivamente con aportaciones de organizaciones sin fines de lucro. Empero, los gastos de mantenimiento son parcialmente financiados por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y organismos locales. Hasta 1995, el Ministerio cubría aproximadamente 50% de esos gastos. A partir de 1997, el Ministerio prosiguió su política de subsidiar los refugios, aunque en función de una nueva escala; los refugios sufragan ahora sus gastos de funcionamiento con fondos que proceden de tres fuentes: el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social (56,25%), organismos locales (18,75%) y ONG operativas (25%). La partida presupuestaria asignada por el Ministerio a los refugios ha aumentado notablemente en los últimos años y en 2000 fue, en términos reales, 23,5 veces (2,3 millones de dólares) mayor que en 1993. Sin embargo, en 2000 disminuyó 11% en comparación con 1999. El presupuesto de los organismos locales destinado a los refugios también ha aumentado (16 veces a partir de 1993) y en 2000 llegó a 750.000 dólares aproximadamente.

Cuadro 3
Financiación total de los servicios para la prevención de la violencia contra la mujer (1999-2000)
(En miles de nuevos shekels (NIS))

		Centros para la prevención de la violencia en el hogar		*Centros de ayuda*		*Refugios para mujeres golpeadas*		
Año	*Total de la financiación estatal*	*Ministerio de Trabajo y Bienestar Social*	*Autoridades locales*	*Ministerio de Trabajo y Bienestar Social*	*Fondo inmobiliario*	*Ministerio de Trabajo y Bienestar Social*	*Autoridades locales*	*Fondo inmobiliario*
1990	643			69		362	212	
1991	609			66		353	190	
1992	681			66		421	194	
1993	1 773	857		62		391	180	283
1994	2 798	852		61		1 216	410	259
1995	3 727	1 098		143		1 718	573	195
1996	7 789	1 807	602	276		3 824	1 280	
1997	12 751	4 375	1 463	348	554	4 273	1 426	312
1998	20 505	4 972	1 661	352	631	9 416	3 066	405
1999	22 329	5 298	2 405	340	500	10 304	2 952	530
2000	21 631	6 636	2 454	343	N.D.	9 188	3 010	N.D.

Fuente: Centro Adva, 2000.

5.4.8. Líneas telefónicas directas para emergencias

En la actualidad funcionan en todo el país diez líneas telefónicas directas para mujeres golpeadas, una de las cuales atiende en árabe; otra línea, de alcance nacional, ofrece un servicio de llamadas interurbanas gratuitas marcando el número 1-800. Los datos más recientes sobre el número de llamadas recibidas por todas estas líneas aparecen en el informe de 1998 del Comité Interministerial para el Tratamiento de la Violencia en el Hogar; en el informe se estimó que la línea de alcance nacional recibía unas 5.000 llamadas por año; por su parte, las diez líneas municipales recibieron 7.000 llamadas en 1997.

5.4.9. Violencia contra la mujer en la comunidad árabe

Según el estudio realizado en 2000 por el Instituto JDC-Brookdale, la proporción de incidentes de violencia en el hogar es mayor en el sector árabe (17%) que en el sector judío (14%). Sin embargo, según el estudio, es menos probable que la mujer árabe hable con su médico u otro profesional de la salud acerca de incidentes de violencia en su hogar. Por añadidura, cabe señalar que muy pocas mujeres árabes recurren a los centros de ayuda y dan cuenta de incidentes de violencia en el hogar. Por ejemplo, en 1997, sólo 254 mujeres árabes acudieron a los centros de ayuda (nada más que 4,2% de la totalidad de las personas que ese año solicitaron asistencia). Por otra parte, como ya se indicó *supra* en el gráfico 10, en el sector árabe se presentan muy pocas denuncias sobre violencia en el hogar (Gross y Brammli-Greenberg, 2000).

Según la Asociación Árabe para los Derechos Humanos, seis mujeres árabes fueron asesinadas en 1998 para lavar el denominado "honor de la familia". Con respecto a la exhortación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para que el Estado de Israel eliminara las prácticas injustificables en todas sus formas, incluidos los "asesinatos de honor", cabe señalar que la policía trata esos casos como un caso más y muy grave de asesinato. La enorme preocupación por estos incidentes y por la manera de manejarlos se refleja asimismo en la jurisprudencia: en efecto, los tribunales condenan con rigor las mencionadas prácticas y denuncian sistemáticamente toda pretensión de que el "honor de la familia" sea considerado como factor atenuante. En materia de procedimiento, los tribunales se niegan sistemáticamente a conceder la libertad bajo fianza a todos los sospechosos detenidos por estas causas; han mantenido este criterio en cualquier circunstancia, incluso en el caso de un sospechoso —el abuelo de la víctima— de 80 años de edad.

Artículo 6
Supresión de la explotación de la mujer

1. Consideraciones generales

El Estado de Israel juzga con severidad el fenómeno de la trata de personas y otorga al tema un lugar destacado en el programa de las autoridades encargadas de imponer el cumplimiento de la ley, pues pretende incrementar la estricta observancia de las leyes con respecto a proxenetas y tratantes, que constituyen las causas principales del fenómeno. Los primeros resultados de esta política se exponen en los cuadros que se presentan *infra*. No hay estimaciones oficiales de la extensión de la prostitución y la trata de personas en Israel. Sin embargo, según una investigación que llevó a cabo la Red de las Mujeres Israelíes en 1997, se calcula que el número total de prostitutas en Israel oscila entre 8.000 y 10.000. Las ONG estiman que, como consecuencia de la trata, llegan a Israel casi 3.000 mujeres por año (Red de las Mujeres Israelíes, 1997, 2-3)

2. Marco jurídico

Acontecimientos recientes, como la publicación de un informe de Amnistía Internacional sobre la trata de mujeres de la ex URSS para incorporarlas en la industria del sexo en Israel, han provocado cierto cambio de actitud del público y del Gobierno con respecto al tratamiento que se debe dar a las mujeres que ejercen la prostitución en Israel. Esta nueva actitud ha quedado reflejada en una serie de medidas: entre otras, en varias iniciativas legislativas impulsadas por el Knesset. La Ley de Igualdad de Derechos de la Mujer, de 1951, fue reformada a principios de 2000 para reafirmar explícitamente el derecho de la mujer "a ser protegida de la violencia, el acoso sexual, la explotación sexual y la trata de personas". Más concretamente, en julio de 2000 se aprobó una reforma de la Ley Penal de 1977 en la esfera de la prostitución y la trata de personas, con arreglo a la cual se prohíbe explícitamente la trata y se castiga su práctica con pena de prisión que puede llegar a 16 años. La reforma estipula además que el castigo del proxenetismo y otros delitos conexos será mayor si existen circunstancias agravantes o en casos que afecten a menores de edad (se establece una línea divisoria entre los menores y los mayores de 14 años: en relación con los primeros, se duplica la duración de la pena de prisión original; con respecto a los segundos, se añaden entre dos y cinco años a la duración original de la pena de prisión). Además, la reforma considera que incitar a una persona (varón o mujer) a dejar el estado en que reside (sea cual fuere ese estado) para dedicarla a la prostitución constituye un delito que se castiga con 10 años de prisión. Se agrava así la pena por este tipo de incitación, que antes de la reforma se regía por las disposiciones del artículo 202 de la Ley Penal.

Asimismo, como consecuencia de la mayor sensibilización y la creciente alarma de las autoridades estatales, en junio de 2000 se establecieron una Comisión Parlamentaria de Investigación de la trata de mujeres y un comité interministerial encargado de formular recomendaciones para enfrentar la trata tanto en el ámbito del derecho penal como en relación con el tratamiento que merecen las víctimas de este fenómeno. Durante sus deliberaciones, el comité examinó la posibilidad de establecer un albergue central en que las mujeres víctimas de la trata pudieran alojarse durante el período de presentación de pruebas y declaración de los testigos en el tribunal. El comité también contempló la posibilidad de que el gobierno brindara asisten-

cia letrada durante todo el proceso judicial a las mujeres (todas inmigrantes ilegales) que hubieran sido objeto de la trata, porque se comprobó que a menudo los proxenetas, con el propósito de seguir explotando a las mujeres como prostitutas, contrataban a abogados para que las pusieran en libertad e impidieran su deportación. El informe y las recomendaciones del comité se darán a conocer poco después de que concluya la redacción del presente informe.

En lo que se refiere a los organismos encargados de imponer el cumplimiento de la ley, el Fiscal del Estado instruyó a los tribunales de distrito para que tomaran declaración a las mujeres víctimas de la trata en una audiencia preliminar, para no prolongar su permanencia en el país. A principios de julio de 2001, la Fiscalía del Estado impartió a los distintos organismos gubernamentales directrices en que explicaba cómo debían manejar la cuestión. Poco después, en el curso del mismo mes, el Ministerio de Seguridad Interior convocó un seminario, de un día de duración, en que se debía examinar la cuestión de la trata de personas con la presencia del Procurador General, el Fiscal General del Estado, miembros del Knesset, funcionarios policiales y representantes de ONG.

En el plano internacional, Israel tiene la intención de suscribir el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y contempla la posibilidad de adherirse a nuevas convenciones internacionales contra la trata de personas, como por ejemplo el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución de la infancia y la utilización de niños en la pornografía (2000).

3. Evaluación de la situación real

Como expresión del compromiso cada vez más firme de combatir la trata de mujeres, en junio de 2000 se dictaron las nuevas instrucciones internas de la Policía con miras a la imposición más rigurosa del cumplimiento de la ley. Entre esas instrucciones figuraban las impartidas a todos los servicios de investigación, regionales y especiales, de la Policía de Israel para que por lo menos una vez por año llevaran a cabo una investigación completa sobre la trata de mujeres. Otras instrucciones promovían la cooperación con las fuerzas policiales internacionales (para lo cual se nombraron 8 representantes de la Policía de Israel en diversos sitios del mundo), con la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/INTERPOL) y fuerzas policiales nacionales y con los representantes de la policía de otros países que trabajaban en Israel. Uno de los resultados inmediatos de estas instrucciones ha sido el significativo aumento de las investigaciones sobre el problema de la prostitución que se han emprendido en los últimos meses. Además, la policía se inclina por adoptar un enfoque más conciliador y respetuoso de las víctimas ante las mujeres extranjeras que trabajan ilegalmente como prostitutas y tienen que testificar en contra del proxenetismo o de delitos conexos. En la actualidad las mujeres no son detenidas ni deportadas de inmediato, sino excarceladas y respaldadas hasta la realización del proceso. En julio de 2001, la policía financió el alojamiento en hoteles y albergues de 30 mujeres que debían testificar ante los tribunales.

Los datos relativos a la imposición del cumplimiento de la ley en esta esfera confirman la necesidad de contraer compromisos más firmes, aunque también demuestran que se han logrado progresos con el correr de los años. Entre 1997 y 2001, sólo concluyeron en juicio 17% (273) de los 1.606 expedientes abiertos por la poli-

cía en relación con la prostitución y otros delitos conexos (incluidos el proxenetismo, la incitación al ejercicio de la prostitución, la prostitución callejera, el mantenimiento de un burdel, el secuestro con fines de prostitución y, desde mediados del año 2000, la trata de personas). En lo que atañe al proxenetismo, un delito en el que predominan los hombres, sólo se abrieron 180 expedientes en el primer domicilio; de ellos, 25 se habían cerrado en julio de 2001, como puede verse en el siguiente cuadro. No hay datos sobre la proporción de condenas y penas. Por el contrario, el siguiente cuadro indica una mayor imposición del cumplimiento de la ley, como se advierte por el número de expedientes abiertos con el correr de los años. Esto resulta evidente sobre todo si se comparan los datos de 1997 con los de 1999-2000 en las categorías del proxenetismo y el mantenimiento de burdeles. Desde el punto de vista de una mayor concienciación y una actitud más severa, probablemente sean más significativos los datos relativos al nuevo delito de la trata de personas, pues se abrieron 25 expedientes en un período de apenas 7 meses. Este punto de vista también se refleja en los datos sobre arrestos, en particular la detención hasta el juicio, como puede verse *infra* en el cuadro 3.

Cuadro 1
Detalle de los expedientes penales correspondientes a delitos relacionados con la prostitución

	1997			*1998*			*1999*			*2000*			*Al 5 de agosto de 2001*		
	Expedientes	*En el proceso*	*Terminado el juicio*	*Expedientes*	*En el proceso*	*Terminado el juicio*	*Expedientes*	*En el proceso*	*Terminado el juicio*	*Expedientes*	*En el proceso*	*Terminado el juicio*	*Expedientes*	*En el proceso*	*Terminado el juicio*
Delito															
Proxenetismo	23	3	9	45	5	12	42	14	6	61	35	3	32	10	0
Incitación al ejercicio de la prostitución	14	3	4	18	2	4	24	6	0	19	8	3	9	2	0
Prostitución callejera	11	0	4	14	2	2	17	4	5	15	8	0	7	1	0
Mantenimiento de un burdel	227	24	98	284	83	58	423	201	39	292	150	10	195	57	0
Secuestro con fines de prostitución	14	2	5	16	3	5	16	3	2	22	4	3	12	3	0
Trata de personas*										1	0	1	25	9	0
Total	**289**	**32**	**120**	**377**	**95**	**81**	**522**	**228**	**52**	**410**	**205**	**20**	**280**	**82**	**0**

Fuente: Policía de Israel.

* La trata de personas quedó tipificada como un nuevo delito en julio de 2000.

El cuadro que sigue indica la distribución por sexo de las personas sospechosas de haber cometido un delito relacionado con la prostitución.

Cuadro 2
Expedientes abiertos por delitos relacionados con la prostitución (1996-1998)

	1996			*1997*			*1998*		
	Hombres	*Mujeres*	*Total*	*Hombres*	*Mujeres*	*Total*	*Hombres*	*Mujeres*	*Total*
Delito									
Proxenetismo									
Número	30	6	36	21	3	24	36	14	50
Porcentaje	83,3	16,7	100	87,5	12,5	100	72	28	100
Incitación al ejercicio de la prostitución									
Número	9	2	11	4	3	7	8	7	15
Porcentaje	81,8	18,2	100	57,1	42,9	100	53,3	46,6	100
Prostitución callejera									
Número	15	4	19	9	3	12	9	3	12
Porcentaje	78,9	21	100	75	25	100	75	25	100
Mantenimiento de un burdel									
Número	90	127	217	106	118	224	100	169	269
Porcentaje	41,4	58,5	100	47,3	52,7	100	37,1	62,8	100
Prostitución de menores									
Número	22	0	22				0	1	1
Porcentaje	100		100					100	100
Publicación de material obsceno									
Número	4	2	6	3	1	4	3	2	5
Porcentaje	66,6	33,4	100	75	25	100	60	40	100

Fuente: Policía de Israel.

El siguiente cuadro indica el número de arrestos de sospechosos de haber cometido delitos relacionados con la prostitución y de las detenciones ordenadas hasta el juicio. Cabe explicar que, conforme a una nueva ley, que se aprobó en 1996 y entró en vigor en mayo de 1997, se ha limitado severamente la opción del arresto en general y de la detención hasta el juicio en particular. Resulta de especial interés el porcentaje relativamente alto de detenciones hasta el juicio en relación con el nuevo delito de la trata de personas. Esta política es la resultante de una decisión del Tribunal Supremo, adoptada en octubre de 2000, en la que se destacó la gravedad del delito y se afirmó que su presunta comisión era el fundamento de la detención hasta el juicio.

Cuadro 3
Distribución de los arrestos por delitos relacionados con la prostitución

	1998		*1999*		*2000*		*Al 11 de julio de 2001*	
	Total de arrestos	*Detención hasta el juicio*	*Total de arrestos*	*Detención hasta el juicio*	*Total de arrestos*	*Detención hasta el juicio*	*Total de arrestos*	*Detención hasta el juicio*
Delito								
Proselitismo	30	1	23	1	19	2	0	0
Incitación al ejercicio de la prostitución	14	4	18	0	15	1	13	5
Prostitución callejera	9	1	11	0	17	2	6	6
Mantenimiento de un burdel	115	1	81	3	106	2	63	0
Secuestro con fines de prostitución	8	5	6	1	22	18	2	1
Trata de personas	0	0	0	0	2	2	33	20
Total	**176**	**12**	**139**	**5**	**181**	**27**	**117**	**32**

Fuente: Policía de Israel.

4. Ejercicio de la prostitución por menores

La reforma de las disposiciones de la Ley Penal de 1977 se relaciona con la cuestión del ejercicio de la prostitución por menores. Como ya se señaló, el ejercicio de la prostitución por un menor es una circunstancia agravante en razón de la cual se impone al autor una pena mayor. Más significativo aún es el trato que la reforma otorga a los clientes: se innova cuando se prohíbe el ejercicio de la prostitución con un menor (el delito se castiga con la pena relativamente grave de tres años de prisión). Otra anexión notable es la prohibición especial del artículo 208, que da lugar a que se imponga una pena de tres años de prisión a la persona que permita que un menor de edad (definido como una persona de dos a 17 años) a su cargo viva en un lugar donde se ejerza la prostitución o lo frecuente. En cuanto al ejercicio forzado de la prostitución por menores y, más en general, a la explotación sexual de menores con fines comerciales, se ha registrado un cambio fundamental con la aprobación de la reforma de 1998 del inciso c) del artículo 15 de la Ley Penal de 1997, cuyo objeto es combatir el turismo sexual con menores en el exterior. La reforma establece una jurisdicción extraterritorial para los delitos relacionados con la prostitución que se cometan contra menores y permite que sus autores sean sometidos a juicio en Israel aunque los delitos se hayan cometido en el exterior, sin que importe si los actos condenados son considerados delitos en el lugar donde se llevaron a cabo. Como cuestión de procedimiento, la reforma hace que la carga de la prueba recaiga en el acusado, que debe probar que no sabía cuál era la edad de la persona que ejercía la prostitución.

Todas estas disposiciones parecen estar en consonancia con una actitud más inflexible frente a la participación de menores de edad en la industria sexual y con una decisión más firme de proteger a los menores de los abusos y la explotación. Cabe señalar que en las disposiciones de las leyes relativas a la prostitución se ha adoptado un vocabulario neutro en materia de género.

5. Programas de rehabilitación para mujeres y muchachas en graves dificultades

No hay programas de rehabilitación explícitamente destinados a las muchachas explotadas sexualmente. El principal programa general de rehabilitación para muchachas es el Servicio para Muchachas en graves dificultades, que depende del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Este Servicio atiende a las adolescentes mentalmente sanas y sin hijos de 13 a 21 años en el sector judío y de 13 a 25 años en el sector árabe. En total, ha proporcionado tratamiento a 11.8000 muchachas en 1997 (más del doble de las tratadas en 1993).

El Servicio sufre la crónica escasez de recursos presupuestarios. En su informe anual de 1998, el Contralor del Estado criticó duramente al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, que sufraga 75% de los gastos de gestión de los asistentes sociales, y en general a todo el Gobierno, por no asignar fondos presupuestarios suficientes que permitan desarrollar una gestión razonable. El informe comprobó que un asistente social que trabajaba a tiempo completo atendía a cien muchachas en promedio, aunque había asistentes que en ciertos casos atendían casi al doble de muchachas. Aún más alarmante es el hecho de que, según las estimaciones del Servicio, el número total de muchachas en graves dificultades es 21.000, casi la mitad de las que podrían recibir tratamiento si no fuera por la falta de recursos. La situación es particularmente difícil para las muchachas árabes; el superintendente a cargo del sector árabe estimó que, si bien había unas 10.000 muchachas árabes que necesitaban tratamiento, sólo 2.100 lo recibían.

Artículo 7
Vida política y pública

1. La mujer en la vida política en Israel

Aunque convencionalmente se supone que el ingreso de la mujer en la política está en pugna con las funciones que desempeña en el hogar, las estadísticas indican que las mujeres que triunfan en la política en Israel tienen familia e hijos. Por ejemplo, 94% de las mujeres elegidas en las elecciones locales de 1998 tienen hijos y 82% están casadas. Cabe señalar, sin embargo, que la edad media de las mujeres elegidas es de 48 años.

2. Representación de la mujer en el Knesset

Las recientes elecciones de 1999 para el 15º período legislativo del Knesset se caracterizaron por el aumento de la representación general de la mujer: en efecto, resultaron electas 14 mujeres (11,6% del total de miembros del Knesset); además, ese número aumentó a 16 tras la renuncia de dos parlamentarios varones y la designación de dos mujeres en su lugar. Por otra parte, resultó electa por primera vez una mujer árabe, Hussniya Jabara, por el Partido de los Derechos de los Ciudadanos (Meretz).

Gráfico 1
Las mujeres como miembros del Knesset entre 1948 y 2001

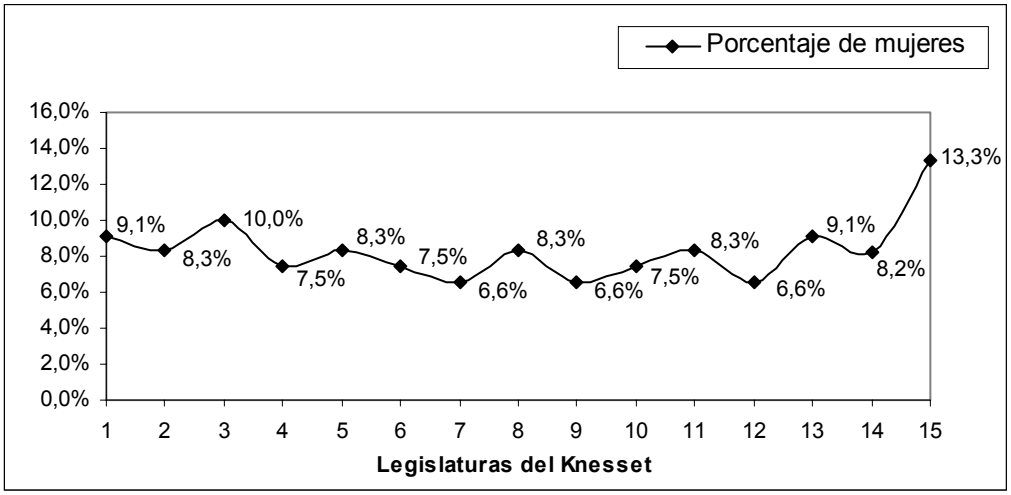

Fuente: Yishai, Yael, 1997: *Entre la bandera y el estandarte*, http://knesset.gov.il

A pesar de todo esto y en comparación con otros países, Israel puede seguir mejorando la representación de la mujer en su poder legislativo. Quizás pueda encontrarse una explicación de lo que ocurre en el hecho de que no haya mujeres que representen a los partidos de carácter religioso desde los primeros años ochenta. Los representantes de estos partidos ocupan 28 de las 120 bancas del Knesset (una más que en el 14º período legislativo): en otras palabras, 25% de las bancas del parlamento israelí están vedadas por definición a la mujer. Al mismo tiempo, como puede verse en el siguiente cuadro, se

ha registrado un importante aumento de las mujeres elegidas en representación de los tres grandes partidos que no tienen carácter religioso:

Cuadro 1
Mujeres elegidas para ocupar bancas en el Knesset, por partidos (1992, 1996 y 1999)

	Número de hombres	*Número de mujeres*	*Porcentaje de mujeres en el partido*
		1999	
Laborista	23	3	12
Likud	16	3	16
Meretz	6	4	40
		1996	
Laborista	31	3	9
Likud	30	2	6
Meretz	7	2	22
		1992	
Laborista	40	4	9
Likud	30	2	6
Ratz	4	2	33

Fuente: Red de Mujeres de Israel.

2.1. Las mujeres como miembros del Knesset

Aunque ninguna mujer ha sido presidenta del Knesset, en la actualidad dos mujeres ocupan los cargos de vicepresidentas. El Knesset actual también ha nombrado a otras dos mujeres para que integren las Comisiones de Asuntos Exteriores y de Defensa. Además, tres comisiones y tres subcomisiones parlamentarias son presididas por otras tantas mujeres.

Según el Informe Estadístico del Knesset, que cuantifica la labor legislativa y parlamentaria de sus miembros, es evidente algo muy significativo: la producción legislativa de las mujeres es superior, de manera desproporcionada, a la que le correspondería con arreglo a su representación parlamentaria. En el 14º período legislativo, las mujeres, que constituían tan sólo 7,5% de la totalidad de los miembros del Knesset, fueron autoras de 15% de las leyes que se aprobaron. Con respecto a los días de sesión, estuvieron presentes en las deliberaciones, en promedio, 77% de los parlamentarios en su conjunto y 90% de las mujeres parlamentarias.

La importancia de la presencia de la mujer en la asamblea legislativa se advierte claramente en los siguientes datos: entre 30% y 50% de los proyectos de ley presentados por las mujeres parlamentarias durante los períodos legislativos 13º y 14º se referían a cuestiones relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer.

3. La mujer en el Gobierno

En el período 1996-1999, sólo uno de los 18 ministros del Gabinete era del sexo femenino; además, tres mujeres eran directoras generales de departamentos ministeriales. En el último Gabinete del Primer Ministro Ehud Barak, compuesto por un total de 23 ministros, había dos mujeres ministras y una mujer viceministra. Después de las elecciones especiales de Primer Ministro que se celebraron a principios de 2001, se constituyó el actual Gabinete (con 26 ministros en total) en que hay tres mujeres ministras; también es una mujer la Viceministra de Defensa.

4. La mujer en las administraciones locales

En las recientes elecciones locales de 1998 resultaron electas 240 mujeres (15% del total de candidatos electos); esto representa un aumento de 40% con respecto al 10,9% de mujeres electas en las elecciones de 1993. En general, hay representación femenina en 70% de las administraciones locales. Esta evolución cuantitativa se puede atribuir, por lo menos en parte, al cambio cualitativo de la forma de ingreso de las mujeres en las administraciones locales: ingresan, en efecto, representando a partidos independientes, en muchos casos fundados y presididos por mujeres.

Gráfico 2
Mujeres elegidas para ocupar bancas en los consejos locales (1950-1998)

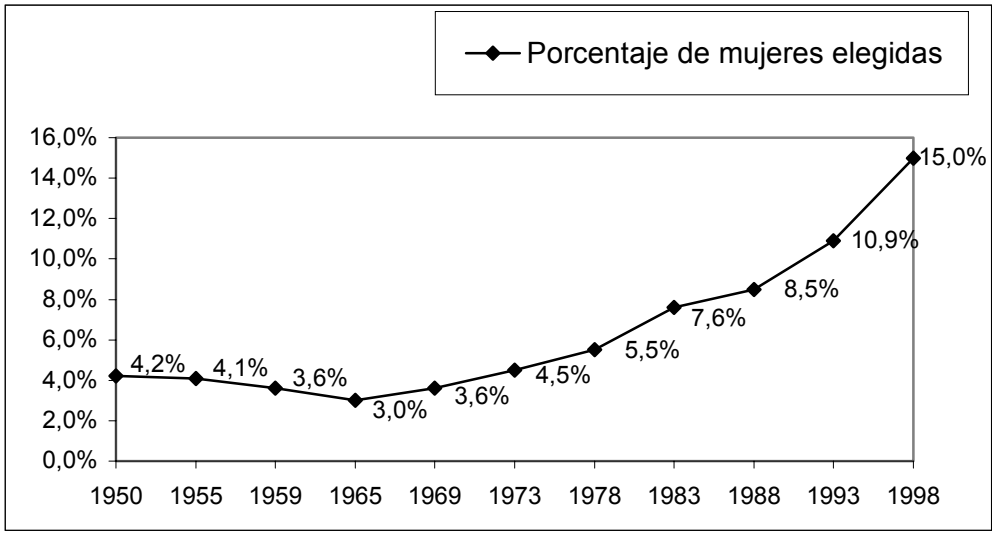

Fuente: Red de Mujeres de Israel, 1994: *La mujer en Israel – Información y análisis*; Unión de Autoridades Locales de Israel.

Aunque hasta las últimas elecciones han sido pocas las mujeres que han alcanzado la presidencia de consejos locales y solamente una ha sido alcaldesa de una ciudad, en las últimas elecciones locales de 1998 se observó una importante evolución, pues fueron elegidas dos mujeres en carácter de alcaldesas de dos ciudades bastante grandes e importantes (Herzlia y Netanya). Veintinueve mujeres son vicealcaldesas y dos mujeres fueron elegidas para presidir organismos regionales. No obstante, hay que aclarar que estos logros corresponden a la población judía de Israel. Desde el establecimiento del Estado hasta la fecha, únicamente una mujer árabe ha presidido un consejo local (Violeta Khoury, elegida en 1972 para que presidiera

el consejo local de Kfar Yassif); además, en las elecciones de 1998, dos mujeres árabes fueron elegidas para integrar consejos municipales.

Con respecto a las autoridades locales, también es digna de mención la Ley de los Consejos locales (nombramiento de una Asesora en la condición de la mujer), de 2000, explicada en detalle *supra*, en la sección correspondiente al artículo 2.

5. La mujer en la administración pública

5.1. Nivel jerárquico de las mujeres en la administración pública

El porcentaje de mujeres en el personal superior (los tres grados más altos) de las cuatro categorías principales (la fuente más importante de personal directivo en la administración pública) sigue siendo relativamente bajo. En 1997, cuando las mujeres representaban 61% de la totalidad de los funcionarios públicos, ese porcentaje no llegaba aún a 15%; en octubre de 1999, mientras las mujeres seguían representando 61% de la totalidad de los funcionarios públicos, ese porcentaje llegó a 16,4%. El bajo nivel de representación de la mujer en los niveles más altos de la administración pública se pone aún más de relieve en comparación con su alta representación en los niveles más bajos (grado 8 o inferior). Además, esta alta representación parece ir en aumento: de 66% del total de funcionarios en 1997 pasó a 71% en 1999. Entre 1993 y 1999 ninguna mujer alcanzó el más alto grado en las categorías administrativa o técnica (los dos puestos jerárquicos más prestigiosos).

5.2. Concursos en la administración pública

En el informe anterior se explicó el método adoptado en la administración pública para el nombramiento de funcionarios: los concursos internos y externos. Aunque el aumento de la participación de la mujer en los concursos internos (como aspirantes y como funcionarias designadas) es bastante constante, la situación es mucho menos positiva en la esfera de los concursos públicos. Más allá de la disminución general del número de mujeres aspirantes y designadas mediante el sistema de concursos, en los últimos años se ha modificado una tendencia que era constante y que indicaba que, proporcionalmente, era mayor el número de candidatas designadas que el número de aspirantes mujeres que habían presentado sus candidaturas. En los concursos públicos de 1998, por ejemplo, las mujeres representaron 38% del total de aspirantes y 36% del total de candidatos designados. Todo esto, a pesar de las medidas de acción afirmativa dispuestas en 1996.

6. La mujer en puestos clave de la economía y la vida pública de Israel

El adelanto general de la mujer en los últimos años también se ve reflejado en el número de mujeres que ocupan otros puestos clave de la economía y la vida pública. Por ejemplo, dos mujeres son las supervisoras en jefe de dos dependencias del Ministerio de Hacienda: la Dirección de Ingresos del Estado y la Dirección del Mercado Financiero, el Ahorro y el Seguro. Además, también son ocupadas por mujeres las jefaturas científicas de los Ministerios de Educación, de Salud, de Ciencias y de Medio Ambiente. Otro nombramiento importante ha sido el de la Sra. Orit Adato, ascendida en mayo de 2000 de Comandante del Chen (Cuerpo de Mujeres) de las Fuerzas de Defensa de Israel a Comandante en Jefe del Servicio Penitenciario de Israel.

7. La mujer en el poder judicial

El número de juezas sigue aumentando, como también aumenta el número de jueces en general. En enero de 2001, había 200 juezas (incluso tres cristianas y una musulmana) cuando el total de jueces ascendía a 459. En otras palabras, las mujeres constituyen 43,6% del poder judicial de Israel. Una comparación con los datos correspondientes a 1999 indica que 14 de los 16 nuevos nombramientos hechos a partir de 1999 fueron de juezas. Por otra parte, la proporción de mujeres entre los miembros del Tribunal Supremo ha llegado a un impresionante 28,5% (cuatro mujeres en un total de 14 miembros) en 2000. Por el contrario, en órganos que funcionan en zonas periféricas, como los tribunales de trabajo, el porcentaje de mujeres entre los legos que colaboran con los jueces profesionales en nombre del público (representantes de empleados y sindicatos) es tan sólo 12%, conforme a datos de 1999. Es significativo que las mujeres constituyan la mayoría de los jueces laboralistas profesionales (60% de los magistrados y 71% de los secretarios).

La representación relativamente amplia de la mujer en el poder judicial también se pone de manifiesto en el sector público de las actividades jurídicas. El cargo de Fiscal del Estado es desempeñado actualmente por una mujer. Su predecesora, la primera mujer que ejerció ese cargo, fue posteriormente designada para el Tribunal Supremo. En agosto de 2000, trabajaban en la Fiscalía del Estado y la Procuraduría General 325 mujeres y 148 hombres en puestos de abogados y 318 mujeres y 163 hombres en puestos de defensores de oficio. Además, son mujeres seis de los ocho fiscales y también quienes están al frente del Departamento Penal, el Departamento Penal para Problemas Especiales, el Departamento Civil, el Departamento de Conflictos Laborales y el Departamento Tributario. Por último, las mujeres ocupan muchos otros cargos públicos de importancia en el ámbito judicial, en proporción mucho mayor que en otros ministerios u oficinas de la administración pública. Considerándolo todo, 16 de los 20 puestos más altos del sector público de las actividades jurídicas son desempeñados por mujeres.

8. Empresas estatales

Los datos presentados por la Dirección de Empresas Estatales indican que con el correr de los años ha aumentado claramente la presencia de la mujer en los consejos de administración; en cambio, son mucho menos alentadores los datos que se refieren a la participación femenina en la presidencia de esos consejos. En septiembre de 1999, 40% de los directores (235 de un total de 364) eran mujeres, lo que representó un significativo aumento incluso con respecto a 1996, cuando 25,6% de los directores eran del sexo femenino. Sin embargo, todavía hoy hay una sola mujer (en comparación con 50 hombres) en la presidencia de un consejo de administración; por otra parte, únicamente ocho mujeres (en comparación con 73 hombres) son directoras generales de empresas estatales. Son datos que no dejan traslucir ninguna mejora en esta esfera a lo largo de los años.

9. La mujer en las fuerzas armadas

9.1. Marco jurídico

En enero de 1999 se debatió por primera vez un proyecto de ley que entrañaba la reforma de la Ley de Defensa Civil (versión consolidada), de 1986 y disponía que hombres y mujeres cumplieran un servicio militar igual; el proyecto fue convertido en ley un año después. La reforma legislativa —después de la cual no quedan excu-

sas para seguir diferenciando los puestos militares de hombres y mujeres— tiene por objeto garantizar la sustancial igualdad de oportunidades para ambos sexos tanto con respecto al destino y el puesto en las fuerzas armadas como en relación con las obligaciones inherentes a los puestos que, conforme a la ley, se cubren mediante designaciones del Ministro de Defensa. Al permitir que el ejército exija un período de servicio más prolongado a las mujeres que se presenten como voluntarias para desempeñar las nuevas tareas, el ejército ha admitido de facto que está dispuesto a ubicar a mujeres en esos puestos. Los nuevos puestos para la mujer comprenden los que antes se llamaban "puestos de combate"; el Jefe del Estado Mayor ya ha impartido instrucciones para que las mujeres soldados puedan desempeñarse en ellos exclusivamente en función de sus méritos y aptitudes. Como única excepción, queda excluido para la mujer el reclutamiento en la infantería de combate, donde se requieren aptitudes físicas que, a juicio de los oficiales del ejército, exceden las posibilidades de la mujer. Esta decisión se encuadra en el criterio adoptado por la ley en materia de legítimas excepciones.

Esta "revolución" legislativa recoge y analiza la opinión de las propias jóvenes mujeres reclutadas. De conformidad con las encuestas realizadas por las Fuerzas de Defensa de Israel entre las reclutas actuales, 78% considera que los puestos de combate deben quedar abiertos para la mujer y 70% cree que se debe permitir que las mujeres presten servicios en zonas de combate (como el Líbano, antes de la retirada israelí en mayo de 2000).

9.1.1. Aplicación de las conclusiones de la causa Miller dentro y fuera de la Fuerza Aérea

Las fuerzas armadas prosiguen adoptando medidas para aplicar las conclusiones de la sentencia en la causa *Miller*, que ha sentado un precedente y ha sido examinada en el informe anterior. Las mujeres aspirantes a pilotos han ingresado en los cursos de capacitación iniciados desde que se dictó la sentencia y la primera mujer navegante se graduó en diciembre de 1998.

Las normas que disponen que las mujeres aspirantes a ser pilotos puedan prestar servicio durante mayor tiempo y cumplir funciones de reservistas, las instrucciones para casos de embarazo y las disposiciones sobre el eventual cumplimiento de misiones de combate o de encargos en territorio hostil, según la decisión del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, con el asesoramiento del Jefe del Estado Mayor, son algunas de las directrices e instrucciones tendientes a lograr que la política de las fuerzas armadas con respecto al servicio de la mujer se adapte a la realidad de las mujeres como pilotos de combate. De hecho, todas estas normas son el preludio del actual proceso de cambio radical que experimenta todo el marco orgánico del servicio militar de la mujer. A decir verdad, los cambios se advierten en todos los niveles y en todas las esferas, desde el reclutamiento de la mujer hasta los procedimientos para determinar el destino del personal, inclusión hecha de la naturaleza y la duración del servicio; las Fuerzas de Defensa de Israel están realmente dispuestas a adaptarse a los cambios vinculados con el género. En relación con el proyecto del verano de 2000, el reclutamiento de mujeres tiene que realizarse en el marco de un proceso de preselección parecido al de los hombres, para que las mujeres puedan tomar decisiones por anticipado en relación con sus preferencias y las fuerzas armadas queden en condiciones de evaluar las aptitudes de las reclutas para disponer su destino más apropiado. Así, las mujeres reciben folletos en que se resumen las nuevas funciones que pueden desempeñar, con la opción de combatir o no combatir. Según

las encuestas de las Fuerzas de Defensa de Israel, 37% de las nuevas reclutas ya manifiestan su interés en ser pilotos (un porcentaje similar al de los hombres reclutados).

Como consecuencia de las instrucciones del Jefe del Estado Mayor de incluir a mujeres soldados en todos los campos de combate, tal como se indicó *supra*, durante 1999 las mujeres ya empezaron a adiestrarse en ocupaciones relacionadas con el combate, como por ejemplo la vigilancia de las fronteras, las funciones de los oficiales de fuerzas de combate y el servicio en divisiones que cuentan con unidades blindadas. El adiestramiento en estos puestos es el mismo para hombres y mujeres y las mujeres que se ofrezcan como voluntarias para desempeñar estas funciones tendrán que comprometerse a prestar servicio durante 30 meses (el servicio obligatorio es de 21 meses para las mujeres y de 36 meses para los hombres).

Además, una reciente decisión, aprobada por el Jefe del Estado Mayor, dispone que la mujer servirá en las fuerzas de reserva hasta los 38 años de edad (30 años para las que ocupen puestos de combate). Quedarán eximidas de esta obligación las mujeres embarazadas y las madres.

En el marco de la preparación militar especial y de los trámites previos a la iniciación de trabajos militares, se destacan en particular el ajuste de la llamada "regla del estrés" en relación con la capacidad fisiológica de la mujer y la adaptación del equipo militar (por ejemplo, los zapatos) a las necesidades de la mujer.

9.2. Mujeres y hombres en las fuerzas armadas: algunos datos

9.2.1. Mujeres y hombres oficiales

Cuadro 2
Porcentaje de mujeres entre los oficiales (1985, 1995 y 2000)

Grado	*1985 Porcentaje de mujeres*	*1995 Porcentaje de mujeres*	*2000 Porcentaje de mujeres*
General de División	0	0	0
General de Brigada	0	0	0
Comandante General	0	0,8	1
Coronel	1,5	2,2	3
Teniente Coronel	4,6	10,3	8
Mayor	13,6	21,2	19
Capitán	12,1	22,5	19
Teniente Primero	15,3	37,3	29
Teniente Segundo		66,6	41

Fuente: Portavoz de las Fuerzas de Defensa de Israel.

Los siguientes cuadros comparan datos desde 1995 hasta 2000 para determinar cuánto tiempo hombres y mujeres deben ostentar un determinado grado antes de ser ascendidos y a qué edad en promedio obtienen ese ascenso. La comparación pone de manifiesto que persisten diferencias entre hombres y mujeres, pues éstas deben esperar bastante más tiempo que aquéllos antes de lograr su ascenso.

Cuadro 3
Promedio de antigüedad en el grado (en meses) antes del ascenso: comparación entre hombres y mujeres (1995, 2000)

	1995				*2000*	
	Cuerpo general + personal administrativo		*Resto de las Fuerzas de Defensa de Israel**		*Total de las Fuerzas de Defensa de Israel**	
Ascenso	*Oficiales mujeres*	*Oficiales hombres*	*Oficiales mujeres*	*Oficiales hombres*	*Oficiales mujeres*	*Oficiales hombres*
Teniente Coronel a Coronel	1			7	9(	7
Mayor a Teniente Coronel			10	6	9{	6
Capitán a Mayor			5(	4	4{	4
Teniente Primero a Capitán			3	3	3{	2

Fuente: Portavoz de las Fuerzas de Defensa de Israel.

* Se incluyen los puestos de combate reservados a los hombres.

Cuadro 4
Promedio de edad de las mujeres y los hombres al obtener su ascenso (1995, 2000)

	1995				*2000*	
	Cuerpo general + personal administrativo		*Resto de las Fuerzas de Defensa de Israel**		*Total de las Fuerzas de Defensa de Israel**	
Ascenso	*Oficiales mujeres*	*Oficiales hombres*	*Oficiales mujeres*	*Oficiales hombres*	*Oficiales mujeres*	*Oficiales hombres*
Teniente Coronel a Coronel				3		
Mayor a Teniente Coronel			3	3	3{	3
Capitán a Mayor			2(	3	2{	2
Teniente Primero a Capitán			2(	2	2(	2

Fuente: Portavoz de las Fuerzas de Defensa de Israel.

* Se incluyen los puestos de combate reservados a los hombres.
** Una de ellas obtuvo su ascenso a edad avanzada.

9.2.2. Distribución entre hombres y mujeres de los puestos en las fuerzas armadas

En el plano de la estratificación de los empleos en función de los géneros, se han logrado progresos claros en la esfera de la plena integración de la mujer en las fuerzas armadas. Mientras 70% de los empleos abiertos a la mujer eran trabajos de oficina a fines del decenio de 1970, en 1999, antes de la completa apertura de casi todos los empleos militares a la mujer, menos de la cuarta parte de las mujeres soldados ocupaban puestos de oficina. El siguiente gráfico muestra algunos otros datos que reflejan los profundos cambios producidos en la distribución de empleos entre las mujeres en el último decenio. Adviértase que en la categoría de trabajos calificados se incluyen los que realizan empleados con más experiencia y preparación y que han seguido cursos de capacitación más completos.

Gráfico 3
La mujer en las Fuerzas de Defensa de Israel, por categoría de sus funciones (1990, 1999)

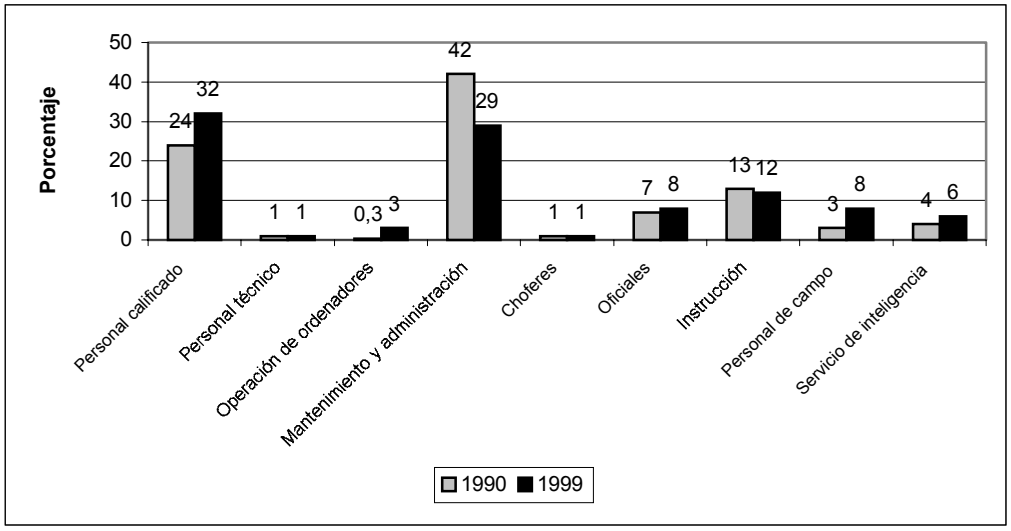

Fuente: Portavoz de las Fuerzas de Defensa de Israel.

9.2.3. Mujeres científicas e ingenieras en las Fuerzas de Defensa de Israel

En un reciente informe del Consejo Nacional para el Adelanto de la Mujer en la Ciencia y la Tecnología se dio a conocer un exhaustivo examen de las mujeres científicas e ingenieras en las Fuerzas de Defensa de Israel. El informe revela que las mujeres oficiales que desempeñan funciones relacionadas con la ingeniería ocupan casi todas puestos de baja categoría, tanto profesional como institucionalmente (constituyen 30% de los oficiales profesionales universitarios, pero tan sólo 0,4% de los oficiales superiores con título universitario, 29% de los tenientes y 0% de los coroneles), como se puede comprobar en el siguiente cuadro:

Cuadro 5
Ingenieros en el servicio de carrera, por grado (porcentajes)

	Profesionales universitarios							
	Oficiales	*Oficiales superiores*	*Tenientes*	*Capitanes*	*Mayores*	*Tenientes Coroneles*	*Coroneles*	*Generales de Brigada*
Hombres	70	99,6	71	94	88	97	100	100
Mujeres	30	0,4	29	6	12	3	0	0

Fuente: La mujer en la ciencia y la tecnología en Israel, Informe nacional 2000.

El Cuerpo de Mujeres de las Fuerzas de Defensa de Israel ha puesto en marcha varios programas para facilitar el ascenso de las mujeres soldados y oficiales y prestarles el apoyo que necesitan en la carrera militar. Esos programas comprenden cursos prácticos sobre la potenciación del papel de la mujer, la condición social y ju-

rídica de la mujer y la planificación de la carrera. El Cuerpo de Mujeres también se encarga de desarrollar programas especiales para alentar a las futuras aspirantes a cursar carreras técnicas. Sin embargo, el número de mujeres que obtienen prórrogas para seguir estudios técnicos antes de cumplir el servicio militar es bajo y de hecho ha disminuido en los dos últimos años, según muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 6
Total de las prórrogas concedidas para cursar ingeniería antes del servicio militar y porcentaje de las mujeres beneficiadas con ellas (varios años)

	1995	*1996*	*1997*	*1998*	*1999*
Total de las prórrogas concedidas	500	460	530	480	560
Porcentaje de mujeres beneficiadas con las prórrogas	10%	10%	13%	9%	6%

Fuente: La mujer en la ciencia y la tecnología en Israel, Informe nacional 2000.

9.2.4. Exención del servicio militar

El siguiente gráfico muestra las distintas causas de exención del servicio militar para hombres y mujeres. En general, el porcentaje de mujeres eximidas (37%) es más alto que el de los hombres eximidos (21%), principalmente porque son más las mujeres (26%) que los hombres (7%) dados de baja de las fuerzas armadas por razones religiosas.

Gráfico 4
Causas de exención del servicio en las Fuerzas de Defensa de Israel válidas para mujeres y hombres (1998)

A. Mujeres

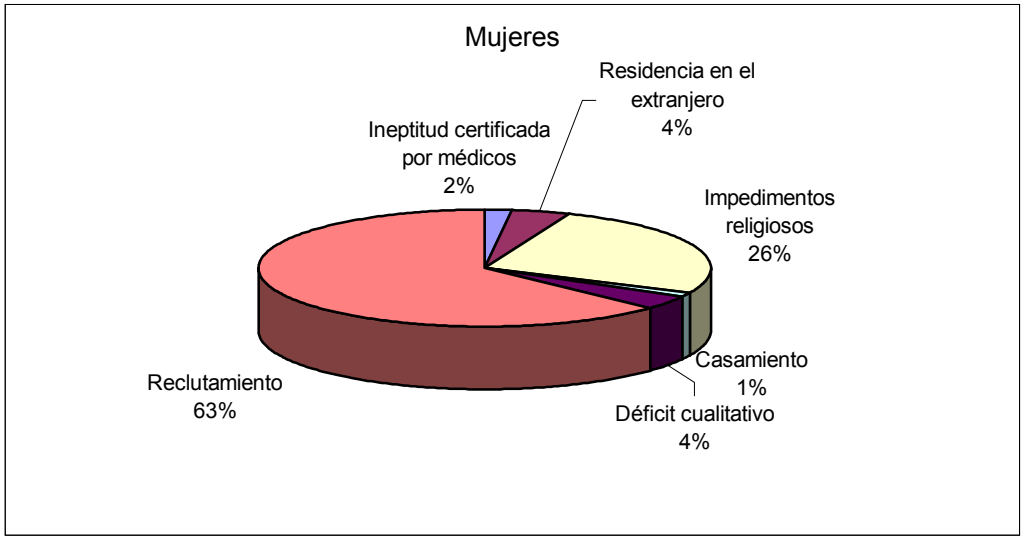

B. Hombres

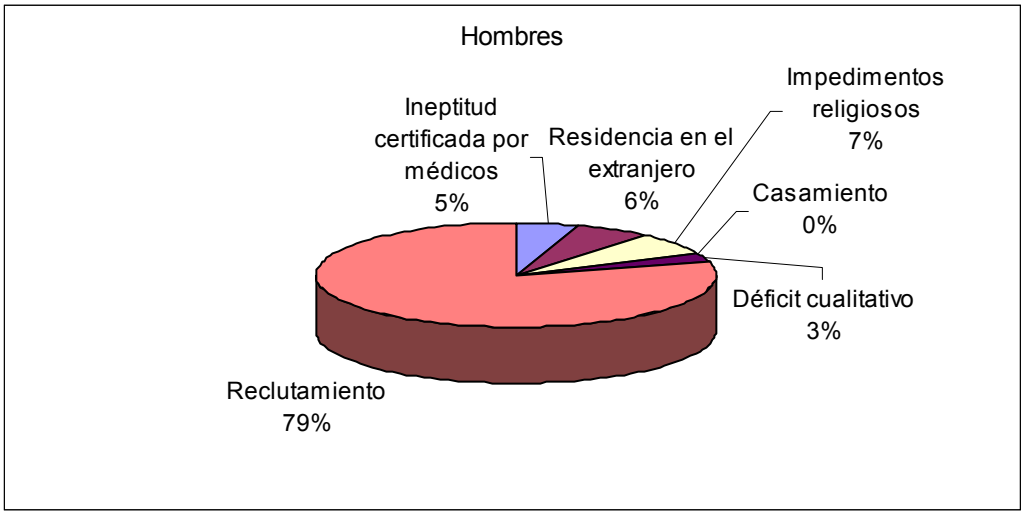

Fuente: Portavoz de las Fuerzas de Defensa de Israel.

9.3. El Cuerpo de Mujeres (“Chen”)

Desde 1997, como parte del proceso general de reforma de las fuerzas armadas desde una perspectiva de género, los puestos de oficiales del Chen o Cuerpo de Mujeres (véase el informe anterior) en cada unidad han quedado virtualmente abolidos. Al igual que los reclutas varones, los soldados mujeres están a las órdenes de

los oficiales de las distintas unidades para todos los fines, incluidas las cuestiones disciplinarias y judiciales. Se mantienen las oficiales de los Cuerpos de Mujeres regionales y las mujeres soldados recurren a ellas cuando enfrentan, entre otras dificultades, problemas de acoso sexual, de discriminación por su sexo o ginecológicos. Al poner a las mujeres soldados a las órdenes directas de los oficiales de su unidad, en pie de igualdad con los soldados varones, se ha roto otra barrera que obstaculizaba la plena integración de la mujer en las fuerzas armadas.

9.4. El acoso sexual en las fuerzas armadas

El acoso sexual a las mujeres sigue siendo un problema en las fuerzas armadas. Sin embargo, en consonancia con la revolución que entraña la apertura para la mujer de todos los empleos militares (véase *supra*), las fuerzas armadas desarrollan un proceso de cambio en el tratamiento del acoso sexual. Entre otras cosas, han impulsado el cambio la promulgación de la Ley de Prevención del Acoso Sexual, de 1998, los casos *Galili* y *Mordechai* examinados en la sección correspondiente al artículo 5 y la intensa presión ejercida tanto por la Comisión del Knesset para el Adelanto de la condición de la mujer como por otras organizaciones de mujeres.

El cambio se expresa de distintas maneras: una de ellas es la publicación de un informe semestral sobre el acoso sexual en las fuerzas armadas, donde se dan conocer el número de denuncias presentadas y los resultados obtenidos, lo que excluye toda posibilidad de encubrimiento. Además, a partir de 1996 funcionan diversos servicios de ayuda, que comprenden una línea telefónica directa en que se atienden durante las 24 horas del día denuncias de acoso sexual y un programa en que una mujer oficial del *Chen* brinda asesoramiento a las víctimas.

Se desarrolla asimismo un programa global en que se aborda el fenómeno del acoso sexual en las fuerzas armadas: puesto en marcha en 1996, está experimentando modificaciones para ajustarse a las disposiciones de la Ley de Prevención del Acoso Sexual, de 1998; casi todas esas modificaciones obedecieron a instrucciones emanadas del Jefe del Estado Mayor y entraron en vigor en abril de 2000. Las instrucciones comprenden una definición amplia del acoso sexual, en la cual se hace hincapié en que el acoso puede ser verbal o físico y en que la explotación de una posición de autoridad puede ser explícita o tácita. También se ordena a los comandantes que den cuenta a la policía militar de todos los casos de acoso físico grave (como una violación o un acto obsceno forzado) que lleguen a su conocimiento, aunque la víctima se niegue a presentar la correspondiente denuncia. En 1999, las fuerzas armadas empezaron a proyectar, para todas las nuevas reclutas, una película sobre acoso sexual en que se explica su diferencia con el legítimo cortejo. Se prevé que la proyección de la película se extienda también a los nuevos reclutas varones.

La política ha rendido frutos. En los últimos años se ha registrado un aumento de las denuncias de acoso sexual en las fuerzas armadas. Se lleva una mayor cantidad de denuncias (54,7% en 1999) a la policía militar en vez de abrir procedimientos disciplinarios en las propias unidades. Conforme a las nuevas instrucciones, la investigación de un caso de acoso sexual debe concluir en un plazo máximo de 45 días. Más significativo aún ha sido el cambio de política con respecto al castigo que se impone a los soldados de carrera declarados culpables de acoso sexual: ahora se supone que deben ser dados de baja. De hecho, en el primer semestre de 1999, de un total de 33 soldados de carrera declarados culpables de acoso sexual, 30 fueron dados de baja. En general se puede decir que los militares han dejado de trivializar el

acoso sexual y ya no lo consideran como un mero “problema de la mujer”, sino como parte de un problema social más amplio.

10. La mujer en la policía

10.1. Marco jurídico

Al igual que en el ejército, también en la Policía de Israel se han producido cambios significativos con respecto a la mujer desde la presentación del informe anterior.

El reglamento policial prescribe que no se establezcan diferencias en el reclutamiento de hombres y mujeres en la Policía. Además, garantiza que —en principio— todos los puestos de la fuerza estén abiertos para las mujeres, a las que se deben pagar salarios iguales a los de los hombres si desempeñan funciones equivalentes.

La práctica actual de la Policía en materia de reclutamiento es en gran parte el resultado de una petición presentada en 1996 ante el Tribunal Supremo de Justicia por mujeres que sostenían que habían sido discriminadas por la Policía de Israel cuando fueron reclutadas y ascendidas. El Tribunal Supremo de Justicia ordenó a la Policía que explicara por qué discriminaba a las mujeres al reclutar su personal y estableció un plan para promover la igualdad de mujeres y hombres en la fuerza. Como consecuencia directa del mandamiento del Tribunal, se estableció una comisión para que recomendara medidas que promoviesen la efectiva igualdad de mujeres y hombres en la Policía de Israel. Se exponen a continuación algunas de las medidas recomendadas:

- Una declaración de principios que sirviera de orientación a la Policía y pusiera de relieve la clara intención de la fuerza de promover la igualdad de oportunidades para la mujer.
- El aumento del número de mujeres en servicio en la Policía para que representaran por lo menos 25% de la fuerza al cabo de diez años.
- La búsqueda de candidatas idóneas con miras a su nombramiento y el estímulo concreto de la contratación y el ascenso de mujeres en categorías y puestos donde hubiera una baja representación de la mujer.
- La búsqueda de oficiales mujeres para cubrir puestos en la fuerza territorial.
- El establecimiento de una comisión para que supervisara la aplicación de las medidas antedichas.

Además, se derogaron las instrucciones internas por las cuales se otorgaba prioridad, en el reclutamiento y los ascensos, a ex miembros de las Fuerzas de Defensa de Israel que hubieran luchado en unidades de combate. En abril de 1999, el Tribunal Supremo de Justicia dictó su fallo definitivo en la causa, aceptando en esencia la posición de la Policía de Israel, que demostró que se habían logrado importantes avances en materia de ascensos de mujeres en la fuerza.

10.2. La mujer en la Policía: datos externos

En total, las mujeres constituyen 23% de la fuerza policial y 21% de la fuerza policial permanente. Desde 1996, fundamentalmente como consecuencia de las reformas ya explicadas, el porcentaje de mujeres que sirven en la fuerza ha ido en aumento constante, acorde con el sustancial aumento de la proporción de mujeres entre los nuevos reclutados, como se puede ver en el siguiente cuadro:

Gráfico 5
Reclutamiento de mujeres (varios años)

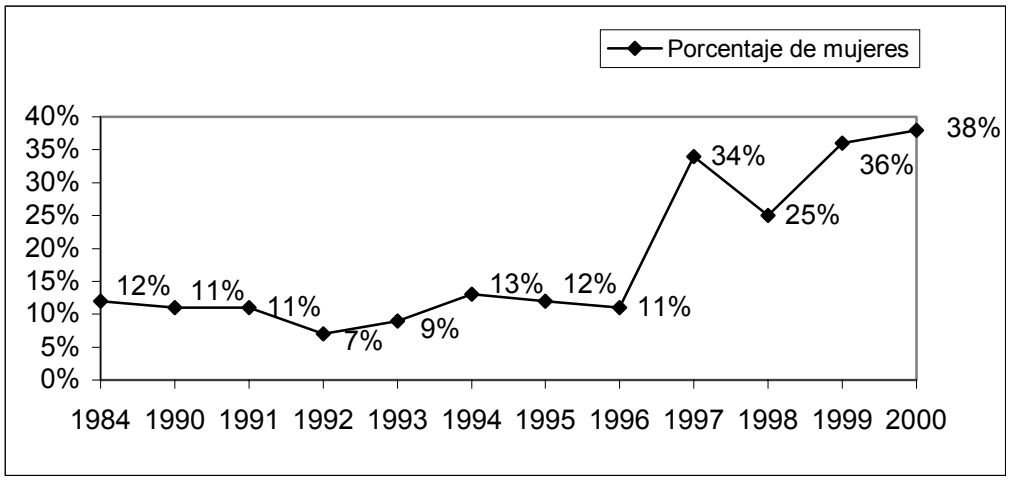

Fuente: Datos inéditos de la Policía de Israel, 2000.

Sin embargo, el aumento del porcentaje de mujeres en la Policía no se ha reflejado por igual en todos los puestos. El total de los puestos en la Policía asciende a 178, de los cuales hay 70 ocupados por pocas mujeres o no ocupados por ninguna. La representación de la mujer es alta en los puestos administrativos y satisfactoria en el departamento de investigaciones (46% y 30% de la fuerza, respectivamente), pero es notablemente baja en los puestos de mando de la fuerza territorial y los servicios de inteligencia y de detectives (tan sólo 2% y 5%, respectivamente).

Gráfico 6
Porcentaje de mujeres en el servicio de carrera de la Policía (2000)

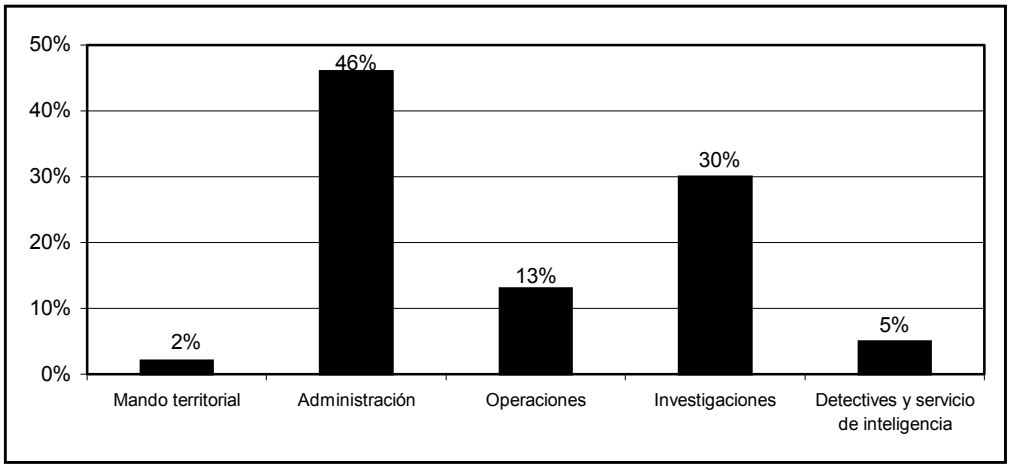

Fuente: Datos inéditos de la Policía de Israel, 2000.

Estos datos indican que la mujer ocupa sistemáticamente puestos que se caracterizan por la sensibilidad en los campos de la sicología o de la conducta, mientras sigue realizando el tradicional trabajo de oficina. Por el contrario, rara vez participa en la labor de las patrullas, que requiere el empleo de fuerza física: por ejemplo, para dispersar manifestaciones de protesta o capturar delincuentes. Aunque la Policía ha tratado de justificar esta política, la Comisión Kremnitzer (que funcionó en 1995 y 1996 para investigar casos de violencia policial) ha recomendado que la mujer sea incluida en la fuerza policial activa a fin de suavizar el contacto entre los policías y los ciudadanos.

Por otra parte, parece que la representación de la mujer es baja en los grados más altos de la fuerza y alta en los grados más bajos. De hecho, sólo hay una mujer al frente de una comisaría y no hay ninguna en la jefatura de un distrito o subdistrito.

Gráfico 7
Porcentaje de mujeres entre los oficiales de la Policía (2000)

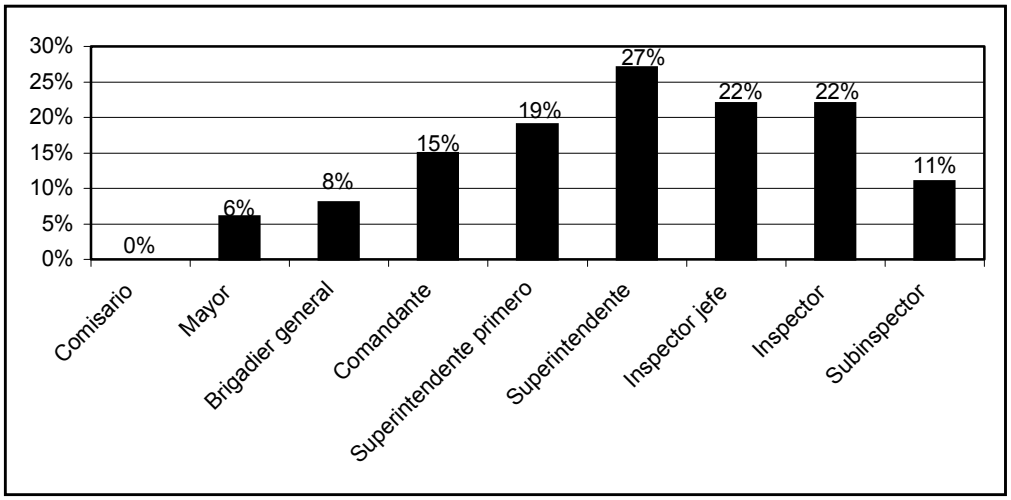

Fuente: Datos inéditos de la Policía de Israel, 2000.

10.3. La mujer en la Policía de Fronteras

El número de mujeres en la Policía de Fronteras aumenta de continuo. Del total de mujeres que actualmente prestan servicios en la Policía de Fronteras, 23% ocupan puestos considerados de combate y participan en misiones de combate como sus colegas varones; 38% son controladoras en distintos pasos de frontera; 18% son guardias en sitios públicos y cumplen las obligaciones normales en materia de seguridad, y 21% trabajan en puestos administrativos.

10.4. El acoso sexual en la fuerza policial

Incluso antes de la aprobación de la Ley de Prevención del Acoso Sexual, de 1998, la Policía procuraba combatir el fenómeno del acoso sexual en sus filas. Se adoptaron diversas medidas: entre otras, la promulgación de normas sobre los deberes y obligaciones de la policía en relación con los casos de acoso sexual en la propia fuerza; el desarrollo de actividades vinculadas con la información y la explicación del tema destinadas al personal policial (que comprenden la publicación de in-

formes sobre acoso sexual en el seno de la policía y la difusión de informes sobre el tratamiento impropio de casos de acoso), y el mejoramiento de los métodos de tratamiento y castigo de los casos de acoso, en especial de las providencias judiciales y administrativas.

Además de estas medidas, en el año 2000 se realizó una encuesta para evaluar la amplitud del fenómeno del acoso sexual en la policía. Se distribuyeron cuestionarios entre las mujeres policía y 28% de los distribuidos fueron completados y devueltos. Los resultados de la encuesta se publicaron y difundieron en todos los niveles de la fuerza —y en la prensa nacional— para que se tomara más conciencia de la extensión del fenómeno del acoso sexual. A continuación se exponen algunas de las conclusiones de la encuesta:

- un 12,5% de las mujeres que prestan servicios en la policía han sufrido alguna forma de acoso sexual y un 3,3% han sido objeto de verdaderas agresiones sexuales;
- el acoso sexual por parte de un superior no es tan frecuente pero resulta más perjudicial que el de un colega, y
- la mujer víctima de acoso sexual rara vez pide ayuda externa para remediar su aflicción.

La amplitud del fenómeno del acoso sexual en el seno de la policía no es mayor que en otras profesiones ni tampoco con respecto a otras fuerzas policiales en el mundo.

Artículo 8
Representación internacional y participación en organizaciones internacionales

1. Representación de la mujer en el Servicio Exterior

La cuestión de la representación internacional es parte integrante del debate sobre la condición social y jurídica de la mujer en el Estado de Israel.

Para empezar, cabe señalar que en los últimos años ha aumentado el número de mujeres que ingresan en el primer grado de la carrera del Servicio Exterior, como se indica en el gráfico 1.

Gráfico 1
Porcentaje de mujeres recién admitidas (1972-1999)

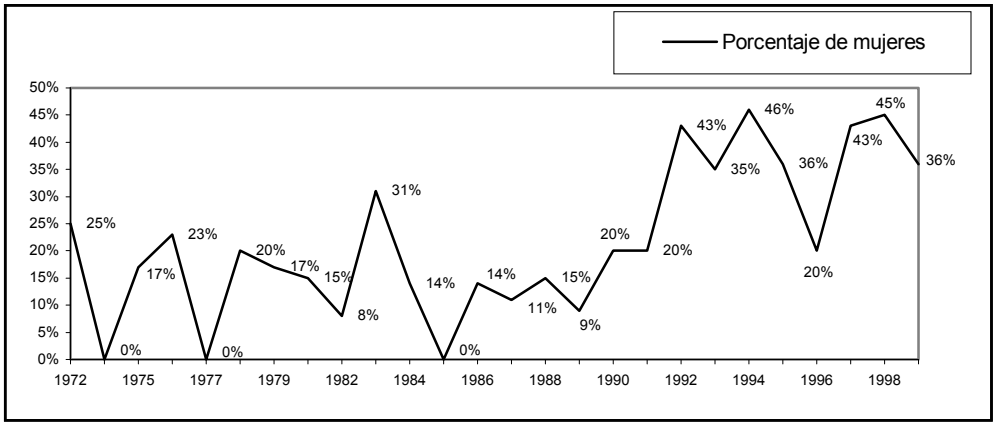

Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Ministerio de Asuntos Exteriores ha señalado que el porcentaje de mujeres que se presentan a dar examen para ingresar en el primer curso es el mismo que el porcentaje de mujeres admitidas en ese curso.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y las misiones diplomáticas comprenden un ala administrativa y otra ala diplomática (que, en sí, está formada por dos secciones: una administrativa externa y otra política). El porcentaje de mujeres que trabajan en la sección política del ala diplomática es considerablemente inferior al porcentaje de mujeres que desempeñan sus funciones en otros campos del Servicio Exterior (20% en comparación con 50% en el año 2000).

El siguiente cuadro proporciona más detalles sobre el porcentaje de mujeres que trabajan en el ala diplomática del Servicio Exterior, según su categoría:

Cuadro 1
Representación de la mujer en el ala diplomática del servicio exterior (2001)

Ala diplomática			
	Sección política		
	Hombres	*Mujeres*	*Porcentaje de mujeres*
Rango superior			
Embajador	29	0	0
Ministro	87	9	9
Ministro Consejero	86	25	23
Rango inferior			
Consejero	67	16	19
Primer Secretario	70	26	27
Segundo secretario	10	6	38
	Sección (externa) administrativa		
	Hombres	***Mujeres***	***Porcentaje de mujeres***
Rango superior			
Embajador	4	1	20
Ministro	17	6	26
Ministro Consejero	15	13	46
Rango inferior			
Consejero	33	50	60
Primer Secretario	34	31	48
Segundo Secretario	6	26	81

Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Cuadro 2
Representación de la mujer en el servicio exterior (varios cargos, 2001)

Cuerpo de funcionarios públicos – Total			
	Hombres	*Mujeres*	*Porcentaje de mujeres*
Subdirector General	17	0	0
Jefe de departamento	2	1	33
Jefe de subdepartamento	19	2	10
Jefe de división	73	23	24
Jefe de misión	87	11	11

Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores.

2. Mujeres en las delegaciones de Israel y como expertas independientes en organizaciones internacionales

En la actualidad, la delegación de Israel ante las Naciones Unidas está formada únicamente por hombres en los cargos diplomáticos; se espera que en el verano de 2001 se incorpore una mujer en la delegación. Además, dos mujeres israelíes trabajan como expertas independientes en instrumentos de derechos humanos creados en virtud de tratados: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (profesora Frances Raday) y la Convención sobre los Derechos del Niño (Fiscal General Adjunta Yehudit Karp). Además, 18 mujeres israelíes, encabezadas por la entonces Ministra de Medio Ambiente, Dalia Itzik, participaron en la conferencia "Beijing + 5", que se celebró en Nueva York en 2000.

Artículo 9
Nacionalidad

Según se explicó en el informe anterior, no se establecen diferencias entre hombres y mujeres ni en la ley de ciudadanía ni en la ley de residencia. Las personas de ambos sexos tienen los mismos derechos en cuanto a la adquisición, el cambio o la conservación de la nacionalidad o la residencia. El cambio de nacionalidad de uno de los cónyuges no tiene efecto alguno sobre la nacionalidad del otro y el matrimonio con alguien que no tenga la ciudadanía israelí tampoco produce ningún efecto sobre la nacionalidad del contrayente. Conforme a las disposiciones relativas a la ciudadanía adquirida por nacimiento, tanto la ciudadanía del padre como la de la madre tienen el mismo valor.

Desde la presentación del informe anterior se produjo una novedad importante con respecto a las parejas formadas por personas del mismo sexo, conforme se explica *infra* en la sección correspondiente al artículo 16. En los últimos años, el Ministerio del Interior ha adoptado la política de conceder la residencia a la pareja homosexual extranjera de cualquier persona que tenga la ciudadanía israelí (una política equivalente a la adoptada con respecto a los heterosexuales que cohabitan fuera del matrimonio).

Artículo 10
Educación

1. Evolución del derecho

Dos medidas legislativas recientes procuran ampliar el concepto de gratuidad de la enseñanza para todos en Israel. De conformidad con la Ley de Prolongación de la Jornada Escolar, de 1997, aprobada poco antes de la presentación del informe anterior, la duración de la jornada escolar se extenderá a ocho horas. Aunque la Ley se aplica formalmente en todo el país, hasta ahora únicamente se ha puesto en práctica en zonas periféricas como consecuencia de limitaciones presupuestarias. En 1999 el Knesset votó un plan para que se aplicara gradualmente, en el curso de diez años, la reforma de 1984 de la Ley de Enseñanza Obligatoria, de 1949, conforme a la cual todos los niños de 3 a 4 años deben recibir educación gratuita en jardines infantiles. También en este caso se ha postergado hasta hace poco la aplicación de la reforma por limitaciones presupuestarias.

Además, cabe mencionar la reforma de 2000 de la Ley de Igualdad de Derechos de la Mujer, de 1951, conforme a la cual mujeres y hombres tienen el mismo derecho a una existencia digna, que entraña la igualdad ... en la esfera de la educación.

2. Tasas de analfabetismo y niveles de educación

El porcentaje total de personas analfabetas, definidas como personas que han cursado menos de cuatro años de estudios, está en constante baja, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Población que recibió hasta cuatro años de enseñanza (1999)

Judíos				*Árabes y otros*			
		Años de escolaridad (Porcentajes)				*Años de escolaridad (Porcentajes)*	
Sexo y edad	*Miles*	*0*	*1 a 4*	*Sexo y edad*	*Miles*	*0*	*1 a 4*
Mujeres				**Mujeres**			
Total	**1 871,9**	**3,4**	**1,6**	**Total**	**370,2**	**10,7**	**5,5**
15-17	121,2		0,0	15-17	36,2	1,9	0,6
18-24	283,0	0,3	0,2	18-24	79,6	2,3	0,6
25-34	338,9	0,6	0,1	25-34	97,6	4,1	1,6
35-44	314,0	0,7	0,2	35-44	67,8	5,6	6,2
45-54	305,6	1,2	0,5	45-54	40,4	16,6	16,1
55-64	187,9	7,1	3,9	55-64	24,9	38,6	17,7
65+	320,9	13,1	5,8	65+	23,3	57,6	12,6
Hombres				**Hombres**			
Total	**1 744,3**	**1,5**	**1,2**	**Total**	**371,9**	**3,2**	**4,8**
15-17	130,2		0,2	15-17	36,3	0,3	1,9
18-24	294,4	0,2	0,1	18-24	82,6	1,1	1,5
25-34	338,7	0,4	0,2	25-34	99,8	1,0	2,0
35-44	292,4	0,7	0,3	35-44	71,1	2,3	3,4
45-54	285,7	0,8	0,5	45-54	39,7	4,0	4,8
55-64	164,5	2,7	1,8	55-64	24,7	6,9	16,2
65+	238,1	6,4	5,9	65+	17,4	26,6	31,2

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de Estadísticas de Israel, 2000.*

La comparación de estos datos con los publicados en el informe anterior ponen de manifiesto una mejora general en cuanto al grado de analfabetismo de todos los grupos de población. En efecto: en 1995, 6,4% del total de mujeres judías y 3,5% del total de hombres judíos eran considerados analfabetos; conforme a los datos de 1999, estos porcentajes bajaron a 5% y 2,7%, respectivamente. A la vez, también entre 1995 y 1999, la tasa de analfabetismo disminuyó de 20,2% a 16,2% entre las mujeres árabes y de 9,1% a 8% entre los hombres árabes.

3. Los colegios secundarios en Israel

3.1. Enseñanza general y enseñanza técnica y profesional

El sistema de enseñanza secundaria en Israel comprende las escuelas técnicas y profesionales y las escuelas generales. La mayoría de los estudiantes que rinden exámenes de matrícula estudian en escuelas generales. En 1996, entre los estudiantes de 12º grado, 71% de las muchachas y sólo 58% de los varones seguían la carrera general.

3.2. Niveles de la matrícula

Desde el punto de vista de los exámenes de matriculación aprobados, a las muchachas les va mejor que a los varones. Más muchachas que varones rinden exámenes y también son más las muchachas que los aprueban. En 1999, 86,5% de las muchachas y sólo 73,5% de los varones del grupo de edad correspondiente al 12º grado estaban escolarizados. Las muchachas con derecho a optar por un nivel de matrícula muy superior constituyen 48,5% de la totalidad del grupo etario, mientras el porcentaje que corresponde a los varones no llega a 35%.

Gráfico 1
Porcentaje de estudiantes de 12º grado que rindieron los exámenes de matrícula y adquirieron el derecho a recibir un certificado (1999)

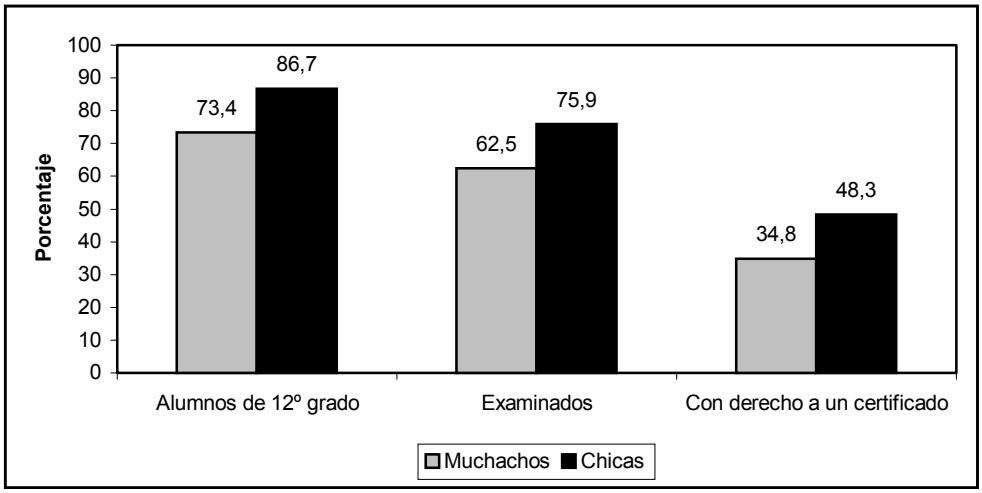

Fuente: Ministerio de Educación: *Datos relativos a exámenes de matrícula, 1999*.

Entre la población árabe, los varones tenían derecho a optar por un nivel de matrícula superior hasta mediados de los años noventa, pero a partir de entonces la situación se parece a la que se observa en la población judía: son más las chicas que los muchachos que rinden exámenes y adquieren derecho a obtener un certificado.

Si se analiza el nivel de los exámenes que rinden varones y muchachas, se ponen de manifiesto otras diferencias de género. La relación de 2 a 1 entre varones y muchachas en la matrícula para las matemáticas a nivel de cinco puntos, que se había medido en 1985, seguía siendo la misma en 1999, cuando 21,7% de los varones y tan sólo 13,5% de las muchachas que rendían el examen de matemáticas alcanzaban el nivel superior de cinco puntos. Sin embargo, el porcentaje de muchachas que aprobaban los exámenes era en general más alto que el de los varones, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 2
Porcentaje de estudiantes que rindieron los exámenes de matrícula en matemáticas, adquirieron el derecho a recibir certificados y obtuvieron los mejores resultados (1999)

Porcentaje de estudiantes	*Chicas*	*Muchachos*
Examinados en matemáticas (exámenes de matrícula)		
Total	**80,4**	**77,5**
Obtuvieron		
3 puntos	59,7	51,8
4 puntos	26,8	26,6
5 puntos	13,5	21,7
Adquirieron derecho a recibir certificados		
Total	**91,7**	**89,6**
Obtuvieron		
3 puntos	88,6	84,9
4 puntos	96,2	94,2
5 puntos	96,5	95,5
Lograron los mejores resultados		
Total	**45,8**	**38,6**
Obtuvieron		
3 puntos	41,2	31,0
4 puntos	51,7	41,9
5 puntos	54,7	52,4

Fuente: Ministerio de Educación: *Datos relativos a los exámenes de matrícula, 1999.*

Sin embargo, aunque a las muchachas les va mejor que a los varones en los exámenes de matrícula, son más los varones que rinden exámenes en que predominan las materias científicas, que son fundamentales para ingresar en la Universidad. Así, aunque las muchachas aprueban exámenes en mayor proporción que los varones, son pocas las que cumplen los requisitos mínimos que se exigen para ingresar en la Universidad. En 1999, por ejemplo, mientras 88,2% de los varones que aprobaron sus exámenes reunieron esos requisitos, sólo 85,6% de las muchachas hizo lo propio. Con todo, estos datos indican que se lograron progresos a partir de 1996, año en que los requisitos fueron satisfechos por 82,1% de las muchachas en comparación con 84,3% de los varones.

Cuadro 3
Exámenes de matrícula, datos generales (1999)

	Chicas	*Muchachos*
Número de estudiantes con derecho a recibir certificados	24 498	18 631
Porcentaje de estudiantes que cumplieron los requisitos de ingreso en la Universidad	85,60%	88,20%
Número de puntos (en promedio) en los certificados	27,0	28,1
Número de materias (en promedio) en los certificados	8,7	8,9

Fuente: Ministerio de Educación: *Datos relativos a los exámenes de matrícula, 1999.*

Gráfico 2
Candidatos que rindieron exámenes de matrícula, por nivel y temas (1999)

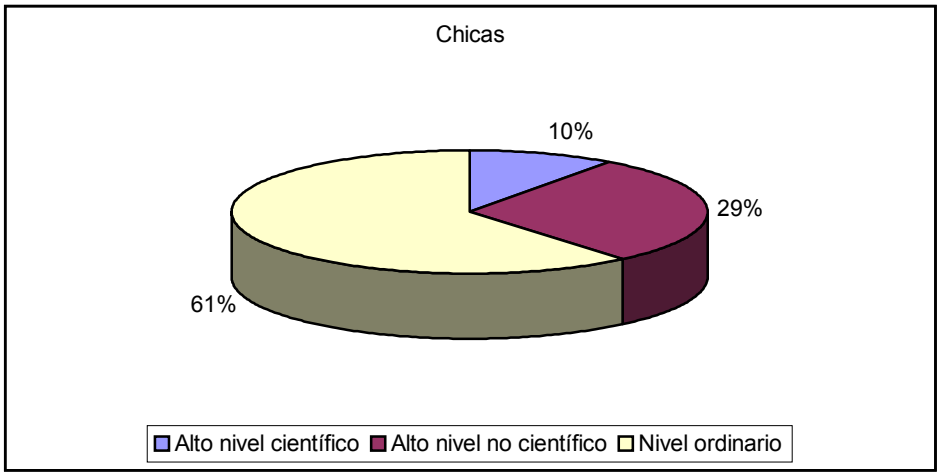

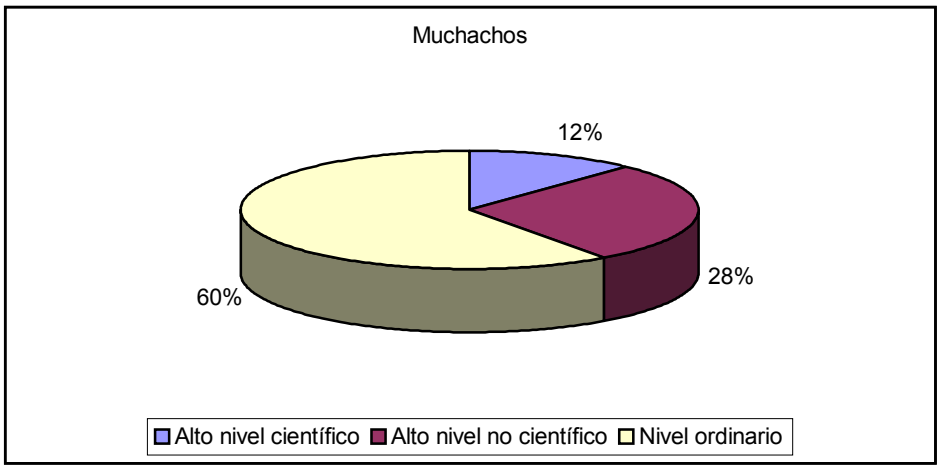

Fuente: Ministerio de Educación: *Datos relativos a los exámenes de matrícula, 1999.*

3.3. Índices de educación, porcentajes de asistencia y coeficientes de deserción escolar

A la vez que desciende la tasa de analfabetismo, el nivel de educación en Israel experimenta un persistente aumento en todos los grupos de población. En la población judía, el índice medio de educación (es decir, el número de años lectivos cursados como máximo por la mitad de la población y como mínimo por la otra mitad) ha sido siempre similar para varones y mujeres. La pequeña diferencia que existía desapareció finalmente en 1998, cuando el índice medio de educación llegó a 12,4 para judíos y judías. Entre la población no judía, la diferencia del nivel de educación entre ambos sexos ha sido mucho mayor, pero también está disminuyendo. El índice correspondiente a los hombres árabes subió de 10,6 en 1995 a 11 en 1998, en tanto que el de las mujeres árabes aumentó de 9,7 en 1995 a 10,4 en 1998. Además, con respecto a la juventud no judía, la diferencia entre varones y muchachas disminuye en general. En 1998, siempre con respecto a los no judíos, el índice medio de educación de varones y muchachas de 15 a 17 años fue el mismo (10,6%), en tanto que en el grupo de 18 a 24 años de edad, el índice de las muchachas fue incluso más alto que el de los varones (11,9 y 11,8 respectivamente).

Otro importante indicador del rendimiento escolar es el porcentaje de asistencia. Entre la población no judía, se ha registrado un notable aumento del porcentaje general de asistencia. El incremento en este sector es mucho mayor para las muchachas que para los varones, lo que va ampliando la brecha en favor de las muchachas entre la población no judía. Por ejemplo, en 1998-1999, el porcentaje de asistencia de las muchachas no judías fue de 83,5%, en tanto que el correspondiente a los varones no judíos fue de 75,3% (una brecha de 8,2%). En 1994-1995, la brecha fue de sólo 3,5% (la diferencia entre 69,2% y 65,7% para los varones judíos y las muchachas judías, respectivamente).

También es característico de la educación judía que se registren porcentajes de asistencia más altos entre las muchachas: 98,2% para éstas y 92,9% para los varones. En el siguiente cuadro pueden encontrarse datos más pormenorizados:

Cuadro 4
Asistencia escolar entre los 14 y los 17 años, por tipo de escuela y religión, en 1998-1999 y períodos anteriores
(Índices por 1.000 para los grupos de población respectivos)

	De 14 a 17 años		
	Chicas	*Muchachos*	*Total*
Enseñanza en hebreo			
1979/1980	865	729	795
1989/1990	957	855	905
1996/1997	978	919	948
1997/1998	973	919	945
Total de 1998/1999	**982**	**929**	**955**
Enseñanza primaria	15	17	16
Enseñanza posprimaria			
Escuelas intermedias	222	223	223
Total de colegios secundarios	745	689	716
Enseñanza general	516	355	433
Enseñanza profesional y técnica	229	333	283
Enseñanza en árabe			
1996/1997	808	754	780
1997/1998	825	755	789
Total de 1998/1999	**835**	**753**	**793**
Enseñanza primaria	23	25	24
Enseñanza posprimaria			
Escuelas intermedias	210	221	216
Total de colegios secundarios	603	506	553
Enseñanza general	458	356	406
Enseñanza profesional y técnica	144	150	147

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

Para complementar esta información, es preciso indicar los coeficientes de deserción escolar. Casi 15.000 muchachos y 7.000 muchachas de los grados 9º a 11º desertaron de la escuela entre 1997 y 1998. Los coeficientes de deserción, que en el sistema judío son de 8% para los varones y de 4% para las muchachas, en el sistema árabe son sustancialmente más altos; también aquí la deserción de los varones es mayor que la de las muchachas (18% y 10% respectivamente).

4. Actividades y programas de enseñanza del Ministerio de Educación para evitar la discriminación

4.1. Estereotipos relativos al género en los libros de texto

Mediante la realización de actividades similares a las desarrolladas en el sistema de educación judío (que se describieron en el informe anterior), también en el sistema árabe se ha procurado durante los últimos años eliminar los mensajes estereotipados de los libros de texto. Aunque se han desplegado sinceros esfuerzos para seguir esta política, el informe de 1999 del Contralor del Estado puso de manifiesto que el Ministerio de Educación carecía de recursos para aplicarla; de hecho, muy pocos libros de texto han sido revisados. Por consiguiente, el Ministro de Educación ha decidido "levantar la censura anticipada" de los libros de texto y mantener la política de prohibir el uso de libros que todavía contengan mensajes racistas o sexistas.

4.2. Otras instrucciones y programas de intervención del Ministerio de Educación para impedir la discriminación

La más notable de las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación para impedir la discriminación ha sido el proyecto "Igualdad 2000", que con carácter experimental puso en marcha la Red de las Mujeres Israelíes en 1996. En su etapa experimental, "Igualdad 2000" fue un programa de intervención que se debía llevar a cabo en un plazo de tres años en varias escuelas medias, con la participación de 10 a 15 profesores de cada escuela especialmente preparados para abordar cuestiones relacionadas con la igualdad de los géneros. Después de la etapa experimental, en la intervinieron una escuela primaria, cuatro escuelas medias y un instituto superior para docentes de jardines de infancia, el programa ha empezado a aplicarse en más escuelas y se está convirtiendo rápidamente en parte constitutiva y permanente del plan de estudios del Ministerio. Con todo, su metodología se ha modificado ligeramente para llegar a un mayor número de educadores que puedan actuar como agentes del cambio. "Igualdad 2000" contiene a la vez elementos de un programa de investigación y de un programa de intervención activa y tiene por objeto lograr cambios de las actitudes y el comportamiento de los docentes, asesores, administradores, alumnos y padres de los alumnos en materia de igualdad de los géneros.

En los últimos años el Ministerio de Educación también ha desplegado otras actividades: por ejemplo, ha preparado una antología en lengua árabe: "La mujer como soldado raso", ha inaugurado cursos sobre la igualdad de los géneros en institutos de formación pedagógica y ha organizado seminarios de estudio sobre la igualdad de los géneros destinados a varios tipos de educadores. En los dos últimos años se han establecido departamentos para la igualdad de los géneros en 13 centros pedagógicos (nueve en el sector judío y cuatro en el sector árabe), se han puesto en marcha varios programas de intervención en unas 30 escuelas y se han organizado seminarios de corta duración sobre la igualdad de los géneros en diez municipios (seis en el sector judío, tres en el sector árabe y uno de carácter mixto).

Además de todo esto, en el Ministerio de Educación se elaboran planes para que la igualdad de los géneros sea el tema general más importante del año lectivo 2001-2002.

El supervisor estima que hasta la fecha unos 5.000 maestros de escuelas y jardines de infancia ya se han familiarizado con el programa. Se pudo alcanzar esta cifra gracias al marcado aumento del presupuesto de "Igualdad 2000", que pasó de

300.000 NIS en 1999 a más de dos millones de NIS (unos 500.000 dólares estadounidenses) en 2000. Se espera que el presupuesto de 2001 no varíe.

5. Educación sexual y educación para la vida de familia

En los últimos años, además de los progresos logrados en el sector judío (que se analizaron en detalle en el informe anterior), también se han promovido la educación sexual y la educación para la vida de familia en el sector árabe. Se ha instruido especialmente a asesores profesionales para que trabajen junto con los docentes a cargo de adolescentes y en toda la nación se han organizado convenciones y cursos de adiestramiento en grupos. Se han preparado planes de estudio en lengua árabe, adaptados a la sociedad árabe, que dictan asesores, consejeros y maestros de esa comunidad. No obstante, hay que señalar que hasta ahora no se ha promovido la educación sexual ni en las comunidades drusas ni en las beduinas por la particular sensibilidad de éstas ante cuestiones de esta índole.

En 1994 y 1997, el Ministerio de Educación ha dictado directrices en que se destaca la importancia de adoctrinar a los estudiantes sobre la violencia en las clases y el maltrato a los niños; además, como se ha señalado en el informe anterior, el tema de la violencia de género forma parte integrante de los programas de educación sexual. Sin embargo, en los últimos años se advierte un aumento de la violencia sexual en la escuela. Se ha cuestionado la capacidad del sistema educativo para abordar este alarmante fenómeno y se han formulado ciertas críticas a supuestas deficiencias de los programas de educación sexual. Así, por ejemplo, se critica a los docentes —a quienes no se exige que estudien el tema de la sexualidad como parte de su capacitación— porque en muchas esferas no están preparados para contestar las preguntas que los estudiantes suelen plantear sobre el particular.

6. La enseñanza estatal religiosa

El sistema de educación israelí comprende varios tipos de escuelas: las estatales, las estatales religiosas y las independientes ultraortodoxas “reconocidas”. Las escuelas ultraortodoxas, que en 1999 constituían casi 14% de las escuelas primarias judías y alrededor de 10% de los colegios secundarios judíos, siempre han mantenido la separación entre varones y muchachas. La enseñanza secundaria estatal religiosa ha mantenido tradicionalmente esta separación, que en los últimos años se ha extendido también a las escuelas primarias estatales religiosas. En ambas ramas de la enseñanza, la educación sexual por separado supone diversas diferencias en los planes de estudio, aunque no necesariamente entraña que la enseñanza que se brinda a las muchachas sea de inferior calidad o que se asignen a ella menores recursos.

En las escuelas estatales religiosas (que en 1999 comprendían 21% de las escuelas primarias y casi 18,5% de las escuelas posprimarias), pero especialmente en las escuelas primarias de este tipo, la principal diferencia entre muchachas y varones se establece en las materias religiosas. Sin embargo, en las escuelas estatales religiosas ya se está produciendo, aunque lentamente, un cambio al respecto, pues son cada vez más las escuelas para niñas que incorporan en sus planes de estudios, como iniciativa independiente, el estudio de la Gemará (la ley oral judía), antes reservado exclusivamente a los varones.

Otro cambio positivo y gradual que se está produciendo en el sistema de educación estatal religiosa es el relacionado con los programas educativos que, en general, abordan los temas de la educación sexual, la igualdad de los géneros y el ade-

lanto de la mujer. Todos estos temas se incluyen en la materia denominada educación para la vida de familia, porque en el sistema de enseñanza estatal religiosa, oficialmente, no se aborda de manera explícita la cuestión de la educación sexual. En los institutos de enseñanza estatal religiosa se ha puesto en marcha hace poco un programa que pretende adaptar al marco del sistema educativo religioso los principales textos que se utilizan en el sistema educativo general para inculcar la igualdad de los géneros.

7. Personal docente

7.1. La enseñanza: una profesión femenina

Como se señaló en el informe anterior, en Israel la docencia es ejercida principalmente por mujeres. Además, el porcentaje de mujeres dedicadas a la docencia ha ido en constante aumento en los últimos años, como indican los siguientes gráficos. De ellos se pueden extraer otras dos conclusiones interesantes: primero, la brecha entre mujeres y hombres en la docencia es considerablemente menor entre los árabes; segundo, a medida que se eleva el nivel de las instituciones de enseñanza, disminuye la mayoría femenina en el personal docente.

Gráfico 3
Aumento del personal docente femenino en las escuelas primarias (1970-1998)

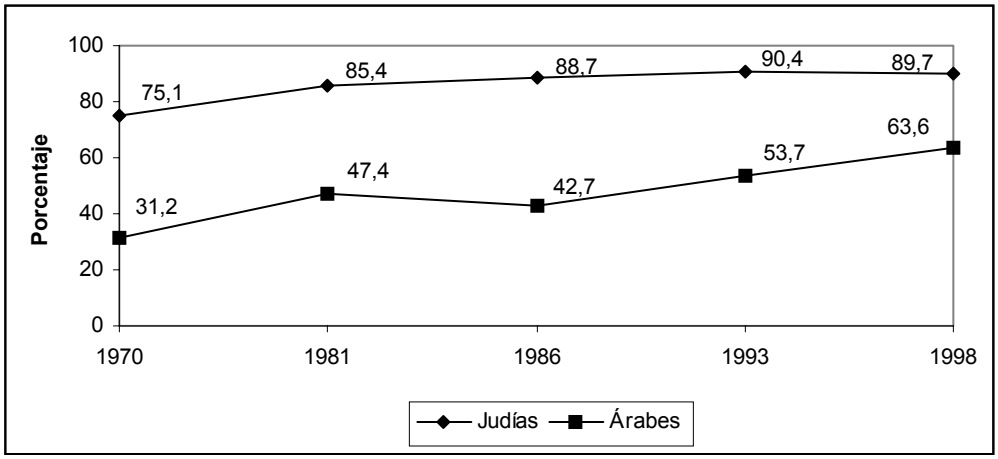

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000*.

Gráfico 4
Aumento del personal docente femenino en los colegios secundarios (1981-1998)

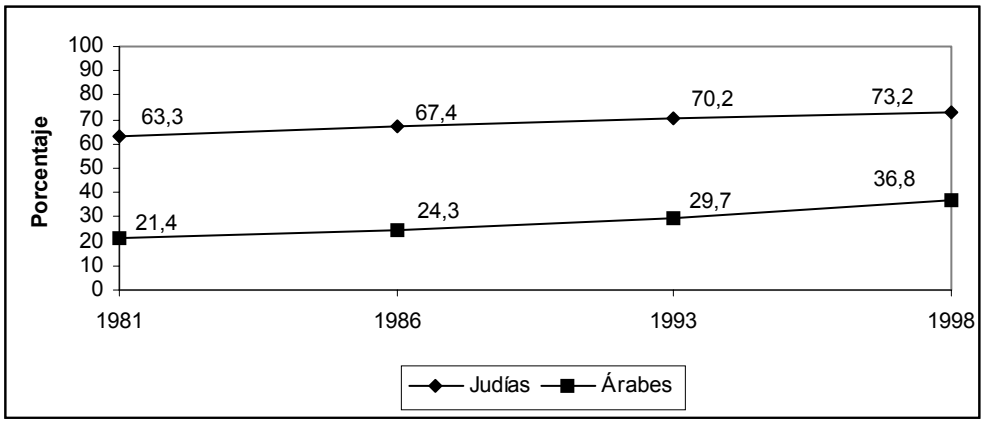

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

7.2 Salarios del personal docente

A pesar del predominio de la mujer en la docencia, su posición es inferior a la del hombre en esta profesión. Esto se deduce del monto comparativo de sus salarios y de su representación en los altos puestos administrativos. Es desigual el monto de los salarios de los hombres y las mujeres que trabajan en el sistema educativo. Las estadísticas ponen de manifiesto que esta desigualdad relativa también existe en el personal docente. Los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda en el año 2000 con respecto a los salarios del personal docente empleado a tiempo completo por el Ministerio de Educación, indican que, en general, las mujeres ganan en promedio 91% de los salarios que cobran los hombres. Este porcentaje, si bien entraña una importante mejora con respecto al 87% determinado en 1996, sugiere la necesidad de adoptar medidas adicionales para eliminar todo rastro de desigualdad.

Los cuadros que se presentan a continuación exponen en detalle la proporción de docentes en cada categoría de retribución y demuestran la diferencia salarial entre hombres y mujeres en el sistema educativo.

En todos los grupos de docentes se observa una clara tendencia al aumento del nivel académico, que se expresa en la creciente cotización salarial en las categorías tercera, segunda y primera. Aunque la tendencia es más lenta en el sistema educativo árabe, de todas maneras se observa en la primera categoría. Sin embargo, la brecha de género sigue siendo estable, particularmente en el sistema judío, donde más de 60% de los docentes varones se agrupan en las dos categorías superiores, en tanto que 80% de las mujeres docentes pertenecen a la segunda y tercera categorías.

Cuadro 5
Distribución del personal docente en las escuelas primarias judías y árabes según la escala de los salarios (1993 y 1998)

	1993		*1998*	
	Hombres	*Mujeres*	*Hombres*	*Mujeres*
		(Porcentaje)		
Personal judío	100,0	100,0	100,0	100,0
Títulos de doctorado y maestría	15,2	4,5	28,3	7,1
Licenciaturas	27,9	17,4	32,5	35,4
graduados	35,5	57,6	21,0	44,9
Diplomados	14,0	15,8	5,5	6,6
No diplomados	7,4	4,6	12,7	6,0
Personal árabe	100,0	100,0	100,0	100,0
Títulos de doctorado y maestría	2,1	0,6	3,1	0,8
Licenciaturas	15,3	10,0	24,6	21,5
Graduados	59,1	50,1	52,6	52,7
Diplomados	17,1	32,9	9,8	13,8
No diplomados	6,4	7,1	10,2	11,2

Fuente: Oficina Central de Estadística: datos inéditos.

Cuadro 6
Distribución del personal docente en los colegios secundarios judíos y árabes según la escala de los salarios (1993 y 1998)

	1993		*1998*	
	Hombres	*Mujeres*	*Hombres*	*Mujeres*
		(Porcentaje)		
Personal judío	100,0	100,0	100,0	100,0
Títulos de doctorado y maestría	24,0	13,5	28,7	16,8
Licenciaturas	36,7	51,1	41,0	56,4
graduados	14,4	20,9	12,0	17,0
Diplomados	22,7	12,2	15,7	8,3
No diplomados	2,2	2,3	1,8	1,5
Personal árabe	100,0	100,0	100,0	100,0
Títulos de doctorado y maestría	7,8	3,7	10,8	4,7
Licenciaturas	48,6	49,3	51,7	56,2
Graduados	26,8	23,4	23,3	21,4
Diplomados	12,7	14,3	11,0	12,5
No diplomados	4,1	8,9	3,2	5,3

Fuente: Oficina Central de Estadística: datos inéditos.

7.3. Puestos administrativos

Como en el caso del monto de los salarios, un examen de los puestos directivos-administrativos pone de relieve que el número de hombres que trabajan en las instituciones de enseñanza aumenta con la categoría del puesto y de la institución. En 1997-1998 eran varones 37,6% de los directores de escuelas primarias y 67,3% de los rectores de colegios secundarios. El examen también pone de manifiesto que el grado de desigualdad es mucho mayor en el sector árabe, como indica el cuadro que se presenta a continuación:

Cuadro 7
Puestos docentes y administrativos en colegios judíos y árabes (1997-1998)

	Enseñanza primaria					
	Total	*Docentes (total)*	*Tutores*	*Consejeros*	*Directores (total)*	*Vicedirectores*
Total	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
Hombres	16,4	15,5	11,3	4,7	37,6	26,6
Mujeres	83,6	84,5	88,7	95,3	62,4	73,4
Personal judío	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Hombres	36,1	11,6	4,2	4,4	25,1	13,2
Mujeres	88,0	88,4	95,8	95,6	74,9	86,8
Personal árabe	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Hombres	36,1	33,5	35,2	18,2	85,1	88,1
Mujeres	63,9	66,5	64,8	81,8	14,9	11,9
	Enseñanza secundaria					
	Total	*Docentes (total)*	*Tutores*	*Consejeros*	*Directores (total)*	*Vicedirectores*
Total	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
Hombres	31,7	30,9	31,5	10,2	67,3	45,4
Mujeres	68,3	69,1	68,5	89,8	32,7	54,6
Personal judío	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Hombres	26,8	26,0	20,8	7,3	63,1	40,6
Mujeres	73,2	74,0	79,2	92,7	36,9	59,4
Personal árabe	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Hombres	62,9	62,1	75,7	44,3	90,1	85,1
Mujeres	37,1	37,9	24,3	55,7	9,9	14,9

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Estudio del personal docente, 1997-1998.*

Los datos de otro estudio de la Oficina Central de Estadística pone de manifiesto otras diferencias notables entre los hombres y las mujeres que ocupan puestos directivos en los sistemas de enseñanza estatal religiosa y de enseñanza privada.

Cuadro 8
Principales puestos en las escuelas judías (1998)

	Enseñanza primaria			*Enseñanza secundaria*		
	Porcentaje	*Hombres*	*Mujeres*	*Porcentaje*	*Hombres*	*Mujeres*
Puestos						
Directores	100,0	27,2	72,8	100,0	63,3	36,7
Esc. públicas	100,0	10,9	89,1	100,0	46,7	53,3
Esc. públicas religiosas	100,0	53,5	46,5	100,0	80,0	20,0
Esc. privadas	100,0	55,1	44,9	100,0	86,0	14,0

Fuente: Oficina Central de Estadística: datos inéditos.

7.4 Escuelas normales

Los datos relativos a las escuelas normales indican que es poco probable que el porcentaje de mujeres docentes descienda en un futuro próximo. Durante el último decenio la proporción de hombres formados para ejercer la docencia se ha mantenido alrededor del 15% al 17%, un pequeño aumento con respecto a los porcentajes correspondientes a los decenios anteriores. Por el contrario, el número de hombres árabes que se preparan para la docencia ha descendido notablemente. En el sector árabe, los hombres constituían casi la mitad de los estudiantes que se preparaban para ser maestros en el período 1969-1970, pero ya eran menos de 8% en el período 1999-2000.

Cuadro 9
Escuelas normales (varios años)

	1969/1970	*1979/1980*	*1989/1990*	*1994/1995*	*1998/1999*	*1999/2000*
Enseñanza en hebreo						
Total de estudiantes	4 994	11 285	12 333	18 380	26 371	28 442
Porcentaje de hombres	13,9	10,3	16,6	16,3	15	16,6
Enseñanza en árabe						
Total de estudiantes	370	485	576	1 193	2 110	2 621
Porcentaje de hombres	46,9	45,2	22,9	16,2	8,8	7,8

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

8. Educación física y deportes

En Israel, el deporte se financia con aportaciones de la Dirección de Deportes del Ministerio de Ciencias, Cultura y Deporte, los municipios locales y la lotería. Asimismo, varios fallos judiciales recientes regulan la financiación del deporte femenino en Israel.

Por ejemplo, el reglamento de la Federación de Baloncesto de Israel estipulaba que la Liga Nacional Masculina podía contratar a jugadores extranjeros, pero que la Liga Femenina no podía hacerlo. Además, la Liga Masculina estaba autorizada para gastar mayores sumas de dinero que la Liga Femenina. Aunque un tribunal de dis-

trito anuló los artículos discriminatorios del reglamento por ser contrarios al orden público y a disposiciones expresas de la Ley de Deportes, el Tribunal Supremo hizo lugar al recurso de apelación de la Federación por fundamentos de forma. No obstante, el tribunal interno de la Federación de Deportes aceptó posteriormente la demanda por discriminación y en la actualidad ambas Ligas, la Femenina y la Masculina, se rigen en la materia por la misma reglamentación.

No obstante, los fondos asignados a los equipos femeninos equivalían a la mitad de los destinados a los equipos masculinos. Una vez más se recurrió a los tribunales. Esta vez fue el "Elitzur Holon", uno de los principales equipos de baloncesto femenino de Israel y de Europa, el que presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Supremo de Justicia para conseguir que la ciudad de Holon utilizara el mismo criterio para financiar a los equipos de hombres y de mujeres. Como consecuencia de la solución de transacción alcanzada en el Tribunal Supremo, se formó una comisión encabezada por el presidente de ese Tribunal, Dov Levin. La comisión estableció normas para que los fondos de los municipios locales para equipos deportivos fueran asignados y distribuidos por igual. La directora de la Oficina para el Adelanto de la Mujer en el Deporte considera que varios municipios ya se atienen a estas normas.

La causa *Elitzur* también indujo a establecer, en 1997, la Fundación Israelí para el Adelanto de la Mujer en el Deporte, cuyos objetivos son educar a las muchachas para que mantengan un buen estado físico, fomentar el deporte femenino y alentar, preparar y becar a chicas y mujeres con un futuro promisorio como atletas. La Fundación ya ha organizado cursos de autodefensa para muchachas en todo el país y establecido programas especiales para promover el deporte femenino en pueblos árabes, drusos y beduinos de Galilea. En 1997 se produjeron algunos otros hechos alentadores: se fundó una liga nacional de fútbol femenino, lo que trajo aparejada la formación de dos equipos nacionales: uno femenino y otro juvenil; además, se estableció la realización anual de una marcha denominada "La mujer llega lejos", que atrae a muchos miles de mujeres de todo el país que quieren practicar actividades físicas.

Mientras ocurría todo esto, el atletismo femenino israelí que participaba en competencias lograba algunos éxitos muy notables y alcanzaba un mayor rendimiento que los atletas varones. En 1999, el equipo femenino de baloncesto Ramat Hasharon llegó a la final del prestigioso torneo europeo Roncati y en esa instancia sufrió una apretada derrota; el equipo femenino de la Escuela Kiryat-Sharett, de Holon, ganó el Campeonato Mundial de Equipos escolares de baloncesto; la campeona de esgrima de Israel ganó la medalla de bronce en el Campeonato Mundial Juvenil de Esgrima y dos mujeres navegantes israelíes se clasificaron en el cuarto puesto en las finales del Concurso Mundial de Navegación a Vela.

Con el correr de los años también ha aumentado levemente la participación de la mujer en los Juegos Olímpicos, como puede verse en el siguiente cuadro:

Cuadro 10
Atletas en los Juegos Olímpicos (1992, 1996 y 2000)

	Barcelona (1992)		*Atlanta (1996)*		*Sydney (2000)*	
	Número	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*
Total de atletas	30	100	33	100	40	100
Hombres	26	87	25	76	30	75
Mujeres	4	13	8	24	10	25

Es evidente que no se ha producido un cambio radical. Empero, se advierte una tendencia general de la sociedad a reconocer que la mujer es parte integrante del deporte israelí.

Ahora, una de las tareas más importantes es permitir que la mujer desempeñe un papel más importante, no sólo en la actividad deportiva en sí, sino también en los distintos organismos directivos o de decisión del mundo del deporte.

La Asociación Deportiva Escolar se ha fijado como objetivo aumentar el número de estudiantes del sexo femenino que participe en competencias deportivas y preparar a las mujeres para que desempeñen funciones directivas en la propia Asociación y fuera de ella. Otro de los objetivos que persigue es modificar los puntos de vista de los directores de escuelas para muchachas con respecto a la práctica de actividades deportivas en las instalaciones de las propias escuelas y generar a la vez un entorno más propicio y seguro para su desarrollo.

Con criterio práctico, la Asociación decidió que en todo club deportivo que funcione en una escuela debe haber, además de un grupo competitivo de varones, otro de muchachas. Este es un requisito bien visto por todos los sectores de la población e imprescindible para que el club sea reconocido por la Asociación y pueda contar con su apoyo.

Es importante señalar que, al principio, el grupo femenino recibía más fondos presupuestarios —un 50% más— que el grupo masculino. En una etapa posterior, cuando se decidió dar por terminado el período de transición, se dejó de lado la acción afirmativa para dar lugar a un desarrollo ininterrumpido.

Gráfico 5
Número de grupos deportivos en las escuelas en función del sexo de sus integrantes (1995-2000)

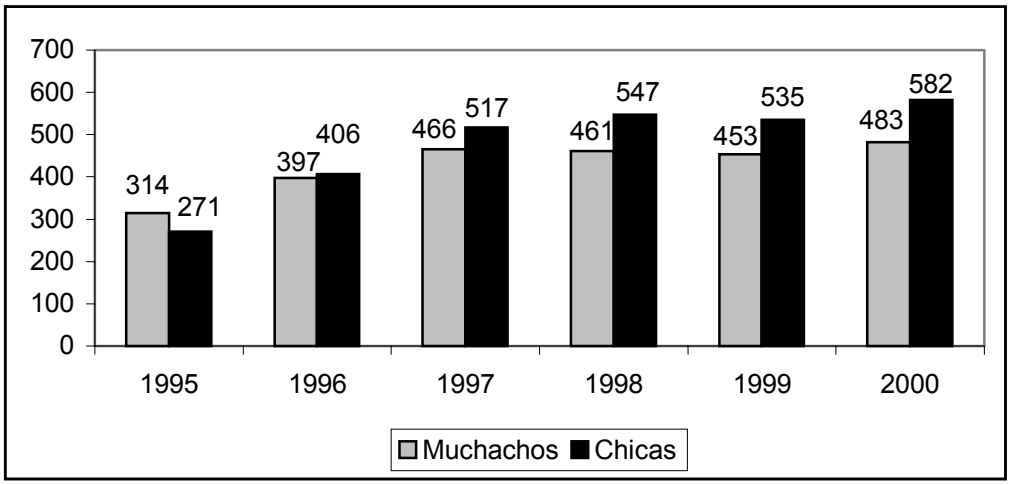

Fuente: Ministerio de Educación, Oficina para el Adelanto de la Mujer en el Deporte.

Como puede verse en este gráfico, el número de grupos deportivos de muchachas es mayor que el de los grupos de varones. Es el resultado del especial impulso que la Asociación Deportiva Escolar dio a los grupos deportivos formados por muchachas. Esto indica asimismo que, en un marco de apoyo oficial, se logra fácilmente la participación femenina.

En los últimos años también se ha abordado la cuestión del aumento de la participación de la mujer en funciones directivas. En la actualidad, las mujeres ocupan tres de los diez puestos directivos que hay en la Asociación.

Por otra parte, sólo son mujeres dos (6%) de los 31 miembros de la junta directiva del Comité Olímpico Israelí y seis (6%) de un centenar de miembros del Pleno Olímpico. El porcentaje total de mujeres activas en el campo de la competición deportiva, que era de 12% en 1994, aumentó a 14% en el año 2000.

9. Enseñanza superior

9.1. La mujer como estudiante

La proporción de mujeres entre los estudiantes aumenta constantemente: de 43,3% en el año lectivo 1987-1988 a 56,8% en el período 1998-1999.

Cuadro 11
Estudiantes universitarios (varios años)

						Porcentaje de variación anual		
	1969/70	*1979/80*	*1989/90*	*1997/98*	*1998/99*	*1969/70-1979/80*	*1979/80-1989/90*	*1989/90-1998/99*
Total de estudiantes								
Número absoluto	33 383	54 480	67 770	109 130	111 330	5,0	2,2	5,7
Mujeres (porcentaje)	43,3	46,2	50,8	56,8	56,8	5,7	3,1	7,0
Porcentaje en el primer año de licenciatura								
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	3,2	0,9	4,9
Mujeres (porcentaje)	47,5	50,1	53,7	57,0	57,4	3,8	1,2	5.7

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

Además, las mujeres constituyen hoy la mayoría de los estudiantes, no sólo de primer y segundo grado, sino también, por primera vez, de tercer grado. Sin embargo, como puede verse en el cuadro y el gráfico siguientes, la mujer sigue prefiriendo las humanidades y es menos probable que emprenda estudios de ciencias exactas o de ingeniería.

Cuadro 12
Estudiantes universitarios, por grado académico (varios años)

	Total 1984/85	*Total 1995/96*	*Total 1999*	*Humanidades*	*Ciencias Sociales*	*Derecho*	*Medicina*	*Ciencias exactas, fisicoquímicas y naturales*	*Agronomía*	*Ingeniería y arquitectura*
Licenciatura	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
% de mujeres	48,3	56,5	56,6	70,8	63,8	52,3	46,9	43,0	56,0	23,0
Maestría	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
% de mujeres	46,8	56,4	57,7	75,8	56,8	49,9	47,3	44,3	50,5	22,2
Doctorado	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
% de mujeres	39,7	47,8	50,3	60,8	54,8	46,0	69,7	45,0	45,7	26,4

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

Gráfico 6
Especialidades preferidas por las mujeres estudiantes (varios años)

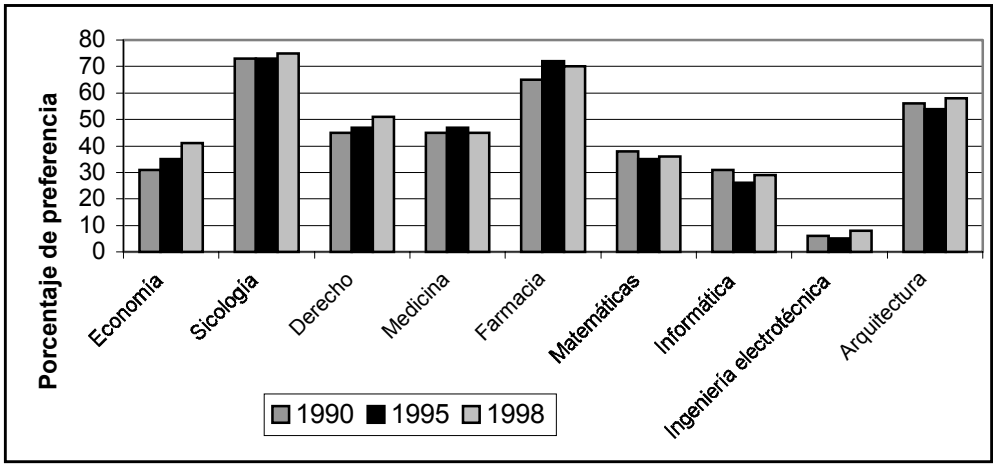

Fuente: Consejo de Enseñanza Superior, 2000.

Los siguientes cuadros muestran datos de los graduados universitarios:

Cuadro 13
Número de graduados en las universidades (varios años)

	1974/1975	*1979/1980*	*1984/1985*	*1989/1990*	*1994/1995*	*1997/1998*	*1998/1999*
Total							
Total general	8 799	9 371	11 218	13 915	18 339	23 807	24 955
Mujeres	3 780	4 223	5 443	7 033	10 031*	13 641*	14 524*
Licenciatura							
Total general	6 638	6 740	8 113	10 192			
Mujeres	2 823	3 035	3 977	5 269			
Maestría							
Total general	1 233	1 652	2 140	2 790			
Mujeres	413	625	874	1 236			

Fuente: Comité de Planificación y Elaboración del Presupuesto del Consejo de Enseñanza Superior, 1995: *El sistema de enseñanza superior en Israel* (cuadro 5.3) y Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

* Cifras estimadas.

Cuadro 14
Estudiantes que han obtenido títulos universitarios, por grado y campos de estudio (1998-1999)

	Total de estudiantes	*Porcentaje de mujeres*
Licenciatura	16 235	57,8
Humanidades	4 510	74,0
Ciencias sociales	5 637	61,5
Derecho	1 120	43,6
Medicina	1 022	78,9
Ciencias exactas, fisicoquímicas y naturales	2 000	44,1
Agronomía	161	51,6
Ingeniería y Arquitectura	1 785	18,8
Maestría	5 957	54,6
Humanidades	669	77,6
Ciencias sociales	1 480	50,2
Derecho	116	44,8
Medicina	537	54,2
Ciencias exactas, fisicoquímicas y naturales	639	48,5
Agronomía	87	55,2
Ingeniería y Arquitectura	439	22,8
Doctorado	745	41,3
Humanidades	125	38,4
Ciencias sociales	80	47,5
Derecho	5	N.D.
Medicina	36	N.D.
Ciencias exactas, fisicoquímicas y naturales	358	40,2
Agronomía	38	N.D.
Ingeniería y Arquitectura	103	19,4

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

Desde mediados de los años ochenta, la tasa de matrícula de las mujeres en la universidad ha sido significativamente más alta que la de los varones. Por otra parte, siempre con respecto a la tasa de matrícula, la brecha entre varones y mujeres se ha ido ampliando constantemente, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 15
Inscripción en las universidades (varios años)
(En porcentajes de la población judía de 20 a 29 años de edad)

	1964/65	*1969/70*	*1974/75*	*1984/85*	*1989/90*	*1995/96*	*1998/99*
Total	**3,8**	**6,3**	**7,2**	**7,6**	**8,0**	**9,8**	**10,0**
Hombres	4,5	7,0	8,0	7,5	7,3	8,1	8,2
Mujeres	2,8	5,6	6,3	7,6	8,7	11,5	11,7

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

Además de las universidades estatales, funcionan en Israel otros institutos de enseñanza superior e instituciones que otorgan títulos que no son de licenciatura ni de maestría o doctorado. El siguiente cuadro indica que, si bien las mujeres constituyen más de la mitad del total de estudiantes, la representación femenina es particularmente baja en ciencias tecnológicas, economía y administración de empresas. Mientras las mujeres representan 84% de los estudiantes inscritos en escuelas normales y 69% de los estudiantes de ciencias de la comunicación, sólo llegan a 24% del total de estudiantes de ciencias tecnológicas.

Cuadro 16
Estudiantes que aspiran a licenciarse en institutos de enseñanza superior no universitarios (1995-1996)

Año/carrera	*Total*	*Hombres*	*Mujeres*	*Porcentaje de mujeres*
Total de 1999/2000	**53 257**	**21 967**	**31 290**	
Formación docente	20 004	3 276	16 728	84
Ciencias tecnológicas	11 343	8 664	2 679	24
Economía y Administración de Empresas	6 405	3 866	2 539	40
Arquitectura, Diseño y Urbanismo	3 209	1 101	2 108	66
Derecho	6 571	3 504	3 067	47
Ciencias de la comunicación	1 585	489	1 096	69
Ciencias sociales	4 140	1 067	3 073	74

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

9.2. Las minorías en la enseñanza superior

Entre las comunidades no judías de Israel, el número de mujeres estudiantes se reduce a medida que se eleva el nivel de enseñanza. En la población musulmana que vive en Israel, todavía son más los hombres que las mujeres que reciben enseñanza superior. No obstante, puede observarse un importante aumento del número de mujeres no judías que ingresan en institutos de enseñanza superior; la participación de mujeres entre los estudiantes no judíos en general se ha cuadruplicado con creces en 20 años, pues pasó de 8,9% en 1971-1972 a 41% en 1992-1993.

9.3. La mujer en el personal académico

9.3.1. Datos generales

En 1998-1999, las mujeres representaron 22,4% del personal académico superior financiado con cargo al presupuesto del Consejo de Enseñanza Superior, mientras que en 1992-1993 representaban 20%. Aunque hay un claro aumento del número de mujeres en todos los niveles, a medida que éstos suben se reduce el porcentaje de las mujeres en cada uno de ellos, como indica el siguiente cuadro:

Gráfico 7
Porcentaje de mujeres en cargos de categoría superior (varios años)

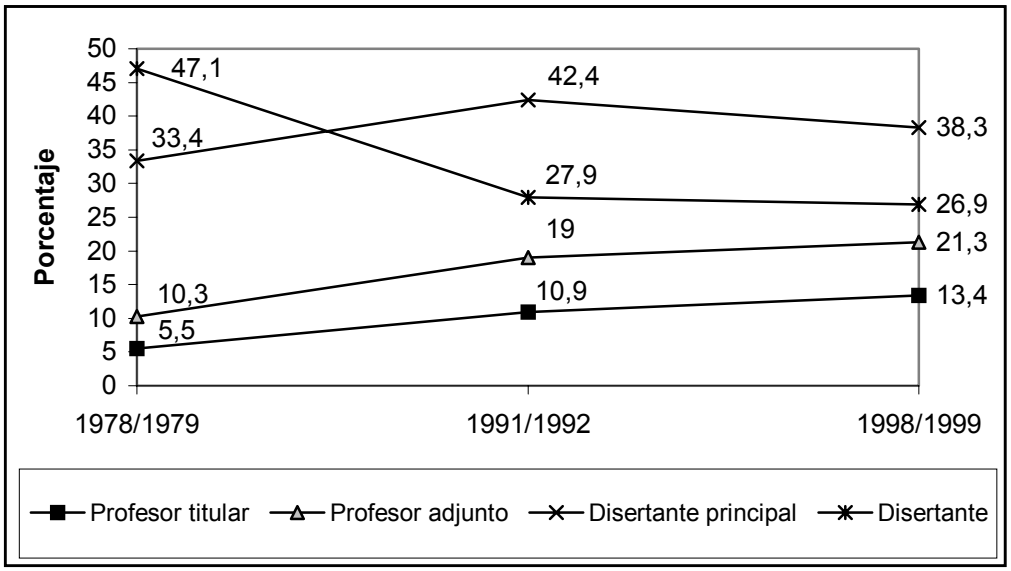

Fuente: Comité de Planificación y Elaboración del Presupuesto del Consejo de Enseñanza Superior.

El gráfico que sigue indica la proporción de mujeres que trabajan en cada nivel académico. Demuestra también que la mujer, si bien representa un porcentaje relativamente alto del personal académico superior en campos tales como las humanidades y la medicina, constituye en cambio un porcentaje relativamente bajo del personal académico superior en otras esferas: ciencias físicas, matemáticas, informática, ingeniería y agronomía. Además pone de manifiesto un impresionante aumento de la proporción de mujeres en campos tales como el derecho, las ciencias sociales, las humanidades y la medicina.

Gráfico 8
Mujeres en el personal académico superior, por carreras (1992 y 1998)

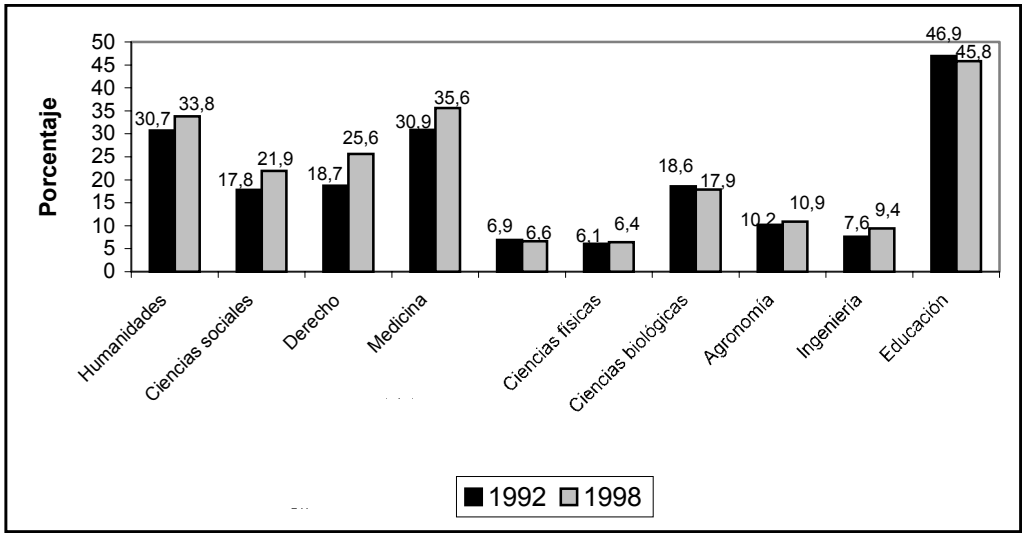

Fuente: Consejo de Enseñanza Superior, 2000.

El cuadro que sigue muestra la estratificación de la mujer en el personal académico superior en relación con la estratificación general de todo ese personal. Se advierte cierto progreso gradual si se comparan estos datos con los incluidos en el informe anterior. Por ejemplo, la proporción de mujeres entre los profesores titulares fue de 8,6% en 1997-1998 (en comparación con 7,3% en 1992-1993). En esos mismos años, la proporción de mujeres aumentó de 14,2% a 18,7% entre los profesores adjuntos y de 30% a 33,1% entre los disertantes principales. Se observan otros aumentos importantes en la proporción de mujeres en casi todas las categorías del campo del derecho, donde, por ejemplo, fueron mujeres 25,3% de los disertantes principales en 1997-1998, en comparación con sólo 7% en 1992-1993.

Cuadro 17
Mujeres en el personal académico superior, por carreras y categorías (1997-1998)

Carreras	*Total*	*Categoría*			
		Disertante	*Disertante principal*	*Profesor adjunto*	*Profesor titular*
Total del personal académico superior					
Total	**100**	**15,1**	**26,8**	**24,6**	**33,5**
Humanidades	100	20,6	34,8	23,5	21,0
Ciencias sociales	100	22,9	27,2	24,4	25,0
Derecho	100	27,2	16,9	27,3	28,6
Medicina	100	14,2	28,1	23,5	34,2
Matemáticas, estadística e informática	100	6,7	21,4	24,8	47,2
Ciencias físicas	100	2,0	15,9	27,2	54,9
Ciencias biológicas	100	8,3	23,0	28,5	40,1
Agronomía	100	16,7	26	12,9	44,4
Ingeniería y Arquitectura	100	11,4	23,1	25	40,6
Otras	100	16,9	32,9	20,9	29,2
Porcentaje de mujeres en el personal académico superior					
Total	**21,9**	**36,7**	**33,1**	**18,7**	**8,6**
Humanidades	35,9	45,8	45,6	30,3	16,3
Ciencias sociales	21,9	34,7	30,5	14,4	7,9
Derecho	25,6	37,8	25,3	20,0	19,5
Medicina	35,6	59,8	54,7	28,8	14,5
Matemáticas, estadística e informática	6,6	19,4	11,4	7,5	2,0
Ciencias físicas	6,4	12,5	10,3	9.7	3,5
Ciencias biológicas	17,9	12,6	25,6	21,3	12,2
Agronomía	10,9	22,6	23,2	8,4	
Ingeniería y Arquitectura	9,4	15,5	12,7	9,1	6,0
Otras	18,8	23,2	28,5	14,1	8,7

Fuente: Consejo de Enseñanza Superior, 2000.

Es curioso que la profesora Nina Toren, de la Universidad Hebrea —tras un completo estudio del papel de la mujer en el personal académico israelí— haya advertido que, en relación con el ascenso en la carrera académica, a la mujer le va mejor en el campo de las ciencias exactas, a pesar de que en general está mejor representada en la órbita de las humanidades. En efecto, las mujeres profesoras de humanidades suelen concentrarse en las categorías inferiores, mientras que las que enseñan ciencias exactas se distribuyen de manera más pareja en las diferentes categorías académicas. La profesora Toren atribuye este fenómeno a la mayor objetividad de los criterios de evaluación en el campo de la ciencia. El estudio demuestra también que con la mayor antigüedad de cada departamento se acrecientan las pro-

babilidades de encontrar en él a mujeres profesoras. Además, indica que el aumento del número de mujeres en cada departamento acentúa su poder, lo que influye en sus perspectivas de alcanzar la categoría de profesor titular. A su vez, a medida que son más las profesoras y aumenta el poder de la mujer en el departamento, crece también el número de mujeres estudiantes en ese campo de estudios. Asimismo, en los departamentos más grandes son más las mujeres promovidas a la categoría de profesoras. Por otra parte, se comprobó que las profesoras con más hijos (tres o cuatro) publicaban más artículos, mientras que la productividad profesional de las profesoras solteras era la más baja. Estas comprobaciones contradicen claramente la creencia generalizada de que el hecho de ser esposa y madre influye negativamente en la productividad profesional de la mujer.

En los últimos años se ha empezado a prestar atención a la baja representación de la mujer en la enseñanza superior, especialmente en las categorías más altas. La Comisión del Knesset para el Adelanto de la condición de la mujer ha examinado el problema en reiteradas ocasiones y ha instado a los distintos institutos de enseñanza superior a designar asesores internos especializados en la condición jurídica y social de la mujer. El más reciente intento de la Comisión del Knesset de generar un cambio en esta esfera ha sido el establecimiento, a principios del año 2000, de un Foro para la promoción de la mujer en el mundo científico y académico, que preside la profesora Toren y cuenta con la cooperación del Consejo de Enseñanza Superior.

Otra iniciativa tendiente a mejorar la situación imperante fue la fundación, a principios de 1998, de la Asociación Israelí de Estudios Feministas. Algunos de sus objetivos son la promoción de estudios e investigaciones de género y feministas y la creación de una red para prestar apoyo a las personas dedicadas a dichas cuestiones en el mundo académico israelí. También se espera que la Asociación sea un instrumento que promueva en general el adelanto de la mujer en el mundo académico.

9.3.2. La mujer árabe-israelí en el personal académico

Según un informe de la Asociación “Sikkuy” de 1999, la proporción de árabes en el personal académico es sumamente baja, pues tan sólo 50 árabes (1% de las 5.000 personas que forman la población árabe) son miembros del personal académico israelí. En vista de esta realidad, se ha establecido el Programa Maof para promover el adelanto de los jóvenes científicos más destacados del sector árabe-israelí, con el explícito propósito de integrarlos en el mundo académico en la categoría de disertantes; para ello se reservan fondos para tres años y se contrae el compromiso de incorporarlos de manera permanente en el sistema estándar. La financiación de este programa puede atribuirse a un estudio que se llevó a cabo en el seno del personal académico israelí y puso de manifiesto que había en éste una muy pequeña proporción de disertantes árabes. Durante los seis ciclos del programa que se sucedieron a partir de 1996, se presentaron 36 candidatos y fueron seleccionados 26, cuatro de los cuales eran mujeres.

10. La enseñanza de ciencia y tecnología entre las mujeres

En los últimos años se han impulsado varias iniciativas que se proponen alentar a las muchachas a emprender estudios de ciencia y tecnología. Uno de esos programas, llamado “La futura generación de alta tecnología”, estimula a los estudiantes en general y a las mujeres estudiantes en particular a seguir su carrera en el campo de la ciencia y la tecnología mediante la creación de asociaciones (hoy son 23)

entre empresas industriales y escuelas secundarias elementales en todo el país. Otro programa es el proyecto "Muchachas que estudian ingeniería", que pretende que aumente el número de alumnas de colegios secundarios que estudien matemáticas y física en un nivel que las habilite para matricularse en la Facultad de Ingeniería.

Además, el Ministerio de Ciencias, Cultura y Deportes ha puesto en marcha hace poco un programa especial de becas con arreglo al cual los estudiantes universitarios que siguen cursos de ingeniería y ciencias exactas pueden recibir un estipendio anual de 10.000 NIS (unos 2.500 euros), como retribución por 100 horas de servicio en programas del Consejo Nacional de Promoción de la Mujer en el campo de la Ciencia y la Tecnología que tengan por objeto el adelanto de la mujer en el mundo científico. Son ejemplos de estas actividades: 1) reuniones con estudiantes de colegios secundarios y otros grupos que puedan servir de modelos de la función por cumplir; 2) enseñanza de matemáticas y ciencias exactas a las chicas que asisten a la escuela, y 3) ayuda para organizar conferencias y otros actos.

A pesar de todos estos esfuerzos, un reciente estudio dirigido por la Dra. Dina Doron ha puesto de manifiesto la necesidad de lanzar nuevas iniciativas que procuren aumentar el número de mujeres que emprendan estudios de ciencia y tecnología. Este estudio reveló que, si bien a las alumnas de colegios secundarios les va bien en los cursos universitarios de enriquecimiento científico ("Juventud orientada hacia la ciencia"), las muchachas representan tan sólo 35% de la matrícula total y su peso relativo en las ciencias exactas y el campo tecnológico es incluso menor.

11. Las muchachas

De conformidad con las nuevas normas para la presentación de informes dictadas después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de Beijing —que requieren que se traten con amplitud temas concretos planteados en la Plataforma de Acción de Beijing como complemento de la información general que se suministra en los informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer— se añade al presente informe una sección aparte sobre las muchachas que atañe a aspectos que no se relacionan con su educación, un tema que ya se ha examinado *supra*.

11.1. Los adolescentes y los distintos sistemas sociales

La siguiente información se basa fundamentalmente en un estudio transnacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) —en lo sucesivo estudio OMS— que se publicó en 1997 sobre la base de datos compilados en 1994. El estudio OMS comprendió la distribución de cuestionarios entre más de 7.600 estudiantes de 6º a 11º grado. Los datos se pueden analizar comparativamente por su carácter transnacional.

11.1.1. La familia

La familia es un importante agente del mejoramiento de la salud física y psíquica del niño. Se sabe que las relaciones familiares influyen en la autoestima, la salud mental, la adaptación social y la salud física de los adolescentes.

El estudio OMS mencionado *supra* aportó algunos descubrimientos interesantes con respecto a la percepción del apoyo familiar entre los adolescentes israelíes. En cuanto a la capacidad de comunicación con sus padres, se comprobó que la situación de los adolescentes israelíes era relativamente buena. Con respecto a la disposi-

ción de los padres para ayudar a sus hijos en sus estudios, Israel se sitúa en el primer y el segundo lugar en la mayor parte de las categorías establecidas por edad y sexo. Es significativo que los vínculos familiares sean más débiles tanto en las familias de los nuevos inmigrantes como en las familias de baja extracción social y demográfica. También resulta claro que los nuevos inmigrantes que son padres de familia están menos comprometidos con la educación escolar.

Según la mayor parte de las mediciones efectuadas, las chicas tienen un mejor comportamiento que los varones en lo que atañe a la comunicación dentro de la familia y al apoyo de los padres en la escuela. La única excepción es la facilidad con que un hijo habla con su padre acerca de problemas que lo perturban: el hijo varón se comunica con el padre más fácilmente que la hija mujer (69,4% de los muchachos de 15 años y 53,5% de las chicas de la misma edad).

11.1.2. El ambiente escolar

Con respecto a la escuela, el estudio OMS reveló que la situación de las niñas parecía mejorar entre los 11 y los 15 años. Las chicas israelíes quedan clasificadas en puestos particularmente altos cuando responden a preguntas que se formulan para medir la sensación de que son aceptadas por sus amigos tal como son (80,4% de las niñas israelíes de 15 años —que ocupan el tercer puesto en el mundo— y 76,4% de los varones israelíes de la misma edad sienten que son aceptados por sus amigos tal como son). Las chicas israelíes no consideran que sus padres o sus amigos esperan demasiado de ellas, pero los varones israelíes no experimentan los mismos sentimientos. Por ejemplo, 23,9% de los muchachos de 15 años consideran que sus padres esperan demasiado de ellos; este porcentaje se reduce a 14,6% entre las chicas.

A la edad de 15 años, las chicas se sienten estresadas o muy estresadas por sus estudios en la escuela en mayor proporción que los varones (36,9% en comparación con 22,1%). Sin embargo, es interesante advertir que, entre los 11 y 13 años de edad, la proporción de chicas y chicos que se sienten estresados o muy estresados es casi la misma.

11.1.3. El grupo de pares

Según el antedicho estudio de la OMS, el adolescente israelí tiene un concepto positivo de los hobbies. La mayoría de los adolescentes israelíes salen de noche algunas veces por semana. Además, casi todos consideran que pueden conversar con sus amigos acerca de temas que los preocupan y que pueden recibir de ellos apoyo social. No obstante, el porcentaje de jóvenes israelíes que se sienten solos —uno de los más altos del mundo— es mayor en las muchachas que en los varones. Además, este fenómeno es más común entre las familias de los nuevos inmigrantes y las familias de baja extracción social y demográfica.

El fenómeno del "desafío" (hablar con otro para inducirlo a hacer algo peligroso o prohibido) es muy frecuente (llega a 46%); predomina sobre todo entre los varones de todos los grupos de edad (60,4% de los varones en comparación con 36,8% de las chicas, en los cursos de 8º y 9º grados, por ejemplo).

11.2. Conductas de riesgo para la salud y actividades recreativas

11.2.1. Nutrición, hábitos alimentarios y actividad física

Entre los jóvenes israelíes se aprecia una brecha de género en la esfera de la nutrición y los hábitos alimentarios: 30% de las chicas y 8,6% de los varones están a régimen para adelgazar. De hecho, Israel ocupa el primer lugar en el mundo por la proporción de chicas que se ponen a régimen.

Gráfico 9
Porcentaje de estudiantes que siguen un régimen alimenticio para bajar de peso (1994)

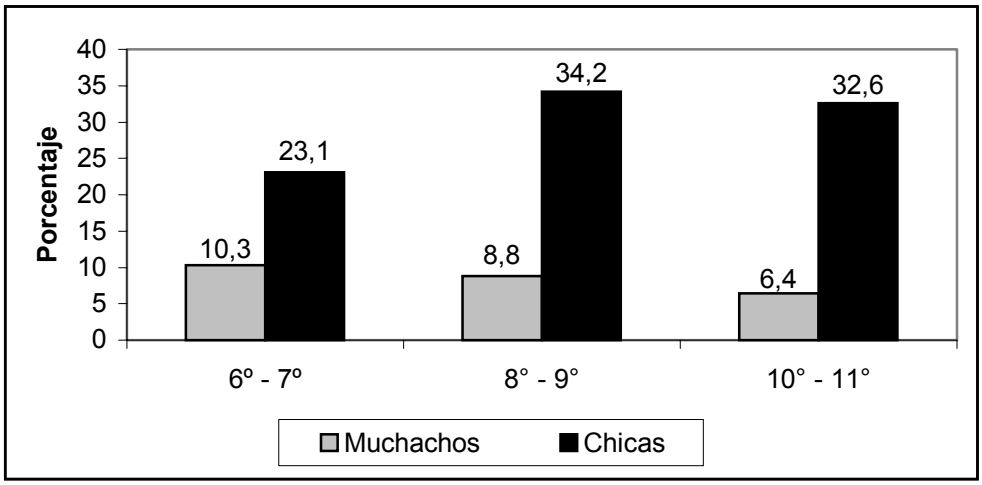

Fuente: Estudio transnacional de la OMS, 1997.

Una cuarta parte de las muchachas israelíes declaran que no practican deportes, en comparación con 10% de los varones. La combinación de ambas cosas refleja sin duda aspectos de la cultura israelí, en la que no se atribuye mucha importancia a la promoción de la educación física como contribución a la buena salud, pero se presta suma atención a la imagen del cuerpo de la mujer joven. Es evidente la necesidad de poner en marcha programas de fomento de la salud para transformar esta realidad, pues hay que conseguir que las muchachas practiquen actividades físicas y reduzcan su excesivo interés en estar a régimen y en mirar durante horas la televisión (según el estudio de la OMS, son más las chicas que los varones israelíes que se interesan en demasía por la televisión).

11.2.2. Tabaquismo

El estudio OMS ya mencionado reveló que 26,9% de los alumnos de 6º a 11º grado habían fumado por lo menos una vez en su vida y 8,7% de la juventud israelí declaró que fumaba por lo menos una vez por semana. Estos porcentajes aumentan con la edad y en cada grupo de edad fuman más varones que chicas. Sin embargo, la brecha de género se reduce a medida que se avanza en la edad.

11.2.3. Consumo de alcohol

Como ocurre con el tabaquismo, los muchachos israelíes consumen más alcohol que las chicas, aunque la brecha entre varones y mujeres disminuye con la edad. Según el estudio OMS, 37,9% de los muchachos (en comparación con 15,3% de las chicas) de 6º y 7º grado declararon que habían consumido por lo menos una bebida alcohólica en el mes anterior a la encuesta. En cuanto a los alumnos de 10º y 11º grados, 43% de los varones y 27,6% de las muchachas declararon que habían bebido por lo menos una vez en el curso del mes anterior. Además, el número de "días en que se tomó" (número de días en que se consumió alcohol en el último mes) aumenta con la edad entre las muchachas y disminuye con la edad entre los varones. De hecho, las muchachas de 10º y 11º grados declararon que habían tomado un poco más que los varones de la misma edad (4,6 días en comparación con 4,5 días).

11.2.4. Consumo de drogas

Con excepción de las píldoras para adelgazar (que consumen casi por igual varones y muchachas), el consumo de drogas es mucho mayor entre aquéllos que entre éstas. Por ejemplo, 7,0% de los varones y 2,7% de las chicas declararon que habían consumido hachís o marihuana el año anterior; 8,0% de los muchachos y 5,9% de las chicas tomaban píldoras para dormir; 5,0% de los varones y 0,7% de las muchachas consumían opio o heroína, y 4,4% de ellos y 0,9% de ellas consumían crack o cocaína.

11.2.5. Conducta sexual de los estudiantes de colegios secundarios

De conformidad con el estudio OMS, 2,6% de las muchachas declararon que habían estado embarazadas por lo menos una vez en la vida y 10,6% de los varones reconocieron que habían dejado encinta a alguna chica.

Mientras 20,4% de los varones declaró que no había usado preservativo en su última relación sexual, el porcentaje de muchachas que no practicaba el amor sin riesgo era más del doble (43,1%). Es importante señalar que, si bien la proporción de muchachos estadounidenses que no utilizan preservativos es mucho mayor (38,4%) que el de los muchachos israelíes, la proporción de muchachas estadounidenses que no practican el amor sin riesgo sólo es un poco mayor (46,5%) que la de las chicas israelíes.

Gráfico 10
Porcentaje de estudiantes que no practicaron el amor sin riesgo la última vez que mantuvieron relaciones sexuales (1994)

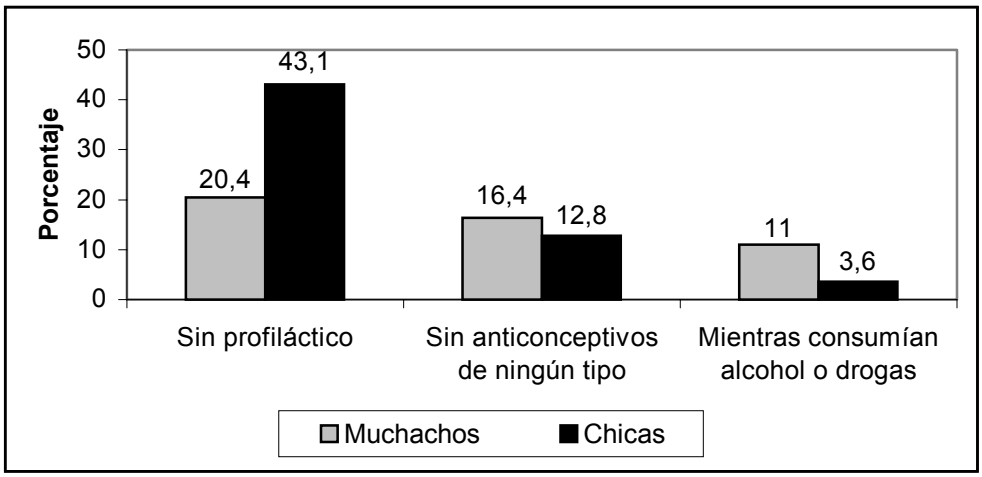

Fuente: Estudio transnacional de la OMS, 1997.

11.3. Salud física y mental

11.3.1. Sensaciones generales y representación de la propia imagen

El estudio OMS también proyecta luz sobre datos que atañen a la felicidad, la indefensión, la confianza en sí mismo y la representación de la propia imagen.

En cuanto a la sensación de felicidad, la proporción de chicas que tienen buen humor disminuye sustancialmente con la edad. Sólo 19,6% de las muchachas de 10º y 11º grados se definen como "muy felices", en comparación con 40,5% de las niñas de 6º y 7º grados. Entre los varones el descenso, aunque significativo, no es tan pronunciado (22% y 38,4%, respectivamente). Por otra parte, entre las chicas aumenta con la edad la sensación de indefensión y la falta de confianza en sí mismas: mientras 20% de las niñas de 6º y 7º grados se sienten indefensas y 31,4% inseguras, estos porcentajes se inflan y llegan a 32% y 39,2% en las muchachas de 10º y 11º grados. Los porcentajes correspondientes a los varones en estas dos mediciones son mucho más estables y oscilan entre 20% y 25% en todos los grupos de edad. No obstante, hay que señalar que Israel ocupa el último puesto en el mundo con respecto a la sensación de indefensión y el sexto lugar en relación con la falta de confianza en sí mismas que experimentan las muchachas de 15 años de edad.

La apariencia física es de suma importancia para las muchachas israelíes. La proporción de chicas que se consideran "demasiado gordas" es de 36,8% entre las que cursan 6º y 7º grados y llega a 46,5% entre las de 10º y 11º grados. Por el contrario, muchos de los varones creen que son demasiado delgados (19,4% de los que están en 6º y 7º grados y 24,5% de los que cursan 10º y 11º grados). En conjunto, entre los alumnos de 10º y 11º grados, 57,7% de las muchachas y 46,8% de los varones manifiestan que no están conformes con la imagen de su propio cuerpo.

11.3.2. Síntomas físicos y psíquicos

Israel ocupa el primer lugar en el mundo con respecto a los estudiantes que se sienten enojados o nerviosos casi todos los días. Israel también está a la cabeza de todos los países en lo que se refiere a los estudiantes que sufren mareos o dolores de cabeza, estómago o espalda más de una vez por semana. Las muchachas sufren estos síntomas más que los varones: 49,1% de las chicas y 32,2% de los varones de 15 años se enojan diariamente y 26,0% de las chicas y 23,7% de los varones de esa edad experimentan alguno de los síntomas físicos antes mencionados más de una vez por semana. El estudio OMS también señala que las muchachas tienen más dificultades que los varones para conciliar el sueño (los porcentajes respectivos son 25,9% y 21,2%) y que, en cambio, muchachas y varones se sienten cansados después de ir a la escuela en proporción casi idéntica: 26,2% y 26,6%, respectivamente. (Harel, Kanny y Rahav, 1997, 134).

11.3.3. Consumo de medicamentos

El estudio OMS descubrió una importante brecha de género en relación con el consumo de medicamentos: 59,7% de las muchachas y sólo 40,1% de los varones declararon que habían consumido medicamentos durante el mes anterior a la encuesta. Cabe señalar, sin embargo, que ambos porcentajes son relativamente bajos si se los compara con los de otros países. También se pone de manifiesto que el género y la edad se interrelacionan: el consumo de medicamentos aumenta con la edad entre las muchachas y disminuye con la edad entre los varones.

11.4. Lesiones, violencia y suicidios

11.4.1. Lesiones

No hay una autoridad nacional encargada de potenciar la salud y la seguridad de los adolescentes en Israel. Las comparaciones internacionales demuestran que la proporción de lesiones generales en la juventud israelí es relativamente alta. Sin embargo, la obtención de los datos pertinentes es difícil, porque en muchos casos las escuelas no denuncian la comisión de lesiones. Los datos recopilados por el estudio OMS indican que la mayor parte de las lesiones sufridas por los varones en la escuela son consecuencia de peleas y actividades deportivas, mientras que las causas principales de que las chicas se lesionen en la escuela son las caídas y los desmayos.

Una abrumadora mayoría (91%) de los adolescentes informan que jamás se ponen el casco de protección al montar en moto; también reconocen (40%) que no usan cinturón de seguridad. No se han encontrado diferencias sustanciales entre varones y chicas.

El Ministerio de Salud ha establecido en 27 de los 33 hospitales generales una base de datos sobre los muchachos y muchachas admitidos en las salas de urgencia con lesiones resultantes de la violencia en el hogar o el abandono y enviados posteriormente a los servicios sociales. En 1998 se registró el ingreso de 1.860 menores en salas de urgencia para curarse lesiones causadas por la violencia. Un poquito más de la mitad (52%) de esos menores era del sexo femenino. Entre los niños más pequeños (hasta cinco años), la mayor parte (55%) de los llevados a una sala de urgencia eran varones, en la mayoría de los casos con lesiones resultantes del abandono o la falta de cuidado. Entre los niños de seis a 14 años, 55% de los lesionados eran del sexo femenino; en este grupo de edad la brecha de género más

amplia se encontraba en la esfera de los abusos sexuales: en efecto, las niñas víctimas de esos abusos duplicaban en número a los varones víctimas. Entre los adolescentes (15 a 18 años), las muchachas eran más que los varones en todas las categorías de maltrato, salvo en la categoría "abandono".

11.4.2. Violencia

La juventud israelí se enfrenta día tras día con un alto grado de violencia interpersonal, tanto verbal como física. Más de la mitad de los estudiantes están familiarizados con las bravuconadas y los varones participaron por lo menos en un incidente de ese tipo durante el año anterior a la encuesta, tanto en calidad de víctimas (48,3% de los varones y 28,6% de las niñas entre los alumnos de 10º y 11º grados) como en carácter de agresores (50,3% de varones y 22,7% de muchachas).

11.4.3. Suicidio

Según el estudio OMS, las tendencias suicidas son más comunes entre las muchachas (20,6%) que entre los varones (13,5%). En la práctica, sin embargo, el índice de suicidios entre los jóvenes es mayor en los varones que en las mujeres. Entre 1991 y 1993, la tasa de mortalidad provocada por suicidios fue de 11,7 por 100.000 varones de 15 a 24 años de edad y de sólo 2,5 por 100.000 muchachas del mismo grupo de edad.

Artículo 11
Empleo

1. Protección contra la discriminación en el trabajo

Entre las adiciones incorporadas recientemente en la ya progresista legislación israelí para proteger a la mujer contra la discriminación en el trabajo, las más importantes son la promulgación de la Ley de Prevención del Acoso Sexual, de 1998 (examinada en la sección correspondiente al artículo 5) y la reforma de 2000 de la Ley de Igualdad de derechos de la mujer, de 1951. Como ya se dijo, esta reforma extiende el uso de la acción afirmativa a las instituciones públicas y establece el derecho de la mujer a ser designada en cualquier puesto de las fuerzas de seguridad. Además, en la versión reformada del artículo 6 de la Ley, "Igualdad de derechos sociales", se reconoce la igualdad de derechos del hombre y la mujer en la esfera del empleo. Asimismo, el Reglamento de la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, de 1999, estableció un consejo público con facultades de asesoramiento en la aplicación de la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, de 1988.

Otras reformas recientes de la legislación relativa al empleo pretenden mejorar la condición social y jurídica de dos de los grupos de trabajadores más endebles de Israel: los empleados extranjeros y los empleados por contratistas de mano de obra temporal. Como se explica *infra*, la proporción de mujeres en ambos grupos es relativamente alta.

En enero de 2000 se introdujo una reforma de la Ley de Empleados extranjeros (Empleo ilícito), de 1991, para reglamentar este campo, que se había descuidado, y en especial para impedir situaciones de explotación y opresión que fueron comunes en el pasado. Por ejemplo, se añadieron a la Ley los artículos 1Ay 1E, en que se estipula que todo empleador debe proporcionar a su empleado extranjero o a su empleada extranjera un contrato de empleo pormenorizado, escrito en un idioma que el empleado o la empleada entienda. Además, el empleador debe proporcionar a sus empleados o empleadas seguro de asistencia médica y alojamiento adecuado. Toda deducción del salario del trabajador o la trabajadora para cubrir los gastos antedichos no podrá exceder de la proporción que determine el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. De conformidad con otro artículo añadido, que entrará en vigencia en enero de 2001, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social puede establecer un fondo y determinar la cuota mensual que deben pagar los empleadores. Se puede descontar del salario del empleado extranjero o la empleada extranjera hasta la tercera parte de ese pago. Las sumas acumuladas más las utilidades que pudieran corresponder se abonarán al trabajador o la trabajadora cuando deje Israel.

El empleo conseguido por conducto de contratistas de mano de obra es el ruedo donde hay que lidiar para que se produzcan cambios fundamentales que afecten a los trabajadores. Un problema importante que solía manifestarse con frecuencia era que muchos empleadores se aprovechaban de este método de empleo para contratar personal por lapsos prolongados sin hacerse cargo de las diversas prestaciones a que tenían derecho los trabajadores empleados directamente. En consecuencia, empezaron a coexistir en el lugar de trabajo dos categorías de trabajadores. La reforma de 2000 de la Ley sobre el Empleo de trabajadores por conducto de contratistas de mano de obra, de 1996, procura abordar los problemas que entraña este fenómeno exigiendo que todo trabajador empleado por más de nueve meses por un contratista de

mano de obra sea considerado como empleado del empresario con que esté trabajando. Además, las condiciones laborales existentes en el lugar de trabajo se aplicarán también a las personas empleadas por conducto de un contratista de mano de obra. Se prevé que esta reforma entre en vigor en junio de 2001. Constituye una reforma importante, que afecta a 6% de los asalariados de Israel, particularmente del sector público; es necesario, pues, que transcurra un período de adaptación. La reforma entraña la reconsideración de las formas de empleo de miles de trabajadores contratados en el sector público.

Algunos fallos judiciales recientes ponen de relieve el papel que desempeñan los tribunales cuando interpretan y hacen cumplir diversas medidas legislativas dictadas para proteger a la mujer contra la discriminación por motivo de su sexo en el trabajo.

En la causa *Plotkin contra Izenberg Hnos. S.R.L.*, de 1997, el Tribunal Nacional de Trabajo aceptó una apelación interpuesta por una mujer que alegó que había sido discriminada y que no la habían contratado por el solo hecho de ser mujer. La Sra. Plotkin contestó un aviso de empleo publicado en un diario. Concertaron una entrevista con ella y encomendaron a un grafólogo la tarea de estudiar su letra. En el curso de la entrevista se le explicó que las mujeres no servían para el trabajo, que consistía en realizar ventas fuera de la oficina. Como la Sra. Plotkin no logró que la contrataran, entabló una demanda junto con la Red de las Mujeres Israelíes ante un Tribunal Regional de Trabajo. Este Tribunal determinó que la Sra. Plotkin había sido discriminada, pero fijó la indemnización por daños y perjuicios en una suma equivalente tan sólo a un mes de salario de un empleado subalterno. El Tribunal Nacional de Trabajo aceptó el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Plotkin y estableció un precedente con respecto a la indemnización apropiada en casos de discriminación. El Tribunal llegó a la conclusión de que el comentario formulado por el empleador a la Sra. Plotkin y la ciega aceptación del informe del grafólogo habían sido dos hechos teñidos de un tinte demostrativo de ideas estereotipadas y suficientes, por sí solos, para que la conducta del empresario fuera calificada de incorrecta. El Tribunal determinó que las preguntas que entrañen conceptos estereotipados, en el curso de una entrevista o en los formularios de la propuesta, son motivo suficiente para declarar culpable al presunto empleador. Además, el Tribunal consideró que el examen grafológico era problemático y excesivamente indiscreto porque violaba la intimidad de la persona examinada. Sostuvo además que la indemnización obedecía en este caso a un doble propósito: por un lado, compensar a la Sra. Plotkin por los daños y perjuicios sufridos y, por el otro, educar al empleador condenado en particular y a todos los demás empleadores en general para que no se condujeran de manera discriminatoria ni sobre la base de estereotipos. El Tribunal determinó que la indemnización debía hacerse efectiva como elemento de disuasión y ordenó al empleador que pagara a la Sra. Plotkin 50.000 NIS (14.200 dólares estadounidenses) en concepto de daños ejemplares.

En 1999, el Tribunal de Trabajo del distrito Be'er Sheva, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Ley sobre Igualdad de Retribución de los Trabajadores de Ambos Sexos, de 1996, decidió que un determinado empleador debía dar a conocer, en el lugar de trabajo, detalles sobre los salarios de los empleados varones. El Tribunal dio preferencia al principio de igualdad y al derecho de la peticionante a demandar a su empleador y optó por desestimar los posibles daños que podrían producirse por desvelar el carácter secreto de los salarios de otros trabajado-

res; por lo tanto, concedió a la peticionante el derecho de exhibición (*Simi Nidam contra Instalaciones Eléctricas y Electrónica Rali*).

La siguiente observación —la última— atañe al número de denuncias presentadas por funcionarias de la Administración Pública en relación con hechos de discriminación por motivo de sexo. Aunque el número total de denuncias examinadas por la Dirección para el Adelanto de la Mujer en la Administración Pública se ha mantenido estable, la proporción de denuncias de acoso sexual ha aumentado de 25% en 1998 a 45% en 1999 y a 53% (57 de un total de 107) en los primeros ocho meses de 2000.

2. La salud de la mujer y el empleo

Una reciente encuesta sobre la relación entre la salud física y mental de la mujer y su trabajo arroja un poco de luz sobre el eventual desenlace del perpetuo conflicto entre el trabajo y la atención de la familia. En su encuesta 2000, el Instituto JDC-Brookdale pro Salud de la Mujer (que se mencionó *supra* en la sección correspondiente al artículo 5) examinó la actitud de la mujer ante la necesidad de compatibilizar la atención de la familia con las obligaciones laborales. No es sorprendente que tan sólo 23% de las mujeres satisfechas con las soluciones encontradas manifestaran un alto grado de depresión, mientras declararon que estaban muy deprimidas 50% de las mujeres que no estaban conformes con esas soluciones. Asimismo, entre las mujeres satisfechas con la distribución de su tiempo, 86% consideraban que su salud era en general buena; entre las mujeres disconformes, el porcentaje se reducía a sólo 56%. En relación con la cuestión más general de las condiciones laborales y la salud de las mujeres, la encuesta reveló que cuanto menos creyeran que controlaban su trabajo, tanto más probable era que reconocieran un alto grado de depresión y tanto menos probable que dijeran que gozaban de buena salud. Con respecto al tipo de trabajo, declararon que estaban muy deprimidas una elevada proporción (54%) de las mujeres que realizaban labores de baja categoría y tan sólo 24% de las que eran empleadas "de oficina" (Gross y Brammli- Greenberg, 2000, 49-52).

3. Licencias por embarazo y maternidad

Como ya se señaló en la sección correspondiente al artículo 4, se puede observar un desplazamiento de la legislación protectora y paternalista, que limita la participación en la fuerza de trabajo de la mujer embarazada y de la que ha dado a luz, hacia una legislación que considera la unidad familiar en su conjunto y promueve una mayor intervención de los padres en la crianza de sus hijos.

Por ejemplo, la reforma de 2000 de la Ley de Empleo de la Mujer, de 1954, ha otorgado a la mujer embarazada la posibilidad de decidir por sí misma si ha de trabajar o no horas extraordinarias, a condición de que suministre al empleador el certificado médico correspondiente. La Ley confía en la capacidad de la mujer para evaluar con exactitud su condición física y emocional, junto con sus necesidades económicas.

La criticada prohibición de dar trabajo a una mujer durante su licencia por maternidad con goce de sueldo también fue reformada en 1997 para permitir que la pareja pudiera decidir por sí misma cuál de los progenitores habría de gozar de la segunda mitad de la licencia, es decir, del lapso de seis a doce semanas contadas a partir del día del nacimiento del hijo. A decir verdad, los datos del Instituto Nacional del Seguro indican que en esta oportunidad la Ley ha rebasado claramente las

expectativas del público. En 1999, a dos años de su promulgación, tan sólo 218 de los padres han aprovechado la posibilidad de tomar seis semanas de licencia en vez de sus esposas. Con respecto a las solicitudes que se presentaron ese mismo año, ese número representa nada más que un tercio (0,33%) del total. Originariamente, la reforma se limitó a un período de tres años y debía quedar sin efecto en mayo de 2001. Atendiendo a las críticas del público, la disposición sobre la posibilidad de optar fue promulgada otra vez, con ligeras variantes, en julio de 2000.

De la misma manera, el derecho a las 12 semanas de licencia por maternidad con goce de sueldo en casos de adopción de un niño o una niña, concedido hasta 1998 tan sólo a la mujer, se reconoce ahora a cualquiera de los padres adoptivos, de conformidad con su propia elección.

Además, la Ley sobre Prestaciones por Enfermedad (Faltas al trabajo por el embarazo o el parto de la esposa), de 2000, estipula que todo empleado tiene derecho a siete días de licencia por año por cuestiones relacionadas con el tratamiento o exámenes médicos de la esposa embarazada o con el nacimiento de un hijo, que se deducen del total de "días de enfermedad" que se le adjudican.

La reforma de 1998 de la Ley de Empleo de la Mujer, de 1954, analizada *supra*, también ha extendido la protección contra el despido —concedida por la vieja ley a la mujer embarazada, a la mujer en uso de licencia por maternidad o a la mujer con un embarazo de alto riesgo— por un plazo adicional de 45 días contados desde la fecha del retorno al trabajo. En consecuencia, es menos tentador para los empleadores contratar reemplazantes durante la ausencia de la empleada para que sencillamente se queden en el puesto en cuanto la empleada pueda ser despedida legalmente. En virtud de otra reforma del año 2000, se prohíbe que el período de 45 días se incluya en el plazo que necesariamente debe comprender el aviso anticipado de despido. La reforma de 1998 prohíbe además cualquier restricción que afecte al puesto que ocupa la empleada embarazada y no sea autorizada por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Sin embargo, cabe señalar que ha aumentado el número de autorizaciones concedidas para despedir a embarazadas o restringir las tareas propias de su puesto por motivos ajenos al embarazo: las solicitudes aceptadas pasaron de 50% en 1997 a 54% en 2000.

Otra protección reciente contra el despido se relaciona con los tratamientos de fecundación. Aunque la Ley ordenaba a los empleadores que permitieran que sus empleadas se ausentasen del trabajo para someterse a tratamientos de fecundación, no les prohibía despedirlas. La reforma de 2001 de la Ley de Empleo de la Mujer, de 1954, prohíbe ahora esos despidos.

4. Derechos de los padres

En el plano legislativo, la reforma de 2001 de la Ley sobre Prestaciones por Enfermedad (Faltas al trabajo por enfermedad de los hijos), de 1993, amplía de seis a ocho días por año el lapso por el cual el empleado o la empleada puede tomar licencia para cuidar de un hijo enfermo.

Se produjeron novedades en el ámbito judicial. Una decisión adoptada en 1999 por el Tribunal de Trabajo del distrito de Tel Aviv entrañó la interpretación, con amplitud de criterio, del privilegio de la madre trabajadora de transmitir a su marido el derecho a trabajar menos horas por día. El Tribunal declaró que ese privilegio correspondía a todas las trabajadoras que fueran madres, tanto si eran empleadas con-

tratadas como si trabajan por su cuenta. Sostuvo que su interpretación —que amplía el círculo de trabajadores varones dispuestos a cuidar de sus hijos mientras su esposa trabaja fuera del hogar— concordaba con los principios de igualdad esencial y con el objetivo de la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo; también hay que considerar que facilita la incorporación de la mujer en puestos de alta categoría. Cabe señalar que el Movimiento de Mujeres Na'amat fue parte en la causa junto con el esposo-demandante (*Menahem Yahav y Na'amat contra el Estado de Israel*).

Otra causa ventilada en un Tribunal de Trabajo a favor de una interpretación amplia del derecho de los padres es la de *Jacky Gross contra Viajes y Turismo Tal S.A*. El Tribunal analizó el artículo 7 de la Ley sobre Prestaciones por Cesación en el Trabajo, de 1963, según el cual un trabajador o una trabajadora que cese en su empleo durante los primeros nueve meses que siguen al nacimiento de un hijo o una hija tiene derecho a una prestación para cuidar de él o de ella. De conformidad con la interpretación tradicional de este artículo, se asigna una prestación por cesación en el trabajo a la mujer que empiece a trabajar en otro empleo nuevo, siempre que el número de horas de trabajo en su nuevo empleo sea significativamente inferior al número de horas que trabajaba en el primer empleo. Hace poco, el Tribunal Nacional de Trabajo interpretó más ampliamente la disposición, pues determinó que la trabajadora tenía derecho a una prestación por cesación en el trabajo aunque la duración de la jornada en su empleo más reciente no fuese significativamente menor que la del primer empleo, siempre que el nuevo lugar de trabajo estuviera más cerca de la casa de la trabajadora y, por lo tanto, de su bebé. El Tribunal determinó que en esos casos "lo importante no era el número de horas de trabajo, sino el hecho de que la madre reclamante estuviera físicamente más cerca de su bebé —y le fuera más fácil atenderlo— en caso de que éste la necesitase".

Otra cuestión que atañe indirectamente a la relación entre la responsabilidad de los padres y el empleo es la que plantean los casos en que una mujer desempleada notifica a la agencia estatal de colocaciones que no acepta un empleo ofrecido por la propia agencia y, al hacerlo, pierde el derecho a recibir una indemnización por desempleo del Instituto Nacional del Seguro. En la causa *Servicio de empleo contra Gila Gaon*, el Tribunal tuvo en cuenta las especiales circunstancias en que se encontraba la mujer trabajadora (el hecho de que fuera madre de niños pequeños, viviera lejos del lugar de trabajo, etc.) para hacer caso omiso de la negativa de la mujer a aceptar el empleo que le habían ofrecido y no invalidar su derecho a una compensación del Instituto. No obstante, cabe señalar que la jurisprudencia de los tribunales de trabajo no es de ninguna manera concordante y que, desde que se dictó el fallo antedicho, los tribunales regionales han adoptado decisiones contradictorias.

5. Acción afirmativa

Véase el análisis del tema *supra*, en la sección correspondiente al artículo 4.

6. Prestaciones de seguridad social

Véase el análisis del tema *infra*, en la sección correspondiente al artículo 13, así como el informe periódico de Israel al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

7. El trabajo de la mujer: datos y análisis

7.1. La mujer en el mercado de trabajo

7.1.1. Participación de la mujer en la fuerza de trabajo

En los últimos años, la participación de la mujer en la fuerza de trabajo (es decir, el porcentaje de mujeres que han cumplido 15 años y que pertenecen a la población activa civil, con respecto a la totalidad de las mujeres que han cumplido 15 años) ha seguido aumentando lentamente; mientras tanto, la participación de los hombres ha disminuido.

Gráfico 1
Población activa mayor de 15 años (1985-1998)

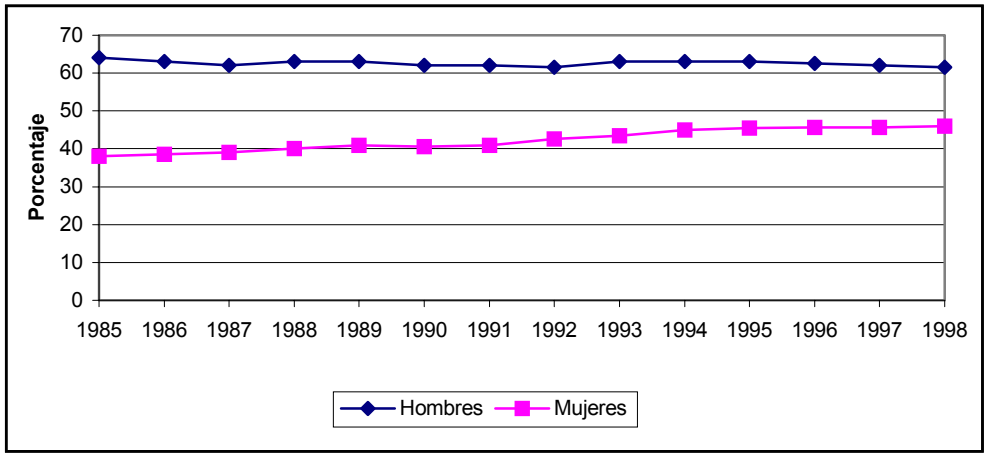

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 1999*.

La participación de la mujer en la fuerza de trabajo aumentó constantemente y llegó a 46,3% en 1998 (después de situarse en 45,7% en 1995); por otra parte, la participación del hombre descendió a 61,2% en 1998, después de haber alcanzado el máximo de 62,9% en 1995. Las mujeres formaban 44,2% de la fuerza laboral total en 1998 (en comparación con 43,2% en 1995 y 33% en 1975). El nivel de participación de las mujeres judías es mayor que el de participación global de las mujeres y llegó a 51% en 1998. También es interesante señalar que el nivel de participación entre las mujeres judías alcanza su punto más alto (67,9% en 1998) en el grupo de 35 a 44 años de edad. El aumento de la participación femenina también se manifiesta entre las mujeres árabes, aunque el nivel de su participación dentro del sector ha sido bajo de todos modos (22,3% en 1998, frente a 18,3% en 1995 y 16,8% en 1994).

Gráfico 2
Población activa mayor de 15 años, por religión y sexo (1986-1999)

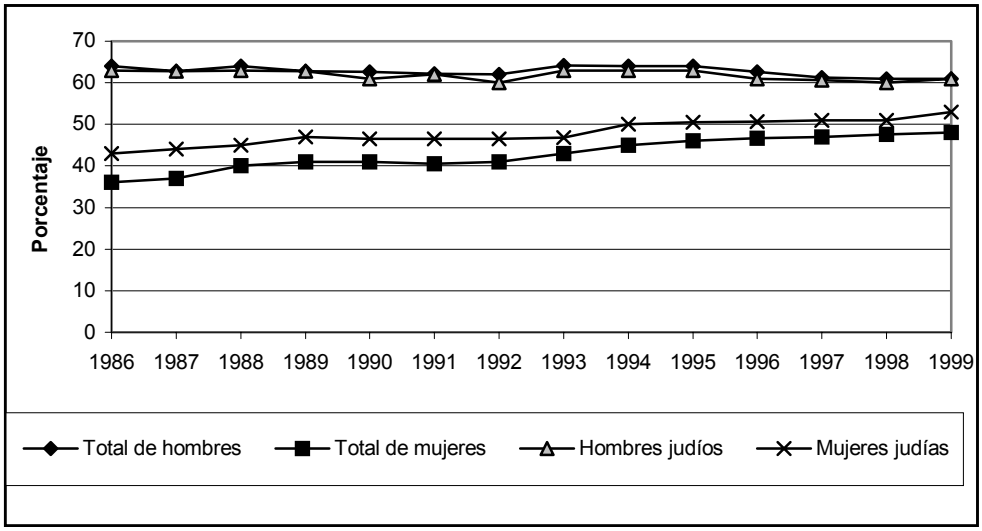

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

Datos recientes corroboran la correlación existente entre la participación de la mujer en la fuerza de trabajo y su nivel de educación, un tema que se examinó en el informe anterior. En 1998, un 78,1% de las mujeres judías con 16 años de estudios o más, formaba parte de la fuerza de trabajo, frente al 75,8% de los hombres judíos con similar nivel de educación. Entre las mujeres judías con cuatro años de estudios como máximo, sólo un 5,6% participaba en la fuerza de trabajo. Las diferencias en el porcentaje de participación de la mujer según los años de estudios son mucho mayores que las diferencias en la participación de los hombres. Por ejemplo, entre las mujeres, haber estudiado dos años más en colegios secundarios (11 a 12 años de escolaridad, en vez de nueve a diez, una diferencia que también puede indicar la tenencia de un certificado de matriculación) entraña un aumento de 20% en su porcentaje de participación (de 32,2% a 51,9%) frente a un incremento de sólo 7% entre los hombres con estudios equiparables. Así, la correlación entre el nivel de educación y la participación en la fuerza de trabajo es mucho más sólida entre las mujeres que entre los hombres.

En 1998, la participación de la mujer casada en el mercado de trabajo llegó a 53,4%. Ese mismo año, 41% de las mujeres no casadas, 51% de las casadas y 63,7% de las divorciadas formaban parte de la fuerza de trabajo. Esta diferencia se explica porque en el grupo de las mujeres no casadas había jóvenes que aún no habían terminado sus estudios. Por su parte, la mayor participación de las divorciadas obedeció sin duda a necesidades económicas más apremiantes.

Gráfico 3
Mujeres casadas en la población civil activa (1967-1998)

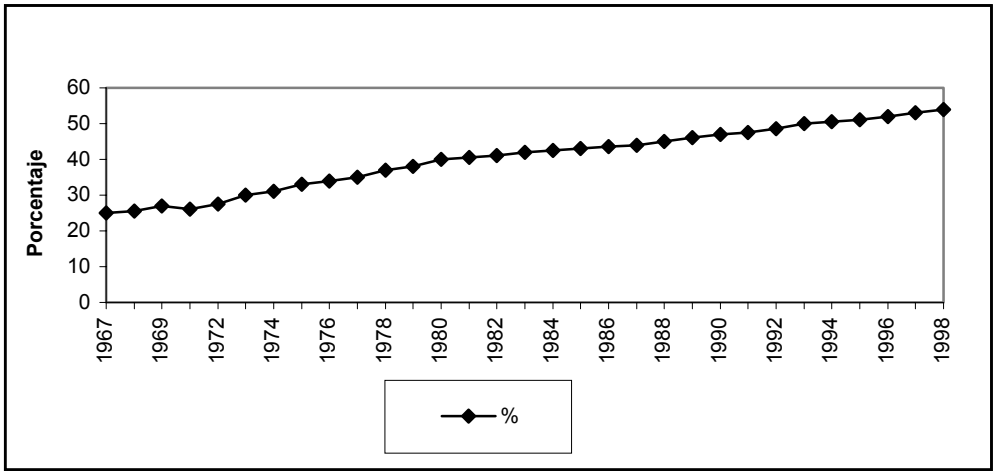

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 1999.*

Como se señaló en el informe anterior, el grado de presencia de la mujer en la fuerza de trabajo disminuye con el crecimiento del número de sus hijos y aumenta cuando sus hijos menores llegan a una edad madura. En 1998, formaban parte del mercado de trabajo 76% de las mujeres judías que tenían un único hijo y 49% de las que tenían cuatro hijos o más (en 1994, los porcentajes respectivos fueron de 74% y 43%). También en 1998, participaban en el mercado de trabajo 58% de las mujeres judías cuyo hijo menor no había cumplido todavía un año y 80% de aquellas cuyo hijo menor tenía entre 10 y 14 años (en 1994, los porcentajes respectivos fueron 54% y 71%).

7.2. Modalidades de trabajo

Aunque en menor medida que antes, las mujeres siguen predominando en el grupo de quienes trabajan a tiempo parcial (es decir, entre una y 34 horas por semana). Así, en 1998, un 65% de las personas que trabajaban a tiempo parcial eran mujeres (frente a 72% en 1994). A decir verdad, el examen de los datos sobre la fuerza de trabajo en los años noventa pone de manifiesto un firme aumento del porcentaje de mujeres que trabajaban a tiempo completo (pasó de 40,6% en 1990 a 46,6% en 1998).

De todas las mujeres trabajadoras, un 36,4% trabajaba habitualmente a tiempo parcial, mientras que sólo 15% de los hombres que trabajaban lo hacían habitualmente a tiempo parcial. Las razones esgrimidas con más frecuencia para explicar que la mujer trabaje a tiempo parcial son la atención de los hijos y los quehaceres domésticos (22%). En 1998, un 20,3% de las mujeres y un 20% de los hombres que trabajaban a tiempo parcial consideraban que su trabajo era de tiempo completo (como en el caso de las maestras y los maestros de escuelas). Entre los hombres que trabajaban a tiempo parcial, 24,3% eran trabajadores independientes; entre las mujeres, sólo 10,3% trabajaban por cuenta propia.

Cuadro 1
Personas empleadas a tiempo parcial, 1999

	Total	*Hombres*	*Mujeres*
Total general (cifras absolutas, en miles)	**566,4**	**186,3**	**380,1**
Habitualmente empleadas a tiempo completo (en miles)	125,3	65,1	60,2
Porcentajes	22,3	35,3	15,9
Habitualmente empleadas a tiempo parcial (en miles)	436,9	119,4	317,5
Porcentajes	77,7	64,7	84,1
Razones del trabajo a tiempo parcial (porcentajes)			
Total	**100**	**100**	**100**
El trabajo se considera de tiempo completo	21,6	19,2	22,3
Han buscado sin éxito empleo complementario o de tiempo completo	19,5	17,9	20,1
Enfermedad o discapacidad	5,1	9,8	3,5
Retiro	6,3	12,5	4,3
Amas de casa	15,7		20,6
Estudios	18,9	33,6	14,3
Falta de interés en un empleo de tiempo completo	11,0	4,3	14,7
Otras razones	2,1	2,8	1,8
Trabajadores independientes, empleadores, miembros de kibbutz y colaboradores no remunerados en empresas familiares	14,8	23,9	14,8

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

Los datos de la Oficina Central de Estadística también indican el porcentaje de las personas que transitoriamente faltaron a su empleo durante la semana en que se realizó la encuesta. Estos datos permiten efectuar una interesante comparación entre las licencias por maternidad (todavía utilizadas mayormente por las mujeres) y las licencias en el servicio de reserva de las fuerzas armadas (utilizadas casi exclusivamente por los hombres) para determinar la proporción de faltas al trabajo por esos motivos en el total de ausencias temporales. Si en 1995 las licencias en el servicio de reserva militar fueron la causa de 7,8% de las ausencias —un porcentaje ligeramente superior al 7,2% correspondiente a las licencias por maternidad—, en 1998 las ausencias por estar de licencia en el servicio de reserva disminuyeron a 4,3%, mientras que las registradas por estar de licencia por maternidad aumentaron a 9,3%. Esto se explica parcialmente por los recortes efectuados en los últimos años en los servicios de reserva de las fuerzas armadas, con motivo de los cuales las convocatorias fueron menos frecuentes y la obligación de prestar servicio comprendió períodos más cortos. Por otra parte, las tasas de fecundidad aumentaron ligeramente a finales de los años noventa, tal como se señala en la sección correspondiente al artículo 12, a la vez que aumentó también la participación general de la mujer en la fuerza de trabajo.

Otra diferencia entre hombres y mujeres es la condición de los trabajadores. En 1998, mientras 87,3% de las mujeres que trabajaban estaban empleadas, sólo 77,5%

de los hombres eran asalariados (es decir, estaban empleados). La diferencia es más clara cuando se examinan los datos relativos a las personas empleadas y a las que trabajan por su cuenta: mientras 18,5% de los hombres que participaban en la fuerza de trabajo en 1998 eran empleadores, trabajadores independientes y miembros de cooperativas, sólo 5,5% de las mujeres participantes trabajaban en condiciones similares. Esta diferencia tiene consecuencias fundamentales en los ingresos. Según el Instituto Nacional del Seguro, hay importantes diferencias en los ingresos de las distintas categorías de trabajadores: en 1996, 4,5% de las personas que trabajaban por su cuenta obtenían ganancias que cuadruplicaban el nivel medio de ingresos, mientras que sólo 1,6% de las personas empleadas llegaban a cobrar lo mismo.

No parece que Israel haya podido escapar del fenómeno mundial de la representación excesiva de la mujer en el sector no estructurado de la economía (que comprende la mano de obra asalariada que se dedica a los quehaceres domésticos o la puericultura y no está sujeta a supervisión ni se declara, a la que se suman los demás trabajadores sin supervisión y no declarados) y en la fuerza de trabajo eventual (que reúne a los trabajadores sin contrato de empleo a largo plazo, explícito o implícito, o que cumplen un horario mínimo que varía sin respetar ningún método). Naturalmente, habida cuenta de que por definición el sector no estructurado no se justifica contablemente, su extensión no se puede medir con las estadísticas oficiales sobre la fuerza de trabajo. Hasta la fecha, no se ha llevado a cabo en Israel ninguna investigación gubernamental para determinar la extensión de la fuerza de trabajo no estructurada.

Con respecto a este último fenómeno, estimaciones de las ONG que realizan investigaciones en esta esfera indican que más de 7% de la fuerza de trabajo israelí procede de empresas que contratan temporeros: casi 30% de los trabajadores del sector público se emplean por conducto de esas empresas y, de ese porcentaje, más de 80% son mujeres. Todos esos trabajadores están habitualmente más expuestos a la inestabilidad y a medidas de austeridad y no gozan de muchas de las condiciones de servicio ni de las prestaciones sociales que corresponden a los trabajadores corrientes. Para hacer frente a esta realidad fue necesaria la intervención legislativa, que se produjo con la reforma de 2000 de la Ley sobre el Empleo de trabajadores por conducto de contratistas de mano de obra, de 1996, examinada *supra*.

Otros trabajadores, incluso más vulnerables, que han aparecido recientemente en el mercado de trabajo israelí, son los extranjeros. Es de esperar que la reforma de 2000 de la Ley de Empleados extranjeros (Empleo ilícito), de 1991, contribuya también en este caso a mejorar la situación imperante.

Otra novedad que se observa en la economía de Israel y que tiene especiales consecuencias para la mujer es la "revolución de la alta tecnología". Las investigaciones recientes pusieron de manifiesto que, si bien durante los dos primeros años posteriores a su graduación, 15% de los hombres y 13% de las mujeres habían alcanzado puestos de categoría superior, a los cuatro años de iniciada la carrera profesional, 54% de los hombres y sólo 33% de las mujeres habían sido ascendidos a puestos altos. Se cree que los impedimentos de carácter estructural que se yerguen sobre la industria de alta tecnología (que comprenden muy largas horas de trabajo y muy poca flexibilidad en las condiciones laborales), añadidos a la reducida proporción de mujeres que se gradúan en informática, tecnología, ciencias y gestión empresarial, conducen a que el número de mujeres sea desproporcionadamente bajo en esa industria, sobre todo en los puestos de dirección.

En un reciente informe del Consejo Nacional para el Adelanto de la Mujer en la Ciencia y la Tecnología se compararon los resultados de una encuesta realizada en 1999 sobre la condición de la mujer en casi 220 empresas industriales de alta tecnología, con los resultados obtenidos en la encuesta anterior, de 1996. Algunas de las conclusiones extraídas fueron:

1) El número de mujeres que ocupan puestos directivos en la industria de alta tecnología aumenta rápidamente. En 1999, las mujeres constituían alrededor de 20% de los directivos, en comparación con 14% registrado tres años antes. Sin embargo, la mayoría de las mujeres en cargos directivos en la industria de alta tecnología se concentra en los departamentos de recursos humanos o finanzas, que no son técnicos.

2) En la actualidad, 68% de las empresas dedicadas a la electrónica y la intelectrónica (software) emplean por lo menos a una mujer en los puestos directivos, frente a 48% registrado tres años antes. El número de empresas que emplean por lo menos a una mujer en los puestos directivos es mayor en el campo de la electrónica (76%) que en el de la intelectrónica (60%).

3) El salario medio que cobran mensualmente las mujeres que ocupan cargos directivos ha aumentado 11% desde 1996. No obstante, el salario medio de un directivo varón es en general más alto.

7.3. Desempleo

La proporción de personas desempleadas (que son las que buscan trabajo activamente y no han obtenido retribución alguna ni siquiera por una hora de trabajo en la semana en que se realizó la encuesta) ha aumentado en la segunda mitad de los años noventa, como consecuencia de la recesión del mercado israelí. Es interesante señalar que, mientras la tasa de hombres desempleados ha aumentado casi en 50% (de 5,8% en 1995 a 8,5% en 1999), la tasa de mujeres desempleadas sólo aumentó 10% durante ese período (de 8,5% en 1995 a 9,3% en 1999). En consecuencia, la brecha histórica entre mujeres desempleadas y hombres desempleados se estrechó espectacularmente, como se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico 4
Porcentaje de personas desempleadas, por sexo, en la población civil activa

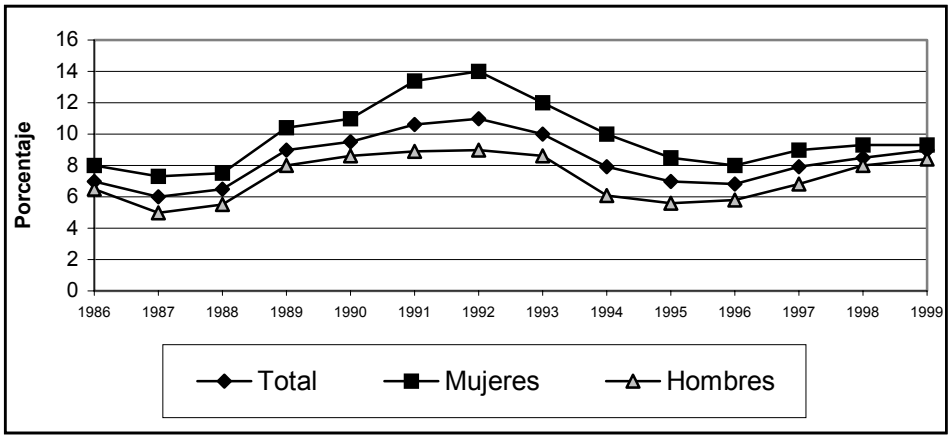

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000*.

También otros datos indican que se reduce la brecha entre mujeres y hombres. Por ejemplo, mientras en los últimos años la proporción de mujeres aumentó ligeramente en la fuerza de trabajo total —como ya se señaló *supra*— disminuyó sustancialmente entre los desempleados, de 54,4% en 1995 a 47,3% en 1998. Por otra parte, según el Servicio de Empleo, las mujeres constituían 50,5% de la población total que buscaba empleo en los últimos tiempos, frente a 50% durante la primera mitad de los años noventa.

7.4. Las carreras de la mujer: niveles y salarios

7.4.1. La distribución profesional de las mujeres y la segregación en función del género

La distribución profesional de las mujeres no cambió mucho desde que se presentó el informe anterior: parece que todavía subsisten las modalidades de segregación laboral. Así, cuando se suman los porcentajes de participación de la mujer en la educación, la salud y el bienestar social y los servicios sociales, así como en otras ramas de los servicios (tanto públicos como privados), el total de las mujeres que trabajan en la esfera de los servicios llega a casi 60%. El panorama es completamente diferente entre los hombres empleados, que predominan en casi todas las demás actividades, tales como la agronomía, la industria manufacturera, la electricidad y el agua, la construcción, el comercio y los servicios de reparaciones, el transporte y las comunicaciones, las actividades empresariales y la administración pública.

Gráfico 5
Personas empleadas, por rama de actividad económica (1999)

A. Mujeres

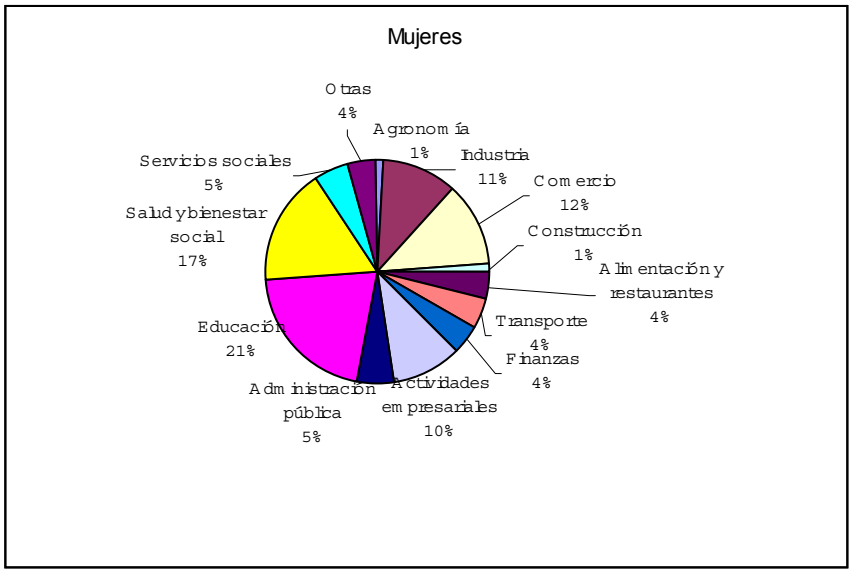

B. Hombres

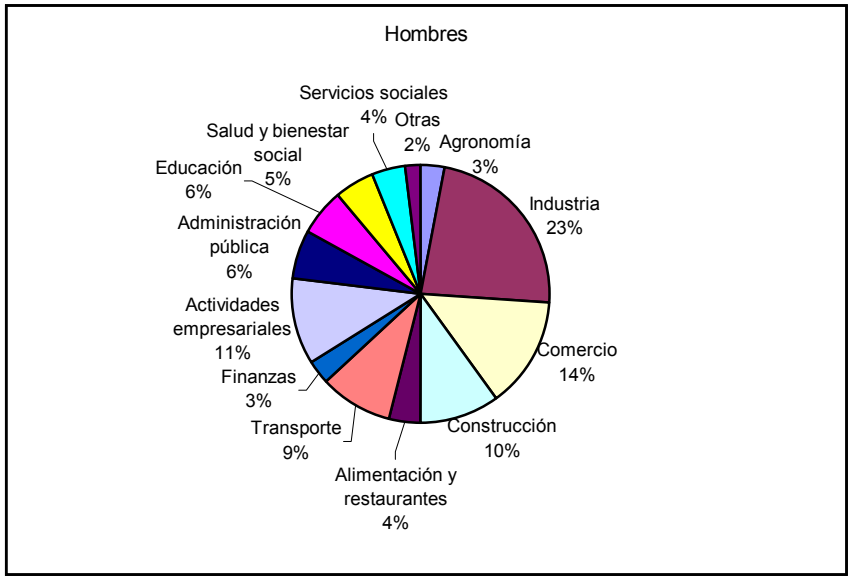

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

La segregación laboral también es evidente cuando se examinan datos sobre la ocupación de mujeres y hombres. Las mujeres predominan en el trabajo de oficina (donde constituyen 73% de las personas empleadas), así como en las ventas y los servicios (donde llegan a 54%). Más alentadores son los porcentajes de mujeres que cumplen funciones profesionales académicas (13%) o que desempeñan actividades

científicas o técnicas (19,7%), pues son más altos que los que corresponden a los hombres empleados en las dos categorías (12,2% y 10,5%, respectivamente). Sin embargo, es importante advertir que la mayor parte de las mujeres clasificadas en estas categorías son docentes, enfermeras y asistentes sociales o desarrollan tareas afines, principalmente en servicios públicos.

Gráfico 6
Personas empleadas, conforme al último puesto ocupado (1999)

A. Mujeres

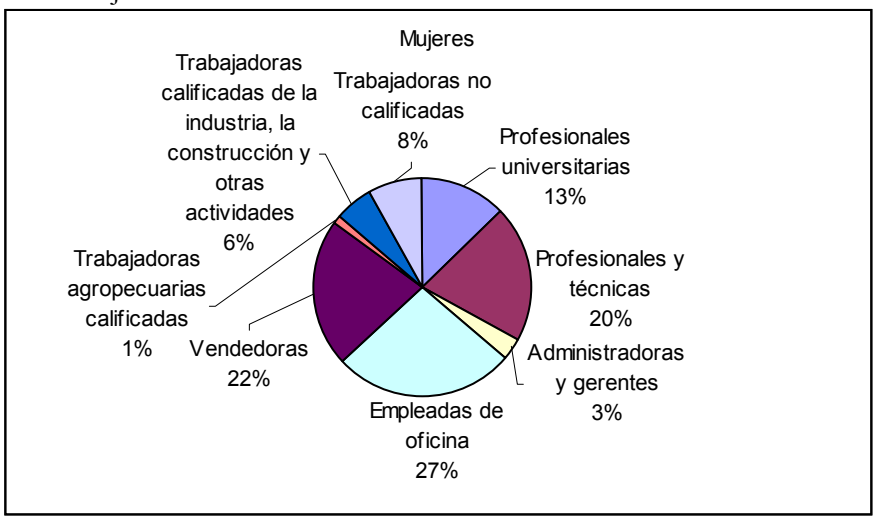

B. Hombres

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

7.4.2. El fenómeno del "techo de cristal"

Según datos de 1988 de la Oficina Central de Estadística, 7,9% de los hombres trabajadores y sólo 2,9% de las mujeres trabajadoras ocupaban puestos directivos. Del número total de directivos (116.000), 26.000 (22,4%) eran mujeres, lo que entrañó un aumento con respecto a los datos de 1995, cuando de un total de 66.000 directivos, 12.000 (19,5%) eran mujeres. De la totalidad de mujeres en puestos directivos, 8% eran altas funcionarias ejecutivas o directoras generales, 65% funcionarias de categoría superior y 27% gerentes de distinto tipo, mientras que de los hombres en puestos directivos, una tercera parte eran altos funcionarios ejecutivos o directores generales (cuatro veces más que las mujeres de la misma categoría). Entre los directivos varones, 45% eran altos funcionarios y 21% gerentes de distinto tipo.

Otra fuente de información sobre la mujer en puestos directivos es el Foro de Mujeres en la Dirección de la Industria. El Foro llevó a cabo una investigación entre empresas industriales en 1997: en ella se comprobó que 45% de esas empresas no tenían ninguna mujer en puestos directivos, 34% tenían sólo una, 16% tenían entre dos y cuatro y sólo 5% tenían más de cuatro.

Una investigación realizada en 1998 por el Foro reveló que la proporción de mujeres ejecutivas en la industria había aumentado de 16% en 1994 a 20% en 1997. Sin embargo, de acuerdo con la investigación, el aumento de la proporción de mujeres ejecutivas no fue acompañada por una igualación de sus condiciones de empleo con las de sus homólogos varones. Los salarios de las mujeres son relativamente bajos y sólo la tercera parte de las mujeres ejecutivas reciben beneficios especiales (un automóvil, el mantenimiento de un automóvil, etc.) en comparación con más de la mitad de los ejecutivos varones. Según la investigación, 46% de las mujeres ejecutivas eran licenciadas y 12% tenían una maestría o se habían doctorado. Entre las mujeres ejecutivas con título universitario, 66% se habían especializado en ciencias sociales o administración de empresas, 24% en ciencias naturales o ciencias exactas y 7% en humanidades. La investigación no indica ninguna diferencia sustancial en la evaluación del rendimiento de los ejecutivos, tanto varones como mujeres. Sin embargo, se comprobó que las mujeres ejecutivas tenían cierta ventaja en la esfera de las relaciones humanas y en el grado de motivación. Por el contrario, se consideraba que los varones sacaban cierta ventaja en materia de profesionalismo, asunción de responsabilidades y adopción de decisiones. Según las personas entrevistadas, la principal razón de que la proporción de mujeres en puestos directivos fuera baja se vinculaba con su falta de tiempo, como consecuencia de la necesidad de atender a la familia.

El estudio de la estratificación por géneros en la administración pública también puede considerarse como monografía del fenómeno del techo de cristal en el mercado de trabajo. No obstante, hay que señalar que menos de 4% de las mujeres que trabajan pertenecen directamente a la administración pública. Como ya se dijo (en la sección correspondiente al artículo 7, *supra*), aunque en 1999 las mujeres constituían 62% de los funcionarios de la administración pública, menos de 12% ocupaban los tres grados más altos de las cuatro categorías principales (la fuente más importante de personal directivo) de la administración. Otro hecho, que se relaciona más con los desniveles de los salarios que se examinan *infra*, es que en 1999 las mujeres constituían tan sólo 19% de los funcionarios públicos de categoría superior. Aunque ese porcentaje representa 7% de aumento con respecto al de 1997

(12%), sigue siendo únicamente una tercera parte de la proporción general de mujeres en la administración.

7.4.3. Desnivel de los salarios y los ingresos

El desnivel salarial entre hombres y mujeres sigue siendo una característica del mercado de trabajo israelí, aunque su amplitud sea un poco menor. Según los datos de la Oficina Central de Estadística correspondientes a 1998, en todas las ramas del mercado de trabajo, el salario mensual medio de una mujer empleada era alrededor de 61% de sus homólogos varones (frente a 58% en 1992-1993). Esto se explica en parte por la diferencia de horas de trabajo semanal en promedio: 46,4 para los hombres y 35,9 para las mujeres (frente a 46,3 y 34,1, respectivamente, en 1992-1993). Sin embargo, un examen más detenido de los datos pone de manifiesto que también había un gran desnivel en la remuneración por hora, que para los hombres era 1,21 veces mayor que para las mujeres (un ligero descenso con respecto al índice de 1,25 correspondiente a 1992-1993).

Este desnivel se mantiene constante cuando se toman en consideración otras variables. Por ejemplo, los hombres con cinco a ocho años de estudios ganaban 36,5% más por hora que las mujeres con análogo nivel de educación. Entre las personas que tenían 16 años de estudios o más, el promedio de la remuneración por hora de los hombres era superior al de las mujeres. El desnivel de la remuneración por hora se acentúa con la edad, pues de sólo 5% para los jóvenes de 15 a 24 años pasaba a 31% entre las personas de 45 a 54 años. Incluso en las profesiones dominadas por las mujeres, como las tareas administrativas, los ingresos medios por hora seguían siendo 30% más altos que los de las mujeres. En los cuadros que siguen se exponen en detalle los datos analizados.

Cuadro 2
Ingresos brutos, por edad de las personas empleadas (1997)

		Edad					
	Total	*15 a 24 años*	*25 a 34 años*	*35 a-44 años*	*45 a 54 años*	*55 a 64 años*	*Más de 65 años*
Hombres							
Ingreso bruto medio (en NIS)							
– por mes	6 304,9	2 693,5	5 395,7	7 232,1	8 596,0	7 964,6	5 215,8
– por hora de trabajo	32,8	17,3	27,3	35,1	42,1	42,8	39,0
Promedio semanal de horas de trabajo	46,4	41,5	47,5	48,4	48,1	43,8	32,2
Mujeres							
Ingreso bruto medio (en NIS)							
– por mes	3 974,7	2 133,1	3 725,7	4 501,9	4 994,8	4 543,5	2 590,6
– por hora de trabajo	27,1	16,5	24,7	29,9	32,1	33,6	24,2
Promedio semanal de horas de trabajo	35,9	34,5	37,0	36,1	37,2	32,2	25,2

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Ingresos de las personas con empleo, 1997.*

Cuadro 3
Ingresos brutos, según los años de estudio (1997)

		Años de estudio					
	Total	*Hasta 4 años*	*5 a 8 años*	*9 a 10 años*	*11 a 12 años*	*13 a 15 años*	*Más de 16 años*
Hombres							
Ingreso bruto medio (en NIS)							
– por mes	6 304,9	2 915,9	4 075,8	4 365,3	5 414,0	6 752,6	9 918,5
– por hora de trabajo	32,8	17,6	21,7	23,2	27,9	36,2	49,5
Promedio semanal de horas de trabajo	46,4	41,0	44,7	46,0	47,6	44,8	47,5
Mujeres							
Ingreso bruto medio (en NIS)							
– por mes	3 974,7	1 911,7	2 270,2	2 518,8	3 272,5	3 906,5	6 004,4
– por hora de trabajo	27,1	14,3	15,9	17,4	22,1	27,1	40,1
Promedio semanal de horas de trabajo	35,9	32,0	33,6	35,6	36,9	35,4	35,8

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Ingresos de las personas con empleo, 1997.*

Cuadro 4
Ingresos brutos, según las ocupaciones (1997)

		Ocupaciones							
								Industria, minería, ocupación y transporte	
	*Total**	*Científicas y académicas*	*Profesionales y conexas*	*Gestión y dirección*	*Administración y conexas*	*Ventas*	*Agropecuarias*	*Calificadas*	*No calificadas*
Hombres									
Ingreso bruto medio (en NIS)									
– por mes	6 304,9	10 440,6	7 285,3	12 041,3	6 422,0	4 795,7	2 842,2	4 794,9	3 188,8
– por hora de trabajo	32,8	52,9	40,4	55,3	34,6	26,2	16,8	24,1	18,9
Promedio semanal de horas de trabajo	46,4	46,7	43,4	51,4	44,3	45,0	42,0	47,8	43,2
Mujeres									
Ingreso bruto medio (en NIS)									
– por mes	3 974,7	6 484,9	4 374,6	9 039,0	4 173,0	2 424,8	2 189,4	2 675,0	1 964,3
– por hora de trabajo	27,1	44,1	33,3	52,0	26,0	18,1	15,4	15,0	14,6
Promedio semanal de horas de trabajo	35,9	35,0	32,1	41,6	38,0	34,0	36,4	43,0	33,7

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Ingresos de las personas con empleo, 1997.*

* Incluidas las personas empleadas sin ocupación conocida.

Según el Instituto Nacional del Seguro, los ingresos mensuales medios que en general obtenía la mujer en 1996 eran sólo 56% de los del hombre. Además, 37,3% de los empleados varones casados y 58,7% de las empleadas mujeres casadas ganaban menos de la mitad del salario mensual medio en 1996. Por otra parte, 3,4% de los empleados varones casados y tan sólo 0,4% de las empleadas mujeres casadas tenían ingresos que cuadruplicaban el salario mensual medio en 1996. Un examen de la encuesta sobre los ingresos de la población adulta pone de manifiesto que, en 1996, las mujeres representaban 57% de los empleados que ganaban menos que el salario mínimo. En 1997, 13,6% de las mujeres y sólo 5% de los hombres que trabajaban a jornada completa ganaban menos que el salario mínimo. Aunque los datos del Instituto Nacional del Seguro revelan que, en general, la brecha salarial se ha achicado un poco, pues en 1997 el salario mensual medio de la mujer llegó a 61,2% del que cobraba el hombre, un análisis exhaustivo de la estratificación de los ingresos según el sitio de residencia indica que la brecha salarial entre hombres y mujeres está lejos de haberse reducido: una de las principales comprobaciones del análisis es que la brecha salarial se ensancha a medida que aumenta el salario del hombre. La brecha más grande se observó en las localidades donde los ingresos del hombre eran los más altos, de manera que en la localidad donde la remuneración media del hombre era la más alta, los ingresos de la mujer representaban sólo 43% de los ingresos del hombre. Además, el análisis demuestra que cuando los ingresos del hombre suben un 10%, los de la mujer aumentan tan sólo 8,2%.

En el informe de la Administración Pública correspondiente a 1998, que se refiere a la brecha salarial entre hombres y mujeres en la administración pública (según los datos sobre salarios de 1996), se establece que había diferencias homogéneas en todas las categorías —que llegaban a 25% en la esfera de las tareas administrativas—con excepción de la categoría de los procuradores profesionales, donde los ingresos de las mujeres eran 8% mayores que los de los hombres.

Datos actuales suministrados por el Ministerio de Hacienda indican que la brecha salarial entre hombres y mujeres es de 28,2% en los cargos ministeriales. Una vez más, la categoría de procuradores profesionales es una excepción (al igual que la de los fisioterapeutas), en tanto que la brecha salarial es importante en el servicio exterior y las oficinas de los colaboradores inmediatos de los ministros, así como entre los médicos y los periodistas (gobierno), donde los ingresos de los hombres son mayores que los de las mujeres en un 38,9% en las dos primeras categorías y 28,2% en las dos últimas. El cuadro que sigue muestra la diferencia salarial en varias profesiones seleccionadas:

Cuadro 5
Proporción del salario de la mujer con respecto al salario del hombre en la administración pública (2000)

Clasificación	*Salario de la mujer como porcentaje del salario del hombre*
Encargadas de registros públicos	0,98
Contratadas especialmente	1,00
Servicio exterior	0,72
Ingenieras	0,79
Economistas	0,92
Asesoras jurídicas	1,02
Psicólogas	0,85
Fisioterapeutas	1,23
Jurisconsultas	0,82
Abogadas defensoras	1,07
Fiscales	0,94
Periodistas (gobierno)	0,78
Periodistas (ARI)	0,87
Periodistas (producción)	0,82
Médicas	0,78
Enfermeras	0,89
Asistentes sociales	0,84
Investigadoras	0,84
Ergoterapeutas	0,77
Contratadas especialmente – nuevas	1,00
Directoras generales – nuevas	1,00
Oficinas de los colaboradores inmediatos de los ministros	0,72
Total	**0,78**

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Utilización del tiempo

Como ya se dijo, subsiste una sustancial diferencia entre hombres y mujeres con respecto a la cantidad de horas que, en promedio, trabajan. Se cree que la disimilitud del tiempo que unos y otras dedican al trabajo afecta a sus respectivas carreras (a los ascensos y los empleos mejor remunerados, por ejemplo) y, por lo tanto, influye al menos indirectamente en sus salarios.

En el período 1991-1992, la Oficina Central de Estadística llevó a cabo un original estudio sobre la distribución del tiempo y su forma de empleo en Israel y extrajo una serie de conclusiones muy interesantes a propósito del tema que se examina. Según el estudio, el hombre dedica la mayor parte del tiempo en que trabaja, más del doble (2,5) del que dedica la mujer, a la realización de tareas remuneradas. En cambio, la mujer dedica la mayor parte del tiempo en que trabaja, casi el triple

(2,75) del que dedica el hombre, a la realización de tareas no remuneradas. La mujer dedica 11% de su tiempo (frente a 2% del hombre) al cuidado del hogar. La mujer dedica 4,3% (frente a 1,4% del hombre) a la atención de los hijos.

Entre las personas de 30 a 44 años, la mayor parte del tiempo (36% en general) se dedica a trabajar. Sin embargo, el hombre dedica casi todo ese tiempo (28%) a realizar tareas remuneradas, mientras que la mujer dedica la mayor parte de él (25%) a efectuar tareas no remuneradas. En términos generales, del tiempo total que hombres y mujeres de cualquier edad dedican a trabajar, aquéllos emplean 74,4% a la ejecución de tareas remuneradas, mientras que éstas emplean 71% a la realización de tareas no remuneradas.

Quizás la observación más importante que se desprende de este estudio es que, incluso entre las personas empleadas a jornada completa, las mujeres dedican al desempeño de tareas no remuneradas más del doble de tiempo que los hombres (14,8% y 6,1%, respectivamente), por lo cual el total del tiempo dedicado al trabajo es igual para los hombres y las mujeres con empleos a jornada completa (38%). Es interesante señalar que, entre las personas empleadas a jornada parcial, las mujeres dedican mucho más tiempo que los hombres (33,5% y 25,1%, respectivamente) al trabajo en general, pues los hombres que trabajan a jornada parcial difícilmente aumentan su cuota de participación en el trabajo hogareño no remunerado.

Hay una elevada correlación entre el número de hijos de menos de 17 años que forman la familia y la cantidad de tiempo que las mujeres casadas dedican al trabajo no remunerado: como es lógico, esta cantidad de tiempo aumenta en directa proporción con el número de hijos. Mientras una mujer casada sin hijos dedica 19% de su tiempo a la realización de tareas no remuneradas, este porcentaje aumenta a 31% cuando tiene tres hijos o más. Por el contrario, el trabajo del hombre no está de manera alguna correlacionado con los hijos: la cantidad de trabajo no remunerado que realiza el hombre casado es pequeña (8%) en comparación con el que lleva a cabo la mujer casada, y sigue siendo pequeña sea cual fuere el número de hijos que forman la familia. La mujer casada con tres o más hijos en el hogar dedica en promedio siete horas y 20 minutos por día a la realización de tareas no remuneradas, en comparación con las dos horas diarias que dedica a este tipo de tareas el hombre casado con tres hijos o más.

Los dos gráficos que siguen demuestran las diferencias existentes entre el tiempo que en promedio dedican hombres y mujeres a la realización de tareas no remuneradas, según la constitución de la familia y la edad del hijo menor:

Gráfico 7
Tiempo dedicado al trabajo según la constitución de la familia y la edad del hijo menor (1991-1992)

A. Mujeres

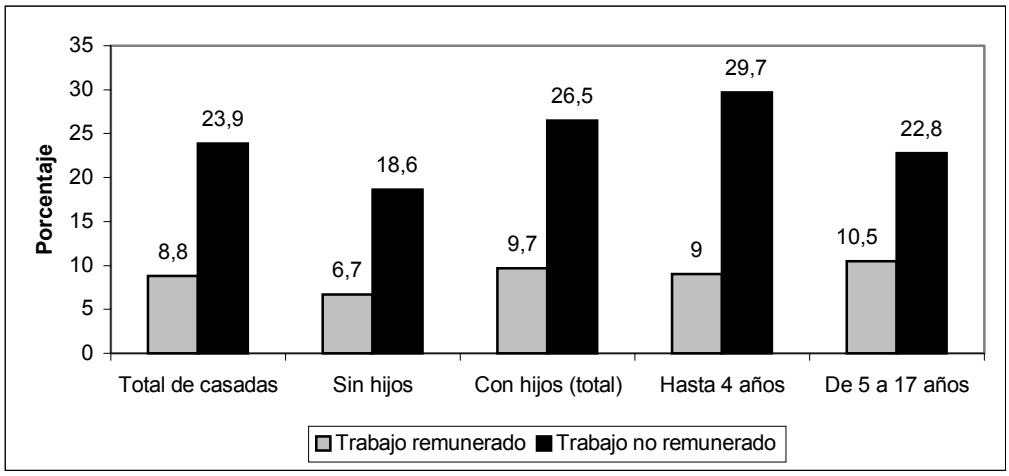

B. Hombres

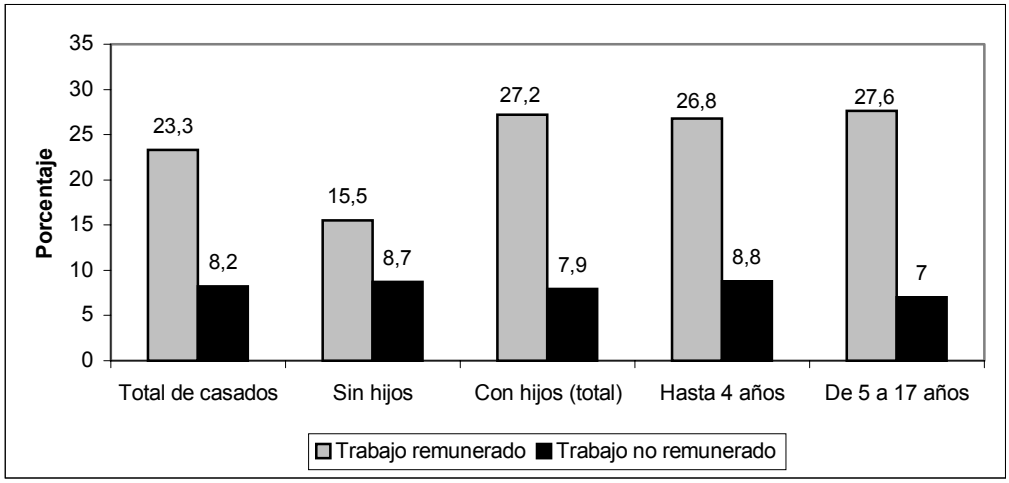

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Utilización del tiempo en Israel – Otras conclusiones extraídas del estudio sobre la administración del tiempo, 1991-1992.*

9. Formación profesional y capacitación de la mujer

En 1999, las mujeres constituían 44% de las personas participantes en los cursos de formación profesional dictados por la División de Capacitación y Desarrollo del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. En los cursos de reorientación profesional para personas con título universitario, las mujeres comprendían 53% de la totalidad de los participantes. Recientemente, la División de Capacitación y Desarrollo (junto con el Consejo de ONG femeninas) puso en marcha un proyecto singular, con el propósito de incrementar la participación de mujeres en sus cursos.

En lo que atañe al sector árabe, en 1997 se ofrecieron menos cursos para las mujeres árabes, que a la vez vieron reducida la variedad de campos de estudio por los que podían optar. De hecho, el número de participantes en cursos dictados en los distritos de Tel Aviv, Beersheba y Jerusalén descendió de 250 en 1996 a 120 en 1997, mientras el número de cursos ofrecidos bajó de diez en 1996 a cuatro en 1997. No obstante, habida cuenta de que el presupuesto global del Departamento de Capacitación de Adultos ha aumentado 10% entre 1996 y 2000, se confía en que se asignen más recursos a la mujer en general y a la mujer árabe en particular.

El cuadro que sigue muestra la distribución de los participantes, varones y mujeres, en los distintos tipos de cursos ofrecidos. Las mujeres se concentran claramente en los campos de la contabilidad, el trabajo de oficina y la enfermería; la mayoría de los varones, por su parte, se capacitan en ingeniería, electrónica, conducción de automóviles y el ramo de la construcción.

Cuadro 6
Participación de hombres y mujeres en los cursos de formación profesional, por rama de actividad (1998)

	1998			
	Formación profesional			
	Mujeres	*Hombres*	*Total*	*Total*
Total	**39 587**	**43 826**	**83 413**	**100 399**
Tipo de curso				
Formación profesional	39 587	43 826	83 413	83 413
Capacitación complementaria				16 986
Oficio o profesión				
Construcción	248	4 409	4 657	4 690
Carpintería	109	640	749	749
Metalurgia	265	2 937	3 202	3 202
Mecánica	51	2 800	2 851	3 144
Electricidad y electrónica	672	7 340	8 012	8 327
Ingeniería y práctica	4 999	12 295	17 294	17 294
Programación	2 336	2 984	5 320	5 320
Contabilidad	12 374	3 409	15 783	15 783
Trabajo de oficina	5 345	1 096	6 441	6 441
Hotelería	1 662	1 690	3 352	15 675
Enfermería	3 306	138	3 444	3 444
Ocupaciones paramédicas	797	114	911	911
Peluquería y cosmética	2 006	690	2 696	2 696
Confección de ropa	804	145	949	962
Conducción de automóviles	151	5 700	5 851	9 775
Redacción de textos	579	286	865	931
Impresión y fotografía	797	464	1 261	1 261
Actividades diversas	8 085	8 984	17 069	17 088

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

10. Guarderías infantiles

Los departamentos de servicios sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social envían a guarderías a los niños que sufren situaciones de disfunción familiar. Durante la segunda mitad del decenio de 1990, alrededor de 14.000 “niños de acción social” concurrieron a guarderías subvencionadas por el Estado. Desde 1994, el apoyo que presta el Estado al programa, que ha aumentado en 120%, compensa la disminución de las aportaciones de las organizaciones femeninas.

11. Aplicación de la legislación laboral

11.1. El Departamento de Fiscalización de la Legislación Laboral del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

Este Departamento fiscaliza la aplicación de varias leyes laborales, entre ellas la Ley de Empleo de la Mujer, de 1954. En los últimos años ha aumentado constantemente —y ahora llega a 850 por año— el número de expedientes tramitados por el Departamento en relación con denuncias de mujeres despedidas de su empleo durante su embarazo y solicitudes de los empleadores para que se les autorice el despido. Como ya se señaló, ha crecido el número de autorizaciones para despedir a empleadas embarazadas o para desvalorizar los puestos que éstas ocupan: en efecto, en 1997 fueron autorizadas 50% de las solicitudes presentadas y en 2000 el porcentaje aumentó a 54%.

Así, en los nueve primeros meses de 2000, se otorgaron 339 autorizaciones de despido (77 se justificaron por dificultades financieras de la empresa en la época del despido y 43 contaron con el consentimiento de las empleadas). En 82 de los 2l3 casos en que se negó la autorización solicitada, las empleadas habían retornado a su trabajo antes de que se conociera la decisión.

Cuadro 7
Solicitudes y autorizaciones de permisos para despedir a empleadas embarazadas (1997-2000)

Año	*Número de solicitudes*	*Número de autorizaciones*
1997	760	385
1998	844	468
1999	828	419
2000 (primeros 9 meses)	627	339

Fuente: Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

En cuanto a los aspectos de procedimiento en la tramitación de los casos, cabe señalar que no se imparten instrucciones internas en que se definan parámetros para autorizar despidos. Esta práctica se atribuye a la idea de no restringir las facultades discrecionales de los supervisores del Departamento.

En el curso del año 2000 se instruyó a esos supervisores para que concedieran a las trabajadoras despedidas el derecho de examinar el pedido de autorización de su despido presentado por su empleador.

11.2. El Departamento de Aplicación de la Legislación Laboral

Este Departamento se encarga, entre otras cosas, de hacer que se cumpla la Ley del Salario Mínimo, de 1987, que fue reformada en 1997 para incrementar el salario mínimo, que ahora ya no equivale a 45%, sino a 47,5% del salario medio.

Según el informe de 1997 presentado por Israel al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Departamento inspeccionó más de 2.500 locales donde trabajaban 45.000 empleados para asegurarse de que se cumplía la

Ley del Salario Mínimo. Se comprobaron transgresiones que afectaban a unos 2.650 trabajadores, que recibieron indemnizaciones por un total de 3,3 millones de NIS. La comparación con datos de 1996 pone de manifiesto una disminución del número de transgresiones y un claro aumento de las sumas pagadas en concepto de indemnización. Una investigación anterior realizada por el Departamento de Investigaciones del Banco de Israel había comprobado que la observancia de la ley era sólo parcial (30%) y que entre las personas que ganaban menos que el salario mínimo, las mujeres eran cuatro veces más que los hombres. Investigaciones críticas indican que actualmente se siguen produciendo transgresiones y hay un bajo nivel de observancia de la Ley.

En los últimos años, la División del Ministerio que vela por el cumplimiento de las leyes amplió sus actividades en relación con la Ley de la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, de 1988: llevó a cabo 290 investigaciones en 1999 y 597 en 2000 (hasta agosto). Durante los ocho primeros meses de 2000, el departamento jurídico presentó cargos en seis casos y tenía en preparación 51 autos de procesamiento. Muchos casos se refieren a la propaganda ilícita. Unos pocos, a supuestos actos de discriminación sustancial. Sin embargo, cabe señalar que no se dispone de datos sobre el número de casos que entrañan discriminación contra la mujer.

12. El trabajo de la mujer en la población árabe de Israel

En 1999, al igual que en 1995, la gran mayoría de la población activa árabe estaba formada por hombres, 51% de los cuales estaban empleados como trabajadores industriales calificados. La participación de la mujer árabe en la fuerza laboral sigue siendo baja, aunque aumenta lentamente (la proporción de mujeres empleadas entre los trabajadores árabes de Israel aumentó de 21% en 1995 a 24% en 1999). Dos de las principales razones que explican la situación son la actitud tradicional de la comunidad árabe con respecto al papel que desempeña la mujer y la resistencia y la falta de apoyo de esposos y familias que enfrentan las mujeres que efectivamente se van a trabajar fuera del hogar. Además, las mujeres árabes deben ir a trabajar a pequeños locales que en 90% de los casos están lejos de los asentamientos árabes y todavía no cuentan con servicios apropiados (transporte, guarderías infantiles y escuelas de párvulos). Sólo 44% de los niños árabes de tres años (en comparación con 95% de los niños judíos de la misma edad) asisten a escuelas de párvulos.

Entre las mujeres empleadas en 1999, 28% desempeñan actividades académicas y profesionales, 36% realizan trabajos de oficina o se ocupan de ventas y 34% están empleadas en la industria como trabajadoras calificadas o no calificadas. Las condiciones en que las mujeres árabes trabajan fuera de su hogar a cambio de un salario distan mucho de ser satisfactorias. Una encuesta llevada a cabo en 1998 sobre las condiciones laborales imperantes en el sector privado de Nazaret, donde encuentran empleo muchas mujeres árabes, reveló que 61% de las mujeres recibían una remuneración inferior al salario mínimo, 72% no tenían un contrato de trabajo válido y sólo 35% cobraban una retribución adicional por trabajar horas extraordinarias. Por otra parte, cuando se les preguntaba qué era y a cuánto ascendía el salario mínimo, solo 30% de las mujeres pudieron contestar correctamente (Farrif, 1998). Sobre la base de datos de 1997 de la Oficina Central de Estadística también se llevaron a cabo investigaciones sobre la conexión existente entre el lugar de residencia y el nivel del salario: en ellas se comprobó que los 71 municipios árabes estaban incluidos en el 72% de los municipios en que las mujeres ganaban menos que el sala-

rio medio de la mujer en general, que era 75% del salario medio cobrado por el hombre, tal como se explicó *supra* (Centro Adva, 1999).

Con respecto a las oportunidades de empleo para la mujer árabe de Israel, en 1999 y 2000 la Dirección para el Adelanto de la Mujer y la Comisión del Knesset para el Adelanto de la condición de la mujer se preocuparon especialmente por estimular a la mujer árabe para que se incorporara en la fuerza policial y se capacitara como asistente social, pues en el sector árabe faltaban y faltan asistentes sociales. Además, como parte del Plan Multianual para el Desarrollo de las comunidades del sector árabe —que fue aprobado por resolución del Gobierno de octubre de 2000 para abordar todos los aspectos del desarrollo social de las comunidades del sector árabe— el Gobierno se comprometió a asignar un total de 268 millones de NIS (65 millones de dólares estadounidenses aproximadamente) para que se dictaran cursos de ingeniería y tecnología y de formación profesional entre 2001 y 2004 (con un presupuesto de 67 millones de NIS para cada uno de los cuatro años). En ese total se incluyen 24 millones de NIS para dictar cursos complementarios para mujeres (seis millones de NIS para cada uno de los años del período 2001-2004).

Artículo 12
Acceso a los servicios de atención médica en igualdad de condiciones

1. Introducción

Desde la publicación del informe anterior se han adoptado algunas medidas importantes para mejorar la atención médica en Israel. Después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995 bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de numerosas ONG, Israel incluyó el tema de la salud de la mujer en su programa nacional. Aparte de los resultados que se confía en conseguir en el futuro, ya se han obtenido algunos logros: la designación de un asesor del Ministro de Salud en cuestiones relativas a la mujer y el establecimiento de un Consejo Nacional para la Salud de la Mujer, que depende del Ministerio de Salud y ha empezado a funcionar en febrero de 2000. Desde entonces el Consejo (que debe reunirse cuatro veces por año) ya se ha reunido en mayo, julio y octubre de 2000.

Las funciones del Consejo son: mejorar el sector de la salud de la mujer, dilucidar los campos de la medicina que requieren especial atención desde la perspectiva de la población femenina, recomendar la formulación de políticas en esferas relacionadas con la salud de la mujer, promover la sensibilización del público en el tema y organizar actividades conexas. El Consejo comprende cinco comisiones que se ocupan de los siguientes temas: cardiopatías, educación para la salud, salud mental, investigaciones y preparación de equipos médicos y paramédicos. Además, el Centro Nacional de Lucha contra las Enfermedades designó a un investigador especial para que recopilara datos sobre la salud de la mujer. Más importante aún fue el establecimiento de centros de atención sanitaria de la mujer en todos los grandes hospitales de Israel.

Sin embargo, aunque estos adelantos son positivos en sí y por sí, todavía no se ha dado respuesta a diversos problemas y necesidades que se relacionan particularmente con la salud de la mujer y en muchas esferas se siguen encontrando —en detrimento de la mujer— diferencias invariables en la situación relativa de hombres y mujeres en función de los indicadores de salud.

Desde el punto de vista de la investigación y la información, recientemente se han producido dos acontecimientos importantes: la Red de las Mujeres Israelíes y el Instituto Hadassa publicaron conjuntamente un libro de carácter didáctico sobre la salud de la mujer en Israel, en el cual se reunieron todos los datos e informaciones disponibles sobre el tema, y el Instituto JDC-Brookdale llevó a cabo una encuesta nacional para compilar, por primera vez, datos sobre la condición de la salud y el bienestar de la mujer y sobre las experiencias de ésta en el sistema de salud israelí (véase también *supra*, la sección correspondiente al artículo 5). La encuesta, llevada a cabo con la colaboración del US Commonwealth Fund, comprendió una muestra de 850 mujeres adultas que fueron entrevistadas telefónicamente con respecto a una variedad de temas: las relaciones entre médico y paciente, la educación sanitaria, la accesibilidad de los servicios médicos, el estado de salud física y mental, la violencia contra la mujer y el cuidado de parientes enfermos o discapacitados. Esta empresa conjunta ofrece, pues, la posibilidad de formular comparaciones y de comprender más a fondo sus conclusiones. Ambas iniciativas en el campo de la investigación

corroboraron evaluaciones anteriores que señalaban que la condición de la salud de la mujer no era tan satisfactoria como la del hombre y pusieron de relieve la importancia de desarrollar investigaciones de continuo y de difundir informaciones entre los profesionales de la salud, los encargados de formular políticas y los propios beneficiarios.

2. Igualdad en los servicios de salud

Con arreglo a la ley, casi todos los servicios de salud con que cuentan hombres y mujeres residentes en Israel están incluidos en la cesta básica de servicios. Sin embargo, hasta hace poco, diversos medicamentos para el tratamiento de enfermedades características de la mujer, como el cáncer de mama y la osteoporosis, quedaban fuera de la cesta. El cáncer de mama es la causa de muerte más frecuente entre las mujeres jóvenes israelíes y la osteoporosis afecta a las mujeres de más de 65 años cuatro veces más que a los hombres de la misma edad (24% y 6%, respectivamente).

Recientes manifestaciones de descontento e informes de organizaciones femeninas que se publicaron en los medios de difusión han contribuido a encender una protesta generalizada por la falta de tratamiento. Quizás influido por esa misma protesta, el Instituto Gertner de Investigaciones Epidemiológicas y Políticas de Salud, una entidad dedicada a la investigación que cuenta con el apoyo del Ministerio de Salud, convocó para diciembre de 1999 una Conferencia de Consenso para debatir públicamente la inclusión en la cesta básica de servicios de medicamentos específicos para la osteoporosis (alendronato y raloxifeno). Finalizada la Conferencia, se formularon recomendaciones a la Comisión pública encargada de determinar qué medicamentos y tratamientos debían componer la cesta y, en enero de 2000, se decidió incluir en ésta los medicamentos antedichos, así como otro fármaco caro, herceptin (una nueva droga para el tratamiento del cáncer aprobada en 1998 por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos de América).

3. Servicios de salud especiales para la mujer

3.1. Servicios prenatales y puerperales: salas de parto y pabellones de maternidad

Recientemente, el Ministerio de Salud se ha propuesto mejorar las condiciones de hospitalización en los pabellones de maternidad. Parece que la necesidad de modernizar las instalaciones hospitalarias y de reformular las condiciones de hospitalización es ahora más urgente como consecuencia del marcado aumento del número de nacimientos: 15% de 1993 a 1998. Además de notificar este importante incremento, el Ministerio de Salud ha señalado que durante ese período de cinco años se produjo un espectacular aumento (46%) del número de bebés con un peso al nacer de 1.500 gramos o menos. El marcado incremento de nacimientos y el porcentaje consiguientemente alto de bebés que necesitan vigilancia intensiva, ha exigido que los pabellones de maternidad, las salas de parto y las unidades pediátricas de cuidados intensivos trabajen excediendo el límite de su capacidad.

Sin embargo, a pesar de tan fuertes críticas, un estudio de 1.760 mujeres que dieron a luz en hospitales reveló que 70% habían declarado que estaban muy satisfechas con el trato general recibido. Desde el punto de vista de las normas cambiantes que rigen la práctica de los prestadores de salud en Israel, que todavía ajustan su conducta a la relación paternalista entre médicos y pacientes, es importante destacar que estaban más conformes las mujeres que habían ejercido un mayor grado de control sobre la adopción de decisiones y las intervenciones y que habían recibido informaciones precisas del personal médico. Además, al elegir el hospital en que iban

a dar a luz, las mujeres habían otorgado un alto grado de prioridad a la existencia de una unidad de cuidados intensivos y a una atención neonatal de excelencia —elementos que aparentemente encontraron en la mayoría de los casos.

3.2. Servicios geriátricos

En 1998, la vida media de la mujer israelí era de 80,3 años y la del varón israelí, de 76,1 años. En Israel, como en la mayor parte de las otras naciones industrializadas, la mujer vive más que el hombre; sin embargo, la ventaja de la mujer israelí es menor que la de la mujer de otras partes del mundo. Por otra parte, los investigadores señalan que la calidad de vida de las ancianas es en general peor que la de los ancianos. Indican diferencias no sólo en factores tales como las enfermedades crónicas —incluidas la tensión arterial alta (en 53% de las mujeres y 42% de los hombres) y la osteoporosis (en 24% de las mujeres y sólo 6% de los hombres)—, sino también en la percepción subjetiva del propio estado de salud: 44% de los hombres de más de 65 años y sólo 30% de las mujeres de la misma edad afirmaron que su salud era "buena" o "muy buena". En cambio, 70% de las ancianas y 56% de los ancianos consideraron que su salud era "no buena" o "no muy buena". En general las mujeres son menos independientes en su vida diaria: 42% de las mujeres y sólo 27% de los hombres necesitan ayuda para realizar al menos una de sus actividades cotidianas. La diferencia de género también se refleja en la salud mental de las personas ancianas: más mujeres que hombres (15% y 9%, respectivamente) acusan depresión. Esta comprobación concuerda con la diferencia de género que se encuentra en los parámetros de la salud mental para la gente joven. Según los expertos, es preciso desplegar más esfuerzos por aumentar la independencia funcional durante el envejecimiento para mejorar la calidad de vida de quienes envejecen.

Entretanto, las ancianas siguen siendo quienes más cuidado reciben tanto en los establecimientos sanitarios cuanto "de la comunidad". Como ya se dijo en el informe anterior, en 1996 las mujeres mayores de 65 años —que representaban 57% de la población israelí de esa edad— constituían 70% del total de pacientes internados en hospitales geriátricos. Por otra parte, en 1998 las mujeres representaban casi 73% de los 81.000 beneficiarios de prestaciones a largo plazo y eran cuidadas, en proporción creciente, por la "comunidad" y no en institutos geriátricos. Habitualmente, atención comunitaria es la atención que presta una sola persona, que puede ser un pariente (muy a menudo una mujer de la familia) o un asistente profesional.

Cuadro 1
Población de más de 65 años de edad en 1995

	Mujeres		*Hombres*	
	Porcentaje	*Número*	*Porcentaje*	*Número*
Total	**100,0**	**310 893**	**100,0**	**236 408**
Casados	40,2	124 996	78,6	185 794
Divorciados	4,0	12 358	3,0	7 129
Viudos	53,1	165 063	15,7	37 086
Nunca casados	2,7	8 476	2,7	6 399

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Censo de 1995, 1999.*

4. La planificación de la familia entre las mujeres israelíes

4.1. El aborto legal

Como ya se dijo en el informe anterior, la única autorización que se requiere es la de un Comité de Autorización de la Interrupción del Embarazo. En 2000, funcionaban 42 de esos comités, que examinaban los casos en que una mujer solicitaba permiso para abortar. Además de los 42 comités y como consecuencia de una directriz del Ministerio de Salud de 1994, según la cual los comités creados por la ley no podían examinar solicitudes de aborto en casos de embarazo de más de 23 semanas, se establecieron Comités Regionales Especiales para que examinaran esos casos poco habituales. En el año 2000 funcionaban seis de esos comités especiales. Entre 1995 y 1998, los entonces existentes examinaron las solicitudes presentadas por 594 mujeres y aprobaron 498 (84%), en la abrumadora mayoría de los casos por aplicación de la cláusula 3 de la sección del Código Penal sobre el aborto: es decir, ante la posibilidad de que el futuro niño sufriera alguna discapacidad física o mental.

4.2. Porcentajes de abortos

Según las estimaciones efectuadas, el número de abortos legales en Israel fluctúa entre 14.000 y 19.000 por año desde 1980. El número de abortos que se realizaron en 1999 se mantuvo dentro de esos límites: 18.785 (12,2% de los embarazos conocidos en ese año).

Cuadro 2
Interrupciones del embarazo solicitadas, autorizadas y efectivamente practicadas

Año	*Solicitudes*	*Autorizaciones*	*Interrupciones del embarazo*
1988	17 963	15 903	15 255
1989	18 866	16 780	15 216
1990	19 121	17 020	15 509
1991	18 772	16 934	15 767
1992	19 099	17 377	16 389
1993	18 568	16 855	16 149
1994	17 958	16 650	15 836
1995	18 586	17 211	16 244
1996	20 408	19 225	17987
1997	20 472	19 348	18 480
1998	19 844	18 873	18 149
1999	20 581	19 674	18 785

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

En la segunda mitad de los años noventa cambió levemente la proporción de abortos autorizados con respecto a las solicitudes presentadas y el número de abortos efectivamente practicados. Mientras que a principios de los años noventa se autorizaron 91% de las solicitudes y se llevaron a cabo 94% de los abortos autorizados, en 1999 esos porcentajes llegaron a 95,6% y 95,5%, respectivamente. Una exhaustiva investigación que llevó a cabo la Oficina Central de Estadística para deter-

minar las características demográficas y sociales de las peticionarias ante los Comités indica que no cabe suponer que haya cambiado la política de esos organismos: hay que atribuir el cambio a la selección realizada por los asistentes sociales como paso previo a la presentación de las solicitudes en los Comités. La proporción de autorizaciones otorgadas con arreglo a las distintas causas reconocidas por la ley ha permanecido invariable: las relaciones extramatrimoniales que conducen al embarazo son el motivo principal de que se autorice la interrupción de éste: las autorizaciones concedidas representaron constantemente más de 40% del total desde los últimos años del decenio de 1980; ese porcentaje llegó a más de 50% en 1998.

Cuadro 3
Interrupciones del embarazo practicadas en los hospitales, según su causa (varios años)

Año	*1990*	*1993*	*1996*	*1999*
Solicitudes	19 121	18 568	20 468	20 581
Autorizaciones	17 020	16 855	19 225	19 674
Interrupciones practicadas	15 509	16 149	17 987	18 785
Causas admitidas por la ley:				
Edad de la mujer	1 717	1 778	1 794	1 828
Embarazo extramatrimonial	6 417	7 063	9 185	10 143
Malformación del feto	3 116	2 837	2 858	3 039
Peligro para la vida de la mujer	4 259	4 471	4 150	3 775
Tasas por 100 nacidos vivos	15,0	14,4	14,8	
Porcentaje de embarazos conocidos*	13,1	12,6	12,9	

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

* Nacidos vivos y embarazos interrumpidos.

Gráfico 1

Interrupciones del embarazo, clasificadas según las causas admitidas por la ley (porcentajes), entre 1988 y 1998

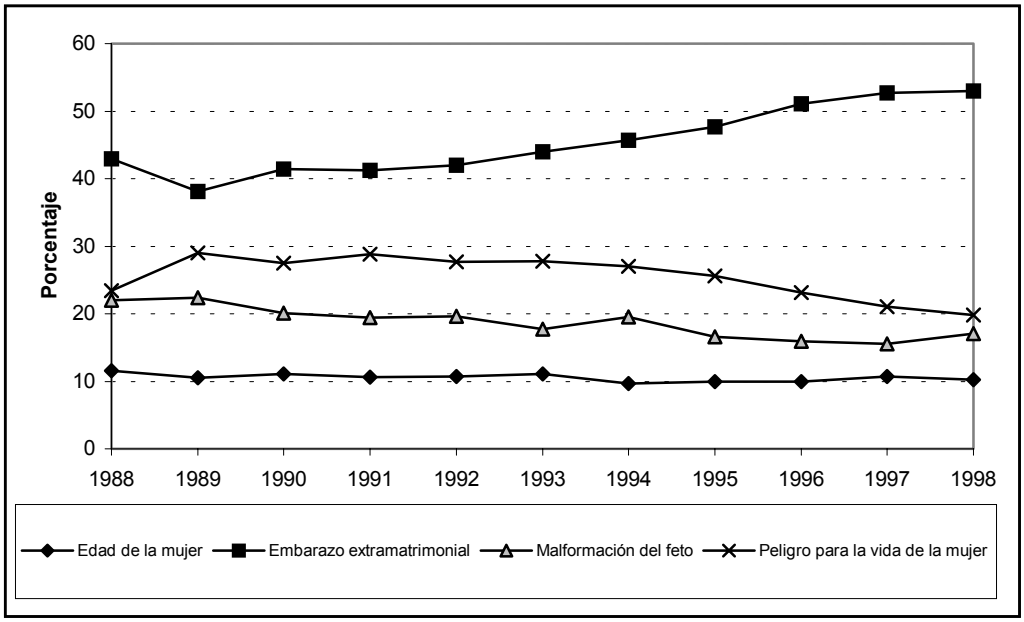

Fuente: Cálculos hechos por la Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 1999*.

Cuadro 4
Solicitudes de autorización para interrumpir el embarazo presentadas a los Comités pertinentes (1994 y 1998)

Estado civil y religión	*1994*		*1998*	
	Total	*Hasta los 19 años*	*Total*	*Hasta los 19 años*
Cifras absolutas				
Total	**16 903**	**2 318**	**18 500**	**2 524**
Mujeres casadas	8 760	105	8 436	82
Mujeres no casadas	6 053	2 193	7 508	2 418
Religión:				
Judías	14 593	2 136	15 123	2 255
Musulmanas	744	51	936	42
Cristianas	428	13	838	49
Tasas por 1.000 mujeres				
Total	**14,0**	**9,7**	**12,4**	**12,4**
Mujeres casadas	13,0	9,0		
Mujeres no casadas	13,2	9,8		
Religión:				
Judías	15,8	12,1	13,2	11,9
Musulmanas	4,4	1,2	4,6	1,0
Cristianas	11,1	2,1	25,5	9,8

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

5. Tasas de fecundidad y tratamientos y servicios conexos

5.1. Tasas de natalidad y de fecundidad

El número absoluto de nacidos vivos anualmente aumentó de 80.843 en 1970 a 130.080 en 1998. Los dos cuadros que siguen presentan más datos sobre el número de nacidos vivos, clasificados por religión y la edad de la madre:

Cuadro 5
Nacidos vivos, clasificados por religión (1992-1998)

Año	**Total**	*Judíos*	*Musulmanes*	*Otras religiones*
1992	**110 062**	78 205	26 419	31 853
1993	**112 330**	78 893	27 692	33 430
1994	**114 543**	80 102	28 400	34 440
1995	**116 886**	80 401	30 226	36 485
1996	**121 333**	83 710	30 802	37 623
1997	**124 478**	86 140	31 374	38 338
1998	**130 080**	88 744	33 857	41 336

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 1999.*

Cuadro 6
Nacidos vivos, clasificados según la edad de la madre (1998)

Edad de la madre	**Total**	*Judíos*	*Musulmanes*	*Otras religiones*
Total (cifras absolutas)	**130 080**	**88 744**	**33 857**	**41 336**
Total (porcentaje)	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
Hasta 19 años	**3,5**	1,7	8,0	6,9
20 a 24 años	**23,6**	19,5	33,2	32,5
25 a 29 años	**33,2**	34,6	29,3	30,2
30 a 34 años	**23,9**	26,3	18,4	18,8
35 a 39 años	**12,2**	13,9	8,3	8,4
40 a 44 años	**2,9**	3,0	2,0	1,9
45 años y más	**0,.2**	0,3	0,1	0,1

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

Cuadro 7
Tasas de fecundidad, según la religión (varios años)

Año	*Judíos*	*Musulmanes*	*Cristianos*	*Drusos y otros*
1980-1984	2,80	5,54	2,41	5,4
1995	2,53	4,69	2,44	3,5
1998	2,67	4,76	2,62	3,1

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 1999.*

En la población judía, la mayor disminución de la fecundidad se produjo entre las mujeres nacidas en Europa y América (de 2,8 hijos en promedio en los primeros años ochenta a 2,3 hijos en 1998); la menor se registró entre las mujeres de extrac-

ción africana nacidas en Israel (de unos 3 hijos en promedio en los primeros años ochenta a 2,84 en 1998). Es significativo que se haya producido un aumento de las tasas de natalidad (de 2,7 en los primeros años del decenio de 1980 a 3 en 1998) en el grupo de mujeres israelíes tanto por nacimiento como por ascendencia. Cabe señalar que, si bien todos los grupos de población han experimentado una disminución constante de las tasas de fecundidad desde los primeros años del decenio de 1980, esta tendencia se ha modificado a mediados de los años noventa y desde entonces se observa un aumento lento pero sostenido que conduce a las tasas que se registraban en los años ochenta en todos los grupos de población, con excepción de los drusos. Aún es demasiado pronto para determinar si la tendencia actual representa un punto de inflexión o es tan sólo un cambio temporal.

Cuadro 8
Nacidos vivos, hijos de mujeres que nunca estuvieron casadas (varios años)

		Edad de la madre					
	Total	*Hasta 19 años*	*20 a 24 años*	*25 a 29 años*	*30 a 34 años*	*35 a 39 años*	*40 años y más*
Cifras absolutas							
1971-1973	**1 479**	519	639	186		135	
1978-1981	**2 875**	720	1 005	589	345	166	41
1990-1994	**6 139**	673	1 211	1 235	1 310	1 195	509
1996	**1 765**	184	341	420	393	293	134
1997	**2 005**	200	438	450	420	345	151
1998	**2 179**	221	476	456	472	372	181
Alumbramientos de mujeres que nunca estuvieron casadas (por 100 nacidos vivos)							
1971-1973	**0,8**	4,5	0,9	0,3		0,3	
1978-1981	**1,0**	5,3	1,2	0,6	0,6	0,9	1,2
1990-1994	**1,6**	7,1	1,4	1,0	1,3	2,2	4,4
1996	**2,1**	11,4	2,0	1,5	1,8	2,5	4,5
1997	**2,3**	13,3	2,6	1,5	1,8	2,8	4,6
1998	**2,5**	14,4	2,7	1,5	2,0	3,0	5,0
Índices de natalidad de las mujeres de 15 a 44 años de edad que nunca estuvieron casadas (por 1.000)							
1971-1973	**2,3**	1,4	3,4	4,1		5,.2	
1978-1981	**3,2**	1,5	4,0	5,5	7,3	9,8	4,6
1990-1994	**3,6**	0,8	2,3	7,7	18,7	23,6	12,7
1996	**4,3**	1,0	2,5	9,1	22,8	25,7	13,7
1997	**4,7**	1,1	3,1	8,8	23,1	29,2	13,7

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

5.2. Tratamientos de fecundidad y servicios conexos

Los tratamientos de fecundidad siguen estando altamente desarrollados y fuertemente subvencionados. Israel se mantiene a la cabeza del mundo en esta esfera, ya que cuenta con 22 clínicas de fecundación in vitro (una por cada 270.000 ha-

bitantes). En mayo de 1999 se ultimaban detalles antes de autorizar el funcionamiento de cuatro clínicas más, con las que habrá una clínica por cada 230.000 habitantes. En 1994 se llevaron a cabo 8.000 ciclos de tratamiento de fecundación in vitro (algunas mujeres recibieron más de un ciclo de tratamiento). El costo que cubría el seguro médico por un ciclo de tratamiento era de 12.000 NIS (unos 2.800 dólares estadounidenses) en 1999.

Cuadro 9
Fecundación in vitro en Israel, 1990-1996

	1990	*1991*	*1992*	*1993*	*1994*	*1995*	*1996*
Ciclos de tratamiento	5 169	5 492	6 386	6 581	7 908		
Transferencia de embriones	3 811	4 000	4 708	4 922	5 735	10 888	12 345
Embarazos	766	799	1 022	934	1 148		
Partos de nacidos vivos	542	614	749	690	790	1 539	1 950

Fuente: La salud en Israel, 1998.

6. Esperanza de vida

Cuadro 10
Esperanza de vida en el curso de varios años*

	Judíos		*Árabes y otros*	
Año	*Hombres*	*Mujeres*	*Hombres*	*Mujeres*
1950-1954	67,2	70,1		
1960-1964	70,6	73,1		
1970-1974	70,6	73,8	68,5	71,9
1975-1979	71,7	75,3	69,2	72,0
1980-1984	73,1	76,5	70,8	74,0
1985-1989	74,1	77,8	72,7	75,5
1990-1994	75,5	79,2	73,5	76,3
1996	76,6	80,3	74,9	77,7
1997	76,4	80,5	73,9	77,3
1998	76,5	80,7	74,3	77,7

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

* Se excluyen las víctimas de la guerra.

Concretamente, en relación con la esperanza de vida de la mujer, cabe señalar que la esperanza de vida de la mujer árabe es menor que la de la mujer judía: en 1998 era de 80,7 años para ésta y de 77,7 años para aquélla.

7. Tasas de mortalidad y causas de defunción

En 1997, murieron por enfermedades 17.000 hombres e igual número de mujeres. Del total de defunciones de hombres y mujeres, un tercio se produjo por enfermedades cardiovasculares y una cuarta parte por cáncer. Los factores externos fueron la causa de defunción de 3% de las mujeres y 7% de los hombres.

7.1. Tasas de mortalidad infantil

Entre 1983 y 1999, la tasa de mortalidad infantil se redujo a menos de la mitad y en 1999 fue de 5,8 muertes por 1.000 nacidos vivos (4,5 muertes entre los recién nacidos judíos y 9 muertes entre los recién nacidos árabes).

Cuadro 11
Mortalidad infantil, por grupos de población y causas de muerte, a lo largo de varios años
(Tasas por 1.000 nacidos vivos)

Causa de defunción	*1970-1974*	*1980-1984*	*1985-1989*	*1990-1994*	*1993-1997*
Judíos					
Total	**18,6**	**11,8**	**8,8**	**6,8**	**5,5**
Enfermedades infecciosas intestinales	0,6	0,0	0,0		
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	0,4	0,2	0,1	0,1	0,0
Neumonía	1,2	0,3	0,2	0,1	0,0
Malformaciones congénitas	4,4	2,8	2,3	1,7	1,5
Otras causas de mortalidad perinatal	9,9	5,8	4,4	3,6	2,9
Factores externos	0,3	0,2	0,4	0,2	0,1
Otras causas y causas no determinadas	1,8	2,4	1,6	1,2	0,9
Árabes y otros					
Total	**32,1**	**22,6**	**16,8**	**13,5**	**10,3**
Enfermedades infecciosas intestinales	4,8	0,2	0,3	0,1	0,1
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	1,0	0,9	0,5	0,3	0,2
Neumonía	4,4	1,8	0,6	0,2	0,1
Malformaciones congénitas	6,5	4,9	5,4	4,2	3,6
Otras causas de mortalidad perinatal	10,0	7,3	5,3	4,3	3,3
Factores externos	0,7	0,6	0,8	0,5	0,2
Otras causas y causas no determinadas	4,7	6,8	4,0	3,8	2,8

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

7.2. Tasas de mortalidad materna

En general, la tasa de mortalidad materna ha sido baja desde 1985. En 1995 fue de seis muertes por 100.000 nacidos vivos, una tasa menor que las correspondientes a la Comunidad Europea, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Cuadro 12
Tasas de mortalidad de los judíos mayores de 45 años (promedio del período 1996-1998)
(Tasas por 1.000 residentes)

Edad	*Varones*	*Mujeres*
Total	**23,2**	**20,0**
45 a 49 años	2,6	1,7
50 a 54 años	4,3	2,6
55 a 59 años	7,7	4,4
60 a 64 años	12,8	7,8
65 a 69 años	21,8	13,5
70 a 74 años	33,8	22,8
75 a 79 años	55,1	41,4
80 a 84 años	93,9	75,7
Más de 85 años	175,1	154,0

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

7.3. Causas de defunción

Cuadro 13
Número de muertes, por causa, religión y sexo (1997)

	Población total		*Judíos*		*Musulmanes*	
Causa de muerte	*Hombres*	*Mujeres*	*Hombres*	*Mujeres*	*Hombres*	*Mujeres*
Cifras absolutas						
Total	**18 510**	**17 596**	**16 377**	**15 965**	**1 484**	**1 135**
Cáncer						
Estómago	262	192	242	173	15	13
Colon	517	515	498	501	10	5
Recto	137	101	131	95	4	5
Tráquea, bronquios y pulmones	815	348	707	318	74	13
Mama		869		818		29
Cuello del útero		46		41		1
Leucemia	169	177	143	160	19	9
Otros	2 279	1 879	2 113	1 763	96	62

Causa de muerte	Población total		Judíos		Musulmanes	
	Hombres	*Mujeres*	*Hombres*	*Mujeres*	*Hombres*	*Mujeres*
Hipertensión	255	403	235	375	11	22
Infarto agudo de miocardio	1 108	1 024	1 001	947	71	50
Otras cardiopatías isquémicas	2 125	1 937	1 905	1 819	112	72
Otras cardiopatías	1 054	1 147	933	1 033	79	81
Aborto		1		1		0
Accidentes automovilísticos	389	136	274	108	86	20

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

7.4. Cáncer de mama y mamografías

En una encuesta nacional sobre la salud de la mujer que se realizó en 1998 se comprobó que 52% de las mujeres judías y 24% de las mujeres árabes se habían sacado una mamografía como parte de un reconocimiento médico durante los dos años anteriores a la realización de la encuesta. *Infra* se suministra más información sobre las mujeres árabes y las mamografías.

8. Hospitalización

8.1. Consideraciones generales

En general, las mujeres visitan a los médicos un 30% más a menudo que los hombres (las mujeres les hacen 7,7 visitas por año y los hombres, 5,9); empero, la realidad indica que la frecuencia con que se hospitalizan hombres y mujeres varía enormemente según los grupos de edad. El índice de hospitalización de los niños varones de menos de un año es un 30% mayor que el de las niñas de esa edad. La hospitalización de las niñas menores de 15 años sigue siendo menos frecuente que la de los varones de la misma edad. Después de los 15 años, el índice de hospitalización de los israelíes es más alto para las mujeres que para los hombres y esta diferencia se sigue ampliando en todos los grupos etarios hasta los 44 años. En efecto, entre los 15 y los 44 años, el índice de hospitalización de las mujeres (sin incluir las internaciones en pabellones de maternidad) es casi 60% más alto que el de los hombres. Hacia los 45 años, el índice de hospitalización de hombres y mujeres es aproximadamente igual y, después de los 65 años, ese índice es casi 40% más alto para los hombres que para las mujeres. No sorprende el hecho de que los más altos índices de hospitalización para los mujeres correspondan a sus años fértiles.

8.2. Salud mental e internación en hospitales psiquiátricos

En 1995, las mujeres constituían 44% de las personas internadas en hospitales psiquiátricos. Aunque el índice de hospitalización de los hombres es más alto que el de las mujeres hasta los 45 años, el correspondiente a las personas que intentan suicidarse o se infligen lesiones voluntariamente es más alto para las mujeres que para los hombres en todos los grupos de edad (salvo entre las personas de más de 75 años, en que es idéntico para hombres y mujeres). En efecto, las mujeres protagonizan entre 60% y 65% de la totalidad de los intentos de suicidio notificados. Por otra parte, más de 80% de las personas jóvenes que intentaron suicidarse entre 1990 y 1996 fueron mujeres.

En la encuesta de 2000 del Instituto JDC-Brookdale se comprobó que 39% de las mujeres sufrían un alto grado de depresión (un porcentaje similar al de las mujeres estadounidenses). Sin embargo, según el diagnóstico de sus médicos, sólo 9% de las mujeres israelíes (frente a 17% de las estadounidenses) sufrían depresión. Los investigadores consideran que esto corrobora la teoría del diagnóstico deficiente de la depresión femenina y demuestra la gravedad del problema en Israel. También señalan las dificultades que encuentra la mujer para lograr acceso a los servicios de salud mental y piden que se amplíen las estructuras de estos servicios.

9. Comportamientos de riesgo como factores de salud

9.1. Tabaquismo

El hábito de fumar es dos veces más frecuente entre los hombres que entre las mujeres: 34% y 16%, respectivamente, en las personas de más de 20 años. En el grupo de 25 a 44 años, la proporción es de 42% para los hombres y de 21% para las mujeres. Quizás el elevado número de fumadores varones en este grupo se explique porque se fuma mucho en el servicio militar.

Cuadro 13.A
Evolución de la frecuencia del hábito de fumar entre los reclutas (de 18 años) alistados en el Ejército

Año	*Mujeres*	*Hombres*
	(Porcentaje)	
1986	25	33
1987	21	30
1988	20	26
1989	17	27,5
1990	17,5	27
1991	16	26
1992	16	27
1993	23	28
1994	21	27
1995	23	32
1996	27	27
1997	27	28

Fuente: La salud en Israel, 1998.

9.2. Trastornos relacionados con los hábitos alimentarios

Como en todos los países industrializados, las mujeres y niñas israelíes corren un alto riesgo de sufrir trastornos relacionados con los hábitos alimentarios, porque están sometidas a una intensa presión para alcanzar el ideal elusivo y malsano de la delgadez. En cuanto a los adolescentes, Israel parece ser la capital mundial de la dieta: en 1994 aproximadamente una de cada tres muchachas adolescentes declaraba que seguía una dieta para adelgazar. Esta comprobación colocó a Israel a la cabeza de otros 23 países desarrollados en relación con las muchachas adolescentes que ha-

cían dieta. Es interesante señalar que, si bien los varones israelíes siguen dietas en menor escala que las muchachas, también ellos lideran la clasificación internacional en materia de hacer dieta. En un estudio realizado en los últimos años ochenta, 2,5% de las mujeres de 21 a 45 años manifestaron que vomitaban como forma de controlar el peso; además, 1,3% de las mujeres de este grupo de edad señalaron que sus médicos habían diagnosticado que eran anoréxicas (La salud de la mujer en Israel, pág. 147). Se ofrecen más datos sobre estos trastornos en la nueva sección dedicada a las niñas.

9.3. La violencia como factor que afecta a la salud

Cada vez en mayor medida se reconoce que la violencia contra la mujer es un factor importante que incide en el estado de salud física y mental de la mujer. Casi toda la violencia en la hogar se manifiesta en forma de violaciones y maltratos físicos. Según la Oficina Regional de la OMS para Europa, en 1992 el índice de mortalidad de las mujeres israelíes por causa de homicidios y heridas infligidas voluntariamente se acercaba al índice medio de la mujer de la Unión Europea en el mismo año. La investigación del Instituto JDC-Brookdale, que se llevó a cabo en el año 2000 y presentó por primera vez conclusiones rigurosas sobre la extensión de la violencia física y sexual contra la mujer en Israel, permitió comprobar que, entre las mujeres adultas de Israel, 2% (34.000) habían sufrido violaciones, 4% (68.000) habían sido víctimas de violencia sexual y 8% (136.000) habían sido objeto de violencia física. Más de una de cada diez mujeres (11,5%) habían sufrido alguna forma de violencia en el hogar, desde violaciones hasta agresiones físicas o sexuales: en total, unas 200.000 mujeres, una estimación que se queda corta en opinión de algunos investigadores.

A decir verdad, la angustiosa realidad de la violencia en el hogar como grave peligro para la salud se ve corroborada por las cifras correspondientes a la base de datos recién establecida por el Ministerio de Salud para determinar el número de mujeres y niños que ingresan en las salas de urgencias de 27 de los 33 hospitales generales de Israel con lesiones causadas por la violencia en el hogar y el abandono (y que después son enviados a los servicios sociales). Los datos indican que, en 1998, 1.512 mujeres de 18 a 64 años, 131 mujeres de más de 65 años y 1.860 niños fueron admitidos en salas de urgencia como resultado de la violencia. Entre las mujeres de menos de 65 años, la abrumadora mayoría de los ingresos en esas salas (89%) se produjo como consecuencia de maltratos físicos. Entre las mujeres de más de 65 años, sólo un poco más de la mitad ingresa por maltratos físicos y 35% de resultas del abandono o la falta de atención. Entre los niños, un poco más de la mitad (52%) eran del sexo femenino. Entre los niños más pequeños (hasta de cinco años), los varones ingresaban en las salas de urgencia en proporción un poco mayor (55%), sobre todo como consecuencia del abandono o la falta de atención. En el grupo de seis a 14 años, 55% eran niñas. La categoría en que la diferencia de género era más pronunciada fue la de los abusos sexuales, de los que eran víctimas el doble de niñas que de niños. Entre los adolescentes (15 a 18 años) las niñas predominaban en todas las categorías de maltrato, excepción hecha de la correspondiente al abandono.

Cuadro 14
Distribución de los adolescentes (de 15 a 18 años) admitidos en salas de urgencias por sufrir traumatismos causados por la violencia o el abandono (1998)

	Varones	*Mujeres*
Abuso sexual	9	61
Maltrato físico	34	83
Abandono	23	18
Otras causas	38	64

Fuente: *La salud en Israel, 1998*.

A pesar de los alarmantes datos estadísticos dados a conocer *supra* y en contra de lo recomendado por el Comité de Investigación Parlamentaria, los médicos profesionales de Israel todavía carecen de la preparación necesaria para manejar casos de violencia en el hogar o violencia contra la mujer. En el plano de la capacitación académica, una averiguación practicada en 1997 por el Ministerio de Salud puso de manifiesto que en ninguna de las Facultades de Medicina se incluían en los planes generales de estudio cursos dedicados expresamente a la violencia en el hogar y la violencia contra la mujer. En el plano de la práctica concreta, las estadísticas de 2000 del Instituto JDC-Brookdale indicaron que un porcentaje muy bajo (22%) de las mujeres víctimas de violencia en el hogar hablaban sobre el tema con el personal médico (médicos, enfermeras, etc.) y que las conversaciones eran iniciadas la mayor parte de las veces (77%) por las propias mujeres y tan sólo en 9% de los casos por los profesionales de la salud. Incluso cuando se entablaban conversaciones al respecto, sólo 16% de las mujeres eran remitidas a la policía, mientras que 32% eran enviadas a los servicios de apoyo a las víctimas de violencia en el hogar. De manera similar, aunque se preguntó a 73% de las mujeres que recurrían a servicios médicos por haber sufrido violencia sexual o física cuál era la causa de sus lesiones, sólo en 18% de los casos se las enviaba a servicios de apoyo como, por ejemplo, los centros de ayuda a las víctimas de violencia sexual.

10. SIDA

El número total de pacientes de SIDA en Israel durante 1999 fue de 622 (494 hombres y 128 mujeres). De esos pacientes, 440 fallecieron ese mismo año. En 1999, se conocieron en Israel 2.078 casos de pacientes VIH-positivos. De ellos, 34% (707) eran mujeres, lo que representó un claro aumento con respecto a 1995, cuando el porcentaje de mujeres fue de 26%. En su mayoría, estas mujeres habían contraído la infección por el VIH fuera de Israel. La primera documentación estadística sobre el SIDA en Israel data de los primeros años del decenio de 1980: desde entonces y, significativamente, sobre todo a partir de 1992, ha aumentado la proporción de mujeres portadoras del VIH.

Cuadro 15
El SIDA en Israel
(Totales acumulativos hasta fines de 1999)

Categoría de riesgo	*Mujeres*		*Hombres*	
	Enfermas de SIDA	*Portadoras de VIH*	*Enfermos de SIDA*	*Portadores de VIH*
Total	**128**	**707**	**494**	**1 281**
Varones homosexuales o bisexuales			185	276
Consumidores de estupefacientes por vía intravenosa	14	40	79	171
Hemofílicos		1	33	44
Otros receptores de sangre y hemoderivados	7	2	10	5
Contactos heterosexuales				
Con personas de las categorías precedentes	19	28	1	2
Presunto contacto en el extranjero	67	476	125	524
Hijos engendrados por personas infectadas o en situación de riesgo	9	27	8	27
Causa desconocida	2	71	27	172

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

11. La mujer en los servicios de salud

11.1. La mujer en las Facultades de Medicina

En Israel, en el año 2000 eran mujeres casi 50% de los estudiantes de medicina (lo que representó un aumento de 10% en diez años) y 68% de los estudiantes que cursaban el doctorado en medicina.

11.2. La mujer en el personal médico

Cuadro 16
Personal médico por edad, sexo y profesión (1998)

	Médicos	*Especialistas*	*Odontólogos*	*Farmacéuticos*
Total de hombres				
Cifras absolutas	17 898	8 137	5 247	2 234
Porcentaje				
Total	**61,8**	**71,2**	**63,4**	**41,6**
Hasta 30 años	1,8	0,0	5,2	4,8
30 a 44 años	20,5	19,3	27,8	12,1
45 a 54 años	18,0	25,9	13,8	6,5
55 a 64 años	8,7	10,3	7,1	5,2
65 a 74 años	6,3	8,4	4,8	3,8
Más de 75 años	6,6	7,2	4,6	9,2
Total de mujeres				
Cifras absolutas	10 749	3 284	2 894	2 749
Porcentaje				
Total	**37,1**	**28,7**	**34,4**	**52,9**
Hasta 30 años	2,0	0,0	4,2	7,9
30 a 44 años	14,1	11,1	14,0	17,6
45 a 54 años	8,5	7,5	7,1	11,4
55 a 64 años	5,5	3,5	4,2	5,8
65 a 74 años	4,2	3,9	2,6	3,7
Más de 75 años	2,9	2,7	2,3	6,4

Fuente: Departamento de Profesiones Médicas del Ministerio de Salud.

Aunque en el año 2000 más de 37% de los médicos que ejercían su profesión en Israel eran mujeres (10.749 de un total de 28.600 aproximadamente), ninguna mujer era directora de un gran hospital, una era directora de un hospital psiquiátrico periférico, otra era directora adjunta de un hospital de tamaño intermedio y cuatro mujeres eran directoras administrativas de hospitales.

11.3. Puestos directivos ocupados por mujeres en el sistema de salud

De conformidad con la Ley Nacional del Seguro de Salud, de 1994, se estableció un Consejo de la Salud cuyas funciones define la propia Ley. El artículo 49 de la Ley establece la composición del Consejo: estipula, en efecto, que entre los funcionarios públicos que se designen para integrarlo, debe haber representantes de ambos sexos en proporción no inferior a la cuarta parte del total de sus miembros.

En cuatro de los cinco distritos en que se divide el Ministerio de Salud, el médico del distrito es una mujer. El médico a cargo de cada uno de los distritos tiene

amplias atribuciones —que convalidan las ordenanzas sobre la salud de la nación y el reglamento del Ministerio de Salud— en materia de salud pública, medicina preventiva, atención de la familia (cuidado de la madre y el hijo), supervisión y acreditación de instituciones médicas, servicios fúnebres, etc.

Además, en relación con la Ley Nacional del Seguro de Salud, la Defensoría del Pueblo está a cargo de una mujer, que cumple el importante papel estatutario de defender los derechos de las personas aseguradas en la esfera de la seguridad social.

12. La salud de la mujer árabe

12.1. Relación con el tratamiento dispuesto por el médico, el acceso a los servicios y la atención consciente de la salud

Según el estudio de 2000 del Instituto JDC-Brookdale (examinado *supra* en la sección correspondiente al artículo 5), las mujeres árabes atendidas sólo por doctoras representaban un porcentaje increíblemente bajo (8% frente a 49% de mujeres judías). Un 22% de las mujeres árabes (en comparación con un 8% de las mujeres judías) no se sentían cómodas cuando hablaban con el médico de la familia de sus problemas de salud. En general, las mujeres árabes apreciaban muy poco a sus médicos y los visitaban con mucha menos frecuencia que las mujeres judías. Un 83% de mujeres judías (frente a un 64% de las mujeres árabes) consultaban a sus ginecólogos regularmente. La mayoría de las mujeres árabes (60%) y 33% de las mujeres judías preferían una ginecóloga. Muchas mujeres árabes (41%, frente a un 10% de mujeres judías) manifestaron que, por lo menos una vez en el curso del año anterior, no habían recibido atención médica cuando creían que la necesitaban; 57% de las mujeres árabes y alrededor de 20% de las judías no habían consultado a un especialista cuando creían que necesitaban hacerlo y 29% de las mujeres árabes y alrededor de 15% de las judías no habían comprado algún medicamento porque era caro. Entre las mujeres que declararon que habían encontrado dificultades cuando buscaron atención médica o asistencia psiquiátrica, la proporción de árabes fue mayor que la proporción de judías. En lo que se refiere a los hábitos saludables o malsanos, entre las mujeres que declararon que habían conversado con sus médicos sobre cuestiones atinentes a la salud, como el hábito de fumar, la dieta, la actividad física, el tratamiento de sustitución hormonal (HRT) y la ingesta de calcio, la proporción de árabes fue menor que la proporción de judías. En relación con las mujeres árabes, más del doble de las judías manifestaron que sabían qué era la osteoporosis y que ingerían raciones suplementarias de calcio.

12.2. Las mamografías en el sector árabe

Como se señaló en el informe anterior, con arreglo a la Ley Nacional del Seguro de Salud, de 1994, la cobertura del fondo del seguro de enfermedad alcanza a todas las mujeres de 50 a 74 años y les permite hacerse mamografías una vez cada dos años. Durante 1998, se puso en marcha en el sector árabe un proyecto de diagnóstico precoz del cáncer, con el que se logró que el porcentaje de mujeres árabes que se sometía a reconocimientos sistemáticos (que comprendían mamografías) casi se quintuplicara, aunque siguiese estando por debajo del correspondiente a las mujeres judías. Los porcentajes completos se ofrecen en el siguiente gráfico:

Gráfico 2
Mamografías realizadas, por sector (1995-1997, 1998)

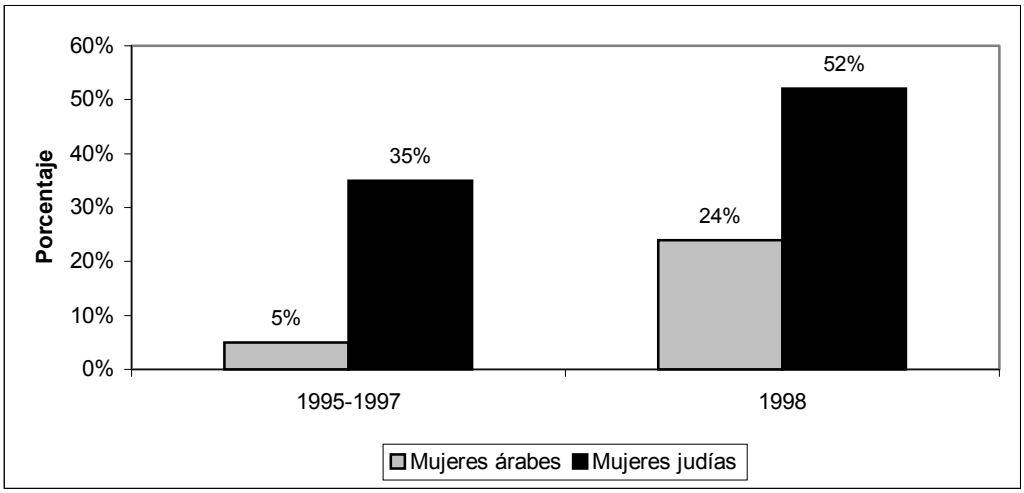

Fuente: Informe de Sikkuy sobre la igualdad de los ciudadanos árabes y su integración en Israel, 1999-2000.

12.3. Otros datos del sector de la salud

Los datos estadísticos de una encuesta dirigida por el Centro de Lucha contra las Enfermedades de la Mujer, que se publicaron en 1999, indican que 17% de las mujeres judías y 5% de las árabes recibían HRT. Además, 13% de mujeres judías y 6% de mujeres árabes habían recibido antes ese tratamiento.

En Israel hay actualmente 520 centros de maternidad, de los cuales 175 (35%) funcionan en asentamientos árabes.

Una de las comprobaciones hechas por el estudio de 2000 del Instituto JDC-Brookdale es que la proporción de mujeres con un mayor grado de depresión es más alta en el sector árabe (45% de las mujeres entrevistadas hablaban árabe, mientras que 34% se expresaban en hebreo). Además, los médicos no habían diagnosticado el estado depresivo de 39% de las mujeres que hablaban árabe y sufrían un alto grado de depresión (frente a 28% de las mujeres que hablaban hebreo y sufrían similar grado de trastorno).

Artículo 13
Beneficios sociales y económicos

1. Beneficios sociales y el Estado benefactor en Israel

1.1. Beneficios sociales

En Israel, el sistema de seguridad social abarca las principales eventualidades relacionadas con la pérdida de ingresos en las sociedades industriales modernas. Se incluyen los pagos por un corto plazo en reemplazo de los salarios que dejan de percibir quienes quedan temporalmente fuera de la fuerza laboral (por razones de despido, lesiones en el trabajo, alumbramiento o servicio militar en la reserva) y los pagos por un plazo prolongado, cuyo objeto es garantizar la subsistencia de quienes quedan permanentemente fuera de la fuerza laboral (por vejez o discapacidad, ser cargas de familia o pertenecer a familias que enfrentan dificultades para criar a los hijos). Todas las prestaciones por largo tiempo (con excepción de las pensiones por hijos, que se expresan en valores monetarios) se calculan como porcentajes determinados del salario mensual medio, que era de 6.964 NIS (unos 1.700 dólares estadounidenses) en enero de 2001. El Instituto Nacional del Seguro se encarga de la administración de los programas de la seguridad social.

La cuestión de las prestaciones sociales tiene especial importancia para la mujer, por su alto grado de presencia entre los beneficiarios de esas prestaciones en Israel. Por ejemplo, en el año 2000, las mujeres representaban casi 73% de los beneficiarios de prestaciones asistenciales a largo plazo, un porcentaje que evidentemente guarda relación con la mayor longevidad de la mujer. Además, aunque sólo 12,2% de los destinatarios varones de pensiones a la vejez recibían asistencia suplementaria, 20% de las destinatarias mujeres cobraban ambas.

A continuación se exponen las novedades y los cambios producidos en esta esfera desde la presentación del informe anterior.

1.1.1. Seguro de maternidad

Uno de los principales beneficios sociales que puede recibir la mujer es el *seguro de maternidad*, que cubre un *subsidio para hospitalización*, un *subsidio por maternidad*, un *subsidio familiar* y una *compensación por la licencia de maternidad*. La reforma de 1998 de la Ley Nacional del Seguro de 1995 estipula que se debe conceder un subsidio por maternidad, con los ajustes procedentes, a quienes adopten a un niño menor de diez años (cuando una pareja adopta a un niño, el subsidio se otorga tan sólo a uno de los padres). Una reciente reforma de la Ley (del año 2000) ha duplicado el monto del subsidio por maternidad que se paga a partir del quinto hijo y lo ha fijado en 40% del salario medio.

En el año 2000, 132.000 mujeres recibieron un subsidio por maternidad con un 2% de aumento con respecto a las cifras de 1999. Además, casi 70.600 mujeres, que dieron a luz al 53% de los nacidos en ese año, recibieron compensaciones por la licencia de maternidad (iguales a sus ingresos netos). Aunque ese porcentaje indica que sólo un poco más de la mitad de las mujeres que alumbraron en 2000 tenían derecho a recibir una compensación en función de haber trabajado el número de meses exigido antes del parto, de todas maneras refleja un firme aumento de la proporción de mujeres con derecho a cobrarla. De hecho, el aumento fue de más de 60% con

respecto a 1990 (este aumento se explica porque, en general, hay una mayor participación de la mujer en la fuerza de trabajo, según se señaló *supra*, en la sección correspondiente al artículo 11). Es importante señalar que, según los datos de 1997, 94,5% de las mujeres que recibían una compensación por la licencia de maternidad eran judías, un porcentaje completamente desproporcionado si se tiene en cuenta que de las mujeres que dieron a luz ese año sólo eran judías 70,5%. Esta desproporción refleja la enorme diferencia que existe en la participación de mujeres judías y no judías en la fuerza de trabajo: entre las mujeres que formaban la fuerza de trabajo en 1997, 93% eran judías y sólo 7% no judías.

Otra prestación cubierta por el seguro de maternidad es el *subsidio por embarazo de alto riesgo*, que otorga a la mujer con ese tipo de embarazo el derecho a recibir de la seguridad social una suma equivalente a la de su salario. Recientes reformas de la Ley Nacional del Seguro, de 1995, han depurado y ampliado este beneficio de varias maneras. Por ejemplo, la reforma de 1998 estipuló que el embarazo de alto riesgo debía computarse en la medición del tiempo de trabajo. Además, la reforma de 2000 elevó el monto del beneficio y lo fijó en 100% del salario medio (en años anteriores sólo llegaba a 70%).

1.1.2. Pensiones por vejez y prestaciones al cónyuge supérstite (pensiones de viudez)

Las pensiones por vejez y de viudez comprenden la rama más importante de la seguridad social a cargo del Instituto Nacional del Seguro (34,7% del total de subsidios pagados en 2000). El número de beneficiarios de pensiones por vejez y de viudez aumentó a más 657.000 en 2000, lo que representó un incremento de 3,4% con respecto al año anterior. Este incremento se explica fundamentalmente porque ha aumentado el número de ancianos en la población israelí, y no precisamente a causa de la inmigración, pues la corriente de inmigrantes ha disminuido en los últimos años.

La pensión básica por vejez es de 16% ó 24% del salario medio, según se trate de una persona sola o de una pareja. Los beneficiarios de pensiones por vejez o de viudez que no tengan otros ingresos o cuyos ingresos de otras fuentes sean bajos, tienen derecho a recibir el ingreso mínimo garantizado que acuerda la Ley de Complementación de Ingresos, de 1980. En el año 2000, el ingreso garantizado representaba 30,8% del importe total que cobraban los titulares de pensiones por vejez o de viudez.

Aunque en los últimos años se han hecho varios intentos, hasta ahora no se ha podido dictar una ley que establezca la obligatoriedad del pago de una jubilación a todos los trabajadores de Israel. En este marco, cabe señalar que son más las mujeres que los hombres que no se jubilan, lo que se explica porque también son más las mujeres que dejan de trabajar sin haber participado jamás en la fuerza laboral estructurada, sin haber aportado nunca en un plan de jubilación o sin haber acumulado suficientes aportes que le den derecho a jubilarse como consecuencia de la modalidad irregular de su empleo.

1.1.3. Seguro por discapacidad

Todo ciudadano israelí de más de 18 años y menos de 60 (si es mujer) o de 65 (si es hombre) y cuyo grado de discapacidad sea de 75% como mínimo, tiene derecho a recibir una *pensión por discapacidad* del 25% del salario medio de un empleado soltero, más un pago adicional por cada persona a su cargo (son personas a cargo la esposa y los hijos). Sin embargo, una mujer ama de casa sólo tiene derecho

a un adicional por sus hijos. El Seguro por Discapacidad General comprende, entre otras prestaciones, una *compensación por asistencia*, un *subsidio en caso de fallecimiento*, una *pensión por hijo discapacitado* y un *subsidio especial para los nuevos inmigrantes*.

En diciembre de 2000, más de 138.000 personas eran beneficiarias de prestaciones por discapacidad, lo que representó un aumento de 12% con respecto al año anterior. Entre los beneficiarios, el porcentaje de mujeres que trabajaban fuera del hogar fue de 32,3% y el de amas de casa, de 10,3%.

1.1.4. Indemnizaciones por desempleo

La reforma de 1999 de la Ley Nacional del Seguro, de 1995, estableció el límite de las indemnizaciones: el salario medio para los cinco primeros meses de desempleo y dos tercios del salario medio a partir del sexto mes. Otras dos reformas aprobadas en 2000 redujeron el lapso que debe transcurrir antes de adquirir derecho al cobro de una indemnización por desempleo en todas las categorías.

1.1.5. Subsidios por hijos a cargo

Los subsidios por hijos a cargo son progresivos: el monto del subsidio en una familia determinada aumenta del tercer hijo en adelante. Una reforma de 2000 de la Ley Nacional del Seguro, de 1995, destacó aún más esta característica al elevar sustancialmente el monto del subsidio a partir del quinto hijo (27%, 33% y 43% para el quinto y el sexto hijos y para cada otro nuevo hijo, respectivamente), aunque mantuvo invariable el monto para los cuatro primeros hijos.

1.1.6. Pensiones alimenticias

En el año 2000 recibieron pagos por pensión alimenticia 22.884 mujeres (un aumento de 25,2% con respecto al número de 18.283 mujeres consignado para 1996, cuatro años antes, en el informe anterior). En su abrumadora mayoría (99,4%), eran mujeres con hijos: 36,8% tenían un hijo, 32,9% dos hijos, 17,2% tres y 12,5% cuatro o más. En 2001, la asignación fue de 25% del salario medio para la pensión de una mujer sola (es decir, 1.741 NIS, unos 425 dólares estadounidenses por mes), 39,8% del salario medio para una mujer con hijo (2.789 NIS, alrededor de 680 dólares estadounidenses por mes) y 49,8% del salario medio para una mujer con dos hijos (3.485 NIS, aproximadamente 850 dólares estadounidenses por mes).

1.2. Pobreza de la mujer

Los datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional del Seguro demuestran que prácticamente no hay diferencias de género con respecto a la incidencia de la pobreza en la población israelí en su conjunto: la pobreza se manifiesta en hombres y mujeres en proporciones más o menos iguales. En 1999, de 2.003.000 mujeres adultas, 341.500 vivían en familias cuyos ingresos estaban por debajo del umbral de la pobreza (definido como 50% de los ingresos medios de libre disposición). De 1.8555.000 hombres adultos, había 282.7000 que vivían por debajo del umbral de la pobreza. Estos datos estadísticos demuestran que las mujeres constituían 54,7% (en 1995 habían constituido 54,3%) de las personas con ingresos inferiores al nivel determinante del umbral de la pobreza. Habida cuenta de que en 1999 las mujeres constituían 52% de la población adulta de Israel, surge la conclusión de

que la proporción de mujeres que viven en la pobreza es sólo un poco mayor que la que les corresponde con respecto al conjunto de la población.

Aunque esto demuestra que, a diferencia de lo que ocurre en otros países occidentales, el fenómeno global de la feminización de la pobreza no se ha manifestado en Israel, el análisis de otros datos estadísticos revela que, en determinados grupos de población con índices de pobreza más altos, la presencia de la mujer es mayor. En las secciones que siguen se examinarán esos grupos.

1.2.1. Familias monoparentales

En 2000, 11,4% de las familias israelíes eran monoparentales (lo que representó un aumento con respecto al 9,3% de 1995). Por otra parte, mientras el crecimiento anual del número de familias con hijos es de 2% en Israel, el crecimiento anual de las familias monoparentales ha oscilado entre 6% y 8% en la segunda mitad de los años noventa. La inmigración de la ex URSS explica parcialmente este crecimiento: el porcentaje de familias monoparentales entre los inmigrantes llegó a 23,2% en el año 2000. Entre los inmigrantes, el número de mujeres divorciadas o viudas (unas 6.000) triplica el de los hombres divorciados o viudos. Casi en la tercera parte de las unidades familiares monoparentales que hay en Israel (en 31.826 de un total de casi 105.000) el jefe o la jefa de familia era un inmigrante llegado a Israel después de 1990.

Gráfico 1
Incremento anual de las familias monoparentales entre 1993 y 2000

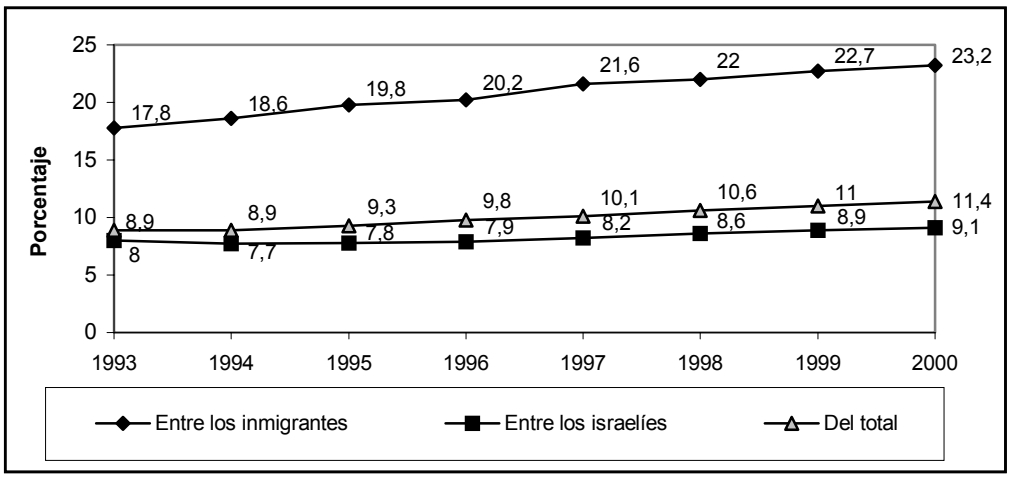

Fuente: Instituto Nacional del Seguro: *datos inéditos, 2000*.

La abrumadora mayoría (96%) de las familias monoparentales está encabezada por una mujer. La incidencia de la pobreza en las familias monoparentales es mucho mayor que en el conjunto de la sociedad: en 1997, 28,5% de las familias monoparentales vivía por debajo del umbral de la pobreza (frente a 16,5% de las familias biparentales con hijos). El antedicho porcentaje marca un aumento con respecto al 25,3% de 1996, después de la pronunciada declinación registrada en 1995 y 1996 como consecuencia de la aplicación de la Ley para reducir la extensión de la pobreza y el desnivel de los ingresos. La incidencia de la pobreza entre los niños de familias monoparentales es aún mayor y llegó a 36,5% en 1997, lo que también repre-

sentó un aumento en relación con el 28,4% de 1996. Esto quiere decir que uno de cada tres niños de familia monoparental (de madre soltera en la abrumadora mayoría de los casos) vivía por debajo del umbral de la pobreza. En 1997, la incidencia general de la pobreza en los niños se mantuvo en 21,8%, lo que quiere decir que en Israel uno de cada cinco niños vivía por debajo del umbral de la pobreza. Los investigadores del Instituto Nacional del Seguro explican que la regresión que se observa en la situación económica de las familias monoparentales obedece principalmente a la gradual erosión del monto del dinero destinado a complementar los ingresos en relación con el salario medio y al aumento de la proporción de familias monoparentales encabezadas por una persona desempleada.

No obstante, los datos de 1998 son más alentadores: la pobreza disminuyó sustancialmente tanto en las familias monoparentales como en las familias de inmigrantes (pasó de 28,5% en 1997 a 24,7% en 1998 para las primeras y de 17,2% en 1997 a 15,1% en 1998 para las segundas). Cabe señalar que los datos de 1998 provienen de una encuesta realizada a partir de una muestra de población más amplia, que comprendió a residentes en Jerusalén del Este y a trabajadores independientes.

Gráfico 2
Evolución anual de la pobreza en las familias con hijos entre 1992 y 1998

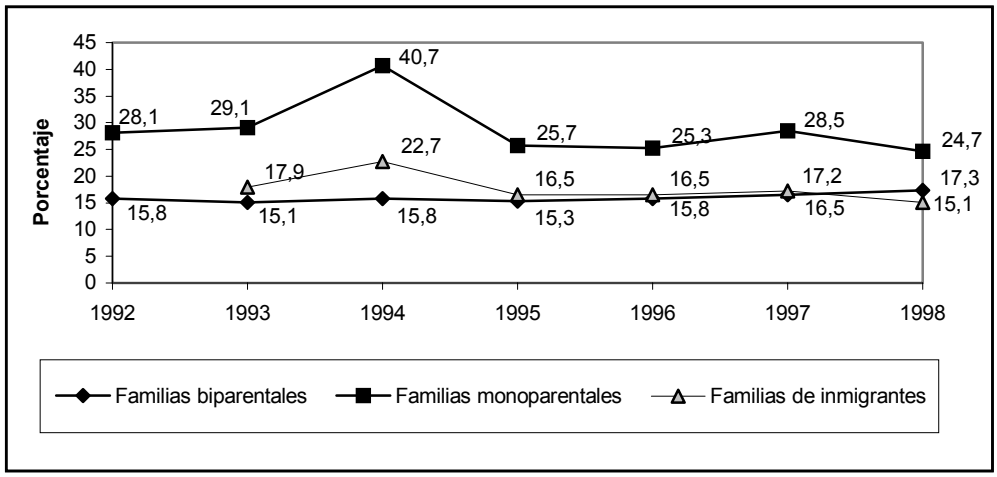

Fuente: Instituto Nacional del Seguro: *datos inéditos, 2000*.

1.2.2. La pobreza entre las personas de edad

Los datos estadísticos actuales del Instituto Nacional de Estadística indican una sustancial disminución del nivel de pobreza entre las personas de edad, especialmente entre las ancianas. En efecto, en 1998 se consideraba que 15,9% de las mujeres de edad y 16,3% de los hombres de edad eran pobres (frente a 19,2% y 18,9%, respectivamente, en 1995).

Artículo 14
La mujer rural

Habida cuenta de que la población rural de Israel se limita prácticamente a la sociedad beduina y a ciertos sectores árabes, se decidió incluir bajo este artículo un examen pormenorizado de otros grupos de mujeres vulnerables. Por lo tanto, en esta sección se habla primero de la mujer beduina para tratar después los temas de las mujeres inmigrantes procedentes de Etiopía y las mujeres con discapacidad. Ninguno de estos dos temas fue examinado en el informe anterior. El último se añade por expreso pedido del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus observaciones finales.

1. La mujer beduina

Sólo 8,6% de la población israelí vive en zonas rurales. Los siguientes párrafos se refieren a uno de los principales grupos de población del sector, la comunidad beduina del desierto meridional del Néguev. Los beduinos del Néguev son aproximadamente 100.000 entre hombres y mujeres. La mitad vive en una de las siete localidades oficialmente fundadas y reconocidas por el Estado, mientras que la otra mitad vive diseminada por el desierto, en aldeas y campamentos seminómadas. En el informe anterior se hizo una somera descripción de la situación de la mujer beduina. Para más información sobre la condición personal de la mujer beduina, remitimos al lector a la sección correspondiente al artículo 16, *infra*.

1.1. Educación

La población beduina de Israel soporta un bajo nivel de educación. En general, entre los beduinos del Néguev, seis de cada diez desertan de la escuela en que cursan estudios y sólo dos de cada mil tienen título universitario.

Las tasas de deserción escolar de las muchachas beduinas, aún más altas, siguen siendo un problema. Datos recientes indican que en los grados 1º a 9º —con excepción de los grados 4º y 8º— los varones suman más de la mitad (51,4%) del número total de alumnos. En el 9º grado los varones ya constituyen 53,7% de los alumnos. En las localidades no reconocidas la situación es todavía peor: las chicas representan sólo 43,7% de los alumnos de 9º grado.

Sin embargo, como se han producido algunos cambios en la actitud de los beduinos ante la educación, en especial ante la educación de las niñas, los expertos sostienen que ahora la mayoría de los beduinos están convencidos de la importancia de la educación y no se oponen a la formación de sus hijas. El problema es económico y no de actitud, pues los padres no están en condiciones de pagar estudios académicos. Por consiguiente, adquieren particular importancia los programas especiales cuyo objetivo es estimular a la mujer beduina para que prosiga sus estudios académicos, como los que se dictan en la Universidad Ben Gurión del Néguev, la institución académica más próxima a las zonas donde viven los beduinos.

En efecto, los datos que siguen indican que ha habido ciertos progresos en relación con la participación de la mujer en los estudios académicos. Entre 1977 y 1998, 143 estudiantes beduinos completaron sus estudios en la Universidad Ben Gurión del Néguev. El número de graduados aumenta año tras año, de uno en 1977 a 18 en 1998. Aunque el número de graduados beduinos crece, todavía se advierte entre

ellos una enorme mayoría de varones, aunque con cierta mejoría para las mujeres en los últimos años, como se desprende del siguiente cuadro:

Cuadro 1
Graduados beduinos en la Universidad Ben Gurión del Néguev, por año y por sexo

	Sexo de los graduados	
Año	*Varones*	*Mujeres*
1977	1	0
1978	1	0
1980	1	0
1981	2	0
1985	1	0
1986	9	0
1987	5	0
1988	6	1
1989	6	0
1990	6	0
1991	5	0
1992	12	2
1993	10	0
1994	11	3
1995	18	0
1996	8	1
1997	15	1
1998	14	4

Fuente: Anuario estadístico del beduino del Néguev, No. 1, 1999.

En 1999, había unos 250 estudiantes beduinos, graduados y no graduados, en la Universidad de Ben Gurión: 95 eran mujeres, de las cuales 13 se habían graduado. Además, 29 de los estudiantes de primer año eran muchachas beduinas.

La mayoría de las estudiantes beduinas se han matriculado en facultades de humanidades, ciencias sociales y ciencias de la salud y provienen de familias que viven cerca o por debajo del umbral de la pobreza. Antes de matricularse en la universidad, deben incrementar sus conocimientos siguiendo cursos preparatorios de programas privados para cerrar la brecha que las separa de otras estudiantes israelíes.

1.2. El empleo y la acción social

Entre los beduinos se observa una baja participación en la fuerza laboral y un alto nivel de recepción de asistencia social, superior al nivel medio nacional.

Con respecto al salario de la mujer, el salario mensual medio de una empleada beduina es tan sólo 50% del que recibe una empleada israelí (mientras que el salario mensual medio de un empleado beduino es 55,8% del que cobra un empleado israe-

lí), según puede verse en el siguiente cuadro, donde se compara el salario mensual de los empleados que trabajan en Rahat (la principal ciudad beduina en Israel) con el de los que trabajan en el distrito meridional y en todo Israel.

Cuadro 2
Salario mensual medio de los empleados, por sexo, en 1994 y 1995

	Hombres			*Mujeres*		
	No. de empleados (30-11-96)	*Salario mensual medio*		*No. de empleados (30-11-96)*	*Salario mensual medio*	
		1994	*1995*		*1994*	*1995*
Total en Israel	1 105 964	5 315	6 015	985 025	2 934	3 411
Distrito meridional	151 366	4 799	5 296	126 287	2 597	2 951
Rahat	3 201	2 941	3 360	692	1 313	1 726

Fuente: Anuario estadístico del beduino del Néguev, No. 1, 1999.

Ciertos progresos logrados en materia de participación de la mujer en la fuerza laboral se reflejan irónicamente en el hecho de que la mujer que vive en localidades reconocidas ha empezado a recurrir al Servicio de Empleo para cobrar indemnizaciones por desempleo.

En las familias beduinas, los bajos ingresos por persona se ven reflejados en el elevado número de beneficiarios que cobran compensaciones salariales (seis veces más alto que el correspondiente a la media nacional), según se indica en el cuadro que sigue:

Cuadro 3
Comparación entre los destinatarios de las prestaciones del Instituto Nacional del Seguro (1996)

	Pensiones por vejez y prestaciones al cónyuge supérstite (por 1.000 ancianos)	*Subsidio a niños discapacitados (por 1.000 niños)*	*Refuerzo de los ingresos (por 1.000 unidades familiares)*	*Porcentaje de niños a quienes se asigna una pensión para su mantenimiento*
Total en Israel	896,0	6,3	53,6	99,0
Rahat	658,5	9,8	303,9	95,0

Fuente: Anuario estadístico del beduino del Néguev, No. 1, 1999.

1.3. Salud

1.3.1. Mortalidad infantil

La tasa de mortalidad infantil sigue siendo alta en la comunidad beduina en comparación con la tasa correspondiente a Israel en general. Por ejemplo, en 1996 se registraron 12,1 muertes por mil nacidos vivos en Rahat (frente a 4,5 para la población judía del Néguev ó 6,3 para la población de todo el país). Las principales causas de defunción de los lactantes beduinos son las anomalías congénitas, el nacimiento prematuro, el síndrome de la dificultad respiratoria y las enfermedades infecciosas.

1.3.2. Otros indicadores de salud

Un vistazo a las cifras y datos demográficos relativos a la inmunización de lactantes y niños pequeños pone de manifiesto una importante mejora en la comunidad beduina. El porcentaje de lactantes beduinos vacunados antes de cumplir un año crece año tras año y pasó de 43,8% en 1985 a 80,5% en 1995. El porcentaje de niños pequeños vacunados antes de cumplir dos años aumenta en la misma proporción. También va en aumento el número de lactantes anotados en los dispensarios que atienden a madres y niños. En 1995, los lactantes beduinos anotados llegaban a 82,8% en 1995 (frente a tan sólo 58,4% en 1985).

Sin embargo, los datos sobre la inmunización de lactantes y niños pequeños ponen de manifiesto una brecha entre las localidades reconocidas y las no reconocidas (el porcentaje de inmunización es más alto en las primeras). En ambos tipos de localidades, la mayoría de los niños recibe la primera dosis de la vacuna triple; empero, no son tantos los que reciben la segunda y la tercera dosis en las localidades no reconocidas. En las localidades no reconocidas, en particular, no se ha tomado conciencia de la importancia de la vacuna ni de la necesidad de completar la aplicación de las tres dosis.

En cuanto a la salud física y mental de la mujer beduina en general, una encuesta realizada en 1999 por investigadores de la Universidad Ben Gurión con una muestra representativa de 202 mujeres (y un grupo de control de 526 mujeres judías) permitió comprobar que la mujer beduina, conforme a sus propias declaraciones, padecía en mayor proporción infecciones reiteradas de las vías urinarias, anemia y afecciones respiratorias, y estaba más expuesta a la violencia familiar. Asimismo, la mujer beduina declaró que se sentía deprimida y se tenía muy poca autoestima; la depresión se relacionaba con la violencia familiar y la falta de autoestima con el desempleo del marido (36% de las mujeres beduinas declararon que sus maridos estaban desempleados). En promedio, el número de hijos de las mujeres beduinas que participaron en la encuesta era en promedio de 5,8 (de las participantes en la encuesta, 14,4% estaban embarazadas cuando se realizó la encuesta y 55% declararon que habían estado embarazadas el año anterior al de la encuesta). La edad media en que contraían matrimonio era 18,6 años: 60% declaró que estaba casada con un pariente y 35% que su marido era bígamo.

1.3.3. El rito de la ablación genital de la mujer (circuncisión femenina)

No se han producido cambios significativos en esta esfera desde la presentación del informe anterior.

2. La mujer inmigrante que procede de Etiopía

2.1. Prefacio

Durante los años ochenta, el Estado de Israel absorbió inmigrantes principalmente de dos países: Etiopía y la ex Unión Soviética. La inmigración etíope difiere de la soviética en diversos aspectos. En primer término, en su magnitud: la inmigración soviética llegó a un número extraordinario (aproximadamente 30.000 inmigrantes por mes), en tanto que los inmigrantes etíopes fueron en total 50.000. En segundo lugar, los judíos de extracción etíope suscitaron especial interés entre los israelíes y los judíos por la singularidad y la heroicidad de su comportamiento antes de la inmigración. Por último —y esto es lo más importante— hay inmensas dife-

rencias culturales que derivan del muy distinto ambiente en que se formaron los etíopes que emigraron a Israel. Estas diferencias culturales han influido mucho en las mujeres inmigrantes.

Se han unido diversos factores que afectan a la condición de la mujer etíope inmigrante: la condición general de la mujer en la sociedad israelí, el proceso de inmigración, las dificultades propias de la transición hacia la efectiva incorporación en la sociedad israelí y, sobre todo, la brecha cultural entre la sociedad etíope y la sociedad israelí. En Etiopía, la estructura familiar es tradicional y patriarcal y se ajusta a una jerarquía establecida y a normas estrictas. La división del trabajo entre el hombre y la mujer es clara. El padre desempeña un papel dominante en la familia, que se expresa en el control que ejerce sobre los recursos financieros. También se encarga de adoptar las decisiones y tiene el privilegio de adquirir educación. El hombre trabaja fuera de la casa y es el único sostén de la familia, además de su único representante. Las artesanías, como el tejido y la cerámica, son fundamentalmente trabajos de varones. Por consiguiente, la mujer etíope depende por completo del hombre. La mujer se encarga de los quehaceres domésticos y la crianza de los hijos y ayuda al hombre a trabajar la tierra. En consecuencia, la mujer etíope que emigra a Israel no tiene ninguna profesión.

Por añadidura, en el curso de la inserción en la sociedad israelí, quedan sin efecto ciertos acuerdos sociales que hay en Etiopía para proteger los derechos de la mujer. Algunos son: el mantenimiento del apellido de soltera después de haberse casado, igual derecho que el hombre a recibir ayuda de la comunidad durante un conflicto conyugal, igual derecho al divorcio y derecho a gozar de un período de descanso durante la menstruación y después del parto. Además, en Etiopía toda mujer tiene uno o dos “protectores”, generalmente amigos del marido, que la protegen y evitan que éste la lastime.

2.2. Educación

La mayoría de los judíos etíopes no participaron en el sistema educativo de Etiopía. Entre los pocos que asistieron a institutos de enseñanza, las mujeres eran minoría. Por consiguiente, la mayoría de las mujeres etíopes inmigrantes de más de 18 años no tienen educación académica. De todas maneras, hablan hebreo mejor que los inmigrantes varones porque están más en contacto con los organismos y las instituciones sociales israelíes.

La condición de la mujer joven difiere de la condición de la mujer mayor porque participa en diversas instituciones de enseñanza. La tasa de deserción escolar es más alta entre los hombres que entre las mujeres en los distintos establecimientos educativos. En los colegios secundarios, la tasa de deserción escolar en la comunidad etíope es más alta que en la población israelí (6,2% y 3,5%, respectivamente). Dentro de la propia comunidad etíope, la tasa de deserción escolar es particularmente alta entre los varones en comparación con las mujeres (9% y 3,5%, respectivamente). Por el contrario, entre quienes completan sus estudios en institutos de enseñanza superior, el número de hombres duplica al de las mujeres.

2.3. Interés en la salud

Las mujeres etíopes inmigrantes están poco informadas del empleo de anticonceptivos y de las pruebas de embarazo. Tampoco tienen conocimiento de los exámenes de rutina para detectar, por ejemplo, el cáncer de mama. Por añadidura, están más expuestas a contraer el SIDA porque mantienen en secreto todo lo relacionado con las enfermedades de transmisión sexual (ETS).

2.3.1. El rito de la ablación genital de la mujer (circuncisión femenina)

Un estudio académico publicado en 1997 puso de relieve que las mujeres judías procedentes de Etiopía que habían emigrado a Israel declaraban que, si bien la cultura etíope prescribía la ablación genital femenina, no querían seguir practicando esa costumbre en Israel (Grisaru, Lazer y Belmaker, 1997). El estudio permitió encontrar diversas lesiones en la tercera parte de las 113 mujeres que se habían sometido a un examen ginecológico: en 27% de las examinadas se comprobó que les habían amputado el clítoris parcial o totalmente. El estudio indica que, con la inmigración en Israel, la comunidad etíope abandona por completo esa práctica.

2.4. La unidad familiar

Los cambios de papel producidos en el seno de la familia después de emigrar a Israel son fuente de tensión en el hogar. En general, los hombres se ven amenazados por esos cambios, que entrañan la pérdida del control que antes ejercían sin discusión, de modo que procuran preservar la vieja estructura de la familia, mientras las mujeres tratan de adaptarse a los nuevos cambios. Cuando se plantean conflictos, las mujeres suelen encontrar más ayuda que los hombres en las instituciones sociales israelíes, casi todas administradas por mujeres, que representan la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Los hombres prefieren buscar ayuda para mantener las prácticas tradicionales y recurren a la mediación de parientes y personas de edad de su mismo sexo, que representan el orden social tradicional en Etiopía.

Hay un número relativamente grande de madres etíopes sin pareja, un fenómeno nuevo para la comunidad etíope en Israel que no se conocía en Etiopía. Las mujeres divorciadas o viudas vuelven con sus familias de origen en Etiopía. En Israel, las familias de origen no están en condiciones de recibir de nuevo a la mujer que se ha quedado sola por las precarias condiciones de alojamiento y las dificultades económicas. Además de los problemas financieros y familiares, esas mujeres quedan expuestas al acoso sexual de los hombres de la comunidad, incluso de sus ex maridos. El cuadro que sigue proporciona una idea de la magnitud del fenómeno de la mujer etíope que está sola por haberse divorciado o quedado viuda. En particular se destaca el alto porcentaje de divorciadas entre las inmigrantes.

Cuadro 4
Inmigrantes establecidos en Israel entre 1990 y 1995 y el resto de la población judía del país, por sexo y estado civil

	Número total	*% de casados*	*% de divorciados*	*% de viudos*	*% de personas que nunca se casaron*
Todos los inmigrantes					
Mujeres	264 065	56,6	11,7	14,6	17,3
Hombres	218 195	66,6	4,6	3,4	25,4
Inmigrantes de la ex URSS					
Mujeres	229 845	56,4	12,4	15,2	16,0
Hombres	186 910	67,9	4,8	3,6	23,7
Inmigrantes de Etiopía					
Mujeres	9 305	51,2	13,1	9,1	26,7
Hombres	8 600	52,8	3,6	1,2	42,4
Otros inmigrantes					
Mujeres	24 915	58,6	5,0	10,5	25,9
Hombres	22 685	61,1	3,1	2,4	33,4
Resto de la población judía					
Mujeres	1 460 330	58,0	4,9	11,3	25,8
Hombres	1 379 055	61,3	2,7	2,6	33,4

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Censo de 1995, 1999.*

2.5. Empleo

Uno de los parámetros más importantes para medir el éxito de una comunidad inmigrante es su inserción en la fuerza laboral. En el decenio de 1990 el Instituto JDC-Brookdale llevó a cabo algunos estudios para evaluar el grado de éxito alcanzado y algunas de sus conclusiones se exponen *infra*. Esos estudios se realizaron entre hombres y mujeres de distintas edades que habían participado en cursos y programas de capacitación en el trabajo que el propio Instituto ofrecía a los inmigrantes etíopes. Se considera que los estudios constituyen instrumentos que permiten medir y evaluar la eficacia de los distintos programas.

2.5.1. Capacitación profesional en el trabajo

En relación con la formación profesional de los inmigrantes etíopes, se pone gran interés y empeño en dotarlos de los conocimientos teóricos y prácticos que necesitan para trabajar en la industria israelí. Se elaboran programas especiales para adultos, que prestan atención preferente a la capacitación en el trabajo, y para jóvenes, que dedican atención especial tanto a la capacitación en el trabajo como a la integración social.

Es dudoso que la asignación de recursos a la formación profesional permita lograr una mayor participación de la mujer, porque la capacitación profesional en el trabajo con fondos del Estado se ofrece al miembro de la familia que a juicio de las

autoridades es el sostén del hogar. En la mayor parte de los casos, el representante y sostén de la familia es un hombre, por lo que la mujer queda sometida a su influencia. Por otra parte, la formación profesional se caracteriza por una división de las ocupaciones con un sesgo de género. Los programas de estudio que se dictan en los centros de recepción de inmigrantes ofrecen cursos diferentes para hombres y mujeres. Los cursos para mujeres las capacitan para realizar actividades domésticas, como el cuidado de los hijos y las tareas de la casa, mientras se prepara a los hombres para que trabajen fuera del hogar. De todas maneras, cuando no hay varones en la familia, se ofrece igual capacitación en el trabajo a las mujeres inmigrantes.

2.5.2. Obtención de empleo

En los estudios que realizó el Instituto JDC-Brookdale entre los adultos graduados en cursos de formación profesional se encontraron diferencias de género en la proporción de empleados y empleadas. La mayoría de las mujeres graduadas no trabajaba en el campo en que se había capacitado y muchas de ellas estaban empleadas en ocupaciones no profesionales. En comparación, alrededor de 75% de los graduados varones trabajaban en campos en que se habían capacitado. Algunos hombres ya trabajaban en el momento en que se inscribían en el curso. Por el contrario, entre los jóvenes, no había diferencia en el porcentaje de varones y mujeres con empleo. Un 50% de los graduados en el Proyecto Juventud y alrededor de 80% de los graduados en institutos de enseñanza superior tenían trabajo, fueran hombres o mujeres. Empero, se encontró en el estudio otro rasgo común: el salario medio de los hombres era notoriamente más alto que el de las mujeres.

2.5.3. Los efectos del estado civil en el empleo

Entre las mujeres casadas que se incorporan en la fuerza de trabajo son menos las casadas que las no casadas. Por ejemplo, entre los graduados en el Proyecto Juventud, 28% de las mujeres casadas y 54% de las mujeres no casadas están incorporadas en la fuerza de trabajo. Los resultados del estudio indican también que la tasa de empleo es más alta entre las mujeres que no son madres que entre las mujeres que sí lo son. Ocurre lo contrario con los hombres: se comprobó que la tasa de participación en la fuerza de trabajo era más elevada entre los hombres casados o los hombres con hijos.

2.5.4. Ambiciones profesionales de los jóvenes etíopes

Una parte interesante del estudio fue la dedicada a averiguar cuáles eran las aspiraciones profesionales y personales de los jóvenes etíopes, así como el papel que desempeñaban en sus familias. Casi todas las muchachas (95%) querían trabajar después de haberse casado. Muy pocas dijeron que no trabajarían o que lo harían con la aprobación de sus esposos. Es importante señalar que un número mucho menor de hombres dijeron que querían que sus esposas trabajaran, aunque 20% señalaron que eso dependía de la opinión de sus cónyuges. Parecería que la posición con respecto al trabajo de la mujer no depende de la situación económica. Ni hombres ni mujeres consideraban que las penurias económicas (“sólo si necesitamos el dinero”) eran razones importantes para que la mujer trabajara después de haberse casado o de parir. No se encontró diferencia perceptible entre las muchachas que habían llegado a Israel hacía poco y las que vivían en el país hacía más tiempo.

Entre los estudiantes secundarios, se comprobó que había diferencia de género en los estudios que esperaban cursar con miras a su futuro trabajo. Sus expectativas son el reflejo de sus ambiciones y de la imagen que tienen de sí mismos como adultos. Estas expectativas pueden hacer que sus dotes se orienten hacia el logro de ciertos objetivos. En general, se comprobó que las muchachas prefieren trabajar en campos más académicos (medicina, derecho y sicología) y los varones en profesiones liberales o técnicas (ingeniería, docencia, periodismo o interpretación teatral).

3. Las mujeres con discapacidad

3.1. Marco general y jurídico

Alrededor de 10% de la población israelí está formada por personas con discapacidad. Se estima que aproximadamente la mitad de ellas son mujeres, aunque nunca se ha realizado una investigación exhaustiva para determinar el tamaño de este grupo ni para evaluar sus necesidades particulares.

En los últimos años, Israel ha progresado desde el punto de vista del trato que ofrece a las personas con discapacidad. El 23 de febrero de 1998, el Knesset aprobó la Ley de Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, de 1998, que por primera vez garantizó el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad y la dignidad propias de todo ser humano y creó un nuevo sistema de obligaciones que el Estado de Israel debe respetar en relación con las personas con discapacidad. La promulgación de la Ley de Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, de 1998, fue impulsada principalmente por el informe del Comité Público para el examen global de la legislación sobre los derechos de las personas con discapacidad (denominado en lo sucesivo “Comité Público”), que se presentó al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social en julio de 1997.

La Ley de Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, de 1998, entró en vigor el 1º de enero de 1999. La Ley que se aprobó en definitiva fue tan sólo una parte del proyecto de ley completo. Comprende principios básicos, principios generales, la igualdad en el empleo, la accesibilidad del transporte público y el establecimiento de una comisión que aboga por la igualdad de derechos de las personas con discapacidad. Las restantes secciones del proyecto fueron presentadas una vez más al Knesset como Proyecto de Ley para la Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad (Reforma – Accesibilidad, Salud, Albergues comunitarios y Asistencia personal, Cultura, Tiempo libre y Deportes, Escolarización y Educación, Sistema jurídico, Necesidades especiales), de 1999, ya considerado en un primer debate en marzo de 2000.

El 1º de agosto de 2000 se comunicó oficialmente el establecimiento de la Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, que actualmente está en su etapa constitutiva. No obstante, aunque ya han pasado dos años desde que entró en vigor la Ley de Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, de 1998, todavía no se aplican la mayor parte de sus disposiciones. Una de las tareas encomendadas a la Comisión es la particular defensa de las mujeres con discapacidad, pues en los últimos años se puso claramente de manifiesto que sufren problemas e impedimentos distintos en todos los órdenes de la vida. Por ejemplo, según la Comisión, la mujer con discapacidad es víctima de una grave discriminación en la esfera del acceso a los servicios médicos en general y ginecológicos en particular. Sin embargo, según parece, no sólo quedan sin respuesta sus necesidades

particulares: ocurre que, en términos generales, las autoridades correspondientes ni siquiera saben cuáles son sus necesidades y sus preocupaciones.

Con respecto a las actividades no gubernamentales, "B'Zchut" (con derecho), una ONG fundada a principios del decenio de 1990 para proteger y promover la condición social y jurídica y los derechos de las personas con discapacidad, organizó reuniones de mujeres que se celebraron en varias ocasiones durante los últimos años. Su propósito consistía en señalar a la atención pública la situación de la mujer con discapacidad y su meta era promover el establecimiento de dispensarios especiales en que se pudieran atender las mujeres con discapacidad: para alcanzarla trabajaba en colaboración con el Asesor del Ministro de Salud en la esfera de la salud de la mujer. Lamentablemente, la iniciativa fracasó y las reuniones dejaron de organizarse.

3.2. Situación general, económica y personal

En su condición de Estado benefactor, Israel proporciona medios de subsistencia a todos los que residen en su territorio, particularmente a los grupos de población que no pueden ganarse la vida, como los ancianos, los desempleados y los discapacitados. Por consiguiente, se añadió a la Ley Nacional del Seguro, de 1970, un artículo en que se estipula que debe proporcionarse un mínimo de asistencia a toda persona que no pueda ganarse la vida por su discapacidad física, mental o emocional o que haya perdido 50% o más de su capacidad para ganarse el sustento y que, además, no reciba una pensión por discapacidad acordada por alguna otra disposición legal. Desde 1977, las amas de casa se añaden a las mujeres con derecho a recibir una pensión por discapacidad con arreglo a esta Ley, aún cuando estén exceptuadas de cualquier pago de la seguridad social (según se explicó en el informe anterior). Israel es uno de los pocos países del mundo que otorga esta pensión a las amas de casa.

Desde el punto de vista de las ayudas de subsistencia a las personas discapacitadas, las pensiones por discapacidad se agrupan en tres categorías principales, según la fuente y el tipo de ayuda: las de las Fuerzas de Defensa de Israel, las que se otorgan por discapacidad para trabajar y las que corresponden a la seguridad social. En todas las categorías hay más hombres que mujeres. La proporción de hombres es mucho mayor entre los beneficiarios de pensiones de las Fuerzas de Defensa de Israel o de pensiones por discapacidad para trabajar: las mujeres representan entre 5% y 7% en el primero de estos grupos y menos de 10% en el segundo. A fines del año 2000 se organizó un Foro de Mujeres en el marco de la Organización de Ex combatientes discapacitados de las Fuerzas de Defensa de Israel, con el propósito de reconsiderar los derechos y beneficios que se conceden a las ex combatientes discapacitadas y de constituir un grupo de apoyo que abogue por ellas.

A pesar de que se podía esperar lo contrario, tampoco son más las mujeres que los hombres en la categoría de las pensiones por discapacidad de la seguridad social: las mujeres son menos de la mitad de los receptores de estas pensiones porque, para que las amas de casa tengan derecho a cobrarlas, se requiere que tengan un grado más alto de discapacidad. Las mujeres que son amas de casa (como se explicó en el informe anterior, sólo las mujeres pueden ser incluidas en la categoría de amas de casa con arreglo a la Ley Nacional del Seguro) deben probar con certificado médico que tienen una discapacidad de 50%, mientras que las mujeres de otras categorías sólo deben probar una discapacidad de 40% para tener derecho a la pensión.

En 1997 los beneficiarios de pensiones generales por discapacidad constituían 3% de la población femenina adulta (de 18 a 60 años) y 3,9% de la población masculina adulta (de 18 a 65 años). En este grupo de destinatarios de pensiones, la proporción de mujeres casadas era menor que la de los hombres casados (49% y 54%, respectivamente). Además, entre las personas divorciadas o separadas, había 14% de mujeres y sólo 9% de hombres. Con respecto a la población general de personas discapacitadas, se estima que más de la mitad de las mujeres con discapacidad no están casadas y 17% están divorciadas o separadas.

3.3. La salud como esfera de especial preocupación para la mujer con discapacidad

La familia desempeña un papel muy importante tanto en la vida de la mujer con discapacidad como en la de cualquier otra mujer. Sin embargo, lo que es obvio para cualquier mujer puede ofrecer inmensas dificultades para una mujer con discapacidad. En general, la atención ginecológica, las salas de parto y los servicios de medicina preventiva, como por ejemplo las mamografías, no están equipados para satisfacer las necesidades especiales de las mujeres con discapacidad. Los programas de estudios de ginecología no comprenden cursos generales ni especializados sobre el examen y el tratamiento diferenciados de la mujer con discapacidad. En todo Israel hay muy pocas camas apropiadas para llevar a cabo exámenes ginecológicos especiales y las mujeres con discapacidad manifiestan que topan con dificultades para recibir un tratamiento adecuado. Las mujeres con discapacidad encuentran impedimentos concretos para someterse a tratamientos de fecundidad. Activistas y ONG han procurado promover durante años el establecimiento de dispensarios especiales a los que puedan recurrir las mujeres con discapacidad. Es de esperar que con el establecimiento de la Comisión mencionada *supra* se lleve adelante esta iniciativa.

3.4. Empleo

La mayoría de las personas con discapacidad no tienen empleo y casi nunca han tenido empleos permanentes. Según una encuesta realizada por el Servicio para Ciegos del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la tasa de desempleo entre las personas ciegas era de 72% en marzo de 1997. Por su parte, el Departamento de Rehabilitación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social ha estimado que la tasa de desempleo de las personas con grave discapacidad, enfermedad física o mental o retraso mental oscila entre 70% y 75%. En una encuesta sobre las necesidades de estos grupos de población (1992), se comprobó que el nivel de desempleo de las personas sordas de 30 a 64 años oscilaba entre 18% y 22%. Se estima que la situación de la mujer es aún peor.

La Ley de Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, de 1998, reglamenta el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad en el empleo en una sección central: el artículo 8 de la ley prescribe la prohibición de discriminar en el empleo por motivos de discapacidad y establece la obligación de brindar a las personas con discapacidad condiciones laborales razonables. Estas condiciones comprenden, entre otras cosas, rampas, ascensores, flexibilidad en la entrada en el trabajo y en la salida de él y traducciones en el sistema de escritura braille. De conformidad con la Ley, los Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y de Hacienda deben encargarse de reglamentar la participación del Estado en la financiación de estas medidas, pero hasta ahora no se han promulgado las normas pertinentes. El artículo 9 de la Ley estipula —como disposición transitoria por siete

años— que toda persona que emplee a más de 25 trabajadores debe garantizar la adecuada representación de las personas con discapacidad; además, el artículo 28 encierra una reforma indirecta de la Ley de la Administración Pública (Nombramientos), de 1959, en lo que respecta a la obligación de que haya una aceptable representación de las personas con discapacidad en la Administración Pública.

Artículo 15
Igualdad ante la ley y en cuestiones civiles

El Comité ha solicitado del Gobierno de Israel que abordara la cuestión de la concienciación del poder judicial en cuestiones de género. En el informe anterior se examinó una investigación realizada a mediados del decenio de 1990 sobre la parcialidad en función del sexo de los tribunales israelíes. Después de la publicación de esa investigación en un libro en el año 2000, se dictaron varias conferencias cuyas conclusiones son hoy materia de estudio en el sistema judicial. Según el juez Orr, Director del Instituto de Seminarios para Jueces, la parcialidad en función del sexo es un tema del programa del Instituto que se examinará en el curso del año venidero (2001-2002) en un seminario especial o como parte de un seminario más amplio.

Artículo 16
Igualdad en el matrimonio y la vida en familia

1. Introducción

Teniendo en cuenta su sistema constitucional, el respeto por la pluralidad religiosa y el reconocimiento de la autonomía de las comunidades religiosas reconocidas para definir la condición de las personas, cuando Israel ratificó la Convención formuló una reserva en relación con el artículo 16, pues las normas legales relativas a la condición de las personas, que tienen carácter vinculante en varias comunidades religiosas de Israel, no son compatibles con las disposiciones del presente artículo. Además, Israel formuló otra reserva con respecto al inciso b) del artículo 7 de la Convención, que atañe a los nombramientos de mujeres en calidad de juezas de tribunales religiosos, ya que las leyes de cualquiera de las comunidades religiosas de Israel los prohíben.

Después de examinar estas reservas a la luz de la recomendación general No. 4 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, aprobada en 1987, y habida cuenta de las normas sobre la presentación de los informes pertinentes, Israel anticipa que es poco probable que, en un futuro previsible, pueda modificar su posición como consecuencia de un cambio de las circunstancias imperantes.

2. La familia en Israel: algunos datos demográficos

Como ya se dijo en el informe anterior, Israel es una sociedad muy orientada hacia la familia. Según un estudio realizado en 1999 sobre el concepto y la percepción de la familia de la sociedad israelí, Israel ocupa el primer lugar por apego a la familia entre 21 Estados postindustriales en que, como en Israel, el nivel de educación de la mujer y la participación femenina en la fuerza laboral han aumentado significativamente en los últimos 20 años. Con respecto a otras cuestiones examinadas en el estudio, en Israel sigue siendo alto el índice de nupcialidad, es bajo el índice de divorcios y es significativamente alto el índice de natalidad (Fogiel-Bijaoui, 1999, 130-134).

2.1. Matrimonios

La característica familiar de la sociedad israelí se refleja en el gráfico y el cuadro que siguen, pues en ellos se detallan el índice de nupcialidad registrado durante varios años, así como el estado civil y el porcentaje de mujeres y hombres no casados o que nunca estuvieron casados en los distintos grupos de edad.

Gráfico 1
Índice de nupcialidad, por religión, en el curso de varios años

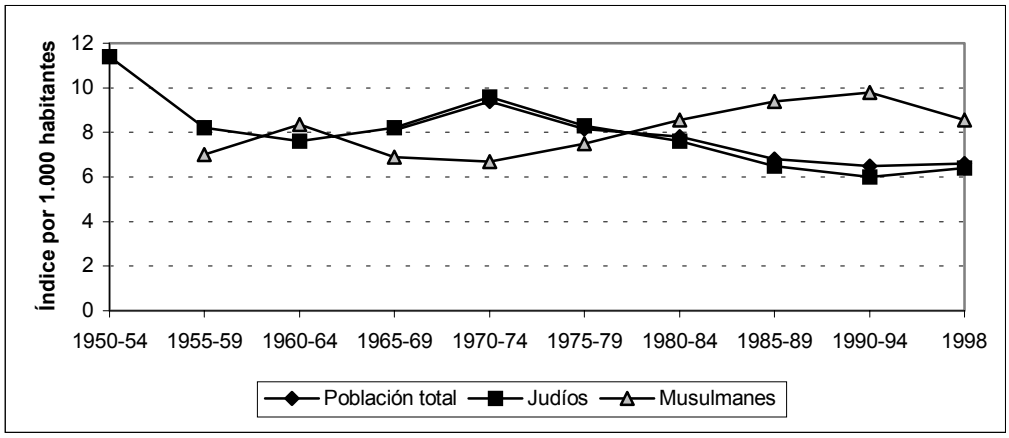

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

Cuadro 1
Población mayor de 15 años por religión, estado civil y edad (1997)

Grupos de edades	*Hombres*					*Mujeres*				
	Total	*Nunca estuvieron casados*	*Casados alguna vez*	*Porcentaje de los que nunca estuvieron casados*	*Porcentaje de los no casados*	*Total*	*Nunca estuvieron casados*	*Casados alguna vez*	*Porcentaje de los que nunca estuvieron casados*	*Porcentaje de los no casados*
	(en miles)					*(en miles)*				
Judíos										
Total	**1 650,9**	**543,7**	**1 003,2**	**32,9**	**39,2**	**1 771,9**	**448,3**	**1 323,6**	**25,3**	**43,8**
15 a 19 años	203,9	203,2	0,7	99,7	99,7	193,5	189,7	3,8	98,0	98,1
20 a 24 años	199,8	179,7	19,5	89,9	90,2	191,5	140,2	51,3	73,2	74,5
25 a 29 años	166,9	86,1	77,8	51,6	53,4	166,1	50,9	115,2	30,6	35,3
30 a 34 años	142,4	29,8	107,0	20,9	24,8	146,9	18,2	128,7	12,4	20,3
35 a 39 años	144,1	15,1	121,6	10,5	15,6	153,0	11,8	141,2	7,7	18,2
40 a 44 años	149,2	9,8	130,4	6,6	12,6	159,1	9,9	149,2	6,2	19,0
45 a 49 años	148,5	6,2	132,1	4,2	11,0	157,4	8,5	149,0	5,4	20,4
50 a 54 años	105,4	3,5	93,9	3,3	10,9	111,7	5,3	106,4	4,7	22,6
55 a 64 años	160,8	4,4	141,5	2,8	12,0	185,0	5,9	179,0	3,2	29,4
Más de 65 años	230,0	5,8	178,7	2,5	22,3	307,7	7,9	229,7	2,6	60,1
Musulmanes										
Total	**248,7**	**97,8**	**150,8**	**39,3**	**40,7**	**241,5**	**75,3**	**166,2**	**31,2**	**38,6**
15 a 19 años	45,8	45,3	0,5	99,0	99,0	43,8	37,3	6,5	85,2	85,4
20 a 24 años	43,7	33,8	9,9	77,3	77,7	41,9	17,8	24,1	42,5	44,0
25 a 29 años	36,8	12,8	24,0	34,8	35,7	35,4	7,9	27,4	22,5	24,3
30 a 34 años	31,9	3,4	28,4	10,8	11,9	30,4	4,9	25,4	16,3	19,0
35 a 39 años	24,7	1,1	23,5	4,6	5,8	23,5	3,0	20,5	12,6	16,8
40 a 44 años	17,8	0,4	17,4	2,5	3,6	17,5	1,6	15,9	9,2	15,7
45 a 49 años	12,3	0,2	12,1	1,9	3,3	12,6	0,9	11,7	7,4	17,3
50 a 54 años	11,3	0,2	11,1	1,8	3,5	11,0	0,7	10,3	6,2	20,6
Más de 55 años	24,4	0,5	23,9	1,9	8,1	25,7	1,2	24,5	4,6	46,7

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

Cuando los porcentajes de personas que nunca estuvieron casadas se examinan por separado, resulta evidente que, a medida que aumenta la edad de los israelíes, las personas que nunca estuvieron casadas constituyen grupos cada vez más minoritarios en los distintos segmentos de población.

Otro índice de que la vida en familia es fundamental en la sociedad israelí es la edad nupcial mínima, relativamente baja, especialmente para la mujer, en comparación con otras sociedades occidentales. En todos los grupos de población se observa una tendencia general hacia el aumento de la edad de hombres y mujeres que contra-

en matrimonio; por otra parte, la brecha existente entre la edad nupcial media y mediana de la mujer y la del hombre se mantiene prácticamente sin cambios en todos los grupos de población.

Cuadro 2
Promedio y mediana de la edad nupcial en el curso de varios años

	Hombres							
	Judíos		*Musulmanes*		*Cristianos*		*Drusos*	
Año	*Promedio*	*Mediana*	*Promedio*	*Mediana*	*Promedio*	*Mediana*	*Promedio*	*Mediana*
1960	29,1	25,7						
1970	27,1	24,4	25,4	24,3	28,6	27,5	23,9	22,7
1980	27,3	25,3	24,9	23,7	28,5	27,4	22,6	21,6
1985	28,0	26,2	25,2	23,9	28,9	27,5	23,6	22,3
1990	28,3	26,5	25,6	24,6	29,0	27,6	25,7	24,4
1994	28,1	26,5	25,8	24,7	29,5	28,2	26,5	24,4
1997	28,8	26,9	26,3	25,0	29,1	28,0	26,0	24,9
1998	28,5	27,0	26,3	25,1	29,3	28,1	25,9	25,1
	Mujeres							
	Judías		*Musulmanas*		*Cristianas*		*Drusas*	
Año	*Promedio*	*Mediana*	*Promedio*	*Mediana*	*Promedio*	*Mediana*	*Promedio*	*Mediana*
1960	24,6	21,7						
1970	23,6	21,6	20,4	19,4	22,4	21,5	19,7	19,0
1980	24,1	22,3	20,5	19,5	22,3	21,5	18,9	18,2
1985	24,6	23,0	20,9	19,8	23,7	22,4	19,8	18,6
1990	25,0	23,5	21,2	20,1	23,6	22,6	20,3	19,1
1994	25,1	23,8	21,3	20,1	23,9	22,5	20,8	19,7
1997	25,8	24,2	21,6	20,3	23,5	22,7	21,3	20,2
1998	25,5	24,4	21,6	20,3	23,7	23,0	21,3	20,3

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

2.2. Divorcios

El índice de divorcios ha ido en aumento en los últimos años tanto entre los judíos como entre los árabes. Sin embargo, sigue siendo relativamente bajo en comparación con otros países postindustrializados.

Gráfico 2
Índice de divorcios, por religión, en el curso de varios años

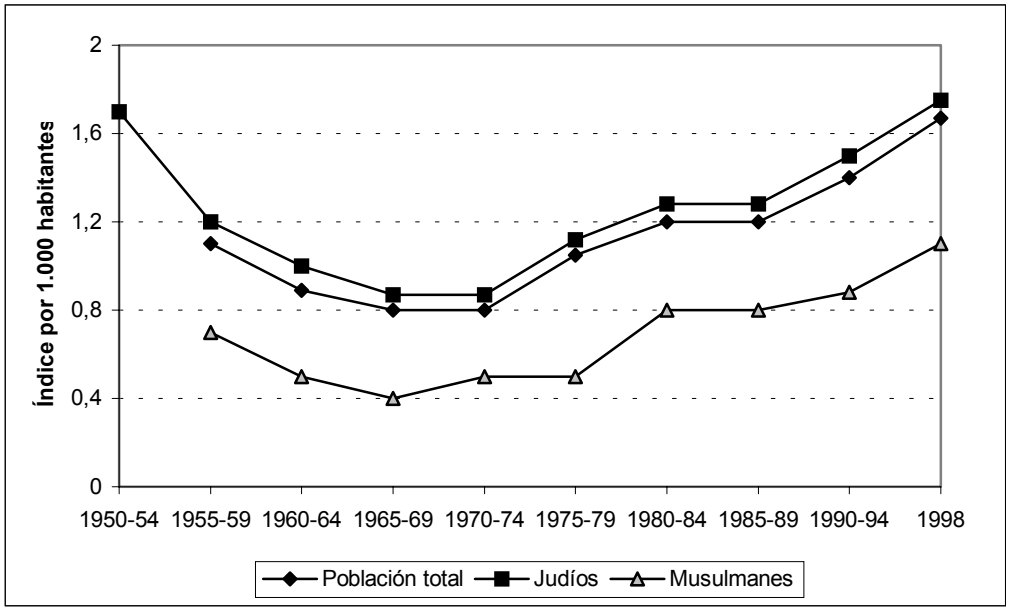

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

Cuadro 3
Número de personas que se divorciaron, por religión y edad, entre 1983 y 1997

	1998		*Maridos*				*Esposas*			
	Maridos	*Esposas*	*1983*	*1993*	*1994*	*1997*	*1983*	*1993*	*1994*	*1997*
Edad	*Cifras absolutas*		*Índice (por 1.000 mujeres y hombres casados de todos los grupos de edad)*							
Judíos										
Más de 15 años (Total)	8 714	8 714								
15 a 49 años	7 065	7 690	8,5	9,7	10,5	10,4	8,0	9,4	10,2	10,7
Hasta 19 años	12	97		18,0	14,3	21,9	15,9	20,9	17,1	22,6
20 a 24 años	375	983	14,9	13,8	15,7	18,2	13,5	14,0	16,4	17,6
25 a 29 años	1 270	1 710	10,7	12,4	13,5	13,7	10,2	12,0	13,2	13,8
30 a 34 años	1 511	1 425	9,2	11,6	12,4	11,3	7,7	10,0	10,5	11,3
35 a 39 años	1 397	1 326	7,6	9,0	10,2	9,9	7,0	8,3	9,5	10,1
40 a 44 años	1 367	1 166	7,2	8,2	9,1	8,6	5,1	7,3	8,4	8,7
45 a 49 años	1 133	983	5,3	7,8	7,7	7,9	4,0	7,0	6,6	6,9
50 a 54 años	769	507	3,5	5,9	7,1	6,4	2,2	*	5,6	5,6
Más de 55 años**	784	425								
Musulmanes										
Más de 15 años (Total)	1 070	1 070								
15 a 49 años	9 73	1 020	6,9	5,9	6,5	7,6	6,4	5,3	5,9	7,4
Hasta 19 años	17	147	25,0	15,8	15,8	39,9	22,1	12,5	15,3	20,2
20 a 24 años	241	389	20,6	16,1	17,6	20,6	10,6	9,8	10,5	14,0
25 a 29 años	315	205	7,5	7,6	8,8	11,5	5,9	4,9	5,5	6,8
30 a 34 años	184	117	5,8	4,3	4,8	6,0	4,0	4,2	4,3	4,9
35 a 39 años	134	91	3,6	3,9	3,5	4,8	2,3	2,8	3,1	4,2
40 a 44 años	55	45	3,8	3,4	4,1	3,7	3,0	2,1	2,2	3,7
45 a 49 años	27	26	1,4	2,3	2,5	2,9	2,4	1,2	2,3	2,9
50 a 54 años	40	14	2,2	1,4	2,5	3,3	2,4	1,6	1,8	2,4
Más de 55 años**	40	18								

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

* Nos parece que el dato que se publicó (38,8) es un error.

** No proporcionamos el índice de divorcios correspondiente a las personas mayores de 55 años por haber encontrado problemas para actualizar los datos relativos a su estado civil.

Cabe señalar que los datos ofrecidos *supra* se refieren tan sólo a los matrimonios que figuran en los registros oficiales de matrimonios y divorcios, es decir, los celebrados ante órganos religiosos oficialmente reconocidos, pues en Israel no hay matrimonios ni divorcios civiles.

3. Edad nupcial mínima

Hasta 1998 la legislación israelí, que establecía que la edad mínima para contraer matrimonio era de 17 años para la mujer, no fijaba ninguna edad mínima para el hombre. La reforma de 1998 de la Ley de la Edad Nupcial Mínima, de 1950, estableció que la edad mínima para contraer matrimonio era también de 17 años para el hombre y adaptó a esa modificación los fundamentos de las autorizaciones para casarse antes de la edad correspondiente (de conformidad con el artículo 5 de la Ley, según se explicó en el informe anterior).

El requisito de la edad mínima está acompañado por disposiciones que califican como delito penal la organización de matrimonios antes de que los contrayentes hayan cumplido esa edad. A pesar de las sanciones penales, el fenómeno de los matrimonios de menores de edad no ha sido eliminado por completo, especialmente entre la comunidad musulmana, como indica con claridad el cuadro que sigue:

Cuadro 4
Matrimonios de menores de 19 años (1998)
(En cifras absolutas)

Edad	*Judíos*	*Musulmanes*	*Cristianos*	*Drusos*
Novios				
Total	**30 765**	**7 803**	**722**	**847**
Total hasta los 19 años	816	374		51
Hasta los 17 años	32	12		
18 años	190	112		10
19 años	594	250		41
Novias				
Total	**30 765**	**7 803**	**722**	**847**
Total hasta los 19 años	3 336	3 607	127	393
Hasta los 16 años	60	64	4	
17 años	352	1 259	16	131
18 años	1 032	1 277	46	137
19 años	1 892	1 007	65	124

Fuente: Oficina Central de Estadística: *Compendio de estadísticas de Israel, 2000.*

El porcentaje de autorizaciones de solicitudes de casamiento de personas que no han cumplido la edad mínima establecida —con arreglo al artículo 5 de la Ley, según se explicó en el informe anterior— es sumamente alto (se mantiene en un 75%). No obstante, cabe señalar que el número de peticiones presentadas ante los tribunales es una mera fracción del número real de matrimonios contraídos por menores. En efecto, entre el 1º/1/1997 y el 26/2/2000, sólo se presentaron 122 peticiones de autorización judicial de matrimonios de menores en los tribunales de todo el país. De ese total, 89 fueron autorizadas.

4. Parejas de homosexuales

La amplia aprobación de la cohabitación extramatrimonial en Israel, ya señalada en el informe anterior, ha ejercido un efecto innegable en la posibilidad de reconocer legalmente a las parejas de homosexuales. Este reconocimiento puede apreciarse con claridad en la medida más importante adoptada hasta ahora en ese sentido: se ha sentado un precedente en la causa *Danilovitch*, ventilada a mediados del decenio de 1990, cuando se ordenó a El Al, Líneas Aéreas de Israel, que adjudicara a un auxiliar de vuelo el mismo premio, consistente en un pasaje gratis para su pareja homosexual, que se le hubiera adjudicado si su pareja hubiese sido una persona del sexo opuesto, estuvieran o no casados. Para entender el fallo *Danilovitch* hay que tener en cuenta dos hechos que se encuadran en el sistema jurídico israelí: primero, la reforma de 1992 de la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, de 1988, que prohibió que las preferencias sexuales se esgrimieran como motivo de discriminación en el empleo, y segundo, el generalizado reconocimiento de las uniones extramaritales.

Los casos que guardan relación más estrecha con este asunto son los que atañen a los hijos de parejas de homosexuales, que tienen particular interés para las parejas de lesbianas. La cuestión se planteó a fines del decenio de 1990 y desde entonces se han producido algunas novedades. La primera está vinculada con la igualdad de acceso de una mujer lesbiana a las nuevas técnicas de fecundación a fin de formar una familia. En Israel, los métodos de inseminación artificial y fecundación in vitro se ajustan al Reglamento de Salud Pública (Fecundación *in vitro*), de 1987, y a una directriz administrativa emitida por el Director General del Ministerio de Salud. Ambas disposiciones limitan el acceso de las mujeres solteras (incluidas las lesbianas) a las técnicas de fecundación y exige que sean sometidas a un examen psicológico o a la evaluación de un asistente social antes de concederles autorización para recibir el tratamiento. En 1997 estas disposiciones fueron impugnadas por varias mujeres y una pareja de lesbianas declaradas, que sostuvieron que eran discriminadas. El Tribunal Supremo de Justicia dio curso a la apelación, determinó que las normas eran nulas y ordenó al Ministerio de Justicia que diera a publicidad instrucciones administrativas que garantizasen la igualdad de acceso de toda mujer a los tratamientos de fecundación. La organización de mujeres lesbianas CLAF (mencionada en el informe anterior) señala que las parejas de lesbianas utilizan estos métodos con frecuencia creciente.

La más reciente victoria legal en esta esfera se ha logrado con la decisión del Tribunal Supremo de Justicia de inscribir a la pareja lesbiana de una madre biológica como segunda madre del hijo, sobre la base de un mandamiento de adopción emitido con anterioridad en California. Aunque en el fallo judicial dividido, las dos juezas que se pronunciaron a favor se preocuparon por destacar que la decisión se tomaba con un criterio restringido y casi exclusivamente técnico (el encargado del registro no tenía facultades para negarse de manera discrecional a dar curso a una inscripción solicitada por conducto de un mandamiento de adopción del extranjero), no se pueden pasar por alto las consecuencias de la decisión desde el punto de vista de la política social. Con todo, la inscripción ordenada es tan sólo de carácter administrativo y carece de validez sustantiva; la decisión judicial no entraña, legalmente, el reconocimiento sustantivo de la maternidad no biológica de la mujer lesbiana; sin embargo, al conceder autorización para inscribir a la segunda madre, el Tribunal reconoció que por lo menos oficialmente, ya que no legalmente, "la criatura tiene dos madres".

Un auténtico enfrentamiento sustantivo con el reconocimiento de la maternidad lesbiana se ha producido en una de las más prolongadas batallas legales en esa esfera: dos lesbianas que vivían en pareja y que habían criado juntas a tres criaturas concebidas por ambas por inseminación artificial, habían tratado de obtener el reconocimiento legal de su maternidad mutua en virtud de un mandamiento de adopción a favor de la segunda madre. En el transcurso de su batalla legal, el Juez Yehudit Shtofmann, por entonces Vicepresidente del Tribunal de Familia de Tel Aviv y la Zona Centro, dictó un mandamiento de tutela por el cual cada mujer era tutora de los hijos biológicos de su pareja. Por otra parte, su petición de que se les concediera la adopción conjunta haciendo valer el derecho de segunda madre fue rechazada por el Tribunal de Familia y, en el momento de redactarse el presente informe, la apelación ante el Tribunal de Distrito estaba pendiente de consideración.

También se han producido novedades legales con respecto a las parejas de homosexuales en la esfera administrativa. Por ejemplo, la Asociación para la Defensa de los Derechos Civiles de Israel notificó que, en 1998, en respuesta a una petición que había presentado, la Comisión de la Administración Pública adoptó una nueva política en relación con los derechos de los pensionados, conforme a la cual las personas que hubieran cohabitado con un funcionario público fallecido tenían derecho a cobrar una pensión, cualquiera que fuese su sexo. De manera similar, el Ministerio del Interior ha adoptado una política equivalente para los heterosexuales y los homosexuales que cohabitan fuera del matrimonio y concede a los extranjeros que son parejas homosexuales de ciudadanos israelíes la condición de residentes.

5. Padres e hijos

5.1. Mantenimiento de los hijos

Como consecuencia de algunas causas sustanciadas en el Tribunal Supremo, se ha extendido la obligación de mantener a los hijos hasta que terminen el servicio militar. No obstante, el monto de la nueva obligación sólo será de un tercio de la que corresponda a los hijos menores de 18 años.

6. Nuevas técnicas de fecundación y la maternidad por encargo

Como se señaló en el informe anterior, Israel ha sido el primer país en aprobar y reglamentar la maternidad por encargo, como demuestra la Ley sobre Acuerdos de Maternidad por Encargo (Aprobación de acuerdos y condición de los recién nacidos), de 1996.

Hasta octubre de 2000 se habían aprobado 78 acuerdos de maternidad por encargo, como consecuencia de los cuales nacieron 26 niños en 19 partos (por la prevalencia de mellizos). En la actualidad están embarazadas otras dos madres por encargo. Veinticinco parejas cuyos acuerdos habían sido aprobados dieron por terminado el tratamiento por la mitad o lo completaron sin que se produjera un embarazo. Otras dos tuvieron hijos sin participación de la madre sustituta después de haberse aprobado sus acuerdos de maternidad por encargo.

7. Situación personal de la mujer árabe

Como se señaló *supra*, la Ley de la Edad Nupcial Mínima, de 1950, prohíbe que contraigan matrimonio menores de 17 años. Según el Consejo Nacional del Menor, 33% de las mujeres árabes de 17 y 18 años están casadas. Este porcentaje corrobora los datos del cuadro 4, transcrito *supra*, según los cuales es muy alto el número de muchachas árabes que se sabe que están casadas antes de los 17 e incluso de los 16 años. Sin embargo, en el período 1990-1996, sólo se registraron 16 denuncias de matrimonios de menores en los distintos distritos policiales de Israel. Trece de esos casos se cerraron.

Como se señaló en el informe anterior, se considera que la bigamia es un delito grave, que se castiga con pena de hasta cinco años de prisión, conforme al Código Penal de 1977. A pesar de esto, según una encuesta realizada en 1999 en el Néguev por una ONG, la Asociación Árabe para los Derechos Humanos, 40% de las mujeres árabes beduinas entrevistadas respondieron que vivían en matrimonio polígamo.